[endal

Power Marine

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

En la ciudad de Salta a los dos lías del mes de diciembre de 2.015, reunidos los Sres. Jueces miembros del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, integrado por los Dres. Federico Santiago Díaz, Mario Marcelo Juárez Almaraz y Marta Lili, na Snopek, con la presidencia del primero de los nombrados y la asistencia del Sr. Secretario Dr. Cristian R. Bavio, a fin de dictar los fundamentos de la Sentencia recaída en el Expte. Nº 22000869/2011 caratulado " s/infracción a la ley 26.364", en el cual se encuentran procesados. argentina; profesora, hija de pacida el día 8/2/1970 en Coronel Olleros –Dpto, de Anta prov. de Salta-, con domicilio en Anta, prov. Salta-, DNI N° argentino, trabajador independiente, nacido el 9/4/55 en la ciudad de Motán prov. de Saita, con DNI Nº asistidos por su abogado. cerensor Dr. Walter Atilio Diaz; e interviniendo como representante del Ministerio Público Fiscal el El Fiscal, Gral, Subrogante Dr. Francisco Snopek."

Por decisión del Tribunal el pronunciamiento será emitido en forma comunta (art. 398 del C.P.P.N.), debiéndose responder a las cuestiones referidas a la existencia del hecho, a la autoría y responsabilidad de los imputados, en su caso calificación legal que corresponda a su conducta, pronunciamiento que se dicie, pena a imponerse de corresponder y costas del proceso. Por lo cual,

RESULTA:

us Que en la presente cuisa constan las actas de la realización de las distintas audiencias de debate en juicio oral y público por ante este Tribunal Oral en la Criminal Federal de Salta, debate que comenzó con la fectura de la requisitoria de elevación a juncio obrante a fs. 1920/1935, de la que se desprénde el hecho por el cual cienen imputados los consantes surgiendo de diena pieza procesal que la presente causa ao o so micro el 66136.

de octubre de 2011 en virtud de un llamado telefónico efectuado por 😘 💮 a la División Seguridad Urbana de Metán de la Policía de la provincia, a través del cual denunció que en las inmediaciones de la Ruta Nacional Nº 16, en las cercanías de la calle donde ella residía en la localidad de Coronel Olleros de ésta provincia, se encontraban deambulando cuatro menores de edad que se habrían escapado do una finca. En virtud de ello, se de Joaquín V. González, que en el domicilio de quien le r-firió al personal policial que al observana la la calle de calle. los llamó y les pregunt hacían allí, expresándoles que se dirigían a la localidad de Las I encontrarse con su mamá ya q**orando de u**na finca en donde su esposo 🕻 hacían trabajar (ver informe de trasladar a los cuatro menomisari. Seccional Nº 50 de Joaquín V. González de la policía de la provincia, en donde se los identificó como A. F. A. (10 años), M. N. S. (7 años), M. Á. S. (6 años) y A. F. S. (10 años), y se dio aviso a una de las progenitoras manifestando los menores en esa oportunida i que en la finca desde donde se habían escapado, quedaron dos hermanitos más encerrados en una habitación. En esas circunstancias, y constituida en 1º/cha 26/10/2011 en la sede de Comisaría 50 se le recibió denuncia a la nombrada quien refirió ser la madre biológica de los menores A. F. S., M. Á. S. y M. N. S., quienes veinte días antes fueron retirados desde su domicilio sito en la localidad de Las Lajitas por la maestra 🐷 y su esposo de nombre para ser llevados a la escuela albergue que funcionaba en finca "El Destierro", agregando que sus hijos asistían a la mencionada escuela desde el mes de abril de ese año, y que regresaban a su casa cada quince días siendo trasladados por los nombrados Indicó que el día 26/10/11 fue notificada por personal policial de la Comisaría de Las Lajitas rsonarse en dicha dependencia, donde fue informada vía telefónica por personal de la Comisaría de J. 🔻 González que sus hijos fueron

Forha de firma: 02-12-2918

Firmuda por: M4RIO MARCELO JI AREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA

Francislo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadorante mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR (



Firmulo por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJES 📒 TÓN

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869.2011.TO1

encontrados mientras deambulaban por las calles de la localidad de Coronel Olleros, quienes le manifestaron a una señora que se habían escapado de una finca donde la maestra y el esposo los tenían trabajando y que nunca estuvieron en la escuela de El Destierro donde la denunciante creía que sus hijos estaban bien cuidados conforme lo prometido por la maestra que los había retirado de su domicilio; agregando que momentos antes de ingresar a la dependencia policial se encontró con quienes le dijeron que en la mañana cuando ellos habían salido a la ciudad de J. V. González al médico dejaron los chicos al cuidado de un empleado y cuando regresaron tomaron conocimiento que los menores se habían Augado de la casa que tienen en . Olleros, quienes le solicitaron que no los denuncie que ellos se iban a encargar de ubicar a los menores y se los llevarían a la casa (ver fs. 101). Mientras que, radicó denuncia el día 26/10/11en la comisaría de la ciudad de J. V. González, expresando que era la madre de los menores A. F. A. (10 años), T. G. A. (9 años) y F. L. M. A. (7 años), y que en el mes de abril se presentó en la localidad de Las Lajitas una persona de nombre y su esposo y le manifestaron que estaban buscando chicos para llevar a la escuela albergue de nombre El Destierro en la localidad de Talavera en donde la mujer era la maestra a curgo y que quería chicos para llevar a estudiar y que les iba a dar de comer y a cuidarlos, y por ello les entregaron sus hijos debido a las posibilidades que les ofrecía Indicó que se comunicaban con la nombrada por intermedio de mensajes telefónicos y que cada quince días regresaban a su domicilio. Agregó que el día de la denuncia tomó conocimiento por personal policial que sus hijos fueron encontrados deambulando en la vía pública llorando y que expresaron que los hacían trabajar en una finca y que se habían escapado debido a que los trataban mal, añadiendo que ames de concurrir a la dependencia policial se entrevistó con quienes le manifestaron que no haga la denuncia y que las menores T. y F. se encontraban en la localidad de Olleros con una empleada porque tuvieron que concurrir al médico (ver fs. 102). Posteriormente se informó que los causantes al momento de proceder a su

ANDER STANDER (N. 12-2018) - MARION MATTERIA ON NATUGO DE NELE DE CAMBERAL EZ DE ELECCOÓN - MARION MATTERIA MARCELO ACUEZ ÁLMARAZ, ACEZ DE CAMARA - MARION MATTERIA NA SNOPLK, ACEZ DE CAMARA - MARION MATTERIA NA RICARDO BANDO, SECRETARIO DE CAMARA

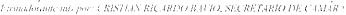


detención el día 26 de Octubre de 2011 a horas 22:15 en la ciudad de Joaquin V. González, se encontraban trasladando a la menores T. G. A. v F. L. A. con · la finalidad de hacer entrega de los mismos « la madre de los menores que se encontraba en la dependencia policial de esa ciudad (ver fs. 107).

En virtud de lo expuesto, se procedió al allanamiento en fecha 28/10/11 del inmueble ubicado en finca III Destierro de la localidad de Nuestra Señora de Talayera Departamento de Anta de ésta provincia y de la Escuelá Nº 4295 ubicada en el mismo predio, por parte de personal perteneciente a la División Prevención y Lucia contra la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas de la policía de la provincia, de Criminalística y de la Brigada de Investigaciones de dicha fuerzo de seguridad, juntamente con personal de la AFIP-DGI y del Ministerio de Educación de la Provincia y con la concurrencia de los testigos hábiles requeridos al efecto, determinándose que en el lugar se encontraba como moracor circunstancial una persona identificada como! tratándose la vivienda de una construcción en material Durloc, con estructura de hierro techo de chapa, piso de cerámico con puerta de acceso con ocho ventanas de dos hojas con vidrios y siete con rejas, observándose al ingresar un salón amplio con un mesón de madera, con una puerta de acceso a una especie de una habitación tipo "cuadra" donde se observaron 6 camas cuchetas, con sus respectivos colchones sin utilizar, sobre una de las cuchetas se encontró dos pantalones para niños con manchas y suciedad, un slip para niño y una mochila también de niño, y al final de la habitación luego de atravesar una puerta se accedió a un cuarto que contenía elementos de limpieza, y en forma contigua una habitación donde se observan 7 camas cuchetas sin utilizar, contando con un baño y otra pieza que hacía las veces de hiblioteca. Continuando con la requisa y hacia el frente, luego de traspasar un patio, se ingresó a la vivienda particular, procediéndose al secuestro en su exterior de una carretilla metálica. accediéndose a una habitación que funcionaba como depósito de mercadería. encontrándose yerba mate, harina, fideos, azucar, arroz, la cantidad de seis freezer, una gran cantidad de carne vacuna, y carne resecada conocida como

Feelia de firma, 02/12/2015

Estimado por EFEDERICO SANTAGO DIAZ JUEZ DE CAMARAS/UEZ DE EJE († 1688) Estimado por MARIO MARCELO JUAREZ ALMURAZ JUEZ DE CAMARA Estimado por MARIA I III. JANASNOPEK, JUEZ DE CAMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869.2011/TO1

"charqui", hallándose también un pala para excavar y dos para recoger la basura. Prosiguiendo con el registro del inmueble en otra habitación se observó un escritorio en cuyo interior se encontró un listado de alumnos y fotocopias de los respectivos documentos de identidad; un DNI Nº perteneciente a M. N. S. y otro Nº a nombre de juntamente con una tarjeta de Asignación Universal a nombre de una netbook, observándose también en otra habitación

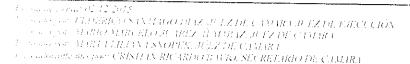
una netbook, observándose también en otra habitación pupitres y cuadernos. Mientras que sobre el lateral derecho de la construcción se encontró en una pieza tres cuchetas, un ropero y varias prendas de vestir, y en otra habitación tipo lavadero se observaron cuatro lavarropas eléctricos.

Del registro domiciliario realizado en la vivienda ubicada en callo sin

Del registro domiciliario realizado en la vivienda ubicada en calle sin nombre a la que se accede por un camino vecinal denominado "Cantera de Cifre" de la localidad de Coronel Olleros, Anta de ésta provincia, se procedió al secuestro desde una habitación prendas de vestir para niños, dos escopetas y cartuchos, tres rastrillos con cabo de madera, una pala de metal y tres hachas, escobas, un serrucho, un machete, seis cuadernos, cuatro manuales escolares y una cartuchera, y de la cocina se procedió al secuestro de una bombacha de nena, dejándose constancia de alimentos en mal estado de conservación, como así también que la casa carecía de luz eléctrica, y que el baño y la cocina no contaban con agua corriente.

Por todo ello, y en razón a los elementos colectados en la instrucción el Sr. Fiscal Federal requirió la elevación a juicio de la causa seguida en contra de personas menores de 13 años de edad agravado por el número de víctimas y por ser la encargada de su educación (art. 145 ter incs. 1, 2 y 4 del Código Penal) para y de trata de personas menores de 13 años de edad agravado por el número de víctimas (art. 145 ter incs. 1 y 4 del C.P.) para

II.- Que luego de **deciarado abierto el debate** (art. 374 del C.P.P.N.), no existiendo cuestiones preliminares planteadas por las partes, y habiendo tomado conocimiento los encartados de la imputación en sus contra y los derechos que les asisten, se abstuvieron en un primero momento de prestar





declaración indagatoria en la audiencia de juicio; procediéndose a la incorporación con lectura de sus declaraciones brindadas en la sede del Juzgado Federal N° 2 y obrantes a fs. 165/170 y 172/179 las de v a fs. 249/255 la de Posteriormente, y en las audiencias de fecha 3660/3671v 3750/3755 se le recibió ampliación de declaración indagatoria a

III.- Que producida la prueba en el debate, consistió en un primer momento y conforme lo dispuesto por los arts. 382 y 384 del C.P.P.N., en las declaraciones testimoniales de

Fecha de firma: 02/12/2015

Firmado por FEDERICO SANTAGO DEAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUTÓN Firmado por MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por MARTA LIUJANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR.)



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

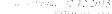
Igualmente, se llevó a cabo y se incorporó al debate, las entrevistas a los menores A. F. S. S.; M.A.S.; M.N.S.; A.F.A.; F.L.M.A. y T.G.A por intermedio de Cámara Gesell, previstas por el art. 250 bis y subsiguientes del CPPN respecto a la modalidad en que deben llevarse a cabo las entrevistas de las víctimas de delitos de trata y explotación de personas, todo ello,

conforme constancias de fs. 3917 y 3918, cuyas transcripciones se encuentran

agregadas a is. 4.001/4.091.

Con relación a estas **pruebas testimoniales**, se agregarán a continuación los relatos de aquellos testigos que el tribunal considera se refirieron a la cuestión central del caso sometido a juicio, descartando los que no aportaron datos importantes. También, cabe aclarar que de los testimonios se transcriben principalmente los relatos vinculados a las cuestiones centrales, pero se encuentran disponibles en su integridad en el acta de debate que es de conocimiento de las partes.

con domicilio en calle Entre Ríos s/n de la localidad de Las Lajitas – Salta, de 31 años, nacida el 29/8/84 en Las Lajitas Salta; DNI Nº argentina; ama de casa; soltera; formula denuncia en la policía, a fs. 102. en fecha 26/10/11, dice: que es madre de los menores A. F. A. (10 años); T. G. A. (9) y F. L. M. A. (7), y que en el mes de abril se presentó en su domicilio en la localidad de Las Lajitas, una persona de nombre y su esposo los que se movilizaban en una trafic blanca quienes le manifestaron que andaban buscando chicos para llevar a la escuela albergue de nombre El Destierro en la localidad de Talavera, donde la nombrada era maestra y les daba la posibilidad de llevarlos a estudiar y cuidar, por lo que decidió entregarlos para que se los lleve. Indicó que se encontraba constantemente en contacto por medio de mensajes telefónicos con al número 0387- Agregó que desde hacía 20 días no sabía nada de ellos y le pareció raro ya que los chicos viajaban los lunes cada 15 días regresando a su domicilio. Indicó que tomó conocimiento ese día por personal



- «samegen TTDERICON (NILIGOTH) vz.JCEZ Ide CAMARAGUEZ DE EJECUCIÓN - «marios» - MARIO MARCELO JUAREZ AJ MARAZ AJ LZ DE CAMARA - «maio a gover MARIA I III I NA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

a monune mo con CRINTE (N RICARDO) EN IO, SECRET (RIO DE CAMARA



policial que sus hijos fueron encontrados deambulando en la vía pública llorando y que los mismos manifestaron que los hacían trabajar en una finca y que se habían escapado debido a que los trataban mal. Añadió que cuando llegó a J.V. González se entrevistó antes de dirigirse a la policía con los que la interceptaron en la plaza expresándole que no haga la denuncia que las menores T. G. A. y F. L. M. A. se encontraban en Olleros en la casa de su padre con un emploada de nombre ya que habían concurrido al médico y los trajo a los menores porque no podían cuidarlos, y que los retire.

Ante la instrucción, a fs. 299/300 se le recibió declaración Testimonial a expresando que ratificaba todo lo declarado en sede policial y que días antes de presentarse en el juzgado se presentó en su domicilio una persona de sexo masculino intentando traerla a Salta con la intención de levantar la denuncia, y que luego se hizo presente una mujer que se identificó como hermana de quien quería también traerla a Salta y que sus nenitas T. G. A. y F. L. M. A. dijeron delante de ella que sí los hacían trabajar, que los llevaban hacía los corrales para el encierro de los animales. Dijo que presentó en Las Lajitas con su concuñada con fin de buscar chicos en edad escolar para llevarlos a la escuela albergue, que ello ocurrió en el mes de abril de esc año. le dijo que se iba a hacer cargo de los chicos que les daría de comer y les enseñaría a estudiar. Dijo que los chicos regresaban cada quince días y que en una oportunidad "la chiquita de 7 años de nombre F. L. M. A., fue quemada con un cigarro, a la altura del párpado derecho. Que supo por comentarios de la niña que quien le había efectuado esa losión era Lajitas quien trabajaba en la Finca El Destierro como peón" que le recriminó a esa persona el daño que le hizo a su hija. Dijo que sus hijos no le decian lo que ocurría por temor a la reacción de la dicente y su marido. Que cada vez que regresaban lo hacían con mucho hambre. Sus hijos le comentaron que no decían lo que ocurría ya que www sus hijas los amenazaban. Supo que los hacían trabajar juntando palos, los varones levantaban "fierros" y trabajaban

Lecha de firma: 02/12/2015.

Francilo por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA GÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JL AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

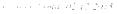
Firmadotante mir por CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



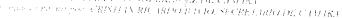
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

en el taller y las chicas concurrían a los chiqueros y limpiaban el albergue. Veía que sus hijos estaban flacos, el médico le dijo que al varón le faltaba calcio. En cuanto al aseo dijo que todos tenían piojos, que no se bañaban, ropa descuidada, le comentaron sus hijos que la comida era escasa y que no le daban pan. Que era su concuñada y que trabajó con 🔀 desde julio a diciembre de 2010.

Ante el tribunal dijo que: fueron los imputados a buscar a sus hijos para llevarlos a la escuela junto con quien es su ex concuñada. Dijo que tiene 5 hijos, y que su padre los cuidaba. Agregó que ella confiaba en volvían, pero luego se dieron a la fuga de una casa, expresándole sus hijos que no le querían decir que los tenían trabajando porque los amenazaban. No fue nunca al lugar donde estaban sus hijos. Le dijeron que cuidaban chanchos y chivos. Estuvieron unos tres meses allí. Le prometieron que los iban a cuidar a los chicos, que los harían estudiar y que ellos se iban a hacer cargo de la comida y la ropa, trasladándolos cada 8 días hasta su domicilio. Expresó que ahora están bien los chicos, aunque la niña tiene problemas con el azúcar y el más chico no puede aprender, pero igual le enseña. Dijo que a su hijo lo vio flaco y que la nena más gordita. Agregó que los chicos iban con la ropa que ella les compraba aunque nadie la ayudaba. Indicó que prometieron que les iban a dar vestimenta y ella confió en la palabra. No vio que le dieran ropa nueva. Dijo que los chicos no concurrían a la escuela donde ella vivía porque no le alcanzaba para mandarlos, estaba la escuela Antártida y ahora al anexo. Antes iban a la escuela. Agregó que su concuñada le dijo que se los mande, que ella los iba a cuidar y después salió que ella los votó a los chicos y se volvió. Dijo que los chicos iban a El Destierro, pero nunca fue a ese lugar el cual queda lejos a unas tres horas de viaje. Añadió que los chicos decían que los hacían trabajar y cuando se portaban mal los retaban y los ponían en penitencia. Dijo que iban cada 15 días a verla a ella, fueron varias veces en los tres meses, los llevaban los imputados personalmente en una trafic y los dejaban en la puerta de su casa. El fiscal da lectura a su declaración



Some ON 18 NOTES. Some BEDSERFOR SAFERGO DE COMBE CAMAR SOME EXIDE EMECCIÓN. THE STATE OF STREET AND STREET AN





anterior. Dijo que tenían piojos, las zapatillas sucias va que no las lavaban bien, y la ropa también estaba sucia como mal lavada, ya que decían que los chicos debían hacerlo. Expresó que les dio ropa y botas nuevas, las que volvieron horribles. Dijo que no volvió a hablar con los imputados, solo hablo con la persona de derechos humanos. No habló con nadie sobre la denuncia que había realizado. El Sr. Fiscal da lectura a un párrafo de la declaración testimonial anterior. Dijo que se le presentó una camioneta doble cabina con una señora que dijo que era hermana de expresándole que vaya a levantar la denuncia, ella no la conocía y le dijo que era hermana de fue a la tarde y luego al otro día, agregando que era una señora que estaba sola en la camioneta negra. Dijo que no recordaba sobre el hombre de la camioneta referida en su declaración anterior. Si recordaba a la señora que le dijo que vaya a levantar la denuncia y que le expresó que no y se metió su padre quien también le dijo que no. Añadió que no le alcanzaba para mantener a sus hijos. que tenía un bebe que estaba bajo de peso, y que le faltaba ropa y comida. Sus vecinos sabían que estaba necesitada. A preguntas de la defensa dijo que la señora se llama era bernana del padre de sus chicos, o mejor dicho el marido era hermano del padre de sus hijos. Indicó que sus hijos tienen apellido y los hijos de ella también son de apellido vivía junto con ella. Agregó que le dijo que iba a ir ella y se haría cargo de los chicos y cha les lavaría la ropa y les daria de comer, respondiéndole que si era así los podía llevar y que los iba a mandar, diciéndole que la señora era buena maestra. Agregó que fue quien le dijo que lleve los chicos a la escuela. Expresó que iban otros chicos los S. que eran los hijos de su prima, iban también sus hijos que eran tres T. G. A. F. L. M. A. y A. F. A. Los de su prima también fueron, eran unos tres y más los tres de S. Dijo que y fueron al domicilio a hablar y le prometieron que los iban a cuidar a los chicos. Agregó que ellos no les pegaban sólo los ponían en penitencia. Dijo que estaban en su casa los chicos cuando los buscaron y les puso ropa para ir a El Destierro y

Feelia de firma: 02-12-2015

Funnado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CION

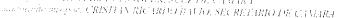
Fionado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Fionado por: MARTA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmulo(ante un) por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAR I



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

llevaban más ropa en el bolso, como tres mudas más para cada uno, y dos pares de zapatillas para cada uno. Reservir le comentó que era lindo a donde iban y a sus hijos les gustaba el campo, pero ella no le comentó si antes hacían tareas en la finca, no le pregunto si la conocía. Le dijo que era una buena maestra según que la conocía bien a la señorita, por que vivía por esa parte, y trabajaba de cocinera allí. Dijo que no recordaba la fecha de cuando los buscaron a sus hijos. Agregó que les mandaba mensajes y ellos, por y les respondían que estaban todo bien, no los llamaba porque no había señal, y por eso lo hacía con mensajes para que les respondan cuando tengan señal. No trató de comunicarse por medio de la policía. Dijo que cuando volvían a su casa se quedaban unos cinco días y que los veía bien a los chicos, y que le decían que los trataba bien la señorita. No les vío ninguna lesión de golpe, sólo le decían que si se portaban mal la señorita los ponía en penitencia. Los chicos decían que ellos lavaban la ropa. Agregó que luego se fue ellos tuvieron que lavarse la ropa, y que cuando estaba ella les lavaba la ropa, pero al volverse (ella) tuvieron sus hijos que lavarla. Dijo que en julio tuvieron un buen tiempo de vacaciones porque la señorita se enfermó. Indicó que no recordaba las fechas de cuando volvieron, ya que la señorita quedó en ir a buscarlos. Agregó que les dijo a sus hijos que si la señorita los venía a buscar los llevaba, si no, no, y los chicos le expresaron que estaba enferma. Indicó que los chicos no decían nada si no los buscaban. Añadió que cuando se fugaron le fueron a avisar a su prima, ya que ella vivía con ella en su casa, y en ese momento les pregunto a la policía si había algún chico A, y le dijeron que no había ninguno, pero lo mismo se fue hasta J.V. González desde las Lajitas en colectivo el día de que estaban en la comisaría. Dijo que se enteró por un policía que fue a buscarla a su prima, y le dijo que los chicos S. se escaparon. Fue un solo agente a avisarle a su prima, y se puso a llorar, porque su hijo se disparó, le dijeron que los chicos S. se habían escapado y preguntó por los A. y le dijeron que no estaban, pero lo mismo decidió acompañarla a su prima, y cuando llegaron lo vio a su hijo y éste se puso a llorar porque creía que le iba a pegar por escaparse. Dijo que fue en el colectivo de las 5 de la





COLONIA DE 12 12 29,5 COLONIA DE PEROPERICO NANTEGO DEAZ PULIZ DE CAMARA JUEZ DE EJECUCIÓN

Commence Malifo MARCHOULARLZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA La radio jour MARTA FILT (NA SNOPLE, JUEZ DE CAMARA

tarde y llegó a las 6 y lo vio en la comisaría a su hijo que estaba con pantalón v zapatillas, v se puso a llorar. Dijo que les hicieron preguntas v los chicos decían que querían ir a la señorita, y que siempre la trataban con respeto porque eso les enseñó. En la comisaría la hicieron pasar y le dijeron que debía hacer una denuncia, pero no recordaba que decía la denuncia. Acto seguido el Sr. Defensor da lectura a la denuncia efectuada. Dijo que no recordaba bien lo que denunció y que no le leyeron después la denuncia. Indicó que sabía que estaban en la escuela finca EL Destierro. Agregó que no fue a la comisaria de las Lajitas en el mes de marzo. Acto seguido la defensa pide se de lectura a la actuación de fs. 203. A preguntas de la defensa dijo que no sabía nada de Las Lajitas ni sabía la policía que hacían en la escuela. Dijo que no se encontró con la señora ma la comisaría de Las Lajitas. Agregó que lo acompañó a su hijo a la revisación médica después que los encontraron y le dijeron que estaba bien, y después le hicieron los estudios en Salta y también le dieron bien. La defensa de proposition de l'expresa que tomó conocimiento del expresa. Nº 177/13 y que solicita se de lectura al informe ambiental de fs. 415.419 alusivo a A Preguntas dijo la testigo que sí fue una asistente social de derechos humanos, y que van siempre por sus hijos a preguntar como están, no tienen horarios, en su momento le preguntaron como iban los chicos en la escuela, sobre sus ingresos y como iba hacer para criarlos y les respondía que iba hacer todo lo posible para criarlos, pasaron adentro de su casa vieron las camas que tenían y la cocina y sacaron fotos. Solo la visitaron a ella, vieron todo, anotaron y sacaron fotos adentro, lo hicieron una sola vez lo de sacar fotos y después fueron otras oportunidades para preguntar. A pregunta de la defensa dijo que sus hijos que ahora van bien en la escuela T. G. A. tiene mención de honor. Agregó que en el año 2.011 dijo que sus hijos con ella eran buenos, y A. F. A. también se portaba bien. Agregó que respecto de los hijos de su prima no le puede decir porque son aparte y no se mete en la vida de otros, vivían al fondo y los chicos de su prima eran terribles y andaban en la calle y no le hacían caso a ella, se le disparaban de la escuela se dormían en cualquier lado, y tuvo que ir a buscarlos a los chicos en

Feeina de firma, 02/12/2015

Firmulo par: FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE L'AECO (TÓN

Firmado por , MARIO MARCELO JI, AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Ficunado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Figuradolame mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

varias oportunidades, eran de mala familia porque el padre robaba y está preso por violación, ya que violó a su propia hija. Dijo que no conocía a ningún 📑 v que Pata era 😘 💮 que era su primo, tiene unos 16 o 17 años. Añadió que se disparaban de la casa, no les importaba si la madre estaba enferma, se iban de la casa, dormían donde sea, no les importaba, los iban a buscar porque le dolía a ella y si los encontraba los llevaba. En la policía ya los conocían y cuando los encontraban se los llevaban a ella, y les decía por qué se portaban así. Relató que un día estaba lloviendo y los encontró debajo de un camión para el lado del centro a unas 3 cuadras, salían a la mañana y volvían a la noche y algunas veces no volvían; no les decían donde andaban, y a las 12 de la noche la volvía a ver a su sobrina. Agregó que le dijo a su prima que se vava de su casa porque no le gustaba que vaya la policía, además un hijo le pegaba v "coqueaba"; v a pesar de que su padre le daba para carne y le faltaban el respeto igual. Dijo que sus sobrinos robaban y la policía venía a su casa seguido, por ello su madre le reclamaba, los vecinos también les decían que les robaban ropa, sus sobrinos andaban igual que los maleantes. No conoce a ninguno de su familia que le digan Loro. Acto seguido la defensa solicita se proyecte un video. Se le hace saber que oportunamente se resolverá sobre la proyección del video solicitado. A preguntas del fiscal dijo que no le ofrecieron dinero a cambio de llevar los chicos a la escuela, agregando que la señora que llevaban y se comprometió a lavarles la ropa y peinarlos. Dijo que que es tía de sus hijos, en principio les lavaba la ropa, pero como se volvió, los chicos decían que ellos tenían que se lavarse la ropa. Dijo que el día que fue a buscar a sus hijos se encontró con was v se bajó del vehículo y llegaron ellos y le dijeron que no les haga una denuncia y en ese momento llego la policía y le dijo que no hable, expresando que no les contestó nada y solo le dijeron eso, luego se fue con la policía junto con la prima. Dijo que ella llegó a J.V. González en una trafic que la dejó en la plaza. Agregó que a ninguno de sus hijos los vio golpeados o lastimados, solo los vio con piojo. Relató que según lo que le contó su hija en una oportunidad en la escuela El Destierro estaba fumando un chico un tal que

a a calegada sina por CRINTAN RRC (RÍ)O BAUTO, NECRETARIO DE CAMARA



is and found 02/12/2018 is an eyes CEDERIC ON INTERCO DE MARCEZ DE CAMARASACEZ DE EJECUCIÓN

Subspect Mario Marcalo at Maria Maria Dr. Camara

and for MARTA LILIANA SSOPEX, WEEZ DE CAMIRA

trabajaba allí, que era peón de la escuela, y la quemó a su hija. Dijo que ella siempre lo veía en la calle de Las Lajitas al tal Le preguntó a su hija si la llevaron al médico y le dijo que no la llevaron. No le dijo nada a 🗪 porque esto lo vio después, ya que recién alli le dijeron que la señorita los hacía trabajar, que ayudaban con las vacas, a levantar fierros que tenían que acomodar, y que a los animales le daban agua, comida, tenían que hacer las cosas allí, limpiar todo, darles el maíz, y que iban con las hijas de la señorita, ya que todos trabajaban. Dijo que se enfermó y dijeron los chicos que todos ayudaban a limpiar el albergue junto a los hijos de la señorita. A preguntas de la defensa, dijo que al verle quemado el párpado a su hija, no le dijo nada a ni lo denunció, v cuando lo vio una vez lo llamó y se arrimó y le preguntó por qué la quemó a su hija y le contestó que le perdonara que no lo hizo queriendo, expresándole que no vuelva a hacer eso y se puso de rodilla pidiendo perdón. Indicó que cuando llegó a buscar los chicos en la comisaría le dijeron que haga la denuncia, pero no recordaba criada en el campo, y que entiende que ayudar es hacer cosas, no sabe si los obligaron a ello a sus chicos. A preguntas del Tribunal dijo que sus hijos colaboran en su casa ahora, lavando los platos, y le dicen que la van ayudar para salir a jugar a la pelota con sus compañeros. Agregó que si tiene que cocinar, sus hijos le buscan la verdura, le ponen la mesa. No tiene animales ni una huerta, tiene un perro, y ellos lo atienden como oro, le dan de comer y está bien gordo. Añadió que fueron a estudiar a la escuela y los chicos le dijeron que no tenían que decir nada porque ya sabían lo que les iba pasar en la finca, no tenían que decir que ayudaban con los chanchos ni en otras tarcas. Dijo que no sabía si los iban a poner penitencia o qué si decían algo sobre lo que ocurría en la escuela. Agregó que no recordaba cuanto tiempo trabajó en la escuela.

con domicilio en Ruta Nº 16 s/n de la localidad de Coronel Olleros Salta, de 41 años, nació el 5/10/73 en Santiago del Estero: D.N.I. N° argentina; masajista; soltera; en sede policial denuncia

Feelia de tirma: 02/12/2015

Eurmado por: FEDERICO SANTAGO DIAZ, JULZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA (IÓA

l irmalo por: MARIO MARCLLO JL ARIZ ALMARAZ, JL EZ DE CAMARA Firmalo por: MARTA LIJANA SNOPEK, JL EZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

en fecha 26/10/11 (original a fs. 104) expresando que su hija al regresar a su domicilio en Coronel Olleros le avisó que en la calle había cuatro menores llorando que le pedían que los ayuden para regresar a la localidad de Las Lajitas a la casa de sus padres, agregando que los menores manifestaron que la señorita los tenía encerrados y los hacía trabajar que no les daban de comer y que si no hacían las cosas les quitaba la comida, que tenían otro hermano que estaba trabajando en El Destierro y que le pegaban mucho y que nunca les enseñó como había prometido al llevarlos de su casa. Indicó que los menores le expresaron que en la casa habían otros menores encerrados que no se habían podido escapar, pidiéndoles que no los entregue a la señorita 💦 ya que estaban cansados de trabajar y que no querían regresar nunca mas con estas personas ya que les tenían miedo. Agregó la testigo que los hizo pasar a su casa y llamó a la policía de Metán, llegando un móvil que trasladó los menores hasta la comisaría de J. V. González.

En la instrucción: a fs. 297/298, expresó que recogió a los cuatro menores de la ruta -tres varones y una nena- Dijo que le expresaron que una de las hijas de los había dejado que se escapen del lugar en donde estaban encerrados y en donde padecían hambre, y que la señorita 🗪 los hacía trabajar y que en caso de que no lo hicieran no les daba de comer, expresándoles que el trabajo consistía en limpiar, barrer, haciendo hincapié que tenían mucho hambre motivo por el cual querían volver a sus casas junto a sus madres. Dijo que le comentaron que tenían otro hermano mayor que se había quedado en la escuela a quien también lo hacían trabajar y lo maltrataban. Dijo que nunca habtó con personal del diario El Tribuno y que no hizo mención alguna a hornos carboneros y explotación pecuaria ya que esa particularidad le era desconocida, todo ello en referencia a una nota del día 07/11/11 de ese diario, y que lo dicho por su expareja apodado Barón al diario en cuanto a que ella mentía no es real porque él no estuvo allí ni convive con ella y que su expareja le aclaró que nunca dijo nada de eso. Ante El tribunal dijo que los chicos andaban corriendo en la calle y que su hija le dijo que estaban asustados y pensaba que se habían escapado de la

considerants into poor CRISTEEN RICEARDÓ ELEVA SECRETARIO DE CAMARA



Figure 15 may 102 12 2013

ese seepsel TEDERICO NEVITAGO DIAM JEEN DE CAMAR ISJUEN DE RIECUCIÓN

Summorous, MARIO MARCELO JU ARIZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA

 $consists on MART (LILIANA SNOPFK, \mathcal{F} | EZDECAMARA$

escuela de Las Lajitas. Agregó que su hija los hizo ingresar a su casa y ella les preparó unos sándwiches y les preguntó que hacían allí y de donde se habían escapado, y le respondieron que se habían escapado de la señorita wa que los hacían trabajar de noche y los tenían encerrados en una habitación. Dijo que no se querían ir de la casa, que no querían salir de allí, estaban asustados. por eso llamó a la policía para que los busquen, y allí entendió que estaban en Olleros. Expresó que no recordaba si le dijeron desde cuando estaban encerrados, no sabía el tiempo. Les preguntó si tenían hambre y le respondieron que tenían hambre porque los hacían trabajar de noche y le pasaban la comida por abajo, dijeron que les bacían quemar basura, limpiar la casa, no recordando donde era la escuela. Dijo la testigo que vive a unos 500 metros de la casa de los señores y que no tuvo ningún problema con la señora 🟲 que la conocía sólo porque vivían allí y que nunca escuchó nada mal de la señora. Agregó que conocía la casa y anteriormente vivía la madre de la señora y cuando falleció vivió el padre, se notaba que habia gente en la casa. Indicó que los chicos le contaron que en la escuela los hacían limpiar y que sus madres no sabían. Dijo que ellos querían estar con sus madres. Agrego que estuvo una hora con los chicos hasta que llegó la policía, les dio té y sándwiches. Los chicos tenían hambre y eran las 10 u 11 de la mañana, no le comentaron si cenaron anteriormente a la noche, le dijeron que las madres vivían en Las Lajitas. Dijo que nadie la habló por esto, sólo tuvo una llamada anónima que le dijeron que le iban a quemar la casa y que sus hijos estaban en peligro, pero no sabe quien era, se trataba de un hombre fue al poco tiempo de esto, pero no hizo ninguna denuncia. Fue la única llamada y perdió el celular y no recibió ninguna otra. A preguntas de la defensa dijo que vivía desde hacía unos 10 años en Olleros. Agregó que se era su pareja y que se había separado unos tres meses antes de lo sucedido, y como estaba enfermo con cirrosis se ponía nervioso con sus hijos y lo llevó a otro lugar. Dijo que se dedicaba a la carnicería de su ex pareja, que estaba a unos 500 metros. Ella vivía sola sobre la ruta 16 en ese momento. Añadió que a la conocía porque iba a comprar carne. Vivía el padre de en la casa, no tuvo ningún

Feelia de firma, 02-12-2015

Eromado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA JÚN

Livmoda por, MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: M4RT4 LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMAR4

Furnidotente mi por CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

incidente con él. Dijo que los chicos eran cuatro o cinco, y andaban corriendo : en la calle, y que los encontró su hija. Añadió que no fue a la comisaría, ella llamó a la policía para que los retiren porque tenían miedo de irse de su casa, ya que no querían volver a la casa con la señora. Dijo que no recordaba si fue a la comisaría a declarar después. La defensa solicita se le exhiba la actuación de fs. I para que la reconozca. Exhibida que fue expresa la testigo que reconoce su firma y manifiesta que la firmó en la policía de J.V. González y que la citaron para que vaya hasta allí, no recordando si fue el mismo día u otro día. Expresó que le preguntaron lo que dijo en esta audiencia, de cómo recibió a los chicos. En la comisaría no los vio a los menores ni a las madres, los conoce a los policías de J. V. González de hacer trámites en la comisaría. Dijo que no recordaba si lo conocía al Cabo Frías, solo conoce a los policías de vista.

de 51 años, nació el 30/9/63 en Salta Capital, con domicilio en calle Washington N° 470 Salta Capital; D.N.I. N° argentino; periodista: divorciado; en la instrucción dijo: conocía a los porque les hizo varias notas periodísticas en relación a la escuela albergue; y a y a también por otra nota del periodística en el diario El Tribuno. Dijo que sabía que la directora enía mala relación con el Ministro Van Cawlert por las notas periodísticas que les efectuaban, que a su criterio este enfrentamiento provocó la renuncia del ministro, llegando la policía de J.V. González a cerrar la escuela por denuncias contra los y por orden del ministerio. Indicó que se comunicó con dejándole un mensaje en el teléfono expresándole que conocía a unas personas –los que podían solucionarles la situación de desamparo en la que se encontraban, diciéndole a que debía tener mucho aguante y cuidado para el tipo de trabajo que le ofrecían. Dijo que no tenía precisión sobre la situación vivida por y en la finca El Destierro, pero que conocía el lugar y sabía que se trataba de explotación forestal que resulta imposible salir a pie ya que ésta a unos 80 km de Talavera. Dijo que sí intermedió en alguna forma para vincular laboralmente a la pareja 💮 🧪 s con el matrimonio 🧶

La mandante nde por CRISTAN RICARDO VACIO, SECRUTARIO DE CAMARA



a sas denas (12-12-2013) as social del DERICON INTERGO DERZA CEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

r an adapac MIRIO MARCITO R AREX MANAZ JUEZ DE CAMARA La samopor MARELIALIA VINOPEK, JUEZ DE CAMARA

pero solo por vía telefónica ya que dejó el número en la oficina del diario El Tribuno cuando fue a pedir ayuda. Agregó que tuvo conocimiento del trabajo en la finca en razón de que se lo comentó una vez que fue al diario y vio la nota que le hicieron a v por su trabajo en la finca anterior. Agregó que posteriormente recibió un llamado de expresándole de mala manera que le diga que le devuelva sus pertenencias si no le haría una denuncia, contestándole que él no tenía nada que ver. Indicó que creía que no hayan tratado mal a los niños alojados y al matrimonio anadiendo que de las tres veces que fue a El Destierro en una ocasión vio a 17 chicos que estaban alojados y se encontraban bien comidos, bien vestidos y con una aula excelente.

Ante el tribunal dijo: era conocido de por que tuvo mucha vinculación en un momento y habló por teléfono con ellos sin compartir nada más. Dijo que es periodista y que escribe notas policiales, y los conoció hace varios años, quizás cuatro, al momento de hacerles una nota ya que ellos fueron al diario donde trabaja y le hablaron de que tenían un problema educativo y conversó con le llevaron unos papeles y les hizo una nota. esto fue hace muchos años. Dijo que luego les realizó otra nota sobre un nombramiento de una persona para el cargo donde estaba y que esa persona a criterio de no reunía las condiciones legales. Agregó que después cuando se produjo el cierre de la escuela albergue fueron al diario y le dijeron lo que pasaba y que tenían 17 alumnos que quedarían sin educación. que era injusto y como le resultó un tema periodístico, sus jefes le dijeron que vaya hasta el lugar y que viera si había chicos con edad escolar y si los estabanj asistiendo. Dijo que fue hasta El Destierro en Anta cerca de Talavera, que era realmente lejos de los servicios, lejos de todo, llegó y se encontró con una escuela diferente a lo que tenía en mente, era un lugar con estructura bien hecha, estaba todo en orden, estaba separado el albergue de la casa y el aula. Agregó que encontró unos 15, 16 o 17 no recordando bien el número de alumnos, vio la hora de la comida, observó una clase desde afuera ya que también fue docente, estuvo escuchando afuera, era un plurigrado de chicos de

Lecharde firma, 02/12/2015

Euronado por EEDERICO S. (NTLAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASIUEZ DE EJECT CION

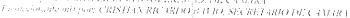
Fienkalo por: MARIO MARCELO JU AREZ ALMARAZ, JU EZ DE CAMARA Fienkalo por: MARTA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

distintos niveles y un solo docente, repartiendo el tiempo para cada uno. Dijo que estuvo hasta la noche, y llegó la policía con un escrito que decía que se los notificaba que por orden del gobierno quedaba cerrada la escuela y dejaba de funcionar. Dijo que recordaba haber hecho un video, se hicieron unas imágenes con poca luz, aunque si había luz en el albergue que eran de un panel solar. Agregó que hubo un planteo de y de una empleada, sobre que iban hacer con los chicos, y a quien iba a quedar a cargo, los policías se retiraron y los chicos se quedaron. Añadió que a la mañana vio algo en un lugar inhóspito como ese, vio 17 chicos, bien cambiados con sus guardapolvos, con todos los elementos y que le sorprendió porque entonaron el Aurora y quedó impactado, era sorprendente, estaban todos los chicos formados, izaron la bandera, fue un acto profundo para él. agregando que si quedó alguna amistad o relación con estas personas se debió a ese momento. Dijo que se refiere a afecto como persona. Indicó que creía que los 17 alumnos estaban con sus guardapolvos, aunque el mayor que estaba adelante creía que no lo tenía. Dijo que las chicas que izaron la bandera estaban bien cambiadas, eran guardapolvos blancos, limpios, estaban bien presentados, estaban bien formados. Indicó que esa noche durmió en un porche o alero que era como una cocina que estaba fuera de la casa de los señores, porque también había un familiar. Esa fue la misma visita que vio la clase, ya que creía que vio a la mañana la clase, fue a observar las condiciones del albergue que estaba por cerrarse. Dijo que sabía que el albergue se estaba por cerrar, pero no sabía que iba a ir esa noche la policía a notificarlos. Agregó que cenó con los señores y los chicos en otro ámbito, cree que afuera en un patio al aire libre. Armaron las mesas, no estuvo con los chicos, comieron en el mismo patio, pero no comió con eilos, todos comieron al mismo tiempo, cree que era asado de cerdo, era algo rico, lo hizo a la parrilla un muchacho que no sabía si era un pariente, no recordando su nombre. Vio donde dormían los chicos al otro día, cuando estaban dando clases, y cuando se volvían recorrieron todas las instalaciones observando los paneles solares, motores, e hizo un recorrido sobre el predio de la finca vio un aserradero que no estaba en funcionamiento, vio hornos





name, or FEDERICO SINTERGO DEDZÃO EZ DE CANERA DU EZ DE EJECUCIÓN

Landana 1907 MARIO MARCLLO JUAREZ ARMARAZ JUEZ DE CAMARA Landana juga MARIA III LANA MOPEK, JUEZ DE CAMARA

carboneros que ya no estaban en funcionamiento, no había leña. Dijo que eran dos pabellones con un tabique en el medio, el edificio era a dos aguas, de material tipo plástico, estaba bien hecho, era un ambiente enorme dividido, con baño al fondo y camas cuchetas. Fue al lugar con los señores con el vehículo particular de ellos y volvieron al otro día. Dijo que volvió al lugar una vez más con gente del diario con vehículo del diario. Tomó fotografías y realizó un video, izando la bandera. Expresa la defensa que están incorporados en la causa a fs. 1044/8. Acto seguido se le exhibe las muestras fotográficas relatando el testigo que ilustran respecto del patio, el mástil y los hornos carboneros, y sobre un aserradero y la maquinaria pesada para cortar madera. Dijo que la docente era la señora wa que era la única docente en el lugar. que vio animales en el lugar, no habían ni vacas ni caballos, si cerdos en un corral pequeño con alambrados, y habían unas chanchas grandes reproductoras, había un señor que los alimentaba, estaban separados los cerdos. A preguntas de la defensa dijo que había un conflicto entre el gobierno terminal en el sentido que se cerraba o se cerraba la escuela, por el rechazo del nombramiento de la nueva maestra. El ministro de educación en el momento del cierre era Leopoldo Van Cawler. Para el lugar era sorprendente la escuela. tenía paneles solares, con agua caliente y fría con un motor que se iluminaba todo el predio, el edificio fue comprado en otro país porque no reunía las características arquitectónicas de la zona. Dijo que siempre se dedicó a temas policiales, no educativos, aunque hizo notas de vez en cuando, pero en éste caso de la escuela El Destierro, cuando se cerró salió en el diario El Tribuno y se hizo conocido todo. Dijo que la policía cuando fue a notificar no cerró la escuela porque estaban los alumnos. El defensor pide se le exhibe la actuación de fs. 259 de fecha 7/9/11. Dijo que recuerda la nota periodística dijo que fueron al El Destierro Juego de la detención de los señores, fueron con un fotógrafo y un chofer al lugar donde supuestamente se realizó el delito para ver que había de cierto o no, fueron a una casa en Olleros donde supuestamente estuvieron los chicos que se habían fugado, estuvieron con

Feeha de firma, 02/12/2015

Firmada por: FEDERICO SANTIAGO DE IZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JI, AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Eirmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Fremaklotomic mis por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAK (



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011 TO 1

vecinos, vieron la casa que era chiquita, tenía un terreno grande con maleza. Luego fueron hasta El Destierro, vieron los hornos en desuso, abandonados, el aserradero, las máquinas, acoplados y tractores, no había cerdos va en esa época. Dijo que no recordaba los nombres de la nota, había un hombre mayor que dijo que los changos estaban por aquí jugando v que se le debieron haber escapado los chicos, que la mujer hizo mucho alboroto, y le dijo que los vio en la calle de Olleros paralela a la 16. Agregó que no recordaba a las otras personas. Sobre las notas de fs. 1351/52 y fs. 285, expresa el testigo que él las hizo a las notas referidas. En el caso de la primera nota el Sr. Fue a su diario porque estaban en una casa rural sobre La Pedrera y le dijo que los patrones no le pagaban y que no soportaban la situación ya que debían salir a buscar algo para sobrevivir ya que tenían hijos, ellos fueron al diario v les tomó la nota. Dijo que el señor la llamó para que los contacte con estas personas para que trabajen como ordenanzas y le dijo a sobre la propuesta, se contactaron y los llamaron el día que se iban a ir para el lugar y les hizo la segunda nota, no sabe cuanto tiempo trabajaron en EL Destierro. El testigo expresa que recuerda el video y se trataba de cuando fueron a ver periodísticamente al lugar de El Destierro, y le preguntó a la señorita de unos 15 o 16 años, en cuanto a que ella estuvo en el vehículo el día que se perdieron los chicos, y le contestó que su madre tenía que hacer una diligencia al médico y le dijo que no sabían que hacer si se iba la directora, entonces el padre los trajo a todos para el lugar donde se produjo la fuga. Dijo que le hizo la entrevista en Olferos y que de allí salieron los nombres de la entrevista pero que no los recuerda. Agregó que entrevistó también a las madres de los chicos, las ubicaron en otro lugar distinto a sus domicilios, ya que no estaban en el domicilio dado en la denuncia, y le dijeron que estaban cerca de las vías en un asentamiento. Dijo que le hizo una nota a la una de las madres y le preguntó por los chicos, si los maltrataban, si vio que le pegaban, si estaban bien comidos, dándole a entender que a ella le habían dicho que les estaba pasando algo a sus hijos, la señora no estaba bien en ese momento ya que se encontraba haciendo la mudanza en una casa precaria, y estaban unos

o da como ante 02-12-2015 o da como esta DERICO SANTA OCEDANO DE UZ DE CAMARASTI EZ DE EJECUCIÓN

To makayan: MERIO MERCETO JEARIZA JEMARAZA JETZ DE CAMARA To makayan: MERTA LILLANA SNOPEK, JETZ DE CAMARA To makayan: major: CRISTAN RICARDO QAIGO, SECRETARIO DE CAMARA



chicos que tenían problemas de conducta, pero dijo que no acusó a los imputados dándole a entender que alguien le sugirió, no recordando si fue la policía u otra persona. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que respecto de una de las personas que entrevisto en Olleros se refería a una persona mayor, bajito, que dijo ser marido de la persona que la denunció. En cuanto a la otra persona le manifestó que era empleado de gue cuidaba los cerdos y hacía de peón, no le preguntó cuanto ganaba, y también lo vio en El Destierro antes. Dijo que se dedicaba a realizar notas policiales porque entiende el tema, pero que eventualmente hacía notas políticas, deportivas y esta vez fue enviado por el diario por que se iba a cerrar la escuela. Dijo que es un diario que pertenece al poder y en la lucha del poder existe un juego que buscan posesionarse y los dueños del diario no estaban en consonancia con el gobierno y cualquier nota que lo posicionaba las hacían y como es un empleado debe hacerlas a las notas sin que vayan en contra de la ley. Fueron a ver las condiciones del albergue. fueron a ver si habían chicos, vio todo lo que había allí, desde las camas hasta las despensas, como se mantenía el albergue de cómo se llegaba al lugar por medio de un camino que pertenecía a una empresa particular para acortar tres horas, y a la noche llegó la notificación legai del cierre de la escuela y el desalojo, esto para un periodista es un "gol", v esto provocó que el gobernador saliera a decir que no iban a cerrar la escuela y produjo la salida del ministro de educación y como lo conocía a los señores y conocía sobre las escuelas rurales, él hizo las otras notas. Se sintió gratificado por ver a los chicos cuando estaban con guardapolvos y la handera.

de 69 años de edad, nació el 18/8/45 en Salta, con domicilio en calle México s/n de J.V. González Salta, DNI Nº argentino, jubilado: soltero: en la instrucción dijo: A fs. 588/589 que trabajo en la finca de durante cinco años hasta diciembre del año 2009. Trabajaba en el monte a 5 km de la casa y no tenía contacto con la gente que allí residía, aunque sabía que había chicos que concurrían a la escuela albergue procedentes de puestos rurales. Dijo que un mes antes de ser detenidos

🗃 fue convocado nuevamente para trabajar en la finca, siendo la labor la

Evela de firma: 02 12 2015

Ewmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECO CIÓN

Firmudo por: MARIO MARCELO JI AREZ ALMARAZ, IL EZ DE CAMARA Firmudo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JU EZ DE CAMARA

Firmadotante una pore CRISTAN RICARDO BALTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

limpieza del monte cortando árboles para la fabricación de carbón. Que en la finca residían y sus tres hijos, se alojaban en el albergue seis chicos de edad escolar, quienes provenían de Las Lajitas, quienes tomaban clases en la escuela. Dijo que los chicos dormían en la casa de llevaban los colchones del albergue y los tiraban en el piso, y que creía que los seis chicos eran de apellido No conocía a un tal Agregó que anteriormente compareció al juzgado ya que la hermana de trajo hasta la ciudad, pero no lo llamaron a declarar y se volvió pagándole el pasaje de vuelta la señora llevándolo hasta Güemes. Respecto a la actividad de los menores en el lugar dijo que los chicos debían barrer todo el predio, es decir la escuela y la casa, ayudando a dar de comer a los "cuchis" en el chiquero y a las cabras en su corral; también lavaban la ropa. Dijo que no trabajaban en los hornos, aclarando que ello no era posible porque recién se estaba cortando la leña. Que esto lo observó en el mes de permanencia del compareciente. Que algunas veces los rigoreaban a los chicos, particularmente las hijas del matrimonio. Que no le pagaron porque fueron detenidos, habiéndole asignado una pieza de madera que no contaba con baño, debía hacer sus necesidades en el monte y asearse con agua de la bomba y también en el monte. Dijo que él se preparaba la comida que adquiría en el almacén de 🕨 que los precios eran caros. Que por comentarios escuchó que maltrataba a las personas que trabajaban para él, pero que eso no ocurrió con él. Salía a trabajar a las 07:00 hs. y volvía al medio día y luego a las 02:00 regresando a la caída del sol. Dijo que presenció los allanamientos en el lugar y que cuando expresa que jamás vio a los chicos trabajar se refiere a que no lo hicieron en los hornos, solían hacer limpieza, darles de comer a los chanchos y chivos y algunas veces vio a los chicos en el taller de aunque no sabía si cumpliendo algún tipo de labor. Dijo que vio que sacaban una mesa larga al aire libre en donde le daban de comer, no presenciando lo que les servían, ya que él regresaba al monte a las dos de la tarde y además estaba alejado del lugar, siendo quien se encargaba de alimentarlos. Dijo que cuando viajaban y dejaban a su hija mayor a cargo de los chicos, o los

Estimato, del MARTA EBEANA SNOPEK, JE EZ DE CAMARA Estimate integral, por CRISTAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



⁻ James Brand 12 2013

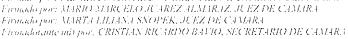
Company of the ERICO'S INTEGO DIAZOR EXIDE CAMAR OF EXIDE EXECUCIÓN

onesonium Mario Marcelo JUAREZ WMARAZ JUEZ DE CAMARA

llevaban a una casa que tienen en Olleros. Ante el tribunal dijo: a los imputados los conocía de la finca de ellos y de vista vivía en J. V. González. No es pariente, es amigo y no le deben plata ni él a ellos. Expresando a preguntas del Sr. Fiscal que trabajaba cerca en el campo cerca de la casa de ellos, era empleado y lo ocupaban para trabajar limpiando el monte para hacer carbón, agregando que no sacaban la leña, estaba cortada, pero no se la sacaba. Dijo que trabajó, unos dos meses en la finca, que estuvo cuando la policia allanó la finca v estaba trabajando desde hacía dos meses. Añadió que la leña estaba cortada cerca de los puestos, donde estaban los hornos cerca de la casa. Indicó que le dieron una casilla para que duerma cerca de la vivienda de ellos. el puesto estaba en el monte y los hornos estaban a 100 metros de la casa. Añadió que a la leña la cortaba el Sr. con motosierra, él solo cortaba la leña. Dijo que había otro hombre que falleció que también tenía hacienda era un tal Gringo y que no conoció a la leña Indicó que él amontonaba la leña para que la saquen del monte, pero quedaba allí. A veces iba a trabajar cuando había trabajo en el monte y se quedaba unos dos o tres meses para acomodar la leña, tenía gente para cargar la leña, eran unos 4 o 5 muchachos; eran personas de otras fincas, no recordando los nombres. Dijo que el tal Gringo tenía hacienda. Agregó que había unos chicos que eran unos 6 que iban a la tescuela, él los veía cuando regresaba del monte y ellos estaban en la escuela estudiando, los vio dentro del predio. Añadió que luego de asistir a la escuela tenían la comida que le cocinaba la señora quien también era la maestra. ya que cuando salía de enseñarles les cocinaba, esto era a las 12:00 hs. y más tarde los chicos jugaban a la pelota, el los veía hasta que volvía al monte. Agregó que no había trabajo para ellos y no los vio dar de comer a los chanchos o a los chivos, había animales que estaban encerrados, pero no los vio a los chicos darles de comer. Dijo que les daba de comer a la mañana y a la tarde, con el calor salía temprano a trabajar y lo veía también a trabajar en el taller soldando. Los chicos comían guiso, asado, milanesa, y él se cocinaba aparte, aunque como estaba cerca algunas veces le daban a él para que haga el asado, agregando que los vio bien alimentados v

Feelia de firma: 02-12-2015

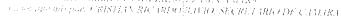
Firmado por: FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA CIÓN





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

les daban postre, desayunando café con leche temprano y él se preparaba el mate en un fuego aparte, ellos tenían cocina que estaba adentro en la galería, la señora hacía el café y los chicos estaban esperando sentados. Dijo que no sabe cuanto ganaba, quizás \$100 por día, pero no recuerda como le pagaban si era por metro ya que no la apilaban a la leña sino la juntaban y por esa labor le pagaban. Agregó que él tenía su mercadería allí, aunque no sabe si funcionaba un almacén allí. Añadió que ellos tenían un almacén que le vendían a él la mercadería, pero era poco lo que sacaba, no había carteles solo le vendían a los que estaban en la casa y les pagaba con el trabajo, le hacían un boleta y le anotaban en un cuaderno lo que sacaba, y cuando necesitaba plata él les pedía para ir a J.V. González unos 100 pesos ya que iba cada dos meses. Dijo que no sabe leer ni escribir ni firmar, y que cuando anotaban la mercadería que sacaba solo miraba, ya que no sabía lo que hacían. Indicó que los chicos dormían en una sola pieza en la escuela para que no duerman solos en el albergue. Dijo que dormían en la escuela en habitaciones separadas con 🌌 chicos dormían en la misma pieza donde le daban las clases, ponían los colchones y luego al otro día los levantaban y los llevaban al albergue todos los días y la señora llevaban los colchones para que duerman. Agregó que en la escuela sacaban y corrían todo y ponían los colchones, había baños allí, añadiendo que en esa parte de la casa no había baños tipo letrina. Dijo que la persona que le hizo la entrevista del diario la vio una sola vez porque luego se fue del lugar y que cuando fue la policía a realizar el allanamiento estaba él, mientras que los se encontraban en González y cuando fue el periodista estaba él solo. Dijo que esa noche se vino con la policía luego del allanamiento y que no fue nadie del Gobierno a ver a los chicos. Agregó que la señora era la que barría cocinaba y lavaba la ropa en lavarropas que estaba en la galería. Indicó que no dijo que los chicos lavaran la ropa, él tenía su lavador un fuentón para esa tarea. Añadió que vio que habían camas en la escuela donde dormían los chicos, y como estaba fresco dormían en la escuela en el piso, tirando los colchones porque que estaba mas fresco, él los vio porque una





n. de anna 02 12 2015

minio por FEDERICO SINTEGO DELZ, IL EZ PL CAMIRA JUEZ DE EJECUCIÓN Emiro por MIRIO MARCELO JUAREZ GALGAZ, IL EZ DE CAMARA Escole (C. MART CHILANA SNOPER, JUEZ DE CAMARA)

vez fue a hablar con los y le dijeron que vea a los chicos para ir a González, va estaba amaneciendo, y le pidió que los despierte a los chicos; agregando todos los días los despertaba la Señora y que una sola vez los despertó él a los chicos, a la mañana temprano a las 6:00, indicando que siempre se despertaba temprano v se iba a dormir a las 10:00. Dijo que los chicos comían asado y milanesas y que no recordaba la entrevista del diario. Acto seguido el sr. Abogado defensor le exhibe la página del diario y expresa el testigo que parece que él está en la foto. Agregó que si dijo que dormían en camas con colchones nuevos y sabanas limpias, él vio porque estaba mirando eso. Dijo que lo trataban bien los alos chicos, que no tenían apodos y que solo los llamaban por sus nombres aunque ahora no los recordaba. Indicó que no vio si los rigoreaban a los chicos, no vio que los trataran mal. Acto seguido el Sr. Fiscal da lectura lo que declaro el testigo en la sede del juzgado. allí-y dormían en otra habitación, no sabe cuanto años tenían las chicas. podían ser de unos 15 v 12 años, pero no sabia con certeza cuantos años tendrían, eran casi de la misma edad que los chicos. Dijo que él no tenía baño y que para todo tenía que ir al monte agregando que no habló con nadie en este tiempo sobre lo que tenía que decir aquí, y que solo la policia lo busco para venir de González. A preguntas de la defensa dijo que tenía 69 años y que no sabía si le leyeron el documento del diario, no recordando si se lo exhibieron y le leyeron cuando declaró antes. Agregó que su trabajo era limpiar el monte juntando leña para carbón, había unos 6 hornos, que eran grandes, con unos 6 metros de altura y la puerta tenía un metro veinte, era de forma redonda. A la leña que estaba en el monte no la sacaba él. Dijo que los hornos no funcionaban, se encontraban vacíos cuando él estuvo allí. Trabajo unos tres años en la finca, y hacían carbón, ponían la leña parada en los hornos y le tiran fuego desde arriba. La leña medía un metro, era gruesa, eran troncos grandes, y hacían entrar unos 60 metros de leña, los tenían que hacer ingresar entre dos o tres personas ya que eran como rodillos. Agregó que un niño no podía hacer esa tarea de entrar la leña allí, tardaba unos 8 días en hacerse el

Feeha de firma; 02/12/2015

Firmudo por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Franado por: MARIO MARCELO JC AREZ ALMARAZ, JCEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

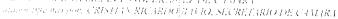
Firmadotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR I



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869-2011.TO1

carbón, luego lo sacaban con una horquilla y una lona; entran unas tres personas, salían pedazos grandes y chicos, se ensuciaban todo el cuerpo y toda la ropa. Indicó que un chico no podía sacar el carbón. Dijo que no vio trabajar a chicos alumnos en los hornos, no vio transportar a los alumnos leña para hacer carbón. Añadió que la policía fue a las 6 de la tarde, y que estaba él solo. Se encontraba la policía de Talavera con uniforme y no querían que él salga para ningún lado. Le pidieron que los acompañe para hacer el procedimiento, pero no lo llegó a ver. Dijo que había un taller en la finca, aunque nunca trabajo allí ni vio lo que había allí, no vio ningún vehiculo grande. Añadió que no había otras personas allí y que no conocía a Indicó que nunca los alumnos le dijeron algo para quejarse. Dijo que se utilizan carretillas para sacar el carbón y que los hornos estaban a unos 100 metros de la casa, cuando él estuvo al último no vio los hornos. A preguntas del Fiscal dijo que la conoció a la hermana de pero hacía mucho que no la veía, y que lo buscó cuando vino a declarar al juzgado y no le dijo nada, no charlaron de nada. Agregó que el horno se limpiaba luego de hacer carbón y lo hacía la persona que trabajaba sacando e! carbón, no vio a los chicos acercarse a los hornos, si traían una carretilla para tapar agujeros con carbonilla. Dijo que llevaban la carbonilla en la carretilla, lo hacían él y varios más, lo hacían los peones, y que los chicos jugaban en los pozos donde tiraban la carbonilla. Añadió que no los vio hacer otras cosas, no los vio jugar con las carretillas, solo había una. Había carbonilla afuera cerca de los hornos, en la finca había un patio grande del tamaño de la mitad de una cancha de fútbol y allí había carbonilla. A preguntas del Fiscal dijo que iban a tirar la carbonilla cerca del alambre, los hornos no funcionaban, pero tiraban la carbonilla. Estuvo el día del allanamiento, la los cerdos él les daba maíz algunas veces y otras veces que los hornos no funcionaban y que cuando estaba él no habían yuyos ya que si había los macheteaban. Dijo que los chicos no podían hacer la tarea de los hornos.

con domicilio en Manzana casa del barrio San Antonio de J.V. González Salta, de 24 años, nació el 19/4/90 en





ommo con l'ELPERICO NANTAGO DE PÁJE EZ DE CAMARAJU EZ DE EJECUCIÓN

onano com MARIO MARCLEO JUAREZ AGMARAZ JUEZ DE CAMARA com hecom MARIA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Salta; DNI Nº argentina; agente de la Policía de la Provincia: soltera; ante el tribunal relató que: llamaron al móvil para verificar la presencia de menores, se movilizaron y se dirigieron por la ruta y vieron a tres menores sobre la banquina, les preguntaron que hacían allí y les dijeron que se escaparon de una casa y que vivían en Las Lajitas, y los llevaron en el móvil. Agregó que le dijeron que los tenían encerrados en la casa de la maestra, le dijeron que los hacían dar de comer a los animales y que les hacían levantar unas bolsas de soja. Exhibido el informe de fs. 11 expresa que ella lo hizo v que es su firma. Dijo que los chicos les expresaron que los tenían con candado en una pieza, dijeron que estuvieron varios días allí encerrados y que estaban con un hombre. Fue en una finca de Olleros en el pueblo, eso fue lo que le dijeron. Agregó que no recordaba si se entrevistó con otra persona. Dijo que la señora que es mujer de un tal Varón, que luego en la comisaría le dijeron que era de apellido le expresó a ella que les había dado agua a los chiquitos. pero que va se habían ido. Añadió que lo que la señora le dijo surge del informe. Indicó que los chicos estaban asustados y se querían ir a sus casas. que estaban sucios de varios días, con la rodilla raspadas, no recordando la ropa, pero que sí daban la impresión de varios días sin bañarse. Dijo que la nena era la mayor como de unos diez u once años, los varones estabanllorando. Añadió que para lo que contaban no parecían chiquitos, estaban con miedo porque los retaban y los encerraban, le pareció un relato sincero por como lloraban, le dijeron que sus mamas vivían en Las Lajitas. Indicó que los chicos decían que eran unos maestros que la madre los envió para estudiar pero que no iban a la escuela y que las madres no sabían... los chicos iban caminando por la banquina y que lloraban va que se querían ir a su casa. añadiendo que les dijeron que se escaparon de una casa, pero en realidad después le dijeron que era de una finca, no expresándoles donde quedaba. Indicó que los chicos le manifestaron que los hacían cargar las bolsas y dar de comer a los animales.

con domicilio en calle Lola Mora s/n del Barrio San Nicolás de J. V. González Salta, de 34 años, nació el 13/9/80 en Salta; DNI N°

Feelia de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERCO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Eurmodotante mii porc CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

argentino; Sargento del Policía de la Provincia de Salta: No aporta datos de importancia, sí dice que vio que en la casa de Olleros no había chiquero de chanchos, y que vio que aparentemente estaban colocando tendido eléctrico. Sacó fotos.

con domicilio en Avda. Tavella N° 🚄 🥡 Salta, de 39 años, nació el 23/1/76 en Salta; DNI Nacional argentino; Subcomisario de la Policía de la Provincia; casado; viajaron desde Paso de los Libres y a la tarde noche de ese día le informaron lo que sucedía, adelantando la partida y llegando a JV González donde le informan los hechos para ver si se trataba de una infracción a la ley; entrevistándose con personal de la comisaría, solicitando la orden de allanamiento y dando intervención a la AFIP y al Ministerio de Educación porque era un albergue; sacaron ropas de los chicos que tenían una impresión de sustancia negra como algo quemado, también encontraron palas, carretillas y otros elementos; había un salón tipo cuadra con cuchetas, dando la impresión que no estaban ocupadas ya que se encontraban sin sabanas, pero con colchones y secuestraron ropas de chicos de unos 7 años, ágregando que en otro ambiente había mercadería y varios freezer con carne vacuna y charqui, eran tres o cuatro freezer. Dijo que había mucha mercadería, que no vio carteles de una despensa, y que se imaginó que era para dar de comer a los chicos porque era un albergue. Agregó que se buscó si habían algún documento retenido para sacarle la identidad de las personas ya que esa es una modalidad de trata de personas, pero no se encontró nada de trata de personas salvo algo que haya estado escrito en la documentación llevada por el ministerio de educación o el Afip y que él no la haya revisado; el comentario de la gente y del personal era que los hacían trabajar a los chicos. que esa escuela estaba lejos y que era para la gente aledaña al lugar ya que era lejos, por eso se trataba sólo para personas de la zona y que conocían, entendiendo que la escuela debía ser para chicos de los parajes cercanos, mientras que los chicos encontrados eran de Las Lajitas. Añadió que había ropa de chicos, lavadas y otras sucias y en una se vio manchas, por eso se la llevaron para establecer si se trataban de trata de personas. Había una persona



adas Cama (92.12.2913) adas (196. ETTOLRICO NANTAGO DIAZ JUEZ DE CAMBRA JUEZ DE EJECUCIÓN

mayor que dijo que trabajaba allí, pero que se retiró de lugar porque no le pagaban y que lo fueron a buscar para vuelva a trabajar con la promesa de que iba a recuperar sus cosas. Indicó que ésta persona le manifestó que pretendía recuperar sus cosas y por eso le dijeron que vaya. Expresó el testigo que estuvieron unas cuatro horas en el procedimiento y que no habló mucho con la persona esa del campo. Añadió que le dijo que los chicos no comían pareciéndole ilógico con la comida que había allí, dando la impresión que la mercadería estaba acopiada, agregando que no recordaba si la carne estaba freezada, pero estaba allí. Agregó que le llamó la atención la cantidad de freezer ocupados con cosas. Dijo que no se vio si había cocina, solo en donde estaba el hombre había una cocina a leña. Añadió que el sr. el le comentó que fue allí engañado y por eso expuso en el informe que debía ser citado. Dijo que no revisó más allá del predio.

con domicilio en calle Radio Belgrano N° 💹 del barrio Intersindical –Salta- de 43 años, nació el 14/12/71 en Salta; DNI Nº gentina; ama de casa; soltera; ante el juez de instrucción dijo: fue contratada por para trabajar con su concubino como ordenanza en la escuela albergue desde el 1/4/11hasta los primeros días de Mayo - Relata el maltrato que padeció ella y su esposo junto a un menor de nombre que sería hijo de . Expresa que no tenían para comer y que su bebe llegó a estar muy enfermo siendo internado en el hospital de J.V. González. Su marido también se encontraba mal de salud a raíz de ser mordido por un chancho y no ser atendido. Indicó que fue al lugar personal del Ministerio de Educación a inspeccionar la escuela, uno de nombre Dijo que vivían en una pieza de ladrillo, que no tenían agua ni luz. Que su marido observó cuando lo golpeaba al menor de nombre que tenía unos 9 años de edad y que lo hacían trabajar en todo tipo de tareas. Debían comprarle a a mercadería para comer mucho más cara. quien tenía en la misma finca un almacén. Dijo que no le llegó a pagar el sueldo ni a ella ni a su marido. Indicó que también llegó a trabajar la madre de de nombre la lugar llegó de nombre la lugar llegó

Feelig de firma: 02/12/2015

L'irmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASALEZ DE EJECT CIÓN L'irmado por: MARIO MARCELO JL AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Eirmado por: MARTA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmedorante mis por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TOT

ouro matrimonio a la finca también a trabajar. Agregó que el señor was ya en Salta en su casa le exhibió una planilla donde figuraba el nombre de su esposo y el de sus hijos como si hubieran estado en la escuela albergue desde el año 2009. Dijo que los chicos que llegaron de entre 5 a 14 años los tenían en una sola aula y que es daba clases entre las 08:00 y las 12:00, salían a comer y quedaban sueltos vagando por el monte, algunas veces descalzos, v los obligaba a lavarse la ropa, algunos sin jabón y otros con pedazos. También dijo que arribaron tres adultos y jóvenes de entre 16 y 20 años, que el matrimonio se llamaba y Había otros mavores albergados en una casa de madera derrumbada sin luz ni agua, que se encargaban de la tala de árboles ya que pudo ver que cargaban troncos en un camión viejo facilitado por Dijo que de acuerdo a su apreciación la Sra. la consideraba a ella como ignorante ya que pensaba que no se daban cuenta de lo que ocurría en la finca, respecto a los trabajos forzados que le hacían hacer a y a su marido, los golpes que recibían, el mal trato verbal y la situación del almacén. Se volvieron porque sus hermanos los fueron a buscar, teniendo que dejar sus pertenencias, y todos los papeles y documentos de su grupo familiar ya que le dijo que debía presentar los documentos en el Ministerio de Educación.

Ante el tribunal dijo: llegaron al lugar por el periodista Escalante del diario El Tribuno, ésta persona le dijo que iban a trabajar allí y que les iban a dar un sueldo del Gobierno. Añadió que antes trabajaron con su marido en una finca de Caseros en ésta provincia y que no les pagaron en esa oportunidad, por eso les dijeron que hagan la denuncia en el diario, que se dirigieron allí y el periodista mencionado les expresó que iban a hacer lo posible para que se le pague y luego la señora les pagó todo lo que le debían. Agregó que el periodista les dijo que vuelvan porque tenía un lugar donde podían trabajar. que eran los dueños de una finca... los dueños de casa le expresaron que les iban a dar una pieza para todos ellos, que no tenían baños, y que no podían entrar al albergue ya que eran para los chicos de la escuela. Dijo que para bañarse o ir al baño debían dirigirse al monte, que llenaban un tacho con agua



 $\sin(3)\sin(62)/2(2n)\overline{S}$

as more son l'EDERICO SANTAGO DE (Z), IL EXIDE CAMARA-IL EXIDE EJE, CUCIÓS

Substitution MARCHOULAREZ ILMARAZ JEZ DE CAMARA Substitution of MARTALILAN (SNOPER, JELZ DE CAMARA

anavante ma por, CRISTEIN RIC (RDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA

y que con eso se bañaban. Estuvieron 3 meses. Dijo que los vivian alhi al frente de ellos, su esposo trabajaba para ellos dando de comer a los animales... una vez que viajaron los demoraron varios días y se quedaron sin comida, ya que todo permanecía cerrado con llave. Añadio que después que se enfermó su nena su esposo se quedó allí y vio que llegaron chicos al albergue, los que se mantenían aparte. Dijo que sus hijos asistían a la escuela y todos los chicos estudiaban allí, y que ella no se encontraba en esa época sino su esposo... en una oportunidad fueron con los a comprar artículos con ellos y compraron animales vivos y otras cosas. Indicó que en el lugar había muchos chanchos, unas 20 cabras que si se escapaban su esposo las tenía que traer, y también había pavos y gallinas.

Añadió que cocinaban con leña para ellos, mientras que los tenían una cocina industrial para ellos dentro de su hogar. Dijo que el albergue estaba vacío mientras ella estuvo y que vio que en una oportunidad fueron en tractor unos chicos a cargar troncos en una parte de la misma finca, y que habló con uno de estos chicos que estaba comprando cervezas allí. Dijo que no sabia a donde llevaban esos troncos. Agregó que vio los hornos que estaban desocupados, y que más atrás había más hornos, aunque que no recorrió la zona. ... Expresó que no vio ningún hombre de edad, aunque luego fueron otras personas una de ellas de nombre Estuvieron hasta los primeros días de mayo, ya que en esos días, el 6 de mayo cumplía años su hija, v estuvieron internados, luego pasó unos días en la casa de una persona conocida para recuperarse y se volvió el día 10 o 11 de mayo. Dijo que los chicos llegaron cuando ella no estaba, y que no los llegó a ver, en un principio las clases las tomaban sus hijos y los de la señora. Agregó que sus tres hijos de 15. 11 y 10 años iban a clases de las 8:00 de la mañana hasta las 12:00 y se volvían a casa. Indicó que las clases las daba la señora volvían a casa. trabajaba con su fotocopia. Dijo que no tenían una actividad complementaria a la tarde de estudio... A preguntas de la defensa dijo que 💮 🔭 trabajaba para los señores y tenía una pareja, pero que no sabía si era agregando que estas personas se dedicaban a tareas domésticas y él en el taller. Dijo que

Feeha de firma: 02/12/2015

Fromado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JL AREZ ALMARAZ, JL EZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, NECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

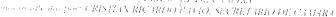
la vio a cocinando y limpiando dentro de la casa y a su pareja en el taller sin saber que actividad hacían.

de 34 años, nació el 8/11/80 en Salta, con domicilio en calle Radio Belgrano N° B° Intersindical –Salta-; DNI N° argentino; empleado; soltero; ante la instrucción, a fs. 286/295 dijo que conoció a y por intermedio del periodista del diario El Tribuno Miguel Escalante, quienes lo contrataron a su mujer y a él para trabajar en la escuela albergue y en la finca El Destierro como ordenanza o suya y un chico de nombre de unos 10 años. Dijo que antes de salir dieron vueltas por el hospital San Bernardo, tomando conocimiento posteriormente que esas rondas obedecían a que la pareja estaba buscando chicos para llevar a la escuela albergue.

le solicitó la documentación de sus hijos para poder inscribirlos en la escuela y anotar y solicitar el sueldo del deponente como ordenanza al Ministerio de Educación, comentándole que era la maestra y directora de la escuela, y que las clases habían comenzado el 28/2/11, pero empezarían a dictarse el 10/4/11, y que los alumnos eran los tres hijos suyos, los tres de y el tal agregó que sus hijos no tomaron clases. Sabe por comentarios de sus hijos que el almuerzo era mejor servido a los hijos de y a los demás les servían comida aguada y sin sal. Indicó que luego de una semana regresó y su señora quien le entregó mercadería aunque les tenía prohibido que conversara con alguien y que recibieran mercadería, dijo que le pidió a que lo sacara de allí a lo que le respondió que no sabía lo que estaba pasando allí, pero que no podía hacer nada atento a su condición de funcionario del gobierno. Relató que en una oportunidad fue mordido por un chancho; que no tenían baño, debían hacer sus necesidades en el monte, bañándose a la intemperie, usando agua de tachos que también la usaban para comer y lavar y hacer la limpieza. Que a 🚅 le pegaban todos los días y lo trataban de 🌉 📦 siendo testigo de una paliza que recibió de parte de ambos, con golpes de puño



daniso por FEDERICO SANTAGO DEAZ AL EZ DE CAMBRAJUEZ DE EJECUCIÓN





de parte de vazotes con un manguera de parte de Que su mujer y su bebé debieron ser internados en el hospital de González por desnutrición desde el 29/04/11 al 6/5/11. "Para entonces se hizo presente en la Finca-El Destierro la madre de **la comp**a quien conoció como cinco chicos que habían sido buscados por í reclutados para la escuela, no obstante los hacían trabajar levantando la basura, limpiando el albergue, haciendo fuego", "Además los hacía hornear carbón". Relató que cocinaba en hojalatas y debía hacer el fuego a leña y que todas las instalaciones del albergue eran utilizadas por los como propias, que estaba equipado con lavarropas, freezer, heladera, cocina, ollas v vajilla, pero el mpedía que las utilizara. "Que el Ministerio enviaba raciones de comida que estaban destinadas a los chicos del albergue. pero las vendía a precios exorbitantes a todas las personas de la zona. entre tales el declarante"...

Ante el tribunal declaró: que los conoció a los imputados con Miguel Escalante en el Tribuno, los llevaron para trabajar en finca El Destierro, le dijeron que iba a ser ordenanza, y que se harían cargo de él, trabajando en el taller. Les dieron una habitación que tuvieron que limpiar, y luego comenzaron a trabajar, él en particular con pala y pico para cortar los yuyos, su mujer lavando ropa y les dijeron como limpiar los muebles y cual era la actividad del lugar. Expresó que había yuyos chicos y grandes y que tenía que sacarlos de todo el predio, estaba de 6:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde, la señora lo apuraba, y debía llevar una carretilla como dos cuadras. Agregó que la señora le dijo que era un vago e ignorante, pasaban hasta las cuatro de la tarde o cinco sin comer. Indicó que setaba encargada de toda la escuela ya que era la directora y la maestra y que en una habitación enseñaban a los grados primero, segundo, tercero y cuarto, y que sus chicos iban a cuarto y octavo grado, que le hacían hacer cosas con un afiche, y que había veces en que se iban tres o cuatro días y cerraban todo, y se quedaban sin comer. Dijo que su señora casi fue picada por una cobra, no tenían como salir a la ruta ya que hasta la 16 se debía caminar casi tres días, y cuando ellos se iban sólo le

Evolus de tirmer 02/12/2015

Emmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Livinado por: MARIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MBRTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Fremodorante mis por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO!

dejaban una vela, se quedaban sin luz, no tenían baño, no tenían como bañarse y debian ir al monte a hacer sus necesidades, había un baño que no tenía un inodoro. Agregó que **e la l**e reclamaba porque usaban el agua, había dos tachos de doscientos litros y les decían que debía durar para cocinar, lavar la ropa y todo lo demás. Dijo que jamás recibió plata de ellos, y que en una oportunidad le expresó a la señora que su hija de 7 meses de edad no tenía pañales ni leche, contestándole que iban a ir hasta Talavera, y le dio 170 pesos para comprar algunas cosas. Añadió que siguió con el tema de darle de comer a los animales y sacar los yuyos, pero entre ellos no se decidían si debía trabajar en el taller o sacar los yuyos, en el taller sacaba tornillos, aunque no sabía de mecánica, iban también a ver los chanchos, limpiaba los yuyos y ellos seguían sin ponerse de acuerdo sobre la tarea que debía hacer. Agregó que de parte de ella eran todos insultos y 🗪 le decía que vaya con él. Dijo que tenía callos y lastimados los dedos, pero debía seguir trabajando, que ahora pesa 59 kgs. mientras que cuando se fue a la finca El Destierro pesaba 70 kgs. y cuando volvió llegó desnutrido a ésta ciudad, lo cual está escrito en el hospital San Bernardo, también como llegaron con sus hijos, a él se le cayeron los dientes. Dijo que no se alimentó bien, comían a las apuradas arroz y sémola y jamás un guiso ni una sopa, solo arroz seco y por leso se vino abajo anímicamente. Agregó que él se crió en una finca y sabía de eso del trabajo en una finca, pero ellos solo querían que haga lo que ellos querían, fue así que un día se cayó y querían que siga, y con 31 años se le cayó anímicamente y todo su cuerpo. Añadió que trabajó en Cofrutos alzando papas, pero esa gente le pagó, y no se cayó anímicamente por que comía y descansaba. Indicó que tenía otra tipo de vida allá, 📉 estaba a cargo de él, le regañaba, y ella fue quien le pidió toda la documentación para ser anotado en el gobierno de Salta, Agregó que llegó otro compañero de que es tío de su ex mujer, y tío abuelo de su hija se llama y le dijo que estaba muy flaco, expresándole que le diga a la madre de su hija que la venga a buscarla, y así se hizo presente y sacó a sus hijas, pero su hijo no se quiso ir. Indicó que 🐼 la insultó a su mujer porque se fueron ya que según ella tenían que estudiar y no

estorate no por CRISTEIN RICARPORATIO, SECRETARIO DE CAMARA



⁻ maintenna (12-12-2013) Samengan - F. F. DERICO NAVIJAGO DENZEN AZ DE CAMARASTOEZ DE ENECUCIÓN

tor de jor MARIO MARCELOJI BRIZ JEMER IZJE EZ DE CAMERA Garago MARIO MARCELOJI BRIZ JEMER IZJE EZ DE CAMERA Garago Jor MARI (EILIAM SNOPEK, JÉTZ DE CAMERA)

estar de viajes, pero estaban de viaje permanente siendo que ella era la Directora y la maestra de la escuela, a veces en tres horas daba clases y cerraba todo. Dijo que sus hijas fueron insultadas por las hijas de mientras que sus hijas eran respetuosas, pero las de querían que les tiendan la cama y limpien por ellas. Añadió que a veces a las 8:00 de la noche estaban en el taller y eran las 10:00 y seguían allí trabajando, y también debían sacar las cabras a la mañana y encerrarlas a las 6:00, dar de comer a los animales y quemar la basura. Dijo que los chicos iban a la escuela tres días ya que se iba a Talavera, por eso los chicos se quedaban sin estudiar, expresándole la tal que no podía hacer nada allí porque tenía que ver a su hijo, ya que lo había dejado el año pasado para que se lo críe, pero que en realidad a la lo insultaban le decían "meón", "cagón", "boliviano pata sucia", también vio como le pagaron una trompada a sucia", también vio como le pagaron una trompada a hijas de y por eso el chico le dijo que quería escaparse de allí. Agregó que él quería llevar carbón, aunque en la finca había hornos grandes, tenían unos 20 metros de diámetro y 2,5 mts. de alto, pero todos estaban inhabilitados hasta que llegó la gente esa, después se vino y no supo que paso. Dijo que eran personas de 18, 20 y unos 25 años, eran distintos a los chicos. aunque llegaron todos juntos, la gente de unos 25 a 30 años era de Tucumán. Añadió que los chicos iban a la escuela, jugaban al fútbol, se lavaban la ropa a mano y limpiaban. Dijo que lavaban la ropa en la mitad de la rueda del tractor. Expresó el testigo que en el momento que él estuvo en la finca no los vio a los chicos con la carretilla ya que él la usaba, pero después se fue y no supo más que pasó, aunque luego se enteró por el diario que los chicos trabajaban en el monte,...los chicos y las personas que mencionó llegaron el día 4 o 5 de mayo porque su señora va no estaba y su hija cumplía años el 6 y estaba en el hospital. Dijo que los chicos iban a la escuela tres días y tres días no. Dijo que cuando llegaron los chicos, al día siguiente fueron a clases. entraron a las 8:00 y estuvieron hasta las 12:00, su hijo estaba con dolor de muela. Agregó que la tal le dio desayuno a todos los chicos menos a él y a su hijo porque eran aparte. Indicó que también llegó una pareja grande de

Feeha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECU CIÓN

Firmodo poe: MARIO MARCELO JU AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Fiemada por: MARTA LILIANA SNOPEK, JÇEZ DE CAMARA.

Firmadotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Tucumán, los trajeron el día 15 de abril, se llamaban aunque no recordaba bien, ellos estaban en la casa y le daban de comer a los animales.. Dijo que le entregaba como mercaderías arroz, fideos, salchichas y carne, habiendo gastado más de \$2500, pero una gaseosa de un litro de marca Coca Cola se las cobraba 20 o 30 cuando aquí salía más barata, igual era con el pan y otras mercaderías, los hornos estaban en condiciones, pero no funcionaban y que no desmalezó cerca de los hornos, Agregó que la distinción del trato era para todos los chicos iguales, los retaba a todos por igual, pero a le pegaban en la cabeza, y vio a dos veces que le pegó a su propio hijo con la regla en la mano.. Agregó que el delantal era obligación, porque tenían las banderas en la escuela, a las que izaban todos los días después del desayuno, el cual consistía en una taza de mate con una tira de chanchito o tira de pan y luego tenían que ir a la escuela, formaban, cantaban el himno y entraban, y él debía estar parado allí hasta que entraran a la escuela y luego se iba al monte. Dijo que sus hijas se volvieron en el auto de compañero de (porque o era tío de su exmujer y retiró a su hija y a y luego se enteró su cuñado y fue a buscarlos a él, a su señora, a su hijo y a su bebe. Exhibida que fueron las herramientas dijo que la carretilla la usó, las tres palas de basura no, pero estaban en el albergue para levantar basuras, en cuanto a los rastrillos a uno lo uso al otro no lo vio, respecto del hacha era para sacar los troncos de más abajo, con la pala se lastimó la mano ya que tiene unos agujeros, y con esa mató una víbora.

de 43 años, nació el 28/02/72 en Salta, con domicilio en calle Mendoza N° de Salta, DNI N° argentino, Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, ante el tribunal dijo: que participó de un allanamiento, en una Escuela Finca El Destierro haciendo el allanamiento y vieron que había material de la escuela y una persona mayor. Dijo que él venía viajando en el móvil y se quedó en el móvil. Agregó que entró al lugar que estaba todo desierto, la escuela vacía, había una habitación grande con cuchetas y colchones, una cocina con mercaderías, útiles escolares, banderas, instrumentos didácticos, estaba todo embalado, nuevo, sin uso, para



Parado am ELDERCO SINTEGO DEAZ, RUEZ DE CAMARA JUEZ DE EJECUCIÓN Parado son MARIO MARCELO JUAREZ ELMARAZ JUEZ DE CAMARA

Caramara por MART CLILLAN ESNOPEK, JUEZ DE CAMARA

roman and ma por CRISTEAN RICARDO BATTO, SECRETARIO DE CAMARA



entregar. Indicó que el lugar de las camas era una cuadra con cuchetas que se notaba que no estaba en uso, había olor a basura, a humedad, no estaban las camas tendidas, habían colchones parados y desparramados, no vio sábanas, vio ropa de chicos con humedad, amojosadas, sucia, había un baño, pero no fue allí, solo le comentaron. Dijo que el resto de las instalaciones era un lugar feo en medio de la nada, en medio de un potrero, caminó y vio potreros y corrales de chanchos, se llenó de garrapatas, no se acercó a los hornos porque estaba oscuro, fue a la noche el allanamiento, fue difícil para llegar nadie conocía el camino, y cuando llegaron era de noche. Dijo que el pizarrón tenía dibujos de chicos y un poco de todo. Agregó que había bastante comida en la cocina, y escuchó que algo estaba pasado, no había luz en el lugar cuando llegaron, estaban con un grupo electrógeno de ellos, pero el casero les dijo que había un grupo grande y lo acompañó y vio que estaba andando, pero no tenía motor y trato de hacerlo andar con un fierro y lo pudo hacer andar ya que estaba con gasoil el tanque del grupo electrógeno. Estaba completamente iluminado cuando se encendió el grupo, solo se encontraba en el lugar un viejito que le pidió que lo traiga, pero no sabía porque, solo le pidió que lo traiga y le cargaron una bolsita que parecía ropa personal, dijo que no recordaba si había un tractor, tomó contacto después de media hora con el casero, estaban afuera y llegó a la media hora esta persona y se identificó, agregando que estaba cerrada la puerta y la abrió el casero. Exhibidas las herramientas dijo que no las puede reconocer, pero que si se trataban de instrumentos de trabajo.

de 39 años, nació el 02/04/75 en Salta; con domicilio en avda. Delgadillo Nacidade villa Mónica de ésta ciudad: DNI N° argentina: Suboficial Principal de la Policía de la Provincia: es psicopedagoga y vio a los niños en la comisaría, habló con ellos, estaban asustados, tal vez por estar en la comisaría. No recordó qué relataron. Hizo el informe de fs. 12.

con domicilio en calle San Martín N° de Villa San Lorenzo Salta, de 36 años nació el 10/12/78 en Salta; DNI N°

Fecha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmado por; MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Errinado por: MARTA LILLINA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

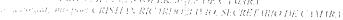
Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DF SALTA FSA 22000869/2011/TO1

argentino; Abogado: secuestró documentación de la actividad comercial de una especie de venta de mercadería y almacén. Se encontró ropa sucia con carbón que parecía que no estaba en uso.

con domicilio en barrio Limache Manzana casa Etapa 13 de esta ciudad; de 62 años, nació el 19/10/52 en Salta; D.N.I. Nº argentina: Docente; es supervisora de primaria, no supervisó a la escuela sino que fue al allanamiento. Vio ropa tiznada, como cuando se apoya algo, estaba tiznada, manchada. El aula era como una galería que se hizo pegada a la casa, había varios pupitres cuadernos y en una silla se encontró una camperita. Expresó que había cuadernos a los que sacó fotocopia, y que no recordaba si estaba el pizarrón en uso, la dirección estaba en un hall de la vivienda, como un comedor, y que encontraron alguna documentación, pero no recordando que tipo de documentación. Dijo que en el albergue de los chicos vieron una habitación con libros nuevos y una mesa con libros desordenados, en la dirección de la escuela en un armario observaron libros y encontraron documentación de la escuela. Expresó que los libros eran para alumnos, eran textos escolares y los de la biblioteca estaban nuevos. Indicó que no vio un parque con juegos para chicos, si observó que no había malezas y no vio hornos de carbón aunque no recorrió todo el predio. Dijo que en una escuela rural toman clases de lunes a viernes y están a cargo del docente, toman la clase, almuerzan y luego se retiran a sus domicilios. Expresó que el albergue es para los chicos que viven a una distancia de 2 o 3 km o más y esta escuela tenía albergue, agregando que el horario es desde las 08:00 hs. y están todo el día y pernoctan allí, pero no deben quedarse los sábados y domingos, solo deben quedarse de lunes a viernes. Indicó que en caso de personal único la directora es maestra de grado también, no recordando que categoría tenía Añadió que la directora de escuela de cuarta categoría como personal único, tiene que cumplir la función de maestra de grado en tiempo escolar y fuera del horario tiene que hacer la documentación administrativa. Agregó que generalmente el director organiza su personal a cargo de la cocina distribuyendo el horario de las comidas. Dijo que el personal único se refiere a





o cardo familo 02-12-2015 Stanness of FUDERICO SANTIAGO DIAZBI EZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

STATE OF THE STATE

personal docente, cuando es un director a cargo de grado, tiene que tener otro personal ordenanza para la limpieza, que en éste caso cuando llegó solo vio a un cuidador. Indicó que a la noche debía haber un horario en la escuela albergue donde se prepara al niño para dormir y se deben higienizar, y esta a cargo del docente que tiene un espacio para dormir. Dijo que en esta escuela había una vivienda, en otras es una sala única donde duerme el docente junto con lo niños porque debe estar atento a si necesitan algo, había un cuidador que era un señor anciano y que si figuraba con el nombre de y si ello estaba así esa debió ser la persona que se encontraba como cuidador, en las escuelas albergues hay un horario establecido, y se la establece desde las 07:00 para higienizarse y antes del horario de entrada a la escuela deben desavunar porque debe ser como en su casa y ese es un momento del hogar y ella, la maestra, está cumpliendo el rol de tutor y piden que los chicos colaboren con las tareas, agregando que si no hay ordenanza pueden hacer esas tareas los alumnos en cuanto a limpiar las cosas que utilizan, pero no es lo normal. Dijo que algunos directores se encargan ellos y no hacen las tareas los chicos, pero algunas veces si hay un chico grande lo hace también. En el caso de ser comisionado a Salta suspenden la actividad y respecto a los chicos. con anticipación, se debe prever que los vengan a buscar, esto lo debe planificar el director, va que cuando tiene albergados no tiene la libertad de irse porque están a su cargo los niños. el personal único tiene que comunicarse con el supervisor para dejar la escuela y lo hacen un lunes o viernes porque no tiene que dejar la escuela durante la semana. Agregó que debe mandar una nota haciendo saber que debe salir, lo cual puede ser con un mensaje de texto por teléfono para avisar, lo formal sería una nota, pero en la zona rural demora y se utiliza el mensaje de texto. los chicos en una escuela albergue tiene actividades curriculares en la mañana y a la tarde tiene actividades de talleres de lectura o educación artística, generalmente en un año el alumno utiliza más de un cuaderno de 100 hojas, pero en la ruralidad es difícil encontrar uno de 100 y utilizan el de 44 hojas o una carpeta. Encontraron dos prendas tiznadas con carbón, eran de niños de unos 8 o 10 años, una prenda era chica, era un

Feelia de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CION

Evimado por: MARIO MARCELO A, AREZ ALMARAZ, ACEZ DE CAMARA Evimado por: MARTA LILLANA SNOPEK, ACEZ DE CAMARA

Firmudotante inti por, CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

short y no recordaba la otra prenda como era. Indicó que si la escuela tiene un proyecto puede ser de huerta escolar, pequeño como para consumir y que solo puede haber una huerta escolar y jardinería. Agregó que los alumnos pueden colaborar con una granja de animales, pero generalmente debe haber un agrónomo, indicando que pueden tener una granja, pero que generalmente se inclinan por la huerta, y en el caso de haber una granja puede ser con gallinas, pero debe haber un docente agrónomo para saber como se alimentan y como se los consigue, en ese caso es otro docente que tiene la formación para trabajar en granja como una escuela técnica, donde un alumno egresado de allí puede enseñar a los chicos.

domicilio en Ruta N° km de J.V. González Salta; D.N.I. N° argentino; Docente; ante el tribunal declaró que trabajaba para el ministerio de educación y que no le tocó supervisar la escuela y que sólo participó en el allanamiento. Había una bolsa con ropa que la policía les mostró, era ropa de chicos sucia, una tenía un elemento negro que podía ser carbón. Dijo que en el baño usado como depósito había de todo, bicicletas, colchones, ventiladores rotos, había muchas cosas apiladas. Indicó que el aula tenía ropa tendida. Indicó que vio homos de carbón, pero que no sabía si estaban en uso, y cuando volvían vio como un aserradero, no observó bolsas de carbón, solo había un señor allí con fuego prendido.

con domicílio en calle Tucumán casa barrio San Antonio de J.V. González – Salta; de 29 años, nació en 2/3/86 en Pcia. de Salta: DNI N° argentino; empleado; soltero; ante el tribunal dijo: que lo llamaron como testigo y colaboró con la brigada de investigación de González en el allanamiento de una escuela que estaba cerrada, sólo estaba un hombre mayor de edad, comó que en la escuela había pupitres y mesas que parecían en uso. Había baños en uso y tenían agua los baños.

con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° de J.V.

González - Salta de 44 años nació el 21/5/70 en la Pvcia, de Salta; DNI N°

argentina; Contador Público Nacional casada; ante el tribunal

E. Back Bound II, 12 2018 - Brook John Fielderk (CENINTI SGO 1913), JEEZ DE CAMBRISTE EZ DE EJECUCIÓN - Brook John Milker Milk (ELO JESTEZ ALMARAZ), REZ DE CAMBRI Estamosoga: Milker (FILLAN ENOPEK, JEBZ 1916 CAMBRI - Brook Brook Basingor (ERSTAN BUCARPO), BIGO, SECRETARIO DE CAMBRI



dijo: que los acusados son clientes de su estudio contable, que del allanamiento se llevaron declaraciones juradas de valor agregado, un plan de pago, facturas posiblemente de compras y ventas por el IVA. La actividad era venta de carbón y postes y en el último año servicio de comida. No recuerda si facturaron al estado por servicio de comida. Cumplían con las presentaciones al AFIP. No tenían empleados y era una pequeña empresa con facturación mínima. Sólo les hacía la liquidación.

de 36 años, nació el 4/4/78 en Salta, con domicilio en barrio Docente block K dpto. de esta ciudad DNI N° argentino; abogado; soltero. ante el tribunal contó que era coordinador de la Secretaría de Derechos Humanos en ese tiempo y que la función del abogado era informar a las víctimas y familiares la situación. Dijo que los vio a los niños en el domicilio que visitaron, pero no tuvo ninguna entrevista con ellos. Agregó que no los observó alegres ni felices, no los vio de esa manera, los vio como chicos que no estaban bien, como de haber sufrido un padecimiento. Indicó que la Secretaria les brindó todo lo específico y se dio intervención a otra secretaria porque era un caso especial. Añadió que vivían en condiciones precarias en Las Lajitas, el baño y la pieza tenían cuatro chapas y eso era para todos los que vivían allí. Manifestó que el nivel intelectual de los ascendientes era muy bajo y debieron explicar la situación y que hacían ellos allí en forma muy sencilla, eran personas inocentes. Indicó que concretamente la función de ellos estaba dada por si encontraban otros menores en la escuela Finca El Destierro, pero no se encontraron menores en el lugar. ...los informes que recibió era sobre los niños, su diagnóstico y donde se encontraban, indicando que recordaba que los informes mencionaban que los chicos tenían problemas de conducta y de aprendizaje, tenían un problema para aprender v estudiar. Añadió que la vivienda era precaria, en ese momento era un terreno de tierra con una sola habitación con material, muy pequeña, piso de tierra, no tenían agua ya que la juntaban en tachos, el baño era un pozo recubierto por cuatro plásticos y ese baño no tenía techo solo la cobertura a los costados. Agrego que habló con las madres porque era su función explicar que hacían ellos en el

Feeling de firma: 02 12 2015

Urmado por ALDERICO SANTAGO PIAZ JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECALON

Eromado por, M4RIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Lirmado por, M4RTA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotame mis por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR.).



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

domicilio. La escuela en la finca estaba en condiciones, lo que le llamó la atención fue que los espacios estaban destinados a funciones diferentes para lo que habían sido creados, en la habitación estaban los pupitres, material de lectura y didácticos sin usar, era una aula y no parecía una aula, parecía un tender, no recordando la talla de la ropa encontrada. Dijo que había mercadería y freezer, llamándole la atención las cosas de cocina que encontraron ya que parecía funcionar para más personas superando las necesidades del lugar teniendo en cuenta la cantidad de alumnos que asistían. En la vivienda de Las Lajitas cuando fueron a ver a los niños víctimas, observó que había una mesa y unas sillas de maderas, eran pocas sillas, añadiendo que no había cocina, sólo era un espacio para encender la leña, tipo fogón, no recordando si había una heladera. Agregó que el baño o lo que hacía las veces de baño estaba a unos 10 metros de la vivienda. Dijo que no recordaba los apellidos de los niños que vivían allí.

con domicilio en barrio Parque Belgrano 2da Etapa block dpto - Salta de 36 años, nació el 3/6/78 en Salta; DNI Nº argentina; Empleada; divorciada; ante el tribunal relató que participó en el allanamiento de l'inca El Destierro en el equipo de rescate de víctimas como colaboradora de la licenciada Valdemarín, que el primer contacto fue con los niños y la madre en la casa de la madre, y cuando ellos intervinieron ya estaban en la casa de los padres. Dijo que tuvieron contacto con los niños y luego fueron a El Destierro. Añadió que se realizó una entrevista en conjunto, se sabía que se habían fugado, siendo la entrevista en forma conjunta con las madres, pero primero lo hicieron con ellas para saber la situación y luego los niños iban relatando lo que sucedió. Dijo que su cargo era el de supervisora técnica y que hacía doce años que trabajaba en la Secretaría de Derechos Humanos y que en ese entonces trabajaba en la oficina de rescate a las víctimas. Los chicos relataron lo vivido por ellos, y había algunos elementos que podían ser de trata de personas. Añadió que la entrevista se realizó con la precariedad del lugar que era un casilla, se hizo afuera con las mamás presentes, los chicos fueron relatando, estaban ansiosos

randomente propor CRISTEON RIC (REIO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



an an Began 02 12 2015

THE COMMENS OF THE PROOF OF THE CONTRACT OF THE COMMENS OF THE PROOF O

v verborrágicos, se los veia cansados. Agregó que cuando se trasladó a M. A. S. para que se les tomara una cámara Gesell, ella dijo que no quería que se la lleven por temor a volver al lugar de donde se fugaron. Añadió la testigo que no los entrevistaron sobre la situación, que estaban ansiosos, verborrágicos y cansados, no pudiendo decir más porque no daba la entrevista en el lugar como para indagar otros elementos. Expresó que no manifestaron querer ir a otro lado y que los chicos relataron muchas experiencias de frío, de hambre. de malos tratos, de encierro, y que dormían en el albergue y que en las noches se los encerraba con un candado, agregando que los hacían trabajar durante el día, que eran encargados de la limpieza del albergue y la vivienda de los imputados, que eran encargados de cortar leña y hacer el desayuno, que transportaban cosas pesadas y que cuando se les caía un hierros los golpeaban. Agregó la testigo que los chicos le expresaron que de noche los varones, en caso que se escaparan los animales, debían salir a buscarlos y les daba miedo por las víboras, fue así que en el allanamiento se encontró con una víbora, el miedo era real, agregando que aparte de trabajar en la limpieza del albergue y la vivienda, los trasladaban a Olleros donde también los hacían limpiar, y cuando llegaban visitas eran encerrados en una habitación con cadenas y que las visitas no sabían que estaban ellos, había sensación de miedo. Indicó que el albergue reunía las condiciones, si bien estaba oscuro tenía iluminación. agregando que el albergue estaba en buenas condiciones, tenía camas cuchetas, aunque no estaban con sábanas dobladas, faltaban almohadas, los niños decían que no podían utilizar los baños, había buenas instalaciones. referían que las deposiciones debían hacerlas en el monte, y que se bañaban con agua fría. Agregó la testigo que no vio que estaban en uso los baños, no observó ropa, aunque sí encontraron una bolsa con ropa y una estabamanchada. Dijo que buscaron elementos y encontraron una bolsa que parecía de donación porque tenía ropa de bebé aunque sabía que no había lactantes en el lugar. Dijo que tenían un depósito o tallercito más atrás v que por los vuvos no accedió a esa parte. Agregó que no vio hornos, v que iban a buscar personas no elementos de prueba, y que estaba muy oscuro. Añadió que había

Front Johnson 12 2015

Fremado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECO GO

Firmodo por: MARIO MARCELO JUARIZ JUMARAZ JUEZ DE CAMARA En mado por: MARIA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

l'iogradotante mi) por: CRISHAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAR (



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

como una despensa con elementos comestibles, harina y otras cosas. Expresó la testigo que los chicos decían que los golpeaba el señor y la hija de 14. y que también había un maltrato hacia un chico que estaba allí. Indicó que había una sensación de hambre, manifestando los niños que en una oportunidad les dieron para comer una empanada para cada uno, agregando que las madres expresaron que solo los vieron una vez y que los notaron que estaban más flacos. Añadió que los chicos eran los encargados de preparar el fuego. Refirió que la entrevista en la casa de ellos fue una sola vez, que primero fue con la madre de los A. y que había una casa con bloques apilados que creía era del y atrás una casilla de madera donde vivían los dos grupos familiares, la madre de los A. y de los S., que era con piso de tierra, y que todos vivían allí, no recordando si había baño. A preguntas de la defensa dijo que trabajaba en la Secretaría de Derechos Humanos como supervisora técnica según su cargo, pero que no tenía profesión. Dijo que cumplía funciones de forma para el equipo de recuperación a las víctimas y como ayudante técnico tomaba notas de las entrevistas a los familiares en situación de riesgo. Agregó que existía un protocolo o guía con las preguntas que había que tener en cuenta para saber si hay trata de personas o no. Indicó que primero se tomaba los datos personales de las víctimas, se tenía cuenta los momentos como fue la captación si hubo traslado, explotación y como salieron de ello. Dijo que las preguntas dependían de las entrevistas y como se van generando. Añadió, que estaban presentes la licenciada Valdemarín y un abogado que era Alavila en ese procedimiento. Indicó que en la entrevista por lo general el abogado le informa a la víctima y familiares como es el procedimiento, y luego se retira y dejando a las otras personas para continuar con la entrevista. Agregó que como eran menores de edad y era la primera vez que estaban con los chicos, estuvieron presentes las madres, la licenciada Valdemarín, ella y los niños. Dijo que la entrevista se realizó en forma conjunta, con las mamás de los dos grupos familiares, que los chicos tomaron las posiciones que querían, apoyándose en la mesita cercana a ellos, los sintió creíbles, transmitiendo sensaciones de frío o hambre. Añadió que todos estos

E COMMOCOCE MARTA ELLETAN ANNOPER, JUEZ DE CAMERA Le orasionada, emegeor e RISTAN RICARDO MATO SECRETARIO DE CAMERA



Section 15 (1990) 12 2013

Committee of ADERICO SANTI GO DIAZAR EZ DE CAMARASTEEZ DE EJECUCIÓN.

The second MARIO MORCELOUIT AREZOT MARAZOT EZ DE CAMARA

datos no eran con precisiones, pero por la entrevista los vio espontáneos, cada uno iba aportando su subjetividad. Habló en forma conjunta con los menores y que el objetivo era clarificar si había más víctimas, estaban las madres, los menores, la psicóloga y ella: y si bien las situaciones eran distintas cada una. no se disponía de habitaciones para las entrevistas, teniendo en cuenta que eran trece niños y las mamás, no pudiendo controlar el cuadro, solo buscaban establecer si habían más víctimas en la finca, después realizarían una Cámara Gesell. Dijo que iban anotando las respuestas en general, no recordando lo expresado por M. A. S. ya que fue una entrevista conjunta con un alto nivel de ansiedad y verborragia por parte de los niños. Agregó que cuando fue la hacer el traslado en una oportunidad posterior a los chicos S. para hacer la declaración en Cámara Gesell, M. A. S. le pidió que no la lleve a Finca El Destierro. Dijo que la entrevista en conjunto fue el 27 de octubre en horas de la tarde y el allanamiento fue el día 28 en horas de la madrugada después de la entrevista con los niños. Indicó que se hizo la asistencia a varios niños, entre ellos los niños A. a los que se les compró ropa, libros escolares, se les contrató un psicóloga de Las Lajitas y una maestra particular, se mudó la madre y se acondicionó una vivienda con piso e instalación eléctrica como para darle asistencia. Agregó que a los S. se les compró ropa, útiles escolares, se contrató una psicopedagoga y psiquiatra y se arregló la casa. Dijo que los vio a los chicos por contacto directo y la dificultad fue evaluar con un psiquiatra a M. A. S. y a un hermanito, ella tuvo problemas de comportamiento en la escuela estaba angustiada, debieron hacer una tarea de diagnóstico. Añadió que sabe por comentarios que ya habían ingresado todos los chicos S. a los dispositivos de Derechos Humanos, en el caso de Ivana ingresó a OPJ junto con la hermana menor y un hijo de pero al mes se fugaron y volvieron a Las Lajita junto con su hermana de tres años y el hijito de ella. Dijo que hablaron con las dos mamás y las preguntas fueron el por qué o la razón de que los chicos llegaran a finca El Destierro, expresando que les contestaron que eran grupos familiares numerosos y que los niños fueron por una conocida que les dijo que había una escuela donde les iban a enseñar bien y que iban a

Feeha de firma: 02/12/2015

Fionada por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN Firmada por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Fiemedo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

comer mejor, no recordando si le dijeron el nombre de esta persona, era conocida de las dos mamás, quienes les expresaron que la directora les dijo que tomarían contacto con los chicos y que iban a tener comunicación en forma periódica y los iban a trasladar cada tanto para que los vean, pero no se pudo instrumentar ello ya que no les pasaba el teléfono con los chicos y recién en el mes de julio comaron contacto y luego los retiro, añadiendo que las mamás nunca fueron a la finca. Dijo que todos los chicos iban a la escuela los A. a la de Las Lajitas y los S. estuvieron en otra escuela albergue a unos 25km de Las Lajitas, y que dejaron de asistir por la promesa de que iban a estar mejor. Agregó que los niños A. iban a una escuela y los S. a una escuela albergue donde pasaban todos los días de lunes a viernes allí. Dijo que los niños S. ya conocían lo que era una escuela albergue, los A. no. Indicó que en la finca estaba iluminada la vivienda y el albergue, pero no recordaba cómo. Añadió que vieron al ingresar una víbora grande que la mató la policía, los chicos hablaban de miedo a la oscuridad y víboras en horas de la madrugada. Expresó que las mamás tenían muy bajo nivel de alarma, no lograban dimensionar lo que vivieron sus hijos. Dijo que la mamá A, en otras entrevistas se la vio con mayor empatía, podía determinar mayores cambios con A. F. A., ya que se la pasaba durmiendo, tanteo una situación que estaba mal. Agregó que tenían muy bajo nivel de alarma, no habían indagado a donde iban los chicos, no hicieron nada para saber del lugar y conocerlo. La falta de capacidad de alarma se refería a la capacidad de predecir los riegos. Agregó que no vio abuso en el interior del hogar. Agregó que no le dijo por qué no quería volver M. A. S. a la finca, se entendía que era por lo relatado por los chicos. Añadió que no le manifestaron de donde sacaron los hierros pesados que trasladaban, agregando que había un taller y que las hijas de la directora les decían que eran muy pesados los hierros y que manifestaron que si se les caían les pegaban y los insultaban, pero no le dijeron con que les pegaban. Agregó que no vio corral, pero los chicos dijeron que había animalitos y que si se les escapaban debían ir a buscarlos a la madrugada solos los varones, y que estaba muy oscuro y tenían miedo a las víboras. A preguntas de la defensa,

Le mante flema (12.12.2018) Le mante per l'Ellieric (18.18.11.19.00 bi 12.20 EZ DE CAMARASIC EZ DE EJECUCIÓN Le le le jour Merco Marke Flema (18.12.31 Maraz, 31.12.DE CAMARA Le le vincia (18.13.14.14.14.) (18.00 EL 20.12.DE CAMARA) Le le vincia de mente de CHISTAN RICARDO (18.17.10.SECRETARIO DE CAMARA)



dijo que les preguntaron cómo dormían y ellos decían que dormían solos y los encerraban con candados y que no podían salir del albergue y que cuando eran trasladados a Olleros también eran encerrados con candado y que dormían en el piso.

de 60 años, nació el 5/2/55 en S. Francisco Córdoba; con domicilio en Grupo Block L dpto. Barrio Castañares de ésta ciudad; DNI N° argentina; Licenciada en Psicología; casada. ante el tribunal declara que participó en el acompañamiento de los chicos y de la Cámara Gesell. Dijo que el juzgado federal les solicitó la intervención en la causa de trata de persona, así llegaron a Las Lajitas donde vivían las familias A. y S., estaban las dos mamás con los niños. Dijo que en primer lugar habló para asesorar a las madres por los temas legales, luego entrevistó a las madres, y enseguida realizó una entrevista conjunta con los menores que estaban ansiosos, verborrágicos y muy pegados a las mamás. Refirió que les preguntó a las madres como llegaron a la escuela los niños y le contestaron que les ofreció que vayan a la escuela los chicos y que iban a recibir educación e iban a estar bien alimentados, y como las mamás estaban sin trabajo y muy vulnerables aceptaron y les dijeron que cada 15 días iban a llevarles los chicos. Dijo que luego entrevistó a los niños y todos comenzaron a hablar a la vez, expresando que pasaron hambre, frío, que los alimentos no eran suficientes, que se levantaban a la 06:00 de la mañana para hacer el desayuno, que a la noche debían reunir los animales, que juntaban leña, y que también trabajaban en un taller juntando hierro y si no podían los golpeaban. Agregó que los chicos estaban ansiosos y con la necesidad de contar lo sucedido y que se los notó contentos de estar con sus madres. Añadió que según el protocolo de trata laboral se daban varios indicios del protocolo. Dijo que su función específica era el rescate y acompañamiento hasta que cumplieron la testimonial, que en este caso fue a los dos días en Cámara de Gesell. Manifestó que el conocimiento que tuvo con los niños fue muy parcial; sobre ellos, mando una solicitud de intervención de la Dirección de igualdad de oportunidades y con los A. tuvo contacto una sola vez en cuanto a un

Feelin de firma: 02 12 2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASJUEZ DE EJECU CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



#16436209#144195687#20151201115307908

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

programa sobre niños menores. Dijo que las madres eran personas vulnerables, económica, social y afectivamente, estaban luchando solas para sacar adelante a los chicos. Estimó que tuvieron confianza de entregar a los señores a sus hijos y después se dieron cuenta que no era como les dijeron, en principio pensaron que los niños iban estar mejor por las necesidades que pasaban. Indicó que ellos contaban que el desayuno era una taza de mate cocido y un pedacito de pan y que se quedaban con hambre ya que le daban para comer una sola empanada. Agregó que le daban desayuno, almuerzo v merienda v en algunas ocasiones la cena. Añadió que todo lo que le manifestaron en la primera entrevista, en la cámara Gesell se lo manifestaron de nuevo, le dijeron lo mismo, no había algo inventado y no hubo contradicciones, eran muy concretos con sus relatos. A preguntas del defensor dijo que es licenciada en Psicología, que se recibió en la Universidad Católica de Salta, y que directamente ingresó al estado desde el año 2004 y que a partir de allí estuvo en el 2008 cuando se creó la oficina de rescate v acompañamiento de víctimas, y que estuvo en la parte integrante del equipo. Indicó que en el año 2011 seguía siendo parte del equipo, interviniendo en todos los operativos que la requerían. Dijo que había un protocolo en cuanto a que la primera entrevista tenía que ser apenas sucedía el operativo, donde la policía separaba a las víctima de los captores y es allí en la primera entrevista que ven como están las personas, les dan alojamiento, se las asiste si son de otro lugar y se las acompaña psicológicamente y también legalmente. Dijo que la primera entrevista la hizo en Las Lajitas con las dos mamás y fue el 27 de octubre, después del mediodía. Agregó que llegaron al lugar por un oficio del juzgado, los acompañó la división trata para llegar a la vivienda de los chicos, que era una vivienda precaria. Añadió que el personal de la División de Trata estaba de civil y que la familia los atendió afuera de la casa. Añadió que había un protocolo de Nación donde se pedía primero los datos filiatorios de las víctimas y que después relaten la situación vivida, agregando que no hizo informe porque la Cámara Gesell fue a los dos días ya que era urgente. Expresó que se tiene en cuenta la edad de los chicos y que posibilidades



a san BEDERICOS (STETGO DELEGA EZ DE COMARA AUEZ DE EJECT CIÓN (a) For MARIO MARCHO MURREZ A MARAZ MEZDE CAMARA GARCOS MARTALITAN ANOPAK, WIZZDE CAMARA GARCOS MORAS ON A KINDAN RICARDO SAMO, NECRETARIO DE CAMARA

tienen, ya que eran niños muy chicos, y las herramientas psicológicas pare inventar algo, observando que eran mínimas, y que suponiendo que hubieran inventado la situación no tenían a quien contársela, ya que estaban aislados y no tenían contacto con el mundo, agregando que sí era un criterio científico esto. Dijo que las madres expresaron que fueron al lugar por la promesa de que iban estar mejor. Añadió que en la entrevista estaban 🚛 y 🌡 y que las madres se sentían engañadas y preocupadas por todo lo que los niños vivieron y ellas desconocían. Dijo que fue al allanamiento de finca El Destierro, solo había un hombre mayor, y no encontraron a otros chicos como dijo el juzgado. Expresó que el protocolo de Cámara Gesell era el mismo de la entrevista y que si quedaba algo para preguntar en ese momento, ella salía de la cámara Gesell y le pregunta a los funcionarios que están afuera y vuelve a entrar para hacer la pregunta. Dijo que en la ciudad judicial se realizó la entrevista, que siempre estuvo en Salta, no sabía que había un protocolo de la corte de la provincia, ella lo sacaba de la nación. Indicó que debían estar presentes los funcionarios y que podían estar también los abogados de las partes. Añadió que en la entrevista tomó primero los datos filiatorios, teniendo en cuenta que lo importante en la cámara en la primera entrevista, es que la conozcan, que le tengan confianza y luego que se sientan cómodos cuando van a otro lado para hacerle la entrevista por intermedio de la cámara Gesell. Dijo que no hubo contradicción entre ellos, los seis dijeron lo mismo en cuanto al la comida, lo que les hacían limpiar, respecto a todo no hubo contradicciones. Recordaba que en los informes figuraban que tenían un level retraso madurativo, problemas escolares de salud, con epilepsia. Indicó que tuvo conocimiento por un comentario que se habían fugado de los dispositivos. Añadió que retraso madurativo se da cuando tienen una edad mental menor a la cronológica, y que dependia de la situación se puede ser un niño agresivo o pacífico, agregando que lo madurativo se refiere a lo intelectual. Dijo que desconocía si tenía influencia en el aspecto de la epilepsia. Expresó que en la entrevista de Las Lajitas las madres comentaban que toda la ropa quedó en el albergue y que solo tenían lo puesto. Dijo que no

hecha de firma: 02/13/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA CION

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARIZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARIA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadounte mir por: CRISTAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



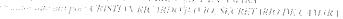
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011 TO1

vio el aspecto que tenían las madres, añadiendo que ellas no visitaban en la finca a los chicos porque no tenían medios económicos, solo que la directora se los llevaba a Las Lajitas, y que fue una sola vez. Agregó que los chicos dijeron que vieron la oportunidad de escapar de Olleros y lo hicieron. Dijo que no le contaron sobre abuso sexual intrafamiliar. Agregó que el ambiente de la cámara Gesell puede influir a que los chicos digan menos cosas. Añadió a preguntas del fiscal dijo que en finca El Destierro fue a ver si había niños, y que no observó libros, sí una bolsa de ropa sucia de niños. A preguntas de la defensa dijo que el retraso madurativo sí influye no en que mientan sino en la forma de expresarse, tenían problemas de lenguaje y debieron repreguntar permanentemente. Dijo que la finalidad de la cámara Gesell es para que el chico esté con la persona que conozca y no un ambiente con abogados y los imputados. Dijo que no sabía qué era el efecto reactivo. Expresó que les comentó quienes estaban afuera de la cámara Gesell detrás del vidrio, indicando que esto lo debe informar a las víctimas. Agregó que en la entrevista entra y sale de la cámara para que ellos no tengan contacto con las personas que están afuera, y que a las preguntas las hacían por intermedio suyo.

con domicilio en calle de Octubre de Apolinario Saravia-Salta; de 42 años, nació el 16/1/73 en Salta; DNI argentina; ama de casa; soltera, denunció ante la policía de Salta a fs. 101 el 26/10/11, que era madre de los menores A. F. S. (10 años), M. A. S. (9) y M. N. S. (7), quienes fueron retirados 20 días antes desde su domicilio por la maestra y su esposo de nombre quienes se movilizaban en una trafic blanca para ser llevados a la escuela Albergue que funcionaba en la finca llamada El Destierro donde la señora les dijo que era la docente, agregando que sus hijos desde el mes de abril asistían a esa escuela y que eran llevados a su casa por estas personas cada quince días, y que cada vez que les preguntaba a sus hijos como les iba o como los trataban, los menores le decían que bien pero le parecía raro que cuando tenían que regresar a la escuela no querían irse, y cuando les preguntaba el por qué su hija M. A. S. le decía que la maestra era mala que a



o como nº 12 2018 Para 12 DERICO SANTAGO DIAZOU EZ DE CAMARASIU EZ DE EJECUCION TO SOME MARIO WARELLOAN AREZ MARKAZAR EZ DE CAMARA Sundepon MARIA LITELINANOPEK, IGEZ DE CAMARA





veces les pegaban. Agregó que en el mes de Abril la docente este presentó en su casa buscando chicos para llevar a la escuela comprometiéndose a atenderlos, alimentarlos, que les iba a enseñar y darle todo lo que sus hijos necesitaban. En una oportunidad cuando regresaron su hija le comento que la maestra los obligaban a lavar su propia ropa. Indicó que en ésta oportunidad fue informada por la policía que sus hijos habían sido encontrados en la localidad de Olleros deambulando y que les habían manifestado a la señora que los encontró que se habían escapado de una finca donde la maestra y su esposo los hacían trabajar. Agregó que cuando llegó a la ciudad de J. V. González al bajar del vehículo fue abordada por y su esposo quienes le dijeron que ellos habían salido al médico y habían dejado a los chicos al cuidado de un empleado y cuando regresaron tomaron conocimiento que los menores se habían fugado de la casa que tienen en Olleros, solicitándole que no los denuncie, que se iban a encargar de ubicar a los menores y llevárselos a la casa.

Ante la instrucción dijo A fs. 301/302: que "supo por sus hijos que en el Destierro los maltrataban, que venían marcados en el lomo como si hubiesen sido golpeados con un cable, especialmente el mayor de 12 años de nombre , quien no se encontraba en el ciclo lectivo de éste año". Dijo "que los chicos no querían concurrir este año a la escuela, pero la dicente insistió en que lo hicieran para que pudieran terminar sus estudios, tomando conocimiento con posterioridad que la negativa de los chicos era porque los hacían trabajar mucho alzando fierros, trabajando en un taller, encerrando los chivos para sacar leche". Agregó que pasaban casi todo el día en el campo y no tenían casi estudio. Que por medio de su prima preguntar por teléfono celular por mensaje de texto como andaban y la maestra no les respondía. El régimen de la escuela era que debían llevarlo cada quince días pero a veces no se cumplía. Días antes de prestar declaración se hizo presente la hermana de en su domicilio para que levante la denuncia. Que no dio ninguna entrevista al diario El Tribuno y que la persona que se hizo presente como periodista es Exhibido el

Feeha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASJUEZ DE EJEC ¹ CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por, MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadolante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAR (

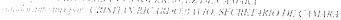


#16436208#144195687#20151201115307906

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

video enviado por el Diario expresó que el señor de la fotografía es quien la filmó y le hacía las preguntas y que en esa entrevista dijo que los chicos decían la verdad y que por eso denunció. Agregó que "el oficial de apellido Frías de la Comisaría de Joaquín V. González la obligó a que formulara la denuncia, argumentando que era la segunda vez que ocurría algo similar". Indicó que dijo la verdad que jamás cambió su denuncia, la intención era hacer la denuncia porque sus hijos le comentaron que los maltrataban.

Ante el tribunal dijo: que los conoce a los imputados de Las Lajitas por ir a buscar a los chicos para la escuela, no es pariente, ni tiene interés. Expresando a preguntas del Sr. Fiscal que los conoce por la señora de $\ensuremath{\mathbf{y}}$ y como no tenían chicos para la escuela los inscribió allí. Dijo que era de confianza esta señora y los hizo inscribir, eran tres varones y una nena. Agregó que les dio los documentos, y quien los trae físicamente a ellos fue la señora A. y que también estuvo su prima y les dijeron que lo iban a llevar a la escuela de lunes a sábados, que quedaba a unos kilómetros de J. V. González, y que se los iba a traer de nuevo la señora directora sábado de por medio. Indicó que a sus hijos no se los recibían en otras escuelas, no había bancos, y hacía varios años que no iban a la escuela. Dijo que le prometieron que los iban a cuidar y luego le dijeron que se habían escapado, que estaban en Olleros, y que le comunicaron que debía ir a González porque los chicos estaban detenidos. Agregó que su padre le dio plata para viajar, y que cuando llegó vio a en la plaza quien le manifestó que no la denuncie, pero las personas que estaban allí le manifestaron en ese momento que no podía hablar con ella. Dijo que sus hijos estuvieron varios meses con y y se los llevaron varias veces a su casa de vuelta, añadiendo que no tenía teléfono, y que su prima se comunicaba y le decía que andaban bien pero en realidad andaban mal, iban a encerrar a los "cuchis", trabajaban con carbón día de por medio, dijo que embolsaban para salir a vender, su hijo más chico tiene un problema mental ahora. Dijo que se sintió defraudada y les hicieron mal a sus hijos. Agregó que los vio con la ropa sucia a los chicos y que estaban no muy gordos, aunque se encontraban más gordos que cuando se los entregaron. Dijo





om archemic 02/12/2015 om kejom (FFDFRICO SANTAGO DESZ)JEFZ DE CAMAR 3-JUEZ DE EJECUCIÓN

mado var. MARIO MARCELO JLAREZ AJALIRAZ JLEZ DE CAMARA mado, m. MARIA LILIANA SNOPEK, JEZ DE CAMARA

que nadie la fue a ver a su casa para retirar la denuncia. Se da lectura a parte de la declaración anterior en el juzgado. Expresa el testigo, que no fue nadie a la casa, que no había una camioneta y que no sabía si tenía un hermano Indicó que sabía leer y escribir poco, que no leyó lo que firmó. Dijo que conocía las camionetas, pero que no fue nadie a su casa. A preguntas de la que son seis sus hijos, que tiene además una nena y que de los seis hijos, cuatro de ellos estaban en la escuela albergue, la más chica estaba con ella, además que tiene una hija casada que es en realidad son cinco los hijos. Dijo que no conocía a el padre de sus hijos es que estuvo juntada con él y que actualmente está preso desde hacía 5 años en Salta, porque abusó de su hija y que tuvo un hijo de nombre de él. Dijo la testigo que su pareja actualmente es Expresó que si conoció a en Las Lajitas v que vivió con él un año, no recordando el año. Agregó que en el año 2011 vivía en Las Lajitas, que vivía en una casa de madera con tres camas, un ropero, una mesa y una cocina a leña afuera, tenía agua potable con grifo y un tacho al lado del caño dentro del lote que le prestaron, estaba a un metro de su casa. Añadió que había una manguera y ella se conectó, iba a juntar leña al aserradero con sus hijos, que los cinco hijos de ella hacían el trabajo de juntar leña y el fuego para cocinar. Agregó que se bañaban todos los días, en un bañito de nailon, que no tenían inodoro, era un tacho, y pozo ciego. Añadió que el piso era de tierra y sus hijos colaboraban barriendo, regando v tendiendo las camas, lavaban los utensilios. Indicó que no tuvo ninguna causa judicial en Metán, pero que si tuvo una cuestión de abandono de sus hijos. La defensa solicita se le de lectura a la actuación perteneciente al expediente 177/13 del jugado de Familia de Metan de fs. 516. Dijo que fue a J.V. González por la chica que se había fugado del hogar se trataba de M. A. S., no se acuerda cuando fue el hecho. Dijo que cuando se fugó M. A. S. se presentó a la comisaria y la notificaron, y que ahora vive en Apolinario Saravia y está estudiando. Añadió que se escapó una sola vez M. A. S.. Dijo que sus hijos no

Fesha de figuar 02-12-2015 Figuado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN Figuado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Figuado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Figuado por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

se escaparon, no mendigaron por la calle, antes si pero desde que tiene sueldo no. Agregó que en esa época pedían pan, comida, azúcar, porque no les alcanzaba, lo hacían en la mañana, y no querían ir a la escuela, concurrieron a la escuela en Finca Palermo unos dos años, era con albergue, estaban toda la semana de lunes a viernes, y no querían estudiar en Las Lajitas, se portaron mal v el juzgado le dijo que debían ir al hogar, era el juzgado de González de la Dra. Poma, le expresó que debían ir al hogar para que no se porten mal y no sean atrevidos y ella le dijo que los iban a mandar. Agregó que quería cambiar la escuela va que se portaban más o menos en Palerno, no estudiaban y salían a "hondear" al campo y se escapaban de la escuela y volvían tarde, agregando que los tres se escapaban M. N. S. y A. F. S., M. A. S. no. Dijo que en Las Lajitas fueron a la escuela Antártida y estuvieron dos meses porque se portaban mal v le llegó la notificación. Agregó que de noche los andaba buscando para que vuelvan a la casa y eran atrevidos con ella, y tuvo que avisar a la policía en una oportunidad, y fueron ellos quienes les dijeron que no sean aurevidos. Dijo que no se fueron a un pueblo vecino. Añadió que a la conoce, era la señora de fue la cocinera de la escuela. Dijo que era su amiga, la conocía a esa señora, ella le contó que trabajaba en la escuela El Destierro y que era lindo para mandar allí los chicos. Indicó que no se lo recibían a los chicos en la escuela de Las Lajitas por eso mandó los chicos a Finca El Destierro. Dijo que cuando los buscaron, estaban esperando para que los lleven a los chicos a la Escuela El Destierro con los documentos de identidad, no tenían pase, v tenían tres mudas de ropa cada uno y un solo par de zapatos. Expresó que sus hijos colaboraban en su casa para lavar la ropa. Dijo que con sus hijos estaban los de su prima hermana que también los mandó, que eran tres nenas y un varón. Dijo que no había nadie más con los chicos, que no pagaban nada de transporte, y que en las vacaciones de julio volvieron, no recordando por cuanto tiempo estuvieron, añadiendo que en julio, agosto, septiembre y octubre estuvieron en su casa, no recordando cuantos meses, pero si que estuvieron muchos días. Dijo que la policía de González le comunicó que sus hijos estaban detenidos, y que su

Source Strain of COMS

hadranapon PEDERICON INTAGO DIAZAR EZ DE CAMARASI EZ DE EJECUCIÓN

Construer MARGO MARCELOTICAREZ MATARIZ JURZ DE CAMARA

eran kojaan MARTA LILLINA SNOPEK, JA-EZ DE CAMARA

sandomatic may on CRISTEN RICARDO BANTO, SECRET (RIO DE CAMAR).



padre le prestó plata para viajar, agregando que cuando llegó a González los vio en la comisaría y estaban sucios y llorando. Le dijeron los policías que debía hacer la denuncia porque se habían escapado. Indicó que no hizo otra exposición. Dijo que le comentaron respecto de M. A. S. que habían abusado de ella el hijo de 18 años de y de la señora que es cocinera de El Destierro, de apodo "Pata". Agregó que habló con M. A. S. y le dijo que sí era verdad. Añadió que conoce a un tal "Loro" que es cuñado, es un hombre de edad y que también conoce a un tal que es de J.V. González que era su marido antes. Dijo que la policía de González los llevó a sus hijos y les hicieron una revisación y el más grande tenía un cable marcado en la espaldal actualmente tiene 15 años y en esa época tenía 10 o 11. Dijo que el que tenía pegado, pero no le dijo quien. Añadió que el tal "Loro" era un tío de ella. Expresó que sus hijos no hurtaron ni robaron en el pueblo. Agregó que tiene 6hijos en total, y los que estaban en la escuela El Destierro eran A. F. S. S., M. N. S. y M. A. S. y los que se escaparon fueron los cuatro. Dijo que conocía a gue era la abuela de los niños y que sus hijos vivieron con ella mucho tiempo porque no le hacían caso. Agregó que los chicos se iban a la calle y volvían a las 11:00 d 12:00 de la noche, y una vez se quedaron durmiendo cerca, no volviendo esc día a la casa. Añadió que cuando regresaban les pegaba, los agarraba con una manguera y les pegaba en la espalda, pero tampoco obedecían. Dijo que les pegaba frecuentemente, aunque no todos los días solo cuando se escapaban. podría ser día de por medio. Agregó que M. N. S., Franco y M. A. S. se escapaban y se iban a la casa de los tíos a comer. Añadió que cuando estuvieron en finca El Destierro los chicos le contaban que pillaban "cuchis" y cabras a las que le sacaban leche para tomar, los pillaban con un lazo, los enlazaban, a los cuchis los pillaban para domarlos, a las cabras le sacaban leche la hacían hervir y la tomaban, también cuidaban los animales y les daban de comer

hecha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, AUEZ DE CAMARA-AUEZ DE EJECT CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmedorante mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR (



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

con domicilio en calle s/n y s/n de la localidad Coronel Olleros -Salta de 68 años, nació el 13/8/46 en Córdoba; DNI Nº argentino: jubilado; casado, ante el tribunal dijo que participó del allanamiento de Olleros, sólo sabe que secuestraron dos armas y ropa, pero no útiles. La casa estaba limpia, aunque no tenía luz y no sabía si tenía agua. No había hornos de carbón, sólo de pan. No vio leña ni troncos cortados, no vio animales.

con domicilio en calle Los Raulíes N° 👛 B° Tres Cerritos de ésta ciudad; de 39 años, nació el 14/12/75 en Salta; DNI Nº argentino: Oficial Principal de la Policía de la Provincia; casado, ante el tribunal dijo que allanaron un domicilio en Olleros, donde no había moradores. Dijo que no había luz, que era de noche, que se ingresó con testigos y se secuestraron prendas de vestir de niño y algunas herramientas; no recordaba cómo estaban las prendas de vestir, había útiles escolares cuadernos y cartucheras.

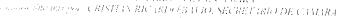
con domicilio en manzana ote B° Policial Cooperativa 20 de Febrero - Salta de 34 años, nació el 27/2/81 en Salta; DNI Nº argentino; Cabo de la Policía de la provincia; soltero, ante el tribunal dijo que participó del procedimiento en Crnel. Olleros, estaba a cargo de la división el Principal Guerra y que en el domicilio se secuestraron herramientas, picos, palas, una escopeta calibre 16, dos cartuchos, un machete, un hacha; ropa de menores, y varias prendas, unas treinta prendas. A preguntas del fiscal dijo que las prendas estaban limpias, nuevas; se secuestraron también útiles escolares en semi uso.

con domicilio Manzana casa B° Universidad Católica de 43 años, nació el 15/6/71 – Salta; DNI Nº argentino; abogado casado, ante el tribunal dijo que participó de un procedimiento en Olleros lo designaron como personal de apoyo, en ese momento era abogado de la AFIP. Dijo que les dieron la orden de acompañar a la fuerza de seguridad y que iban como contralor de legalidad del procedimiento que estaba a cargo de la fuerza de seguridad, iban para

. . a. de nema, 02/12/2015

obamie, soc. I l'DERICO NANTE GO DESZ. JUEZ DE CAMAR ISJUEZ DE EJECUCIÓN

material MARIO MARCELO JUAREZ AZMARAZA EZ DE CAMARA Material MARIA EILANA NOPEK, JETZ DE CAMARA





realizarlo en forma conjunta. La vivienda era precaria, que estaba deshabitada. que era muy precaria con algunas camas, que vieron bolsas con ropa de niños. no había luz eléctrica, era humilde, y que había una heladera y algo de comida y nada más, estaba deshabitada. No vio si había bolsas de carbón o leña. Añadió que en el interior de la casa había ropa de niño y útiles, estaba en bolsas la ropa, no pudiendo determinar si eran nuevas o usadas. encontraron camas, mas de dos.

A FS. 1717/1722 se le recibió declaración testimonial en la instrucción a , con domicilio en calle s/n de la localidad de Las Lajitas -Salta de 46 años, nacida el 28/8/69 en Prov. Salta DNI Nº 🥌 argentina; ama de casa; soltera quien manifestó que los conocía a porque la convocaron por intermedio de una vecina para trabajar de cocinera y responsable de la limpieza en la escuela ubicada en finca El Destierro –lo que abarcaba higiene del establecimiento y lavado de ropa de los chicos-. Dijo que trabajó durante dos años -desde abril de 2010 hasta julio del año 2012-. Agregó que había aproximadamente 35 chicos que desayunaban pan con leche o té a las 07:30 y a las 08:00, entraban a la escuela hasta las 12:00, y después tenían el almuerzo que era una ración de carne con guarnición. A la tarde desde las 14:00 hasta las 18:00 estudiaban en las aulas. Indicó que les enseñaba las materias de lengua, matemáticas v educación física; y a la noche se bañaban todos los chicos en un tacho de 20 litros cada uno y después cenaban en general un guiso de arroz con pollo o conblando común. Agregó que no vio a ninguno de los causantes maltratar a los chicos. Dijo que la comida era abundante y para repetir y que cinco de sus hijos asistían a clases como alumnos regulares. Añadió que los chicos que a veces se quedaban los fines de semana, dependiendo si la trafic blanca de propiedad de los causantes estaba disponible para trasladar a los niños a sus hogares. Dijo que tiene un hijo de nombre que asistía a la escuela y que a veces se quedaba con y que nunca lo maltrataron y que ella dormía en el albergue con las nenas ya que los varones tenían otro lugar para dormir. Indicó que los niños contaban con dos baños con inodoro para

Feeha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA JUEZ DE EJEC (CIÓN

Firmaklo por: MARIO MARCELO JU AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmaklo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

varones y mujeres, agregando que se bañaban en tachos de 20 litros por que si bien tenían duchas estaban rotas, contando con agua corriente y tenían electricidad, y se bañaban con agua caliente ya que ella era responsable de calentarla en un fuego que hacía con leña. Agregó que nunca vio a los niños cortar leña o hacer carbón o algún tipo de trabajo forzado o penoso o algún tipo de tarea en el taller mecánico o de soldaduras. Dijo que había hornos para quemar carbón o madera pero que no funcionaban ni nadie los usaba, agregando que nunca los chicos alimentaron los cerdos o las cabras que la Sra. les prohibía que se acercaran por los chiqueros o corrales, tampoco hicieron tareas con alguna manguera para regar. Añadió que conocía a y a siendo ésta última prima y cuñada suya, mientras que la primera nombrada era su vecina. Dijo que conocía a los hijos de ambas porque iban a la escuela y porque además los veía mendigando en la calle, y que solían dispararse de la escuela hacia el pueblo denominado Río del Valle o a Apolinario Saravia, y que no sabía porque lo hacía, pero se colgaban de los camiones que pasaban. Dijo que y tomaron contacto con y porque ella se las presentó ya que les daba lástima ver a los niños abandonados en la calle y ambas madres accedieron a enviar a sus hijos a la escuela de Finca El Destierro. Dijo que retiró los chicos de su domicilio en B° San Antonio de Las Lajitas para Hevarlos a finca El Destierro, eran cinco hijos de ella, tres de y tres de Agregó que conoció a la pareja porque trabajaron en la finca y éstos eran tratados muy bien porque nunca presenció ningún entredicho o conflicto entre ellos. Dijo que también conoció 🗪 z ya que trabajaba para 🐯 haciendo tareas de limpieza en el inmueble donde residían y que también conoció a la pareja de ésta señora que se llamaba quien se dedicaba a alimentar a los animales. También conoció a ya que una vez fue a ayudar en la escuela para el día de la madre y había trabajado con anterioridad en la escuela. Agregó que sabía que el Ministerio de Educación mandaba vehículos con víveres para la escuela porque la mencionó que eran del gobierno y que

Source MARIA VIII (N. 1880)PEK, 21 EZ DE CAMARA Booms Sulegion CRISTA (N. RICARDO) BASTO, SECRETARIO DE CAMARA



#16436208#144195687#20151201115307906

Section 18 may 02 12 2013

⁻ make on TELETRICO SANTERGO DE LÉ JE EZ DE CAMARASTE EZ DE ESECT CIÓN

CONTROL OF THE STATE OF THE STA

mandaban también vestimenta para los niños. Añadió que los chicos dormían en camas cuchetas con suficiente abrigo para descansar bien, y que la ropa de cama y la de los chicos la lavaba ella porque esa era su tarea, que nunca los vio a los niños acarrear agua en recipientes de 75 litros, y que cada diez días iban a visitar a sus padres siendo transportados por el Sr.

Ante el tribunal dijo: que la hablaron para ir a cocinar para los chicos, para que les haga el pan y el mate cocido. Dijo que trabajaba lavando ropa de los alumnos y les calentaba el agua para que se bañen. A preguntas de la defensa dijo que en el 2011 trabajó con ellos y lo hizo durante un año, en el 2011 únicamente, desde marzo que comenzaron las clases hasta julio. Dijo que siempre estaba la señora en finca El Destierro y ellos, por y fueron los que la llevaron a trabajar. Agregó que tenía 9 hijos, y que iban a la escuela de El Destierro cuatro hijos de ellos, el mayor tenía 12 años. Indicó que vivía en Las Lajitas y que conocía a v ésta última era su cuñada y la otra la conocía en forma lejana y que vivían a una cuadra de su casa. Agregó que las dos mujeres tienen hijos, tiene cinco hijos, y cuatro hijos. Refirió que los conoce a los chicos de ellas, uno tiene el nombre de M., recordando a M. N. S. . aunque no sabía de quien era, a a F. v a M. A.. Dijo que los hijos de la a eran de apellido A., recordando a F. L.M.A.. Agregó que y no las tuvieron contacto porque a los chicos de conocían a 💹 🗸 🖟 las señoras los llevaron a la escuela Finca El Destierro desde Las Lajitas en el mes de marzo, a principio de ese mes, y porque fueron en un vehículo tipo trafic blanca perteneciente a ellos. Dijo que cuando pasaron a buscarlos estaban listos los chicos de las señoras y los suyos que eran 5, en su casa en el barrio San Antonio en calle Beltrán de Las Lajitas, agregando que los chicos llevaban la ropa y algunos guardapolvos, en un bolsito, no recordando que cantidad de ropa llevaban. Añadió que se y 🚾 hablaron con que ella las presentó a las señoras que ella las presentó a las señoras no recordando de que hablaron. Dijo que ella se hacía cargo de llevarlos v traerlos a los chicos. Indicó que no sabía si los estaría mandando a la escuela a

Feelia de firma: 02/12/2015

Funicido por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CION

Fannalo per: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUTZ DE CAMARA Franalo per: MARTA LIHANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Fremadotome mix por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

los chicos antes de llevarlos a El Destierro. Agregó que a veces los veía en la calle a los chicos jugando, fuera de la vivienda de ellos, a una o dos cuadras de la casa, estaban vestidos y a veces descalzos y así se los veía en la calle siempre jugando. Dijo que los chicos eran atrevidos, hablaban malas palabras, no recordando si eran respetuosos con su madre, si que tenían problemas con la policía, con el padre, no recordando el nombre del padre. Añadió que ese día salieron a la mañana alrededor de las 08:00 hs. y a las 12:00 ya estaban en finca El Destierro. Dijo que cada dos semanas y significa y os llevaban de Auelta a sus casas, no cobrándoles el viaje, y luego volvían con todos los menores, y a veces los acompañaba hasta la casa y otras estaban las madres esperándolos. Refirió que no recordaba si le dijeron algo los chicos. Dijo que tenía un hijo de nombre que a veces se quedaba con el matrimonio y cuando comenzaban las clases lo mandaban a Las Lajitas, agregando que su hijo le contó que lo llevaban por todos lados paseando, a otras provincias para conocer, dijo que lo trataban bien, y que nunca le habló de que lo trataran mal. Añadió que no lo vio a su hijo con lesiones o golpeado. Agregó que él se quería quedar y ella lo dejó, le había tomado cariño a ellos y lo dejó en la finca. Indicó que había otros chicos estudiando que eran de Talavera, eran varios chicos. Expresó que cuando llegó a la finca había un hombre viviendo allí, de apellido **antono**y que a la señora también la conoció, no recordando el apellido que creía que era 🗪 agregando que el hombre trabajaba hachando yuyos y que no sabía que hacía la señora, no habló con ellos. Dijo que cortaba yuvos en un patio, adentro del albergue, era un patio chico, más grande que la sala de audiencias. Agregó que los chicos entraban a la escuela a las 8:00 y salían a las 12:00, comían y volvían a entrar a las 2 de la tarde hasta las 4 o 5. Indicó que ella hacía la comida que era abundante, se trataba de guiso, o milanesas con puré o arroz y otras cosas, todos comían por igual, que comían afuera en un comedor que estaba en un pasillo que era un mesón grande que le ponían mantel, platos, cubiertos, vasos y que a veces tomaban jugo y comían de postre frutas. Dijo que había chanchos en la finca jen un chiquero, eran pocos, y que los chicos no los alimentaban, les daba de

nate aris poic CRINTEN RICARDO BATOO, SECRET (RIO DE CAMARA



⁻chroso denna 102-12-2015 - sant-enna TEDERICO SANTAGO DILAZŽIL EZ DE CAMARASIL EZ DE EMECUCIÓN

makesse Makao Marcheo Junkez aj Maraz, Junzen Camara Sarras Mara Chara Vascoper, Junzen Camara

comer el sr. mono recordando el apellido, que tenía una pareja. Dijo que se también a las cabras que eran pocas que estaban en un corral y a veces las largaban. Indicó que 💮 💮 hacía la limpieza de la casa de 🧓 y ella del albergue. Añadió que los chicos iban al corral a travesear, iban por que querían, a veces les pegaban a los animales y los montaban, jugaban con ellos. Dijo que calentaba el agua para bañarse, había baños, pero no servian por esolo tenía que calentar el agua y hacía fuego para ello. Agregó que se bañaban en el baño, y se echaban el agua del tacho, se bañaban solos, había un baño para nenas y otro para varones. Añadió que luego de la clase los chicos se ponían a hacer las tareas en la casa ya que tenían mesitas para eso. Dijo que cenaban guiso a veces y lo hacían a las 9:00 de la noche y que dormían en el albergue los chicos, las nenas en un albergue y los varones en otro, tenían cuchetas con sábanas y colchas, no pasaban frío, tenían ropa de abrigo los chicos, camperas y ositos. Expresó que a la mañana se levantaba, preparaba el té y los hacía levantar a los chicos para que se laven la cara y la boca y les preparaba el té a las 7:00 hs.. Dijo que el desayuno era mate cocido, a veces con leche, y con pan, que era bastante, comían bien, se llenaban. Indicó que ella lavaba las tazas, en realidad lavaba todo, también la ropa de los chicos, tenían un lavarropa. Añadió que ella trabajaba para la escuela, le dijeron que era como ordenanza y que le pagaban 600 pesos. Dijo que terminó de trabajar en julio como el 16. Agregó que cumplían las dos semanas en la finca y volvían a Las Lajitas junto con todos los chicos, eso fue todos los meses, iban los viernes a la tarde y el lunes temprano los buscaban. Dijo que los fines de semana que no iban a Las Lajitas se quedaban estudiando en la casa. Agregó que no volvid después de julio a trabajar porque ellos no fueron a buscarla cuando le dijeron y por eso no volvió. Añadió que sus chicos ya iban a la escuela de Las Lajitas y los de las señoras volvieron a la finca en agosto, en los primeros días. pero no recordaba bien. Dijo que los veían en la calle a los chicos en Las Lajitas. Agregó que no le comentaron nada y se veían que iban contentos, les gustaba estudiar, que no notó que alguno tenga problemas para oír. Dijo que

Feelia de firma: 02/12/2015

Firmado por AEDERICO SANTIAGO DIAZ JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA ÇION

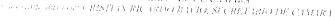
Urmado por MARIO MARCELO II AREZ ALMARAZ, IUEZ DE CAMARA Firmado por MARTA LILIANA SNOPEK, IUEZ DE CAMARA

Firmadotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

no vio que maltrataran a los chicos de las señoras el trato era bueno y los trataban a todos bien, los trataban como sus hijos y a ella le daba lástima que anden por la calle. Añadió que todos los días se bañaban los chicos. Expresó que no vio que llegaran policías, o del ministerio de educación. Dijo que la señora le daba los víveres y tenían en el freezer la carne. Agregó que carneaban los animales para comer. Indicó que ningún chico se escapó, y que no había hornos de carbón en la finca. Añadió que no salió nunca del predio de la finca hacia el campo y que traía la leña con un acoplado, él hacía todo eso y no tenía empleados. Dijo que había un taller en la finca, pero que no sabía que hacían allí y que no iban los chicos al taller. Agregó que había agua corriente en el albergué, aunque salía fría. Dijo que no recordaba si había un tanque de agua, pero sí había mangueras para el agua, eran gruesas y largas que estaban conectadas a un grifo y llegaba hasta donde estaban los chanchos, y que no vio a los chicos jugar con la manguera. Añadió que no vio a los chicos trabajar y que no los observó tampoco llevar agua en algún recipiente. Dijo que donde ella hacía el fuego había carbonilla, que todos los días barría, y que los chicos se arrimaban y se sentaban allí. Indicó que no vio viboras en finca El Destierro. Agregó que a algunos chicos les consiguieron después el pase escolar y que unos llevaron documentos y otros no. Dijo que tenía dos nenas y un varón, esta de unos 13 años la mayor, 11 la otra nena y 9 el varón, añadiendo que eran buenos y que no se peleaban con los otros chicos, y que tampoco les pegaban y que jugaban juntos. Dijo que ella se fue antes de que los detengan a los imputados. Agregó que llevó cinco hijos a la escuela, y los otros cuatros estaban en Las Lajitas, eran más grandes y otros más chicos y se quedaron con la hermana mayor. Dijo que eran varios chicos en la finca, unos seis; de eran tres y cuatro de la otra señora. Agregó que los hijos de y también se bañaban. Indicó que ella llevaba 20 litros de agua todos los días para cada uno de ellos; y que les llevaba el agua hasta los baños del albergue ya que no había baño afuera. Dijo que no había manguera en el albergue y que hacía el fuego cerca del albergue. Añadió que demoraba en calentar el agua media hora, ponían una





COPOR A FORRICO SANTA GO DEAZ JA EZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

E e conserva MARGO MARCITO DE AREZ ALMARAZO DE CAMARA. Lo mando som MARCA ALLAN ENNOPERO DE CAMARA.

olla grande sacaban e iban aumentando para los 15 chicos. Dijo que le pagaban 600 pesos por su trabajo y que sí le dieron al último un adicional del sueldo. Indicó que no sabía lo que es insumos. Expresó que le daban el jarro para cocinar y comían de allí. Agregó que no se llevaba comida para su casa. Dijo que era empleada del albergue, que la empleó, que ella no era empleada del estado, ella cobra una pensión por los 7 hijos. Añadió que la contrató para la limpieza de la escuela, el sueldo salía de ella y que no le hizo firmar papeles del estado. Manifestó que también llevaban a sus hijos cada dos semanas a Las Lajitas. Dijo que la trafic tenía asientos, unos cinco y los llevaban alzados a todos los chicos en el vehículo. Dijo que no escuchó una mala palabra de parte de 💓 y 🤍 hacia los chicos y que no lo vio a 🚾 llevar leña. Agregó que ella dormía en el albergue con las niñas en las cuchetas, que habían otras piezas, pero que no se utilizaban. Dijo que no se usó los baños como depósitos y que en los inodoros echaban agua con un tacho. Añadió que dormía en el albergue y su mujer en otra pieza aparte. mientras que y donnían en otra habitación que no tenía baños. Indicó que no los vio donde hacían las necesidades. Dijo que el jabón y el shampoo lo sacaba de la Sra. 🚃 quien se le descontaba luego de su sueldo. no así la comida; manifestando que el jabón para la ropa no se le descontaba. Añadió que preparaba empanadas para los chicos, eran unas 100 empanadas. unas 5 por chico y se las comían a todas. Dijo que no conoció a y que no trabajaba allí un señor mayor de nombre............. Indicó que el tal que había allí era de apellido 📺 y le daba de comer a los chanchos, era un hombre de edad, era como de 60 años, era pareja de

Dijo que no preguntó ni le llamó la atención que el tal durmiera con los chicos. Agregó que no la fueron a ver por esta causa en estos días y que su hijo está con ella ahora. Añadió que las piezas tenían sábanas, colchas y colchones. Dijo que no eran mezquinos con la comida y los jugos. Agregó que una vez se enteró que los chicos se fueron a hasta la localidad de Saravia escondidos en un camión, y que los veía en la calle. y

Feetia de firma: 02/12/2015

Frontado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJEC UCIÓN

r o mano perc, e la mano so sense e cover maia, se e a mer e sanasta e de la flumado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMEIRAZ, JUEZ DE CAMARA Elemado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Elemadotame mir pov: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

respecto de cómo eran los chicos con los padres no lo puede decir y que tampoco sabía como se comportaban en la calle. Añadió que los chicos se sentaban alrededor del fuego por el frío, que lo hacían todos los días que hacía frío, que jugaban con tierra, que se ensuciaban y se revolcaban, era por jugar en el suelo, y que todas las veces que se acercaban al fuego terminaban manchados. Dijo que ella lavaba la ropa de los chicos y que les dio ropa en una oportunidad. Indicó que el gobierno no mandó ropa para la escuela. Añadió que el gobierno mandó mercadería y que los chicos tenían ropa de abrigo, pero igual como decían que les hacía frío iban al fuego, igual que sus hijos. A preguntas de la defensa dijo que el clima de finca El Destierro era frío hasta la mañana cerca de las 11:00 hs.. Dijo que las señoras sabían a donde iban los chicos, les dijo que iban a estar en EL Destierro, en el albergue, y que si bien no la conocían a la escuela, la señora les contó como era. Agregó que no había ido todavía a finca El Destierro, recién la conoce cuando fue con los chicos de ., solo la conocía por referencia. Dijo que estuvo presente en una reunión en la comisaría con 🗪 v 🛚 estaba también una mujer policía, fue porque ellas decían que no sabían donde estaban los chicos, cuando en realidad ella misma les había manifestado a donde iban y donde estaban. Agregó que ellas dijeron que no sabían donde iban los chicos y que ella les expresó que si les había manifestado donde estaban. Indicó que se comunicaba por celulares con la Finca el Destierro ya que a veces había señal y que cuando salían ella se quedaba en la escuela, y se comunicaban con el celular y tenían además una radio en el aula que la manejaban las hijas de A preguntas del Sr. Fiscal dijo que no sabía si les vendía a otras personas mercaderías, que iban algunas veces a comprar gaseosa, que no sabía quienes eran ya que pasaba un camino por allí, paraban y compraban, y que no había un cartel, la gente ya sabía que funcionaba. A preguntas de la defensa dijo que 🗪 🗪 tenía unos 10 años, que se cerraron las clases en diciembre y lo dejó allí. Agregó que él ya estaba en la escuela cuando fue con los otros chicos, las clases se cerraron en diciembre y él se quiso quedar. Dijo que no recordaba si fue en el 2010 o el

⁻ manager and page CRIST/AN RICARDO BANIO, SECRETARIO DE CAMARA



^{. . . .} Same 12 12 2015

outada en al EDERICO SANTAGO DIAZAR EZ DE CAMARAGA EZ DE EJECUCIÓN La volgos MARIO MARCELO ALAREZ MARAZ ALEZ DE CAMARA

water on MARTA FILIAN (SNOPLA, MAZDI, CAMAR).

2011. Indicó que estaban en la escuela en el mes de diciembre cuando le dijo eso, pero que no recordaba si fue del año 2010 o del 2011. Añadió que pensaba que eran buenas personas los hijos de y que quería darles una avuda para que estén mejor, que a ella le daban lastima que estuvieran en la calle. Dijo que los chicos se portaban bien con ella y que si necesitaban algose lo pedían. Indicó que no recordaba cuantos meses estuvieron los chicos en la escuela. Expresó que el patio era más grande que el recinto de la sala de audiencia, que tenían vuvos nada más, y que se limpiaban en unos cinco o diez días. Dijo que soltaban las cabras y los chanchos, aunque estos volvían al momento, las cabras volvían a las horas y se hacía cargo el hombre de encerrarlas, y que si no volvían las iban a buscar. Dijo que los chicos no iban a buscar las cabras, el encargado era Agregó que ella lavaba en lavarropa y que si tenían manchas la refregaba a mano, añadiendo que el lavarropa funcionaba bien, que se usaba jabón en polvo y que funcionaba con electricidad va que tenían siempre corriente. Dijo que no sabía de donde traía la leña v que el albergue se cerraba de noche ya que ella lo hacía, y se quedaba adentro, porque a veces las hijas de se levantaban y se iban para la habitación de los varones, y como estaba dividido el albergue tenían que salir por un pasillo y llegar a la puerta de los varones. Dijo que todo era cerrado el albergue tenía un pasillo donde estaban las habitaciones y debían hablar con ella para ir al baño, acompañarlas y volver. Dijo que la radio era para comunicarse con cuando se iban a González, tenían un equipo en el automóvil. Dijo que conocía a por la escuela, que la invitaron para ir y que una vez se fue para el día de la madre. Agregó que sabía que tenía una casa en Olleros donde vivía el padre de ella, era un hombre grande de unos 70 años, y que vivía solo, va que fueron una vez porque quería verlo a su padre la señora, era una casa grande con baño. habitaciones, comedores y un patio con árboles. Dijo que no conocía los hornos de carbón. A preguntas del fiscal respondió que al acoplado con leña lo tiraba con la camioneta trafic el sr. Indicó que los baños quedaban también divididos, los varones tenían uno y las mujeres otro, se encontraban

Fecha de firma: 02/12/2015

Franklo par: FETERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARAS/UEZ DE EJECUCION Franklo par: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

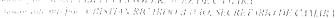
Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotanie mi) por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

dentro del albergue, junto al pasillo, todo era dentro del albergue y ella era quien le ponía llave a las piezas del albergue. Dijo que había un pasillo que tenía una puerta para salir, ya que el aula era retirada, se abría la puerta y se encontraba un baño, que estaba dividido. Agregó que el pasillo comunicaba con todos los lugares y quedaba con lleve la habitación y la puerta del pasillo. con domicilio en calle esquina Chaco Manzana plote B° San Antonio de la localidad de J.V. González; de 62 años nació el 14/6/52 en Salta; DNI N° argentina; ama de casa; divorciada; ante el tribunal dice que conoce a los imputados porque trabajaba para ellos como cocinera del albergue en el año 2000 y 2001, no tiene impedimentos para declarar, no es deudora ni acreedora de los imputados, ni interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. defensor que los conoce desde hacía mucho tiempo, desde joven, agregando que luego les cocinaba en la escuela, en el año 2000 y 2001 era en finca El Destierro. Añadió que en esa época había unos 25 o 30 alumnos, que había una escuela albergue y que ella por le pagaba con de su propio bolsillo el sueldo, indicando que cocinaba y atendía a los chicos. En el año 2011, el día 25 de octubre, llegaban 🌁 de la finca a su casa en González con los chicos, porque ella tenía una citación en Salta, pero por problemas de salud no pudieron ir y fueron a su casa. Agregó que el día 26 de octubre tenía que cuidar a los chicos, pero no fue porque no viajaron a Salta. Dijo que los chicos eran los y A., eran 6 chicos, y también estaban los tres de ellos. Dijo que ellos fueron en su vehículo a su casa, llegaron a la una y media dos de la tarde, porque viajaban al otro día el 26 a Salta ya que tenían una citación, y que por eso le pidieron que se quede en Olleros con los chicos, pero les avisó que no podía ir a Olleros porque su madre estaba enferma. Indicó que no pudo ir a Salta porque estaba enferma y se quedaron en Olleros, con Dijo que el día 26 de octubre los vio a la tarde noche al matrimonio **e de la c**r. ya que a las 5:00 de la tarde los chicos A. y llegaban de Las Lajitas, y los esperaban en la plaza central, por ello debían esperarlos, ellas por las madres venían a ver los chicos. Dijo que estuvo a





and Some 62/12/2013

Castagor OF DURICO NANTAGO DESCRIBAZ DE CAMARAGO EZ DE EJECUCIÓN

Some Son MORIO MOREFEOUR AREX HAMIRAZ PLEZ DE CAMARA Sonos John MORELLIA I INTERNACIONAL DE EZ DE CAMARA

última hora con tipo 10:00 de la noche. Añadió que las madres de los chicos le habían dicho que la señora los espere en la plaza central para que los vean, y llegaron a la plaza y estaban en una trafic. Manifestó que las señoras llegaron desde Las Lajitas y se encontraron en la plaza, estaban la señora y A., Agregó que después fueron a la comisaría, que prácticamente no hablaron nada, y que en la comisaría cuando entraron estaban jugando los chicos, corriendo, cree que eran cuatro chicos, no estaban llorando, jugaban entre ellos. Indicó que estuvo en J.V.González el 26 de octubre de 2011 ya que andaban buscando hielo en su casa para llevar a Olleros, era el día 25 a la una y media, y le pidieron que para el día 26 cuide a los chicos, pero el 25 a la tarde les dijo que no podía ir porque estaba su madre enferma. Dijo que no sabían que los chicos se habían escapado, fue a las 12:00 que fueron a buscar hielo, y cuando volvieron le avisan que no estaban los chicos, luego se encontró de casualidad en el centro con el matrimonio ya que estaba junto con su hija, v se quedó en el. centro para hacerle compañía a porque estaba enferma, se encontró a unas dos o tres cuadras de su casa. Indicó que le pidió si podía acompañarla ya que estaba enferma. Dijo que recordaba bien a esos días porque fue el día de la detención de ellos y que llegaron los chicos y también tenía que pagar Edesa. Que el día que se encontró con el matrimonio en la plaza de González, su madre se quedó con su hija, ya que estaba con ella y se volvió, ella la dejó porque andaba en moto, también estaban sus hijos. Expresó que tenían tres chicos dos nenas v un varón, se comportaban bien v eran muy educados, no se peleaban estos chicos. Dijo que en la finca tenían teléfono y radio para hablar, la que quedaba afuera en la galería de la casa. pero lo que más se usaba era el teléfono va que había señal. Indicó que finca El Destierro era caluroso con noches frescas.

Por su parte, el testigo con domicilio en calle Eva Perón esq. Tucumán, Man. ote B° San Antonio de JV González; de 29 años, nació el 31/12/85 en Salta; DNI Nº argentino; albañil; soltero; ante el tribunal manifestó que no le comprenden las generales de

Eccloride figure 02 12 2015

Firmado por: FEDERICO SANTEIGO DEIZ, JUEZ DE CAMBRAGUEZ DE EJECA CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869-2011/TO1

Ley, no tiene impedimentos para declarar, los conoce porque trabajó como albañil ya que lo contrataron para hacer un pilar, no le pagaron el trabajo, pero no sabía si lo cobró su primo, no tiene interés en el proceso y no es pariente. Dijo que los vio en Olleros una sola vez en el año 2011 ya que fueron a trabajar entre las 4:00 de la tarde hasta las 6:30, agregando que trabajaron en un pilar de luz y que lo llevó su primo que trabaja en Edesa. Indicó que él no trabaja en Edesa y como estaba desocupado lo llevaron, debía refaccionar el pilar para ponerle una caja nueva de luz. Dijo que no recordaba si tenía luz la casa, que ingresaron para hacer la conexión y salieron, y que el pilar estaba a unos tres metros. Expresó que había plantas altas, de unos 4 metros, eran algarrobos, y estaban al costado de la casa. Indicó que el pilar se estaba cayendo, lo voltearon y lo volvieron a armar, pusieron la caja, pero no sabía quien realizó la instalación. Dijo que debía supervisar que se cumpla con las normas, no hizo ninguna conexión. Expresó que había una bajada de cable, pero era vieja, no recordando si había medidor, agregando que estaba también que era amigo suyo, éste era el albañil y él ayudante. Añadió que había una trafic con unos chicos allí, estaban adentro de la trafic, luego abajo jugando, eran más de dos, había varones, estaban en una mesita sentados debajo de una planta, no hacían nada, no recordaba si habían utensilios, estaban normales los chicos, hablaban entre ellos, estaban los señores y nadie más. Dijo que no recordaba como estaban vestidos los chicos. Indicó que pasaron en una moto dos policías, que iban con una cámara de fotos, iban de civil, eran de JV González y como él es también de allí los conocía desde chicos, uno era y el otro era los conoce al primero de chico, agregando que la cámara fotográfica la llevaba y sacaban fotos de la casa ya que justo se dio vuelta y los vio. indicando que no preguntó por qué sacaron las fotos. Dijo que no habló con ellos en ese momento y respecto de su primo habló con ella. No sabía si le pagaron y él era quien los llevó a ellos, su primo trabajaba para Edesa y los contrataron a ellos. Se le exhibe la fotografía de fs. 8 dijo que esa es la casa donde estaba trabajando y la trafic estaba adentro, la puerta estaba

e San Server, al dio CELLETEN EN OPER, JU & Z.DE.C.(MAR.) Annangado ano por CRISTON RICARDO ESVIO, SECRETARIO DE CAMAR.)



[.] v 1 mm - 62 12 2915

PROPERTY OF THE OFFICE AND A STATE OF THE ST

STATE OF MARKET OF ARTZALATIKAZA FEZDE CEMERA STATES MARKET HAN ENOPERA FEZDE CEMERA

abierta de la casa, estaban ellos nada más. Dijo que estuvo unas dos horas y media allí, que los señores se fueron un rato antes que ellos, una media horaantes, y después ellos los volvieron a ver en JV González. Indicó que Figueroa pasó una hora después, aunque no recordaba si estaban los señores cuando sacaron las fotos. Dijo que no sabía exactamente cuando se fueron, estabantrabajando. Agregó que no sabía en cuanto pasó Figueroa. Dijo que desde Olleros a González hay 5 o 10 minutos, los chicos estuvieron jugando y luego se fueron con ellos. A preguntas de la defensa dijo que los vio a cerca de la policía, reconoció la trafic, no los vio caminando si a la trafic que estaba cerca de la comisaría o la municipalidad. A preguntas del tribunal dijo que vio la trafic ese mismo día. A preguntas del fiscal dijo que no se observa el medidor en la fotografía, exhibida que fue la foto nuevamente procede a describir donde estaba el medidor, el poste de luz y la calle. Describe el portón de acceso y donde estaban los chicos jugando. Señaló donde estaba la trafic, expresando debajo de un árbol.

de 62 años, nacido el 17/12/1952, con domicilio en Manzana lote Nade barrio Libertad de ésta ciudad, con DNI N° argentino, empleado público, casado; declaró ante el tribuna! manifestando que no le comprenden las generales de Ley, a los acusados los conoce institucionalmente por su trabajo, no tiene impedimentos para declarar. ni interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. Defensor dijo que dependía de la secretaría de gestión de recursos humanos del Ministerio de Educación, Agregó que coordinaba el ministerio de educación y las necesidades de cada escuela. En este caso la escuela estaba cerrada y debía relevar para ver que necesitaba para que comience a funcionar. Dijo que fuel cuatro veces a la escuela en el año 2011. la primera vez fue a ver que necesitaba de mobiliario, ropa de cama, utensilios, elementos de limpieza para que funcione. Añadió que el relevamiento fue observar todo lo que necesitabal la escuela y después coordinar con las distintas áreas. Dijo que tenían un generador de alta potencia accionado por un motor grande que no estaba en condiciones, y que en la tercera visita faltaba completar la instalación del

Feeha de fiema: 02/12/2013

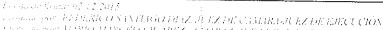
Liemado por: FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LIHANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mir por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

motor ya que si no había electricidad no podían sacar agua. Agregó que había paneles solares que se colocaron al inicio, pero la potencia era poca, esta escuela no tenía agua potable sin el motor. En una oportunidad colaboró con la directora porque iba muy cargada y trasladó los víveres que ella había adquirido. Dijo que la primera visita fue en marzo y la segunda en abril de 2011. Una vez completado con el mobiliario y ropa de cama estaba dado el aspecto para comenzar las clases, pero no tenían agua ni electricidad y le pidió que comiencen las clases haciendo un esfuerzo. Indicó que la primera vez que fue no había chicos solo sus hijos y en la segunda oportunidad había llegado una familia con chicos y un bebé y también otros niños. Dijo que en la última oportunidad observó el dictado de clases y que las cuatro veces que fue lo invitaron a comer, no hay restaurantes cerca y colaboraron con él. Los chicos comieron lo mismo que ellos, comiendo en una oportunidad un cabrito. Dijo que vio el dictado de clases, que tenían guardapolvos, agregando que no vio maltrato hacia los chicos, tanto en la enseñanza o cuando comían. Indicó que los hornos que vio estaban a 100 metros, abandonados, rotos, llenos de yuyos, no había huellas de pisadas. Hacía calor. No vio víboras ya que se mantenía limpio la parte del patio. Vio cabritos sueltos, y sabía que había un chiquero cerca de la casa. Añadió que no vio alumnos alimentando los animales. Dijo que tomó contacto con los padres de familia que estaban allí cuando llegó llevando la mercadería, eran de apellido Agregó que no le expresaron ninguna disconformidad con nada y que no los vio trabajando. Indicó que Ocasa llevaba las cosas a destino, que debían ir con camionetas para eso, y que no pudieron entrar en una oportunidad, entonces tuvo que organizar para ir con su camioneta y que a se le rompió la camioneta y por eso colaboró con ellos, pero fue la única vez que lo vio colaborar. Agregó que a no lo vio insultar ni maltratar a nadie, sí le dijo en forma enérgica a que le alcance una herramienta. No lo vio al sr. 💮 trabajar en los chiqueros. Dijo que en el taller no vio trabajar a los niños, les estaba prohibido ir para ese lugar, ya que intentaban llegar jugando y les decían que se vayan a la escuela. Tenían muchas herramientas para reparar. Agregó que en una



TECOMES SON MERRO MERCELO JE AREZ EFETERAZ, JE EZ DE CAMERO Estado son MARTETHIA NA SNOPEK, JE TZ DE CAMARA

oo wadaasa adagaa CRISHA NIICARDO BUTO, SECRETARIO DE CAMARA



oportunidad cuando le encomendaron la tarea de mediar le dijeron que llegue hasta la comisaría de Quebrachal y que de alli se fueran con varios vehículos hasta la finca y les dijo que no era necesario que vayan tantos policías, le llamó la atención que pongan tres vehículos con 10 personas preparadas. agregando que como había llovido el primer patrullero se quedó y él puso sul camioneta 4x4 pasó por el costado y fue hasta un campamento cercano y pidió soga, pero les dijo que no estaba su camioneta para eso. Añadió que llegaron con un patrullero y cinco policías, después se enteró que según ellos el sr. había amenazado al director de primaria. Dijo que no los vio a los chicos en ese momento, estaban adentro. Indicó que la primera vez fue con 🖥 un compañero de trabajo, y que la segunda vez fue con su señora, y la tercera vez fue con una persona que conocía sobre mantenimiento al igual que la cuarta vez para ajustar el funcionamiento del motor del generador. Dijo que estaban esperando que la escuela esté en condiciones para llevar gente. Agregó que no conoció a que que era su superior y quien le daba las comisiones, y las consignas para hacer las mediaciones. Indicó que nadie quería hablar con ellos y él hizo de mediador, el comentario era que eran malas personas y que reclamaban algo que no debían reclamar a pesar qué tenían razón y que el estado les devolvió una suma abultada por víveres 🖠 combustible, desconociendo porque ellos debían pagárselos. Dijo que los comentarios eran que ellos tenían reconocimiento de combustible por el generador aunque no era uno estandar, era un motor grande y demandaba más combustible, y el estado provincial tiene estandarizado motores chicos y ellos debían poner la diferencia hasta que le devolvieron, también le devolvieron ub monto por víveres. Añadió que su función era colaborar y ayudar para que funcione la escuela con equipamiento, cuando el trabajo era para dos días debía quedarse a dormir y si las condiciones climáticas no permitían llegar o salir, debía hablar con la directora en detalles para superar la situación. Dijo que no está a cargo de ninguna escuela en particular, en el 2009 llevó a una supervisora porque conocía las zonas de difícil acceso. Dijo que los chicos que había eran varones generalmente, las nenitas eran de y de la Directora,

Feeha de firma: 02/12/2015

Figurado por FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Franklo por: PEFARCO SANTEGO DE VEDE EZ EJE CAMARGO ED ED. Franklo por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

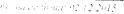
Ermadotante nio por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

los muchachos dormían en un cuarto y él en otro dormitorio, y las nenas con la familia en la casa. Dijo que ponía su bolso en un dormitorio, pero no pasó por el de los muchachos. Agregó que en el viaje que fue para instalar el generador, que fue con un tal estaba que tenía una niña que era sobrina de Dijo que en el primer viaje en febrero ya estaba que nunca lo llevaron a a sus hijos en la camioneta suya. No era su competencia llevar las listas de los alumnos. Indicó que eran tres los chicos del matrimonio, había otros tres y tenía otros cuatro niños. Agregó que había varios chicos 7 u 8, vio varios, y que una escuela rural en esas condiciones era normal que funcione con esos chicos. Dijo que estuvo en una reunión con el gobernador, porque se relaciona con gente y los vio a ellos en el pasillo, no recordando por qué lo vinieron a ver al gobernador. Agregó que el piso del patio era de tierra, la conexión a cada una de las dependencias era de tierra, añadiendo que la primera vez que llegó vio estiércol de cabras, no vio carbón o cenizas.

Por su parte, en parte, de 51 años, nació el 15/07/64, con domicilio en calle Tucumán s/n de Monte Quemado Santiago del Estero, con DNI N° argentina, ama de casa, casada; ante el tribunal manifestó que no le comprenden las generales de Ley, que conoce a los acusados por trabajo por su suegro, que después fue una amistad, que estuvo en la casa de los imputados cuidando a los niños en Finca El Destierro, dijo que trabajó desde el año 2.000, pero fueron interrumpidos o cortados los periodos, y que creía que trabajaron en el 2008 y luego en el 2011, dijo que no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que vivió en finca El Destierro en el 2.000 fue con sus hijas y en el 2011 solo fue con su esposo En el año 2.011 el trabajo de su esposo era cuidar los animales, chanchos y cabras, y le ayudaba a en el taller y a separar la leña para el fuego. Y ella se dedicaba a la limpieza de la casa y al cuidado de los niños en su casa, ya que para el albergue había otra persona la Sra. que era de apellido era quien se encargaba de la atención de los niños y del albergue, tenía



transacy (form) 92/12/2015 a partial opin (TEULRICO SANTAGO DESZOR EZ DE CAMARA JUEZ DE EJECUCIÓN Consider the CAMARIA MARCELO JC AREX SEMENTAL JE EZ DE CAMARIA Consider voir MARTELELIA ESNOPEK, JE EZ DE CAMARIA

and and provide CRISTIAN RICARDO HAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



hijos allí y uno se llamaba era un chico normal, estaba como alumno. Dijo que no presenció mal trato de respecto al chico, el trato era bueno hacía was y dormía en el cuarto de ellos. Agregó que el hijo de era y con él dormía , además el matrimonio tenía otras hijas y que eran de buen comportamiento, ayudaban con las tareas de los niños. Añadió que no recordaba bien a un hombre de apellido En el año 2011 los alumnos eran los niños S., los 🔷 v los A., eran unos 9 o 10 chicos con los de la familia Dijo que no recordaba en que mes comenzaron las clases. Indicó que no la llevaron a trabajar a otra vivienda, en Olleros tenía el padre de la señora una casa y ella iba allí para llevar los chicos cuando iban a Las Lajitas. Dijo que no recordaba cada cuanto los llevaban a ver a sus padres a los chicos, los llevaban en el furgón. Agregó que no había explotación de hornos de carbón en Olleros. En el 2011 le pidió como favor a que los fuera a buscar a Monte Quemado, para que la lleve al médico porque estuvo enferma. Dijo que en el 2011 estuvo en la casa en Olleros con los chicos S. y los otros chicos, ya que la señora tenía un viaje a Salta por la escuela, y como ella anduvo con problemas del riñón se fue al médico y le dijo que no podían viajar y se quedaron allí, esto fue en octubre ya que paso el día de la madre en la finca, y salieron un domingo a la tarde y el lunes al mediodía salieron ellos. Agregó que ese día en Olleros se levantaron tarde ya que el domingo la llevaron al hospital, como a las 10:00 y a las 11 q 11:30 se fueron a JV González el matrimonio with y ella se queda con los niños, y la hija del matrimonio. Dijo que había un palo borracho alli donde los chicos se quedaron estudiando con y después como a las 11.30 estaba cocinando para los niños, ya habían desayunado, estaba layando y cocinando y como a las 12:00 sale para atrás estaban los mas pequeñitos estaban al lado de un palo sentado, y los otros estaban con y cuando entra a ver la cocina y sale de nuevo se da con el cuento que ya no estaban los niños, le avisa ella sale y le pregunta a los más pequeños, y le dicenque se fueron por el monte, y que ellos se van, salieron a la calle v el chico A. F. A. les indica donde iban, al frente había una tela metálica y le gritan por el

Eccha de firma: 02/12/2015

Fiormado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARTA EJELANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

L'iemadotante mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869 2011/TO1

nombre a los chicos que salen corriendo y dan vuelta por la vía, en ese momento le dice a la que hacen y ella le dijo que los iba a buscar. Dijo que estaban los señores de la usina trabajando en el pilar, iban por el costado del camino que va al río, iban por la vía, y le dijo a A. F. A. que vaya a llamarlos porque la señora se iba a enojar y lo mandó a que los busque, se fueron y cuando estaban cerca también salen corriendo y ya no eran dos sino cuatro los que se fueron, y ya no los vio más cuando se fueron para la ruta. Dijo que no les pégó ni les hizo nada y que no sabía el motivo de por qué se sueron los chicos. Agregó que en Finca El Destierro no intentaron escapar. Añadió que en el pilar de la casa de Olleros estaban haciendo la instalación de la luz ya que se la habían cortado porque el padre no estaba, eran tres hombres los que estaban trabajando. Recuerda a uno con ropa azul, eran de Edesa. El pilar estaba cerca no entraron a la casa. Eran las 11:00 o 11:30 los operarios no hablaron con los chicos, ni con ella. Dijo que los perdió de vista a los chicos y los volvió a ver a la noche. No tenía teléfono. Agregó que no vio mal trato por parte de los hacia los chicos, no los vio tampoco alimentar a los animales ya que ese trabajo lo hacía su esposo. Los chicos eran muy traviesos, jugaban con las mangueras, y los animales, las corrían a las cabras en el corral y volcaban el agua con las mangueras en el piso para jugar. Añadió que había un taller y que nunca vio trabajar a los alumnos en él, la señora les decía que no vayan allí porque era peligroso. Indicó que ella cocinaba en lo de la familia y cuando faltaba el gas ambién cocinaba allí, se hacía el fuego bajo un árbol grande, tenía una olla. Ella le daba la mercadería a la señora 💮 los chicos comían sopa todos los días y la comida, fruta o flan de postre, comían en la mesa larga, desayunaban, comían, y tomaban merienda, ella los veía a los chicos comer. Desayunaban mate cocido, te, o café con leche, mermelada con pan, merendaban y cenaban y preparaban comida, en una oportunidad los chicos le pedían salchichas con arroz, y había gaseosas que eso si era de todos los días. Dijo que no vio que amenazaran a los chicos con la comida, no vio que pegaran a los chicos, jamás. Indicó que el albergue tenía calefón y agua caliente y fría. Agregó que había un tanque abajo y otro arriba. Su marido

Evenis le manue (02-12-2015

omado por 14 DERICO SANTAGO DESE, JÉLIZ DE CAMARASICEZ DE EJECUCIÓN

Compared Market Marcheo JUANEZ JUNGRAZ JURZ DE CAMARA Compared Market Haran Annoper, July De Camara

manishme prospor CRISTEAN RIC (REPORT) CIO, SECRET (RICIDE C. (MAR.)



limpiaba los tanques. Era fácil subir porque era con hierro y se podía subir. No vio subir alumnos a limpiar los tanques. Había días que hacía calor en el mes de marzo, pero dormían adentro y el techo era de chapa. Tenían ropa de abrigó los chicos y la señora les daba calzados y cada vez que se iban a sus casas volvían sin nada y debían darle de nuevo ropa. Agregó que la señora se encargaba en mantener a los chicos aseados, se bañaban en el baño del albergue, el papel higiénico se los daba la señora porque los chicos jugabant al shampoo también se los entregaba la señora al que era la que controlaba. Dijo que estuvo hasta el mes de junio, o sea de mayo a junio y que en la zona limpia no vio viboras. Agregó que varias veces llegó la policía 🖠 otras personas a la finca. La policía llegaba con uniforme, iba un solo agenté. Añadió que uraía todos los víveres con los que cocinaban. Indicó que había una radio que tenía alcance hasta el furgón, y también había un teléfono. cuando ellos salían por un trámite y si surgia algún problema, ellos tenían como comunicarse, además había un teléfono celular en la casa, había buena señal. La fueron a buscar a Monte Quemado para ser atendida en JV González. luego pasó para Finca El Destierro, la buscaron entre el miércoles al viernes y pasaron hasta el domingo y esa tarde fueron Olleros, ella ya no vivía en la finca dejaron de trabajar en el mes de julio. Dijo que si se hacia carbón, en el 2011 había un horno cerrado pero no sabía si tendría leña, aunque tampoco sabía si era del año anterior, no sabía si había carbón dentro del horno. Añadió que llegó en Abril después de pascuas hasta fines de julio. Trabajó desde el 2000, Analía tenía como tres o cuatro años, y prácticamente los crió a los niños de ella. Había calefón a leña, tenía toda la conexión, y lo que cocinaban con leña era cerca de la casa. Dijo que no sabía si había un lugar para bañarse fuera de la casa, las mangueras eran para abastecer la casa y llevar agua a lós animales. Se usaban los colchones y los guardapolvos, los chicos tenían dos guardapolvos, uno limpio para los días de actos y otro para todos los días. Difo que los vio allí al matrimonio que tenían tres hijos, uno era un bebé y los más grandes iban a la escuela y se les daba guardapolyo y comida junto a los otros chicos, mientras que el matrimonio comían en su casa. Los

Feelia de firma: 02/12/2015

Fienada por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CION

Francido por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmada por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA.

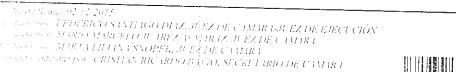
Firmadotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



#16436208#144195687#2015120111530790

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869.2011.TO1

limpiaban todo el predio. Agregó que ella estuvo cuando se fueron, ella estaba en la casa y la señora les dijo que vino un pariente del sur y que se iban por un trabajo según les manifestó la señora y vio cuando llegó el pariente, y se ofreció a llevar las cosas que dejaban, las camas, un canasto de mimbre, ropa, un ropero grande que era de pero les dijo que no que venía un pariente y que a los tres días volvían a buscarla todas las cosas, pero no volvieron más. Dijo que ella dormía en la casa de la señora porque donde dormían antes estaba ocupado por los y luego pasó a dormir con el niño de la señora porque el chico se fue a dormir con la madre al albergue, compartían el baño que estaba instalado. Tenían el pozo aparte, había un inodoro pero sin el botón de tirar el agua para apretar. A preguntas del tribunal dijo que solo limpiaba el predio y su marido tuvo que terminar el tema de los yuyos porque se fue y no volvió. Dijo que su marido estaba en una finca en Monte Quemado que es mucho más grande que finca El Destierro y hacían la limpieza en tres días, hasta ella lo podía hacer. No solo había sopa, hacían también empanadas, milanesas, estofados, guisos, quipe, y algunas veces la señora cocinaba otras cosas. Los chicos entraban a los 8:00, salían a las 12:00, volvían a las 2:00 y salían a las 6:00 de la tarde, merendaban y los mandaban a bañarse y luego tenían tiempo libre donde jugaban en el patio, y cenaban a las 8;30 y se acostaban a los 10:00. Dijo que dormía con las niñas. Agregó que cuando fueron a Olleros llevaron toda la ropa, ya que la lavaron. En Olleros había herramientas, pero eran del padre de No vio armas de fuego y no vio usar las herramientas a los chicos. A preguntas del Tribunal dijo que le avisaron que los chicos si iban por la vía en Olleros y A. F. A. les gritaba y no le hacían caso, ella estaba con otros niños. pero como había otras personas que estaban trabajando no podía dejarlos solos y estaba entre la espada y la pared; la señora se los dejó y ella sentía que tenía responsabilidad con los chicos, no se le ocurrió pedirles a los operarios que la los chicos cuando la vieron, se fueron, perdiéndoles el rastro hasta que los volvió a ver a la noche en la policía. Expresó que los chicos usaban el agua del





calefón y a veces se trancaban las cañerías y debían calentar el agua. A preguntas del defensor dijo que se levantaron ese día en Olleros y desayunaron con todos, los chicos, té con pan y mermelada, había mercadería en cantidad. Indicó que no escuchó que los se quejaban de la mercadería en mal estado.

Por su parte, con domicilio en calle Tucumán s/n de Monte Quemado prov. de Santiago del Estero, de 51 años, nació el 07/02/64, con DNI N° argentino, empleado rural, casado, ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso, los conoce a los imputados de la finca donde trabajaba, es amigo ya que trabajó mucho tiempo, no es deudor ni acreedor: no tuvo trato este último tiempo, desde que dejaron de trabajar ya que se fueron a Santiago del Estero. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que trabajó con ellos en el año 2.000 y durante dos años, y volvieron en el 2.011, no recordando los meses que estuvieron, fue casi a principio de año. Dijo que estaba en ese año con su señora y trabajaba atendiendo los chanchos y las cabras dándoles agua, en el taller atendía el grupo electrógeno y limpiaba el patio de la escuela y de la casa. Dijo que la señora le pagaba en forma mensual. Agregó que estaban los chicos que iban a la escuela y ellos remplazaron a un matrimonio que lo conocieron poco tiempo que era dé apellido que estaban con su familia y que habló un par de veces com ellos, no mostrándoles disconformidad con el trabajo de la finca ni con la señora Dijo que no vio a ningún chico darle de comer a los chanchos o cabras. Agregó que la limpieza era raspar el yuyo blando con la pala y le llevaba dos o tres días limpiar todo, era yuyo blando. Indicó que había un sistema de paneles solares que se encendía cuando faltaba gasoil al generador, y que el grupo funcionaba a la noche. llegando a funcionar bien. Dijo que en el taller arreglaban la camioneta y el tractor; y que los alumnos no tenían acceso ni los vio trabajar nunca en el taller. Añadió que el tanque del albergue era de 1.000 litros y arriba tenía una pileta grande donde bajaba el agua. Los limpiaba él a los tanques. Agregó que no vio a los alumnos limpiar los tanques

Feeha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECI, CIÓN

Fronado por: MARIO MARCELO JL AREZ ALMARAZ, JL EZ DE CAMARA Firmado por: MARTA EILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

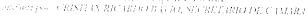
Fremodotante mit por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

de agua. Expresó que había hornos de carbón y no estaban funcionando. Los alumnos no iban a jugar a la zona de los hornos. Cuando llegó ya había alumnos, eran unos 15 alumnos. Dijo que conoció a que hacía de cocinera de los chicos y la limpieza del albergue. Manifestó que él durmió primero en el albergue por el comportamiento de los chicos, ya que se pascaban por el pabellón de las mujeres, y así no se levantaban y se dormían, luego pasó a dormir en un dormitorio. Indicó que albergue con los alumnos y que el horario era de las 8:00 hasta las 12:00 y de la 1:00 hasta las 6:00 de la tarde, luego los chicos salían a jugar y hacían las tareas. Agregó que tenían de cena diferentes comidas como estofados, guisos, y empanadas, y que no vio que se amenazara a los alumnos. Añadió que no observó que se escaparan los chicos, se iban cerca del albergue a la vuelta. Dijo que no los vio a los chicos alimentar a los animales, que se bañaban y jugaban con los animales pero que no les decían nada, se ponían a jugar con las mangueras, ellos iban a jugar con las cabras y los chanchos, eran chicos del campo, los chanchos eran mansitos. Dijo que recordaba los apellidos de los chicos y S., Los S. eran un poco más rebeldes, no hacían caso al horario de bañarse y siempre eran los últimos. Hacían fuego para agua caliente, y los chicos no se acercaban al fuego. Agregó que no recordaba hasta que fecha estuvieron allí. Hacía calor. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que limpiaba el grupo solo para agregarle gasoil. Todos los días lo hacía arrancar. dree que era marca Deus. No estuvo cuando lo llevaron al grupo generador, pero fueron varios días, cuatro o cinco días. Dijo que no sabía como hacían con los y que tampoco sabía porque se fueron los no le dijeron nada, solo le expresaron que se iban, pero no le dijeron por qué, la pieza de ellos estaba con una cama y un colchón, no había equipo de música. $\dot{\mathcal{A}}$ preguntas de la defensa dijo que vio una sola vez llegar policías de uniforme, los chicos siempre estaban en el albergue o en la casa de ellos, no tomaban contacto con los policías. Agregó que los alumnos estaban siempre en la escuela, solo cuando lo llevaba a la casa de ellos salían en la camioneta con Añadió que conocía que tenían una casa en Olleros que

O MARTO MARTO ANTI AGO DIAZ, REZZ DE CAMARAS DE EJECUCIÓN O MARTO MARTO MARCELO JUMEZ ARAS DE CAMARA O MARTO MARTO FILLANA NO PER JUEZ AMARA





era del padre de www. va que cuando los traían de Monte Quemado paraban allí, no había explotación de carbón en ese lugar. Dijo que su señora le contó como se fueron los chicos, pero no porqué, y que ella se sintió mal ella porqué se fueron, no le dijo nada que les pegaron o que los insultaron.

El testigo con domicilio en calle Aniceto Latorre s/n de J.V. González -Salta de 50 años, nació el 22/01/65 DNI Nº argentino, agricultor; ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso; conoce a los imputados de Olleros va que su señora tiene un negoció allí; no es acreedor ni deudor de ellos. A preguntas del Sr. defensor dijo que sú señora tiene un negocio, y que él viaja y vuelve al lugar. Dijo que en la casa del padre de mono había ninguna explotación de leña y que no vio llegar alumnos. A la señora a conoció el día que pasó eso con el padre y ella llegó a realizar compras al negocio y allí la conoció y a los tres días hizo la denuncia de lo que le ofrecieron. A preguntas de la fiscalía, dijo que el negocio es de comestible, no venden carbón, a él no le ofreció carbón, al señor solo lo vio un par de veces no lo conoce.

Ante el tribunal, el testigo l'accessor de 44 años. 30/08/70. con domicilio en calle Hipólito Irigoyen s/n de J.V. González de esta provincia, con DNI N° argentino, médico, divorciado; manifiesta que no le comprenden las generales de Lev, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso, los conoce de vista a los imputados. Expresando a preguntas del Sr. defensor que se desempeña en la policía en la Unidad N°5 desde hace 20 años, que es médico legal y que revisó a menores de edad muchas veces. Dijo que recordaba algo de haber revisado a los chicos. Pide la defensa se le exhiba los certificados de fs. 4, 5 y 6. Expresa que a fs. 4 no reconoce su firma, a fs. 5 reconoce su firma y a fs. 6 también reconoce su firma. Dijo que cuando los revisa les hace un examen clínico a simple vista. los hace desvestir el dorso y se quedan en paños menores. Agregó que no recordaba si eran gordos o flacos y que tampoco recordaba como estabán anímicamente. Dijo que no recordaba si le llamó la atención algo. Añadió que

Feeha de firmas 02 12 2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmudo por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Franciklo per: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



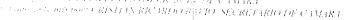
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

si hubieran estado desnutridos lo hubiera hecho notar. A preguntas del fiscal no le llamó nada la atención, si hubiera notado signos de desnutrición o abandono lo hubiera hecho notar.

de 40 años, nació el 9/12/74 en J.V González; con domicilio calle Rivadavia N° 535 B° Centro de J. V. González Salta; DNI N° argentino; empleado; casado; ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso, manifestando que la conoce a la señora como cliente ya que es empleado de Edesa. Expresando a preguntas del Sr. defensor que trabaja para la empresa Edesa en J.V. González en el sector comercial como encargado de oficina. Dijo que la señora entró como cliente a la oficina, por información sobre su deuda en un inmueble. Agregó que conocía el inmueble de Olleros de la Señora 🗪 ya que ella consultó el estado de deuda, informándosele que estaba dado de baja el servicio y que debía normalizar la deuda y el pilar ya que no cumplía con las normativas de la empresa, el pilar era el que está sobre la línea municipal donde va el medidor de la empresa. Se le informó que debía cancelar la deuda y que debía también normalizar el pilar ya que no cumplía con las normativas. El cliente solicitó que se le revisara el pilar, y de normalizar el pilar proveerle el servicio. \mathbb{R} gregó que concurrió al domicilio entre las tres de la tarde en adelante hasta las 17:00 horas acompañado por los operarios para normalizar el servicio. Los operarios eran y quien es primo por su señora. Se llegó al lugar y el operario manifestó que debía normalizar el caño y retirarse la caja que era de metal la que ya no correspondía, y se hizo el trabajo en ese horario. Añadió que no fue a trabajar, solo fue a realizar la inspección técnica y el operario se puso a trabajar. Dijo que cuando llegó vio al costado de la casa una persona mayor de edad y dos menores que estaban ŝentados en una mesa, no recordando que estaban realizando ellos. Si recordaba el movimiento de levantarse y de ingresar nuevamente a la casa, no le pareció anormal, no habló con la persona mayor ni con los menores, estaban vestidos normales, eran varones los menores. Dijo que el operario observó que

and hoster of 12 2018 and the University of San Control of the San Con A TZ DE CAMARASTAZ DE EJECUCIÓN

MARIO MARCELO ACAREZ AL MARAZ JE EZ DE CAMARA MARTA HELINA SNOPER JELY DE CAMARA





el caño no cumplía la normativa y se le comunicó que se debía hacer la compra, no recordando a quien se le hizo la comunicación, esto lo habló afuera con uno de ellos y antes de retirarse y como requería el recambio del caño y como estaban en vehículo se ofrecieron a llevarlo y les dijo que debían comprarlo en una casa de electricidad o corralón, se fue con ellos y se quedó en J.V. González pero no hizo la compra del caño con ellos. Indicó que no recordaba si hubo un movimiento de los menores, solo que ingresaban a la casa y salían. Indicó que el pilar no estaba en condiciones, por el número de NIS, en atención a la época en que se instaló. Dijo que la señora solicitó que se inspeccionara para que después se pueda habilitar municipalmente también. y aprovechando que iban los albañiles él fue con ellos.

La testigo de 38 años, nacida el 28/7/76 en Salta, con domicilio en pasaje Lisandro de la Torre N° Salta, DNI N° argentina, casada; ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso; dijo que los recuerda a los acusados por su función. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que se desempeñaba como Secretaria Penal del Juzgado Federal Nº 2 que terminó con la detención de los imputados. Dijo que su superior era el Dr. Miguel Antonio Medina. La defensa solicita se le exhiba un oficio de fs 582. Exhibido que fue expresó la testigo que era una copia de un oficio y que reconocía su firma. Agregó que no vio el contenido del oficio y que no recordaba el contenido del mismo ni que enviaron un CD como medida probatoria. Añadió que sabía que hubo una Cámara Gesell, pero que para esa época estuvo embarazada y cuando se hizo el procedimiento el Di Medina dispuso que se haga la cámara en presencia del prosecretario Eduardo Amaya v se la hizo en la Ciudad Judicial, había un psicóloga que fue designada por el ministerio de Seguridad y se la hizo con las medidas correspondientes, en una sala que era nueva. Dijo que recordaba que estaba todo en orden, la dispuso el Dr. Medina y se cumplió las normativas en todo lo que correspondía y sobre todo respecto a los menores como lo exigía la normativa.

Feeha de firma: 02 12 2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DEIZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CION

etomado por: MARIO MARCELO IL AREZ ALMARAZ, IL EZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

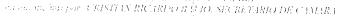
Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, NECRETARIO DE CAMARA



#16436208#144195687#20151201115307908

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

, por su parte, con domicilio en la localidad de Las Lajitas B° La Tradición pasaje casa prov. De Salta, de 29 años de edad nacida el 17/04/86 con DNI Nº argentina, empleado, en concubinato, declaró ante el tribunal que conoce a los acusados porque trabaja en la localidad de Las Lajitas en la Comisaría y la señora iba a llevarse a unos menores; no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que está a cargo de la oficina de servicio social como operador de Violencia Familiar en la comisaría de Las Lajitas, allí debe recepcionar denuncias de violencia familiar. Dijo que no recibió denuncia de las señoras Agregó que denunció al marido por incumplimiento de deberes familiares y la señora S. para que se vea a sus hijos. Dijo que pidió colaboración para ubicar a sus hijos ya que deambulaban en la calle todo el día. Añadió que las denuncias eran semanalmente en dos o tres oportunidades. Dijo que siempre se consultaba con la asesora de menores de JV González y luego debían seguir las directivas de ella, que eran realizar ambientales y entrevistas vecinales, se le pedía también la colaboración a la guardia de prevención para que busquen y luego entreguen a los chicos a los padres, a los cuales se los encontraba en la plaza y en los cibers. Dijo que recordaba el nombre de algunos de los chicos como el de M. A. S. y el de Agregó que los chicos estaban jugando cuando se los encontraba y que la señora los mandaba a pedir y ellos iban a pedir pan, los mandaba a mendigar. Dijo que no hablaban mucho los chicos. Añadió que cuando lo veían a sus compañeros trataban de huir. Dijo que los conocía porque vivían antes en Río del Valle y por el abuso de la hija mayor por parte del padre y luego de eso se fueron a vivir a Las L'ajitas. Indicó que la gente les sugería que hagan algo por la integridad de los chicos que estaban en la calle descalzos y desnudos y también le manifestaban siempre que eran dañinos los chicos, robaban y entraban a las casas, que la madre hacia junta de hombres en su casa y que tomaban. Dijo que siempre los encontraron a los chicos en Las Lajitas. Expresa la testigo que la señora solo fue un momento a informar que los chicos iban a la escuela.





Sec. 3. Sept. 10. 12. 2013

osado so UEDERICO SANTO GO DESZADŽIŽ DE CAMBASIL EZ DE LIECUCION

The Committee MARCHLOST AREX IT MARAS TEXT EXIST CAMARA There on MARCHLITANA SNOPER, JULY DE CAMARA

Dijo que no recordaba si se labró un acta, ella explicó que era maestra de la escuela y que se llevaba los alumnos, estaba en la trafic, no recordando si había otras personas, no estuvieron las madres, fue la Señora sola. Difó que el padre de los chicos estaba preso, vivía sola con los niños y la mayor era 🗪 y el padre estaba preso por abuso de ella. Agrego que habló con quien le contaba que los chicos no le hacían caso, que no sabía como controlarlos y que necesitaba ayuda, no le contó que los castigaba físicamente a los chicos. Añadió que con habló en una o dos oportunidades por las denuncias a su marido. A preguntas del Si. Fiscal dijo que sintió pena por los chicos, no recordando si avisó a 🖟 defensora de menores que la señora directora de la escuela se llevaba los chicos. A pregunta del Tribunal dijo que informaban a la asesora de menores haciendo informes en la oficina y la Dra. Asesora de Menores pedía algunds veces audiencias. Agregó que mayormente era de noche cuando andaban los chicos en la calle y ella trabajaba de día, y sus compañeros cuando los encontraban a los chicos los llevaban a la casa, esto ocurría dos o tres veces por semana, pero sus compañeros les decían que esta situación se daba siempre. A preguntas del defensor dijo que la señora se presentó espontáneamente a la Comisaría, no recordando la modalidad en que lo hizo & que los llevaba a la escuela El Destierro.

A su vez, de 34 años de edad, nacido el 12/05/80, con domicilio en calle Alvear N° Piso dpto. B con DNI N° argentino, de profesión médico psiquiatra. soltero: ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Lev, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso, lo conoce al sr. de la Cárcel Federal por su función. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que se recibió de médico el año 2007 en Tucumán, que su especialidad es la de psiquiatría, y que la hizo en el hospital Ragone. Agregó que se desempeñó én la cárcel federal y en la provincial, también en la justicia provincial, en consultorio privado, en la clínica Monte Carmelo, v en el hospital de Gral. Güemes y en el Miguel Ragone. La defensa solicita reconozca su firma de 18.

Feelia de firma: 02/12/2015

Enumado por: FEDERICO NANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARAJUEZ DE EJECA CIÓN

Livasado pare MARIO ALARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Livasado pare MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Lirmadofante mis por, CRISTAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



#16436208#144195687#20151201115307

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

1990. Exhibida que fue expresa que reconoce su firma en el informe, agregando que creía que se solicitó por el art. 78 y que se hicieron dos informes. Añadió que conocía a la mayoría de los internos porque era el único médico. Recuerda que tenía una duda de diagnóstico por si se trataba de una sicosis o un trastorno de personalidad porque es difícil hacerlo al diagnóstico. Agregó que cuando la persona tiene estas ideas se piensa en la edad de la persona y se puede ver el trastorno de personalidad y en el primer informe hizo una disquisición de los trastornos y por eso se hizo el segundo donde figura un trastorno paranoico, donde se trataba de una forma de ser, donde la realidad se percibe separada de la ficción, en la sicosis es diferente, pero el trastorno no le impide conocer sus actos. Dijo que una persona paranoide es una persona con ideas auto referenciales, por eso se piensa que el mundo le hace cosas dirigidas a él, en su perjuicio. Añadió que es una idea paranoica de perjuicio donde se piensa que el mundo le quiere hacer algo, es una forma de ser con personalidad irritable, donde los gestos de otros son vistos como dañinos contra él, un paranoide hace de una idea que surja algo hacia él. Cuando uno tiene una idea va acompañada de carga afectiva: cuando la idea de perjuicio tiene una carga afectiva, reacciona de forma de hacer denuncias reiteradas con agresividad, con ideas de hiperquimia, donde está el pensamiento y la voluntad, es un paciente reactivo a lo que piensa. Agregó que las ideas autolíticas son cuando la persona piensa que se debe lesionar, autolesionar. Indicó que en cuanto a lo que se refiere a que no se responsabiliza de delito no es un elemento que puede estar o no, no es una cuestión médica. Muchas veces sí se responsabilizan los internos por sus delitos, sobre todo muchas veces en la cárcel federal, pero a veces no se responsabilizan; más veces son en las que no se hacen responsables.

El testigo de edad, nacido el 17/6/71 en Salta, con domicilio en Ruta Nº 📷 km🧪 de Campo Quijano –Salta-, con DNI N° argentino, docente, casado, ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso. Si conoce a la señora por que era la

... do tambia 02-12-2013

anadopa TEDERICO SANTEIGO DE A ELEZ DE CAMARAJO EZ DE EJECUCIÓN

on and for MARTHAIN INFORMATION OF A CAMARA STREET OF A CAMARA

Common for MARTHAIN INFORMATION OF CAMARA

name and the per CRISTIAN RICARDOM (VIO. SECRETARIO DE CAMARA).



directora de la escuela y a él por ser su esposo, y porque su función era la de director general de educación primaria y educación inicial de la provincia. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que cumplía la función de dirección técnica de todas las escuelas primarias. Dijo que la provincia tiene 830 escuelas y no conoce a todas. Agregó que no conocía la escuela El Destierro, ya que hay distintos estamentos con supervisores que recorren las escuelas. La defensa solicita se le exhiba las actuaciones de fs. 661 hasta 702 para que reconozca su firma. Dijo el testigo que su firma se encuentra en fs. 662 únicamente. Añadió que el Dr. Diego Sebastián Ovejero era jefe de despacho en ese momento y estaba dirigido a él el informe. No se fijó en el contenido del informe, solicita si lo puede leer. Da lectura al informe. Expresó que recordaba el contenido que fue en respuesta a una presentación al ministerioly que se solicitaba para dar respuesta al oficio remitido. Dijo que los informes técnicos y el contenido de varios expedientes si tuvo en cuenta para contestar. Indicó que conocía a Olga Flores que era supervisora de zona y tenía a cargo la escuela, todos los informes pasan por la supervisión. Añadió que no recordaba con precisión los informes, pero sí que había dificultad con el funcionamiento de la escuela, habiendo contradicción con la documentación que aportaba, en cuanto a la seria diferencia en la cantidad de alumnos que se declaraba, no puede precisar la cantidad de informes, pero eran varios los informes como para prestarles atención, por ello se solicitó la visita frecuente a la escuela, lo cual depende de la cantidad de escuelas que pueda tener el supervisor, la distancia, el medio de transporte, y puede llegar a visitarlas unas 4 veces en el lapso de 8 meses. Dijo que se solicitó que se la visite más frecuentemente, pero no puede precisar la cantidad de veces, aunque se incrementaron las visitas y fue con otra supervisora, pero no hubo mejoras y se elevó al departamento de asuntos jurídicos, dictaminando la realización de un sumario, lo cual salió por resolución del ministerio. En estos casos, continúan ejerciendo la dirección de la escuela, salvo que la resolución así lo disponga. Dijo que tenía más de un sumario, y la problemática continuaba. Agregó que una vez que se autorizó el sumario pasó a la dirección

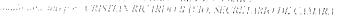
Fecha de firma: 02/12/2015 Enmada part FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJEC / CIÓN

Firmado per: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado per: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Eventadotante ma por CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAR E

| 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

general de la provincia, el cual se refería al funcionamiento general de la escuela sobre los fondos y la marrícula. Indicó que existen áreas como el plan de nutrición escolar donde la escuela recibe la partida o la de gestión educativa desde donde también recibe fondos. Añadió que normalmente la directora es notificada para que se presente a la audiencia, esta notificación se hace por correo o por medio de personal de la dirección. La notificación se hacía de la misma manera que a todas las escuelas, y también se hacía vía telefónica, colaborando igualmente con el ministerio de educación la policía o cualquier organismo del estado. Dijo que en general si la notificación se hace por la policía, se labra un acta y se informa el resultado. Agregó que cuando se trata de un sumario se entrevista con la dirección general de personal ya no pasa por el ministerio de educación, añadiendo que en algún momento de acuerdo a la matricula real se dispuso el cierre de la escuela, no recordando si fue solo una vez. Dijo que eso es lo que se hace ya que se requiere como mínimo 15 alumnos para que funcione, garantizan un correcto proceso de educación, ya una menor cantidad de alumno no garantizan el proceso de socialización, y si no hay esa cantidad de alumnos se evalúan escuelas de la zona para que se garantice la relación con otros alumnos. Dijo que todos los alumnos van a la escuela y tienen derecho de concurrir a la escuela, que no se les hace un examen de psico-diagnóstico, hay escuelas especiales, si el chico está enfermo puede ir a una escuela hospitalaria, o en su domicilio. Agregó que es difícil que una maestra no se dé cuenta que un chico no aprende y que por ello se solicita el auxilio de otros profesionales que lo hacen con sede en otras escuelas, en el caso de El Destierro la escuela más numerosa cercana era en El Quebrachal. Dijo que la supervisora también puede darse cuenta de la dificultad de aprendizaje si interactúa con los alumnos. Añadió que el foco de atención se pone en la actividad pedagógica y luego en el funcionamiento de là escuela, y eso le puede llevar a la supervisora un día. Primero se solicita el proyecto educacional de la escuela donde se plasman los objetivos, y luego las propuestas pedagógicas, se toman las calificaciones como así también el registro general de inscripciones y toda la documentación que deben llevar.





²⁰¹³ September 12 12 2015

TO AND THE PROPERTY OF NATURACIONAL PRESENTACION CAMBRAGIO EX DE EJECUCIÓN

Estantestos MARGOMARCELO JUARIZ ALĀJĀRĀZ, JUTZ DE CAMARA Estantestos MARGATITANA SNOPEK, JULZ DE CAMARA

Dijo que puede detectar la supervisora si hay algún problema con un chico y puede surgir también de los informes que hacen los directores en cuanto al rendimiento escolar, ya que lo deben elevar trimestralmente sobre los resultados de sus exámenes y también a sin de año, sobre los alumnos aprobados y reprobados debiendo informar los alumnos y sus movimientos para que el sistema haga su seguimiento. Dijo que esta escuela era de jornada con albergue. Refirió que estas escuelas deben tener personal de servicio que dependen del área administrativa, no recordando si el establecimiento tenía ordenanza. Indicó que depende de la secretaria de administración educativa lo de la ordenanza. Dijo que no se hace provisión de alimentos sino se transfieren fondos a los directores de las escuelas que se encuentran fuera de la capital, y luego se hace la rendición de las compras conforme a un manual donde recomiendan el menú para los chicos, el procedimiento administrativo y el plan de nutrición. Dijo que entendía que se reconocía el dinero gastado por 🧔 directora siempre que se ajuste a la partida que se debía remitir, no recordando si en particular la señora reclamó la remisión de partidas. Dijo que se utiliza el llamado de atención y el sumario administrativo en el caso de que una supervisora no cumpla con su función, y que en el caso de mando recordaba si se le dio alguna sanción. Indicó que en la escuela albergue los alumnos llegan el primer día hábil de la semana y permanecen en la escuela hasta el viernes y vuelven a sus casas, esto forma parte del informe que hace la supervisora, no es usual que se queden los fines de semana, no recordando si le informó esto. Dijo que en general son los padres los que llevan los chicos a la escuela pueden llegar a caballo, en vehículo, o en transporte público. Añadió que la señora tenía dificultades para gestionar la escuela, por el incumplimiento de sus funciones como directora, ya que no presentaba la documentación en tiempo y forma. Dijo que tenía la obligación de presentar la documentación que si iba a redundar en beneficio para la escuela, la gestión debe ser con una dimensión pedagógica, administrativa y de relación con la comunidad. En éste caso no se informaba sobre el rendimiento de los alumnos y de esto se notifica a la directora para que cambie

Fecha de firma: 02/12/2015

Lumindo por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN Finando por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Finando por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR.)



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

la situación, y sino cambia se hace un sumario. Agregó que las supervisoras cuando van a las escuelas pequeñas tienen más contacto con los alumnos, en cada materia, y de allí pueden hacerse manifiestas las tareas que realizan. Normalmente por la formación del docente sabe que debe interactuar con los alumnos y Flores por su formación reúne las condiciones para interactuar con los alumnos. Dijo que sí se registra cuando hay un problema puntual con un alumno y se ve si necesita la asistencia de un profesional. Flores hizo evaluaciones, pero no sabe si lo hizo con todos los alumnos.

El testigo de 64 años de edad, nació el 22/09/50 en Salta, con domicilio en avda. Bicentenario N° 🚾 de esta ciudad, con DNI N° argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, casado, ante el tibunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso. La conoce a la Sra. la vio una sola vez por motivos laborales. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que en el año 2010 se desempeñó como ministro de educación de la provincia, recordando cuestiones genéricas de la escuela porque a fines del año 2010 dejó de ser ministro. Indicó que la escuela ya estaba fundada cuando ingresó en el año 2007 como ministro, creía que era del año 2002 y que se construyó con fondos de la nación en el predio del señor y que la Sra. tuvo inconveniente con cuestiones administrativas en el tiempo de Fernández como ministro, sobre infracciones con la falta de rendiciones de fondos y los reclamos de envió de fondos sin mandar las rendiciones anteriores, y sobre un grupo electrógeno, eso venía del año 2002 y más reciente sobre una inspección que se quiso hacer y sobre la dificultad de hacerla porque y su esposo no permitían la inspección porque era una propiedad privada ya que el Sr. tenía una posesión veinteñal, y como estaba allí la escuela era allí donde se debían ver los comprobantes y demás documentación. Dijo que los reclamos eran por la falta de rendición de fondos y la falta de designación de ordenanzas. Agregó que había un plan para que los directores de los establecimientos propongan como ordenanzas a padres de la zona y que los fondos iban a ser enviados por la

LORGAN PRO LEDITING ON INTERGO DESIGNARIZADES IMPRESADE EMPCA CIÓN

PERSONAL PROCESSION OF A STREET OF A STREE

for automos direpor CRISTAN RICARDO EJUSO SECRETARIO DE CAMARA



provincia. Agregó que la inspección frustrada tenía la intención de verificar la calidad educativa, como se daba la enseñanza, como era el espacio físico de la escuela, la rendición de fondos recibidos con distintas finalidades, unos provenientes de la Nación que tenían que ver con las escuelas rurales. Dijo que el ministerio tenía como hacer el ingreso por la fuerza pública, así lo hicieron con la supervisora, y se comprobó la nómina de chicos de la escuela 🔻 que se demostró por otros medios que no correspondían a familias del lugar, 🖞 que sólo eran los tres chicos de la señora wy que los demás no estaban ó que se falseó la matricula, y que se tomó como medida separarla del cargo yá que no era titular y se cerró la escuela, lo que luego fue revertido por decisión política del gobernador y fue objeto de una solicitada, dejándose sin efecto la medida de dejarla afuera de la función y de cerrar la escuela, continuando con su funcionamiento aún a pesar de las irregularidades, emplazándosela para qué regularice la documentación . Agregó que ésta fue la única oportunidad que conoció del cierre de la escuela durante su gestión. Indicó que si hizo el pedido de maestranza, pero no cumplimentó el trámite sin mencionar la persona. Añadió que se debía ver que el personal de maestranza cumpliera los requisitos, éste régimen dejó de estar vigente va que pasó a planta permanente todo el personal de maestranza. Dijo que no se podía hacer tareas de supervisión porque se negaba la directora. Indicó que era común que solicitara la provisión de una ordenanza en las escuelas rurales. El establecimiento funcionaba en la casa de la docente y la limpieza debía hacerla tanto para ella como para los alumnos ya que nunca presentó la matrícula de los alumnos a principio de año, y las maestras y directoras de estas escuelas están las 24 horas afectadas al servicio. Dijo que no afectaba la actividad multifunción de la directora en la calidad educativa de los alumnos. Agregó que no se sabía los gastos de la directora ya que no prestaba la rendición de fondos, aunque estose le debe preguntar al secretario de cuestión administrativa. Refirió que los alumnos de las escuelas albergue pueden visitar a los padres todos los fines de semana, dependiendo de la distancia, esto es en general desconociendo como funcionaba en EL Destierro, teniendo en cuenta que era gente que vivía a 3 o 4

Fecha de firma: 02-12-2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

l'ivinado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotonie mii por: CRISTLIN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



#16436208#144195687#20151201115307906

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

horas a caballo y que por las tareas que hacían en el hogar los padres podía ser frecuente que se queden 15 días en el establecimiento y recién vayan a visitar a la familia después de ese tiempo. Dijo que los chicos que tienen dificultad deben seguir buscando escuela, y que éstas los tienen que recibir por más que fueran desplazados por problemas de las distintas escuelas. Añadió que la conocía a por una audiencia que dio el gobernador y allí le comunicó que se revirtió la medida y que se le iban a proveer todos los recursos siempre que se cumplan con los pasos administrativos. Agregó que se encontraban también en la audiencia los chicos que eran unos 12, y que no chequearon si eran los que estaban en la matricula o si fueron otros chicos; entendiendo que se había materializado la remisión de los fondos para la escuela. A preguntas de la fiscalía dijo que se enteró por los diarios de esta causa, la relacionó con la señora porque se trataba de la escuela El Destierro, de la directora y de su marido. No le pareció creíble que utilicen los niños para los hornos de carbón, suponiendo que contrataría las personas para ello. Agregó que no se le pagaba el diferencial a la directora por hacer otras tareas sobre todo por la baja matricula. Dijo que creía que no se le enviaban víveres frescos por las condiciones del lugar pero si tenían fondos para hacerlo. Todos los establecimientos tienen asignada una supervisora, en lo administrativo y académico y la supervisión se hacía una vez al año salvo una situación que lo amerite otras supervisiones, y en el caso de El Destierro sí había situaciones como la falta de rendición de fondos y el impedimento de la señora para hacer las supervisiones. Añadió que si se hubiera realizado la supervisión todos los días se hubieran dado cuenta de la situación y el ministerio hubiera hecho la denuncia por trata, ya que el acceso era dificultoso al predio y no se podía tener la frecuencia que le hubiera gustado. Durante su gestión intentaron no menos de tres oportunidad ingresar al predio para la supervisión administrativa y notificarla a fueron hasta con personal policial, no se llegó a verificar por el impedimento del propietario de la finca para ingresar. Dijo que no estuvo presente, tomó conocimiento que empuñando un arma le dijo a la supervisora que abandonara el lugar, se llegó al lugar y no se

mado con l'EDERICON INTERGO DELZ, JUEZ DE CAMARAS DE ESTECT CIÓN AND THE STATE OF T

commo voc. MARELEGIANA SNOPEK, JULZ DE CAMARA

Lastración arte dins por CRISTAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



ingresó, y otra oportunidad se ingresó y se comprobó la falta de matrícula y otras faltas administrativas. Dijo que una sola vez se usó la fuerza pública, no cuando estaba empuñando un arma. Las notificaciones se hacían a través de la policía, no recordando la cantidad, si tenía sumario administrativo por falta de rendición de fondos. Las notificaciones las hacían con la policía por el antecedente del marido empuñando un arma y para no poner en riesgo al personal de supervisión.

A su vez, la testigo de la companya de 33 años, nacida el 06/7/81, con domicilio en calle s/n de Las Lajitas, DNI Nº médica. casada; ante el tribunal dijo que no tiene impedimentos para declarar, no conoce a los acusados, ni interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que es médica en el hospital de las Las Lajitas dedicándose a la parte de pediatría. Dijo que en el hospital atiende a los niños en general, y en esd entonces también hacía guardia en J.V. González en el año 2010 y 2011. Agregó que en el examen médico ve en general si no tienen algo, pero dijo que no recordaba si atendió a algún niño por esta causa. Solicita se le exhiba el certificado médico de fs. 4. Dijo que cuando hacía guardia en González sí le podían llegar chicos para atender. Exhibida que la actuación de fs. 4 expresó que reconocía la firma, añadiendo que vio si estaba bien de la piel, del pelo. s estaba flaca, sobre el peso en general, y si hay algo que llame la atención sé pone si esta desnutrido el niño. Dijo que en González sí se ven casos de bajo peso, es bastante común ver esto. A preguntas del fiscal manifestó que normalmente no se coloca sobre la desnutrición porque hay varios pacientes que llegan así, también se pone si fue abusada o si tienen golpes.

Por su parte, 😘 😘 Con domicilio en calle Vicente López 🖓 de El Bordo de ésta provincia, con 53 años, nacida el 21/03/62 con DNI Nº argentina, docente, casada, ante el tribunal manificsta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar. 🎄 i interés en el proceso, dijo que conocía a por ser directora interina de 🛱 Destierro y a su marido también lo conocía. Agregó que era supervisora de la escuela y que tomó a cargo el núcleo en agosto de 2007. Los vincula solo por

Feelia de firma: 02/12/2015

Firmado por FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCION

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmodo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

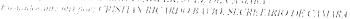
Firmadorante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR (



#16436208#144195687#20151201115307908

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

su función laboral. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que tomó el núcleo El Quebrachal desde 2007 hasta el 2010 en noviembre tomó una entrevista en el ministerio a la Sra. por las deudas que tenía con el ministerio, logró contactarse con ella por la distancia que había a la escuela y era poco la comunicación, entablaron un buen trato y le expresó que se ponía a su disposición y que quería que cambien la mirada que tenían en el ministerio de la escuela y ella le dijo que iba a regularizar la documentación administrativa. Dijo que fue a tomar vista de la escuela en abril del año 2008 en compañía de había unos 10 o 11 alumnos, estaban bien ordenados con guardapolvos blancos, vieron los cuadernos aunque no era lo deseable, ya que cuesta seguir la currícula teniendo todos los grados a cargo y además la escuela era de jornada completa y debía tener un proyecto, se le hizo sugerencias para que modifique o mejore. Agregó que en el año 2011 se hizo cargo otra supervisora de Metán y luego la señora 💆 Dijo que el contenido del proyecto de jornada completa apuntaba a la huerta escolar y otro de lectura. Indicó que en la primera oportunidad vieron una pequeña huerta que describe en sus actas, que no sabía si estaban en el expediente, si no las aporta a las actas. Dijo que se detalló todo y las sugerencias del proyecto, ya que se lo aprobaron con reservas. En otra oportunidad al año siguiente ya no estaba la huerta por problemas con la bomba de agua, y también la falta de agrónomo que se gestionaba. Añadió que se pedía también lo de las ordenanzas y la importancia que debía tener, pero no se pudo concretar ya que no se completó la documentaron para el personal de maestranza. Se le requería que propusiera a algún vecino. Se le sugirió distintas alternativas, proponiendo dos o tres personas, pero la documentación no se terminaba de completar y sin ése requisito no se la podía instrumentar, ya que por decreto no se podía nombrar a nadie que no esté avalada por el ministerio. Dijo que las sugerencias eran que más pedagógicos y como era un taller tiene una parte teórica y otra práctica, se vio la parte de manualidades, recordando que presentó una carpeta chica como muestra de actividades prácticas y otra como la lectura. Dijo que no recordaba cual era el proyecto para el desayuno y





CONTROL SON, I UDERICO NANTERGO DESZ. JÉ FZ DE CAMARAS JUEZ DE EJECT CIÓN Franklic vo. MURRO MARCHEO JUAREZ ALMARAZ JE EZ DE CAMARA Franklic vo. MARCA LILEMA I NVOPEK, JE EZ DE CAMARA

actividades. Agregó que en estas escuelas los maestros estaban abocados a todas las actividades, se levantan a las 7:00, desayunan y tienen las actividades curriculares hasta las 12:00, luego desde las 14:00 hasta las 16:00 desarrollan el proyecto, y después de la merienda deben entrar en el tiempo de hogar, el docente debe estar a cargo de los niños con actividades recreativas hasta que llegue la cena y el descanso a horas 21:00.

Dijo que las reservas que se hicieron fueron que era todo muy general y que no se podía visualizar más específicamente cada actividad que se hacía. Agregó que visitó la escuela y vio a los chicos, añadiendo que la directora indicó que tenían alumnos albergados en forma permanente, modalidad que deben estar por decreto o resolución porque cuando hay distancia y los padres no pueden ir a verlos la escuela debe hacer saber la situación. Dijo que en una oportunidad eran 8 alumnos y cinco albergados, que la matrícula no les cerraba, ya que decía 29 alumnos pero solo habían 8, no se logró la justificación del resto de los alumnos solo expresando que se dio pase o que no ingresaron o que no fueron ese día. Se observó que algunos alumnos estaban inscriptos en la escuela Finca El Destierro y en la de Talavera, irregularidad que se la achacaron a la escuela de finca El Destierro. Indicó que constataron la situación, expresando primero quien eran los que faltaban. luego se les hizo saber que a comienzos de año se realizó una reunión de núcleo, que fue directora interina varios años y que conocía d reglamento, se le hizo la observación que debía regularizar los alumnos que no estaban y corregir su matrícula. Informaron a comedores escolares porque tiene que ver con los aportes, fueron con ellos, pero no pudieron visitar la escuela por los caminos; después la señora hizo las correcciones en todos los registros de los datos generales y que creía que constaba en el expediente con la matricula de los alumnos regulares, corrigió la irregularidad. Dijo que noto las inasistencias y en dos oportunidades, cuando fueron con Delia Alfonso secretaria técnica del área y la escuela estaba cerrada y que el esposo le dijo que estaba enferma su señora, pero no tuvieron información de ello, por eso fueron a la policía para que se la notifique de la inasistencia y de los motivos

Eccha de firma: 02-12-2015

r contactionico (2-12-50). Farmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA JUEZ DE EJECUCIÓN.

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Eirmodorante mit por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

de la supervisión y de que se encontraba cerrada la escuela. Dijo que tenían problemas con el combustible, que le faltaban partidas, que debía poner su dinero para ello y de los comedores, pero el problema era que no rendían los fondos y el comedor debía limitar el envío de las partidas, por ello hicieron un acta para que el área comedores le de un tiempo para que regularice la rendición y se le entregue la partida para que funcione la escuela. Dijo que no recordaba cuanto era el monto de la partida, usualmente no es suficiente, pero el directivo busca de algún proveedor precios para abaratar o alguien que le dé donación. Agregó que desconocía si le enviaban víveres frescos o secos y que otra situación era que el esposo era el presidente de la cooperadora, esto se podía dar cuando sus chicos eran parte de la escuela y por la poca cantidad de alumnos. Indicó que en principio tuvieron más grados, fue en dos oportunidades, y que en una ocasión fue acompañada por otra supervisora, donde se hizo algunas objeciones, como que tenían chicos de 3 años cuando en las escuelas albergues deben ser de 6 años. Dijo que los alumnos tenían conocimientos básicos, muy básicos, y se le observó que debía respetar la carta curricular, si bien eran ordenados, se le hizo algunas advertencias. Dijo que en el año 2009 o 2010 recibió padres de alumnos que fueron de la ciudad. de la escuela Mariano Cabezón, que fueron en calidad de albergados y que les habían ofrecido dinero para que vayan, para que no le cierren la escuela, que fueron un mes y que después de julio no lo fueron a buscar, pero cuando estuvo con los niños eran normales, se hicieron actividades muy lindas como cantar y escuchar música. Dijo que no los vio nunca en actividades de los hornos de leña, aunque si observó que había hornos. Agregó que era poco lo que duraba la entrevista con los alumnos, pero como iban con otras personas le preguntan que es lo comían, y por la lectura, pero era poco el tiempo teniendo en cuenta que debían recorrer todo el predio. Añadió que si existía mal trato lo hubiera detectado, pero no lo vio al maltrato. Indicó que tuvo la precaución de sacar copia de todas sus visitas, en una llegó a horas 15:00, en otra a las 8:00 y en otras a las 10:30, pero nunca se pudo quedar en el albergue. Deben haber sido unas siete intervenciones en su tiempo, y

Tavata actionic (i. 2. 12. 2018). Tavata a port ELDERICO SANTIAGO DELZ, JE EZ DE CAMARA-JE EZ DE EJECU CIÓN Tavata a port MARIO MARIE ELO JE AREZ JE MARAZ JE EZ DE CAMARA Tavata a port MARIA ELLANA ENOPTIC JE EZ DE CAMARA Tavata a port CRISTAN RICARDO BAVIO, NECRETARIO DE CAMARA



anualmente unas 2 o 3. Dijo que tuvo inconveniente dos veces para ingresar una fue cuando estaba el portón cerrado y la escuela no tenía clases, y el otra el 29 de diciembre de 2009 cuando iban a tomar posesión de una directora designada por concurso y esta nueva directora pide la escuela informando a que iba a ser desplazada, enojándose por que no fue titularizada ya que llevaba mucho tiempo como interina y les dijo que iba realizar el reclamo y que no iba a dejar ingresar a nadie, fueron en la oportunidad 👞 y la policía, llegaron, la escuela estaba cerrada y se acercó con un grupo de padres, no les permitía el ingreso, no hubo manifestación de fuerza. Indicó que el otro argumento era que la escuela funcionaba en su propiedad y que el ministerio construyó allí el albergue que era lindo, figuraba que el señor daba el lugar en calidad de préstamo para que se construya la escuela. Dijo que no lo vio armado a en esa oportunidad y que siempre fueron correctos con ellos. Agregó que no vio ordenanza en la escuela, aunque vio que una señora ayudaba, pero no recordaba. Dijo que cuando fue a supervisar comió la comida que servían, pero poco se acordaba, cree que era arroz y un lechón, los alumnos comieron en el comedor y ellos fueron a la cocina, todo en el domicilio, cree que fue diferenciada la comida en esa oportunidad. Refirió la señora tenía varios sumarios de vieja data por problemas con una docente, enfrentamiento con la docente, pero conocía el tema por versiones solamente, fue sobreseída de ese tema, todo lo demás son versiones. Dijo que no fue citada la señora por esos sumarios y que siempre le llegaban notificaciones por adeudar los cuadernos de estadísticas, y esto se lo hacía advertir a la señora, para que cumpla, también sobre la rendición de cuenta de combustible y otras cosas. Agregó que no recordaba, pero era normal que los alumnos colaboren con las actividades de levantar los platos. Dijo que había corrales con lechones y pollos, y que no vio a los alumnos en los corrales. Añadió que considerando que no tenía personal de maestranza le pondría una calificación de 6 a cumplía con lo básico, no así en lo administrativo, era muy complicado. Añadió que la calificación de 6 sería de "Bueno". Agregó a pregunta del fiscal sobre si se podía tratar de corruptela lo

Feelia de firma: 02/12/2015

Firmado por, FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmodo por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA EILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Firmadotonie nio por: CRISTIAN RICARDO BAUIO, SECRETARIO DE CAMARA



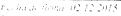
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

que pasaba allí, dijo que en la parte administrativa podría corresponder a una corruptela, termino utilizado por el fiscal, o sea que no cumplía con la rendición de fondo, no hacía el cumplimiento de la documentación. Expresa el fiscal que se refiere como corruptela en un término vulgar. Manifiesta la testigo que no cumplían con la documentación en la parte administrativa. Dijo que respecto a las actas de septiembre de 2010, en la primera pudo suceder que no encontró a los alumnos ni a la maestra, le dijeron que no estaba su madre y que fueron. Acto seguido se le exhibe a la testigo la actuación de fs. 398, da lectura al acta, también se le exhibe la de fs. 399 y da lectura nuevamente, explicando que se dirigió a la policía cuando no encontraron a nadie en la escuela y se le solicitó que justifique las inasistencias y que devuelva las libretas a los padres.

Se le exhibe la actuación de fs. 400, expresando que volvieron al día siguiente pernoctando en Talavera, y observaron que no estaba, no tenía comunicación telefónica en ese momento, habían concurrido con la secretaria técnica por las denuncias que recibieron de los padres de los alumnos que decían que los habían traído a Salta y desde las vacaciones de julio no los volvieron a buscar. Agregó que se programó una visita y por eso se dejó constancia de que debían entregar las libretas, porque los niños eran de la escuela de Salta Mariano Cabezón y los padres no querían mandarlos, pero la directora no quería dárselas, por eso programaron la supervisión, fueron y advirtieron que no se impartían clases desde hacía tiempo.

Dijo que como presidente de la cooperadora también intervenía en la escuela, no creía que tuviera fondos, aunque interviene recibiendo dinero del estado el comedor y por combustible. Dijo que fue la única vez que le tocó ver esta situación de una directora y su esposo a cargo.

La testigo , con domicilio en calle Los Arces N° del B° Tres Cerritos de ésta ciudad. de 42 años de edad, nacida el 08/08/72 en Bs. As., con DNI N° argentina, de profesión trabajadora social, soltera, ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que es asistente social que brindó



Language on FEDERICO SANTAGO DI AZUR EX DE CAMARASICEX DE EJECUCIÓN

Landanisten MARIO MARCELO JUAREZ DIAMARAZ JUEZ DE CAMARA Landanisten MARIO I ILANA SNOPEK, JUAZ DU CAMARA

t weldere voe. MARCELERIA EN SOFILK, JE LZ DE CAMARA. E van Ammeria pom CRISTAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA.



asistencia en el hogar a A. F. S., M. A. S., y M. N. S., Dijo que ingresaron por el programa de rescate y asistencia a la víctima de trata, por un problema en la escuela El Destierro, ingresando cada chico clínicamente enfermos. Agregó que A. F. S. presentaba lesiones, ingresó al hogar del Niño Jesús con lesiones físicas, no recordando a los otros chicos. Dijo que estaban física y psíquicamente quebrados tenían un retraso madurativo, estaban por debajo de lo que es normal con el nivel cognoscitivo, estaban semianalfabetos, poco leían y escribían, eran chicos con muy mala conducta. demoró un tiempo la evaluación integral, tenían mala conducta, tenían epilepsia no convulsiva en el caso de A. F. S. y tienen momentos de ausencia que se trasladaba a la mala conducta. Añadió que en el hogar conviven con chicos de todas las edades, y eso se trasladaba en muy mala conducta en el vocabulario, no respetaban las normas de convivencia del hogar, no respondían a los límites, no querian ir a la escuela, tenian mala conducta en la escuela, en el hogar se manifestaba en violencia tanto lísica como verbal. Dijo que ellos provienen de una familia estructuralmente pobre la madre tiene retraso madurativo y todos los chicos también tenían este retraso. Agregó que con las personas a algunas respetaban más que a otras, pór lo que sabían cuando ingresaron se hizo la investigación del contexto y va en la policía le manifestaron que tenían problemas de conducta con los vecinos. eran violentos con ellos. Indicó que en el caso de la familia con el padre no había vínculo porque estaba detenido por abuso intrafamiliar, y la úniça familia era la mamá y una tía, y con respecto a la madre, ella tiene un retraso madurativo, pero no se le pudo hacer un diagnóstico por el tiempo, v se hizo un estudio genético y se determinó que era una cuestión genética lo que traían los chicos. Dijo que la madre era no recordando el apellido. Agregó que el padre estaba detenido por abuso a su hija apellido. tiene un niño de esa situación. Añadió que en los otros chicos si repercutió éste abuso, sabía de ello, y se pudo trabajar con eso, pero su retraso no le permitía dimensionar el problema. Dijo que había antecedentes de fuga pero ello era normal porque cuando se los saca de su contexto sucede eso, pero era

Fecha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTAGO PLAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

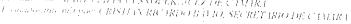
Firmadotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



#16436208#144195687#2015120111530790

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

temporal, después vuelven ya que tenían un vínculo fuerte con la madre. La defensa solicita se le exhiba las actuaciones de fs. 1.804 a 1.812. Dijo que hacía bastante tiempo que no intervenía, aunque dos chicos están de vuelta en el hogar porque la madre no les puede poner límites y siguen fugándose, además tienen medicación psiquiátrica y a la madre no se le proveía de ella y eso se traduce en la conducta de los niños, con fuga y violencia. Dijo que el término de crianza patogénica según el informe son términos de psicología, esta mamá no puede tener un vínculo sano con sus hijos en su crecimiento, son niños con retrasos, su madre también vivió la situación de violencia del padre con la madre, son cuestiones que hacen al desarrollo anormal de crecimiento de los hijos. Agregó que la epilepsia de ausencia es por la cual se pierde conexión con el mundo, eso se les hace saber a los docentes. Indicó que por la ley se les debe restituir todos los derechos y lo primero es llevarlos a la escuela y proveerles de medios para su salud. Dijo que los chicos tenían un vínculo muy afectivo con la madre, era primordial y por ello entendían que debían volver a la casa con la madre, a pesar de que era una casa con carencias. Refirió que la vivienda no la conocían al principio, ya que salió del terreno y se le entregó otro y el municipio les dio una casilla con una sola habitación, tenía agua solo una parte del terreno, no había gas solo leña, no había baños adecuados, era solo una casilla. Dijo que tenían faltantes y el ministerio les proveyó de camas, colchones y ayuda económica. Agregó que uno de los chicos. Le tenía problemas auditivos. Añadió que la dificultad de aprendizaje sería nulo si no reciben ayuda de una escuela especial por el retraso madurativo, la falta auditiva y la epilepsia. Había una escuela especial en Las Lajitas, pero debían tener un diagnóstico. Dijo que llegaron también con toxoplasmosis y estuvieron con medicación. A preguntas del fiscal dijo que seguro que estaban en una situación de vulnerabilidad que llevó a la mamá a tener en cuenta a la escuela albergue, ya que no los podía controlar, delinquian y tenían problemas con los vecinos. Dijo que según el relato de la mamá se acercaron los de la escuela a ella y a unos primos, y que le ofrecieron que le iban a brindar mejor situación que ella para preservar a los chicos, y





Estimate, tienais 02-12-2015 Estimate par FEDSERICO SANFLAGO DEAZ JE EZ DE CAMARAGE EZ DE EJECUCIÓN Lamadagan MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA Lamadagan MART LI HAN ENOPEK, JUAZ DE CAMARA

además la escuela les ofreció tenerlos de lunes a viernes y traerlos de nuevo a su hogar, pero esto no se dio. Dijo que del relato de los niños y de los golpes de los chicos salió que fueron explotados. Agregó que los chicos emocionalmente vinieron mal. Dijo que tenían golpes en la cabeza, y el nene manifestaba que era por los golpes, pero no recordaba con precisión lo que le expresaron, si que le dijeron que le pegaban con un palo cuando no hacían algo, contaban que los sacaban del lugar y los llevaban a un campo a hacer las actividades. A preguntas de la defensa dijo que todos los chicos entraron con trastornos generalizados, muy deteriorados física y emocionalmente. Dijo que antes vivían en un asentamiento cerca de un río de Las Lajitas, y se cambiaron por que intervino el programa de asistencia de trata y se buscó mejorar su situación por eso se cambia de casa a la familia.

de 42 años, nació en Salta Capital, con El testigo domicilio en avenida Los Incas N° con DNI N° argentino. de profesión licenciado en informática, divorciado; puesto en conocimiento de las penalidades de falso testimonio, y prestado el juramento de ley manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso, dijo que la conoce a por una reunión de su trabajo. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que actualmente es secretario de administración y está a cargo de toda la actividad contable de las escuelas. Dijo que la reunión con escuelas por una diferencia de aportes a la escuela, ya que se transfiere a las escuelas los aportes para los chicos. Agregó que los montos están tabulados y depende de la matrícula y el tiempo que están. Indicó que no recordaba cuanto era el monto de la partida en el año 2.011. Dijo que había un faltante e incumplimiento de la rendición y que no tenía conocimiento si aportó de su bolsillo, ella reclamó un faltante, pero siempre enviaban la cantidad. Dijo que 💮 💮 está a cargo de funciones administrativas en la secretaria. Agregó que firma muchísimas comisiones y puede haber firmado alguna comisión para ésta persona. Dijo que recordaba de esos viajes, ya tenían también problemas con el grupo electrógeno y debían ver como podían ayudar, no recordando la fecha del

Pecha de firma: 02-12-2015 Firmado por FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASJUEZ DE EJEC+CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

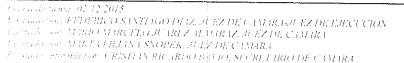
Limbalo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Firmalocante no por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DF SALTA FSA 22000869/2011.TO:

problema. Refirió que la función es ir y relevar, y si lo tienen que traer lo traen a Salta o bien compran uno nuevo. Dijo que fue a hacer el relevamiento, si recordaba que no funcionaba el grupo electrógeno, pero no si lo trajeron a reparar. A preguntas del Fiscal dijo que la partida de combustible se giraba a la directora generalmente.

El testigo de edad, nacido el 29/07/67 en El Quebrachal prov. De Salta; con domicilio en Barrio 10 de Junio manzana 12 casa 18 de J.V. González –Salta-, argentino, empleado policial retirado, casado, ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, dijo que conoce a los acusados de la zona de El Quebrachal y J.V. González, no tiene interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que era Sargento en la comisaría 50 de JV González, conocía a los imputados por la zona. Dijo que po conocía a y a y a poco la conocía, pero no la recordaba bien. Agregó que la recordaba a de la actuación de unos menores, habían llamado de Metán por un problema con menores en Olleros, fueron a buscarla y le tomo una denuncia a una de las madres. La defensa solicita se le exhiba la actuación de fs. 1. Exhibida que fue reconoció la firma de fs. 1 como suya. Dijo que le recepcionó la denuncia a que terminó de tomársela y se la paso a su jefe, y que no le tomó declaración a nadie más. El testigo de la companya de la comp Metán Salta; con domicilio en calle Leandro Alem Oeste Nº103 de la ciudad de Metán, con DNI Nº ante el argentino, pensionado, viudo; ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, conoce a los imputados de Metán porque eran vecinos y estudiaban allí juntos, no tiene interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. defensor que los conoce desde la época de estudiante, fueron vecinos y amigos de estudios, refiriéndose a 📞 💮 y después a la Sra. Agregó que tuvo una relación de amistad sintiéndose amigo actualmente, y que ello no le impide decir la verdad. Dijo que se enteró del hecho por el diario respecto de la Finca El Destierro, y que anterior a ello en el





año 1986 siendo afiliado al partido justicialista conoció a por le contacto con por el tema de un camión, recuerda esto porque ese año nació su hijo. Dijo que se lo presentó a para lo que lo ayude y éste lo contacto con el Dr. que en el mes de mayo lo vio con y que en el mes de junio de ese año tenían que encontrarse en el estudio en calle Balcarce. Agregó que lo sorprendió ese día cuando el Dr. lo trato de "hijo de puta" y lo corrió por el lado del automóvil, agregando que habían otras personas y que lo corrió, y que se subió al vehículo y le dijo "Hijo de mil puta te vas a acordar de mi". Añadió que se encontró con en en ese momento porque quería ser padrino de su hijo. Indicó que era un Renault 12 en el que subió y se fue. A preguntas del sr. Fiscal dijo que no sabía de la actividad económica de actualmente, ya que no lo volvió a ver más. No lo quiso comprometer más por esa situación y no lo molestó.

El testigo de 65 años de edad nacido el 10/7/49 en Polonia, con domicilio en la localidad de El Quebrachal, con DNI Nº 🌄 nacionalidad polaca, sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana, ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Ley, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso. Los conoce a los imputados como sacerdote católico ya que concurría a la escuela donde la señora era directora, expresando a preguntas del Sr. defensor que pasaba por el lugar donde estaba la escuela y daba el sacramento de la primera comunión. Dijo que fue una vez con dos señoras catequistas y chocó en esa oportunidad. pasó una camioneta y mandó un tractor y fueron a Finca El Destierro. Dijo que daba el sacramento de la primera comunión y la confirmación. Agregó que no podía hacer el trabajo por el camino, ya que tenía tierra suelta y no podía llegar al lugar y volver, no se podía manejar en ese camino, actuó como podía y cuando le avisaban iba en camioneta con ayuda del municipio. Dijo que hacía calor. Añadió que en el año 2011 en noviembre fue a El Destierro, antes de pasar para ir a Santa Laura. Dijo que en el año 2010 pasó por el lugar. Indicó que a El Destierro fue una sola vez. Agregó que en noviembre de 2011

he, ha de firma: 02/12/2013

Emmado por: FEDERICO SANTIAGO DEIZ, IUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCION

Fannado por: M.)RIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

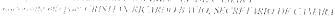
Firmadotame mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR.)



#16436208#144195687#20151201115307906

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO:

entró a la escuela y había papeles tirados, hacía calor. Dijo que se sorprendió por el trabajo de los señores, hacía chorizos a pesar de que viajaba y volvía y hacía chorizos, y en la oportunidad lo ayudó con el tren delantero de su vehículo. Dijo que llegó a El Destierro a las dos o tres de la madrugada. Aclara que ingresó a la tarde a la finca entre las 15:00 o 16:00 horas y se fue a la media noche. Vio alumnos grandes, y los chicos jugaban y les dijo a los grandes que traigan leña para la señora que estaba cocinando. Agregó que los alumnos más grandes llevaban la leña para cocinar a una señora que estaba contratada, los chicos tenían 16 y 17 años, era feriado. Dijo que había unos 14 alumnos los que estaban allí. Indicó que observó entre 6 o 7 hornos de carbón y le dijeron que no hacían más carbón porque era muy costoso y no había mano de obra. Dijo que era noviembre o diciembre y hacía calor. Agregó que no recordaba exactamente cuando fue a la finca El Destierro. Dijo que fue una sola vez y entró, pasó otras veces y preguntó quien vivía allí y le dijeron que 🏲 y la señora, y le expresaron que cuando necesite algo vaya allí que tenía taller. Dijo que una vez lo invitó la señora porque necesitaba un catequista y él le dio material para comenzar a preparar a los chicos, esto era en el mes de mayo para poder darle el sacramento. Dijo que el sacramento le dio a unas 7 u 8 personas, debe estar en el libro de registro que posee. Expresa el Sr. Fiscal que sería interesante que aporte los libros de comunión. Expresa el testigo que tendría el libro de confirmación no de comunión y lo tendría en la localidad de El Quebrachal. A preguntas del defensor dijo que no habló con los chicos solo observó a los chicos, y le dijo a la señora que estaban jugando y peleando, les dijo que eran medio "loquitos", "chiflados". Agregó que no se le acercó nadie para contarle algo anormal. Indicó que solo les dijo a los chicos que trajeran leña para cocinar, era leña chica. Añadió que vio gallinas que estaban sueltas y que también había cerca leña amontonada, trozos cortados, no carbón sino leña. Dijo que no vio carbón, vio trozos de un metro de leña, observó 6 o 7 hornos de carbón, estaban a unos trecientos metros. El aribunal resuelve que es superabundante la prueba del libro de registro de personas del sacerdote. Concedida la palabra al Sr. Fiscal expresa que la





Control though to 12 2013

E SAME FOM PETEREO SANTEIGO DE AZ JE EZ DE CAMARAS JUEZ DE EJECUCIÓN E SAME GENE MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JEZ DE CAMARA E SAME GENE MARIA EJELANA SNOPEK, JE EZ DE CAMARA

solicitud del libro de registro del sacerdote es para saber la fecha cierta en la que estuvo en Finca El Destierro. El testigo expresa que tendría que ver en que fecha fue, y que no llovía porque sino no hubiera podido entrar, agregando que podría enviar copia del libro si le dan el nombre de la escuela o los alumnos. El Tribunal le solicita al testigo que envíe copia del libro y que si lo puede: hacer lo remita vía fax.

La testigo de la decida el 4/2/64. con domicilio en calle Jacarandá n° de Villa San Lorenzo Salta, DNI N° argentina, docente, soltera, ante el tribunal manifiesta que no le comprenden las generales de Lev, no tiene impedimentos para declarar, ni interés en el proceso. Expresando a preguntas del Sr. Defensor que se desempeñaba como ministra de educación y que los conocía a los imputados! por la función que cumplía en el año 2010 en una audiencia en la que los recibió el gobernador. Dijo que la señora fue cesanteada por un expediente delle año 2002. Agregó que en el 2010 lo resolvió así la dirección de personal v en ese año se expidieron los abogados y se dispuso la cesantía de la señora y que cuando fue notificada la señora se publicó un artículo en el diario El Tribuno donde la señora sale con los chicos, pidió audiencia con el gobernador y la recibió junto con el ministro y ella que en ese entonces era secretaria. agregando que luego de esa reunión el gobernador dejó sin efecto de la cesantía y dispuso la reposición de los bienes muebles para la escuela y de la partida para los comedores. Añadió que no conoció la finca El Destierro. Dijo que por el expediente sabía que no se pudo constatar la cantidad de alumnos que concurrían. Agregó que como no enviaba los informes no se pudó constatar los alumnos, esto constaba en el expediente. Tenía un supervisos asignado. Dijo que en el expediente estaba la no constatación de los alumnos porque la escuela estaba cerrada, constaba ese informe. Indicó que si estaba cerrada la escuela no había constancia de la concurrencia de los alumnos. Dijo que no había informes anuales de la directora que den cuenta de la actividad de la escuela. Refirió que por ley la directora estaba obligada a presentar toda la documentación que acredite los alumnos que concurrían y también los

Fechasle firma: 02/12/2015

Fromalo por FEDERICO SANTAGO DEIZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJEC UCIÓN Fromalo por MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

L'innadocute mis por CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR I



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

albergados para poder remitir la partida presupuestaria para el comedor escolar y copa de leche. Dijo que cuando la partida se enviaba la señora no remitía la documentación ni los informes y por ello se suspendió la partida. Agregó que luego de la audiencia con el gobernador se ordenó que se le paguen las partidas, pero llegaron al 2011 y tampoco tenían los informes. Dijo que se constató que no había actividad en la escuela y se suponía que no había alumnado y se la notificó a la directora. Indicó que en el año 2010 se tuvo que notificar la cesantía con la policía y no se pudo hablar personalmente con ella. Dijo que la escuela está enclavada en la finca del marido de la señora. Agregó que cuando nace el sistema educativo en la provincia, nace por la voluntad del propietario que ofrecieron que las escuelas estén enclavadas en su propiedad, y así se pudieron realizar escuelas albergues. Dijo que lo que se hizo por orden del gobernador de rehacer la partida y constatar la presencia del alumnado en el 2011 y se elevaron las actuaciones y luego el ministerio ratificó la cesantía. Añadió que las sanciones pueden ser desde suspensiones de días, hasta la exoneración. Dijo que podía volver con una cesantía a los 5 años, en cambio con la exoneración no podía volver; no recordando si se le aplicó a la señora cesantía o exoneración. Agregó que la escuela albergue es la que se monta a distancia y quedan internados los alumnos, funcionando como casa habitación donde pernoctan, añadiendo que el personal a cargo tiene que cumplir con las prestaciones alimentarias y de salud, además de la educativa. Dijo que funcionan de lunes a viernes y los fines de semana vuelven a la casa los alumnos, y si no se puede labrar acta con acuerdo de los padres para que se queden los fines de semana en el albergue, de todos modos se debía supervisar esto para lograr la autorización. Agregó que las escuelas albergues tienen durante la mañana todas las actividades de cualquier escuela, reciben la copa de leche, al medio día el comedor y a la tarde algún proyecto como recuperación de actividades u ouro tipo de actividades como reordenamiento de la biblioteca o expresión escolar, a la tarde acceden al servicio de la merienda y luego a la noche de la cena. Dijo que las tareas de la casa pueden ser de reforzamiento de lo realizado durante la mañana. Añadió que no podían

ali las fromas (12-12-2015) vais sonos (EEDERICO SANTEAGO DEAZ. ÉL EZ DE CAMARAGICEZ DE LIECUCIÓN

and the Particular Cost of the Particular Colore Castella Sacresion func and pro- Marticost Orcello Statics at Martin, at Exple Castella and the Martin Electrical Science (Castella Souther) and the Particular point (RISTELLA RICARDO) (Martin) (RICARDO) (Martin) (RICARDO) (



realizar los alumnos tareas domésticas ya que las escuelas tienen que tener ordenanzas para ello. Agregó que esta escuela contaba con ordenanza en planta, pero que no sabía si efectivamente estaba cumpliendo funciones, ya que el problema que existía era de acceso a la escuela. Dijo que si se remite el informe correspondiente de la directora de que un alumno tiene algún problema de aprendizaje, el ministerio dispone que esos alumnos sean atendidos por el área respectiva. Dijo que no podía saber la supervisora si tenían problemas los alumnos, debe ser la directora quien lo advierta y luego: remita el informe correspondiente. Agregó que no se le remitían víveres sino que la directora tenía una partida para los víveres. A preguntas del Fiscal dijo que las rendiciones eran anuales y que en éste caso se encontraron con la falta de informes pedagógicos que debía remitir la directora. Dijo que todos los informes se juntan y se arman los expedientes. Añadió que fue una suma del muchas causas el cierre de la escuela. Indicó que declaró una matricula de más de 20 alumnos y se le designó una maestra que no se pudo hacer cargo ya que se le impidió el acceso. Dijo que el ministro de educación recibió la orden de habilitar de nuevo la escuela. Agregó que ella en forma personal no estaba de acuerdo con la orden y por eso se siguió con el expediente. Dijo que la falta de envios de los informes y el impedimento de constatar el alumnado fue lo que determinó el cierre de la escuela. Agregó que no tuvieron estos problemas con otras escuelas, fue el único caso. Dijo que se inició la causa en el año 2002 y llevó mucho tiempo, no tuvieron otro problema así en otra escuela, se constató la falta de los informes pedagógicos y la imposibilidad de constatación del alumnado y de la rendición de las partidas presupuestarias. Dijo que no existían las actas sobre los alumnos que debían permanecer los fines de semana en la escuela albergue. Agregó que no hay definida una rutina de tiempo para las supervisoras, cuando hay problemas de gestión hay más visitas de las supervisoras, si no hay problemas de gestión no es necesaria la presencia de la supervisora. Dijo que estando de viaje con el gobernador recibió una notificación respecto de la resolución de detención de la señora por el sr. Juez federal. Agregó que se resolvió que se trasladara la supervisora

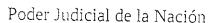
Feeha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

EBIRGROPIO. ELIZARIO NAS VALVA Firmado por: MERO MARCELO IL AREZ ALMARAZ, IL EZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, IL EZ DE CAMARA

Ejemadorante mir por, CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR I

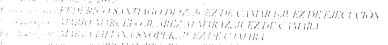


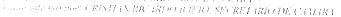


TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TOI

por la notificación de que estaba detenida la señora y se la envió para saber si había alumnos allí. Dijo que como mujer le provocó un gran dolor siendo inadmisible la causa de la detención.

La testigo Tarabas de 18 años de edad, nacida el 07/12/96. en Salta Capital, con domicilio en calle Venezuela N° de J.V. González Salta, con DNI N° agentina, estudiante, soltera; puesto en conocimiento de las penalidades de falso testimonio, y prestado el juramento de ley manifiesta que es hija de los acusados, por tal motivo el Sr. Presidente del Tribunal le advierte que no puede declarar en contra de los acusados por ser sus padres, haciéndosele saber que podrá no responder las preguntas cuyas respuestas sean en contra de sus padres. Expresando a preguntas del Sr. defensor que dijo que tiene 18 años, y que posee dos hermanos de 14 años y de 12 años. Dijo que en el año 2011 vino con sus padres a Salta à buscar operarios y que fueron a buscar a que lo conocieron por el diario el Tribuno sobre una nota por un problema que tuvo con una finca y como no tenía casa a donde ir lo fueron a ver. Dijo que lo hablaron con un periodista de nombre Miguel Escalante, habló con su padre y como no tenía nada y lo llevaron y fue con su esposa y un bebé, y que cuando llegaron allá el hombre no sabía hacer nada, y se le dio una casilla y vio ella personalmente que la señora de no atendía bien a sus hijos, su madre debía prepararle alimentos, y ella vio que esta señora no le daba de comer a los hijos, se levantaba tarde. Dijo que los llevaron por que no tenían donde estar, ya que en la finca no había trabajo, no había pasto para cortar y el hombre era muy vago. parecía una persona que nunca había realizado algún trabajo, no sabía trabajar ni como ordenanza. Agregó que si bien el sitio era grande, estuvo como dos semanas para limpiar un pedazo chico. Añadió que había animales en la finca, gallinas y chanchos, y que no los alimentaba lo hacía su padre y sólo algunas veces cuando no podía su padre si los alimentaba. Dijo que estuvo en el viaje cuando lo retiraron a y el periodista sacó una foto y esa noche viajaron a la finca, fueron a buscar los pases de la escuela en una parte de Castañares, fueron a la mañana para decirles que estaban listos, tuvieron que







organizarse aunque tenían pocas cosas y a las 07:00 de la tarde tomaron la merienda y llevaron la mercadería. Dijo que compartían los alimentos con los porque era su madre la que cocinaba. Agregó que estuvieron los un mes y medio en la Finca fue hasta antes de las vacaciones de julio, y que la bebé se enfermó por la falta de atención y se la tuvo que traer al hospital de J.V. González, la trajo su padre con la madre de la bebé. Dijo que los dejaron la finca porque llegó un vehículo del hermano de 📆 diciendo para que fueron allí y saliendo del lugar dejando las cosas porque dijeron que las iban a buscar más adelante ya que estaban en vehículo. Agregó que los no le plantearon nada sobre alguna incomodad del lugar. Expresó que sus padres no quisieron que ella se involucre, y hubo mucha gente que se fue debiéndole y que le robaron cosas a sus padres, mucha gente iba y tenía los hijos en la escuela en el albergue y le daban trabajos a los padres y vivían en una casilla. Dijo que en la finca de la escuela su madre era la única docente, y funcionaba en su casa en un salón que estaba al frente, porque antes no había una aula, solo hay un albergue para que los chicos duerman y se designó un salón al frente para que se les de clases. Dijo que en el año 2011 las clases comenzaron una semana o dos semanas después que en las demás escuelas, ya que no funcionaba el grupo electrógeno y no se podía comenzar las clases, y fueron a repararlo del ministerio. Dijo que había alumnos como los hijos de entre ellos que eran tres estaba , también estaban unos sobrinos de de apellido A. de nombre M. A., M. N. y A. F. que eran de apellido S., mientras que los otros de apellido A. eran T. G., v otros. Dijo que todos los chicos fueron a estudiar. y que le tenían mucho cariño a tanto que se fue de vacaciones familiares con ellos, que no se quiso ir con los padres y le pidió permiso para quedarse con ellos v se quedó v fueron de vacaciones a Jesús María, Cosquin y Buenos Aries, volviendo por Entre Ríos. Agregó que nunca sufrió maltrato por sus padres, usaba la ropa de su hermano, y donde iban ellos se lo llevaba a él, pasaron las fotos de la computadora donde estaba él. Dijo que 🔀 🚾 era ordenanza de la escuela no designada por el ministerio sino que fue como

Feeha de firma: 02/12/2015

l'irmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JI, EZ DE CAMARASJUEZ DE EJECT CIÓN

Eirmado por, MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por, MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

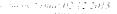
Firmadotante mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

madre y se le pagaba, cocinaba y hacia la limpieza, cocinaba para los chicos y limpiaba el albergue. Agregó que en el año 2011 estuvo en la finca esta mujer hasta las vacaciones de julio y no volvió ya que su madre espero hasta julio para ver si la designaba el ministerio, pero no la designaron y no podía sacar más plata de su bolsillo para pagarle el sueldo, todos los chicos se fueron en Julio, ya que eran vacaciones, su padre los llevó ya que él los llevaba cada quince días, conocía a las madres de los chicos. Dijo que cuando se enteraron de los antecedentes de los chicos fue duro, y que su madre respeta y se hace respectar, es su forma de ser, pero había veces que iban a Las Lajitas y le comentaban que era terrible la conducta de los chicos. Agregó que ella les preguntaba por que no iban a la escuela y ellos les decían que no les gustaba estudiar, que se escapaban, agregando que eran los chicos S. los que tenían esta conducta, los A. no, ellos se daban con todos, y le regalaban ropa.

Dijo que en las vacaciones de julio de ese año was vas hijos no volvieron y comenzaron las clases con tres alumnos que eran ellos, o sea ella y sus hermanos. Agregó que los S. no estuvieron y que la escuela comenzó con tres alumnos porque en el 2010 cerraron la escuela y habían 17 chicos y la policía la notificó a su madre del cierre de la escuela , los padres de los chicos dijeron que no se podía cerrar la escuela y vinieron a Salta y manifestaron en la plaza 9 de julio para que no se cierre la escuela y el gobernador los recibió, ella tenía 14 años, y cuando fueron a verlo los guardias dijeron que pase la comunidad de la escuela y pasaron todos menos su padre, y los recibió el gobernador y su padre se quedó afuera, que comenzaron hablar el gobernador y conversar con los chicos y dijo que eran muchos, y ella pidió permiso para hablar y le dijo que faltaba una persona que era su padre y el gobernador personalmente fue a buscarlo, también estaba el ministro, agregando que el gobernador dijo que así tengo un solo alumno la escuela no se iba a cerrar y después vieron a una persona que le dijo qué era lo que necesitaban para la escuela, por eso después de julio comenzó con tres alumnos. Añadió que después de la reunión vino la orden de pagarle todo a su madre. Dijo que como hija se siente muy dolida que el Nuevo Diario ya que hay una periodista que hace ver como que su



names from ON 12 2015 names pour UEDERGON (NEE GOOD) (NEE ZOE CAMES AUEZ DE EJECC CIÓN

counte mir por CRINTAN RICARDO É AURO, SECRETARIO DE CAMARA



manager MARIO MARCELOTICAREZ (EMERAZA EZ DE EZ DE CAMARA) TORONO MARKATHIAN ESSOPER JUEZ DE CAMBRA

madre es la peor persona. Dijo que tiene el cheque en su cartera donde le pagó 30.000 pesos el ministerio, ya que siempre funcionó la escuela con plata de su madre. Agregó que esta periodista cambia las noticias como si su madre fuera una deudora, al contrario el Ministerio de Educación le debe a ella. Dijo que la periodista es hermana de una licenciada de nutrición que trabaja en el Ministerio. Dijo que cuando fue la supervisora fue ese día se preparó un lechón para todos, ya que su madre armaba el cronograma con la plata que correspondía para esos gastos, pero a veces su padre hacia lechones u otra cosas para comer, y lo hacía para los acto y no se ajustaba con lo que le enviaba el gobierno. Agregó que el día 27 de setiembre fue su papá a dejarles los pases de los chicos, ya que no podía seguir manteniendo la escuela, y cuando fue a dejarles los pases a los chicos S., la madre le dijo que los lleve a la escuela albergue. La señora A. le pidió que se los lleven a sus hijos. Agregó: que no recordaba si fue el 27 o 26 de septiembre y recordaba esa fecha por que el 24 era una fiesta patronal. Dijo que los chicos volvieron esa fecha y después lo detuvieron a sus padres. Añadió que el día 26 de octubre pasó todo, salieron el 25 para una audiencia en el ministerio, pero su madre estaba mal de salud yle dieron un certificado, dirigiéndose a Olleros a la casa de su abuelo, con los chicos y la señora Luego que llegaron se fueron ellos cuatros quedándose la señora con los chicos, ya que debían ir a EDESA para ver el tema de luz y al hospital de González y estuvieron hasta la una y media de esedía y cuando llegaron a Olleros y vino la señora corriendo diciendoles que los chicos S, se habían escapado y que ella no podía ir tras ellos porque iban a quedar solos los otros dos chicos. Indicó que su madre los fue a buscar a los chicos y volvieron al rato, dirigiéndose a J.V. Gonzáles a la comisaría, sel bajaron ellas con su madre y su padre se fue a buscar los caños para la luz. y_i en la comisaría los vio a los chicos jugando en el patio de la comisaria; indicando que A. F. A. la saludo contento, diciéndole que los chicos se fueron, y los policías se culpaban porque no sabían que respuesta dar. Dijo que la policía no le daba información y estuvieron allí hasta las cuatro de la tarde; Dijo que cuando estaban en la escuela todos los días se levantaban a las 7:00

Lecha de firma: 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO NANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Limitado por: ALARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmudie por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Elemadorante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



#16436208#144195687#20151201115307998

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

de la mañana desayunaban y a las 8:00 entraban a la escuela; luego comían a las 12:00 tenían receso hasta las 14:00 y hasta las 16:00 hacían talleres como cocinar, hacer lectura, y luego estudiaban y jugaban como a las pilladita, a la pelota, a la rayuela, y había una hamaca que las utilizaban para jugar, cenaban a las 8:30 o 9:00, y se acostaban a las 10:00 de la noche. Indicó que las chicas estaban separadas de los chicos, cuando estaba dormían con ella las chicas y el esposo de dormía con los chicos. Dijo que había un mesón grande con mantas en el salón donde comían, era todo cerrado, el desayuno era chocolate y mate cocido se rotaba con pan que amasaba, agregando que almorzaban fideos con salsa y milanesas, siempre comían todo juntos, eran como una familia, cuando estaba accomían separados, pero cuando no estaba comían con ellos los chicos. Se opone a la pregunta el sr. Fiscal respecto de si eran amenazados los chicos con el almuerzo. El Tribunal hace saber a las partes que fue advertido la testigo de que no puede contestar incriminando a sus padres. Reitera la pregunta la defensa, la testigo expresó que nunca los escuchó a sus padres amenazarlos. Agregó que nunca vio pegar a sus padres o mal tratarlos a los chicos. Dijo que al taller iba solamente su padre, ni a ellos los dejaban acercarse. Añadió que en la finca había hornos, pero en el 2011 no estuvieron en actividad y los chicos no iban a jugar allí, ya que tenían lugar cerca de la casa para jugar. Dijo que los chicos no alimentaban los animales porque se comportaban mal. Indicó que había agua fría y caliente, pero algunas veces era complicado encenderla y su padre ponía una llanta para calentar agua para tener comodidades ya que para tener electricidad debían tener combustible para encender el grupo electrógeno. Ågregó que los chicos lavaban las tazas, pero las camas no las tendían. Apreguntas del fiscal dijo que en la finca había un almacén y lo atendía su madre o ella, ya que cuando se cerró la actividad del carbón se abrió el almacén y se abastecía con la mercadería cuando no le mandaban la plata el ministerio. Dijo que con el sueldo de su madre era para sus gastos, y su padre tenía su finca aparte en otro lugar, y allí se ganaba bien, pero no era para solventar la escuela. Añadió que hizo una filmación con las madres de los

CONTROL TELEFORM IN HAGO DESCRIPTION CAMBRASTURZ DE EJECUCION

official construction of the Alexander Alexand

Formation and the pair CRINTEAN RICERDO S. (VIO. SECRETARIO DE CAMAR.).



chicos porque no podía creer que esto sucediera y fue a Las Lajitas a la casa de Alarcón para preguntarles que pasaba y les dijeron que no sabían los que firmaron, que no le leyeron nada, agregando que a la otra madre le dieron un lote, le hicieron una casilla con agua y fueron hasta allí y realizaron el video ya que no entendía nada y la madre de los S. les dijo que no sabía lo que: habían denunciado y como tenía problemas con los hijos y estaba asustada le: dijeron que firme los papeles, la iban a apurar para que los denuncie y que después leyeron en el diario como que les cambiaban la ropa y que se llevaban los alumnos, pero ellos dijeron que no era asi, solo querían que se solucione. Agregó que la madre de los S. le dijo que vinieron mas civilizados los chicos y que se lo llevaron a la cámara Gesell y no las dejaron pasar. Añadió que se comunicaron con la señora para contactarse con los chicos. Solicita la testigo que se le devuelva la computadora secuestrada para sus estudios. Se le hace saber que dicho pedido se lo debe canalizar por intermedio de la defensa. A preguntas del tribunal dijo que el almacén era un depósito organizado de mercadería para abastecer otras fincas y para la gente que trabajaba y se les cobraba porque era lejos el lugar.

de 43 años, nacido el 15/3/72, con El testigo domicilio en calle Virginia s/n de la localidad de Vaqueros, con DNI N 👅 argentino, Licenciado en enfermería, soltero, dijo que conoció en porque intervinieron por los niños porque la el año 2011 a Dra. Noemí Valdez en abril de 2011 lo solicitó y se realizó una comisión con la licenciada Arjona y generaron una comisión de servicio por la Secretaría de Promoción de Derechos de dos días en un caso que tenían que ver con ty los niños S.. Dijo que intervino y solo estaba mientras que A. F. S., M. N. S. y M. A. S. estaban en la escuella albergue de Campo Redondo. Dijo que se hizo una intervención de 6 y 8 horas, se tomó intervención con acción social de la municipalidad de Las Lajitas, la comisaría, la escuela anexo y el hospital, todo a solicitud de la intervención que se hizo. Agregó que realizaron una visita con la gente de servicio social y sanitario y en particular se observó una cuestión de tratarse de

Feelia de firma: 02/12/2015

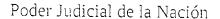
t ismado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA





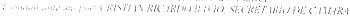
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

una familia numerosa de escasos recursos, por ello la municipalidad le daba ayuda, pero la madre dijo que no podía controlar a los chicos. Cuando fueron a la escuela le dijeron que los niños debían ser tratados como niños de jardín de infantes, no se quedan en el banco, golpeaban a los otros niños, rompían vidrios. Añadió que la madre no estaba en condiciones de poner límites y por ello la abuela los acogió, pero por el mal comportamiento los devolvió a la madre, esto lo recabaron en la escuela. Dijo que el padre estaba preso desde el año 2009 por abuso sexual a su hija, añadiendo que la niña de 16 años presentaba situación o conducta abandónica respecto a su hijo. Da lectura al informe. Dijo que se preguntó sobre el nivel de alarma de salud. Refirió que le prestó una parte de su terreno al fondo, para que vivan haciéndose en una casilla prefabricada. Da lectura al informe. Expresó que hicieron las siguientes sugerencias de que los chicos debían seguir en la escuela y que la policía debía hacer una ambiental en la escuela, comprometiéndose el comisario a que cuando le llegue el pedido lo iba a realizar, pero desconoce si se hizo. Agregó que en cuanto a se comprometió a realizar las consultas médicas de su niño, y se pidió el subsidio a la municipalidad ya que ellos deben intervenir directamente. Dijo que la comisión estuvo un solo día, evaluaron con el chofer para ir hasta la escuela, pero le dijeron que era muy lejos. La intervención quedó allí. Indicó que tenía el título de enfermería y que el contacto con la escuela fue en el primer día, luego se entrevistó con la municipalidad, fueron después a la comisaría y con el comisario se hizo la visita al domicilio y a la tarde fue a la escuela Nº 4773 de Las Lajitas. Dijo que parte de la conducta evidenciada era parte del consumo de alcohol. Agregó que el comisario no le dijo específicamente que los niños se fugaban, sí le dijo que deambulaban de noche y tiraban piedras a los vecinos. Añadió que la madre le expresó que estaban en la escuela de Campo Redondo, pero que no lo corroboraron porque la Secretará constituyó un equipo y su función era de ser supervisor de una área de acompañamiento $\widehat{\mathbb{Y}}$ por ello debían realizar un equipo con otro programa diferente que se constituyen y los envían, ellos intervienen haciendo un informe que luego lo

 $r>t_0$ of final $t \in \{2,20,3\}$

La mado san FEDERRO INTAGO DEIZ JE EZ DE CAMARA-JU EZ DE EJECUCIÓN Franking you MARIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ JE EZ DE CAMARA

Lioniodo viole MARTA FILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA





elevan a la Secretaria y en ella se determina si pasa a alguna área. Dijo que los chicos estaban inscriptos primero a la escuela Anexo 4773 y que el pase lo debían pedir allí. Indicó que se les dificultaba el tema de poner control a los chicos, y el tema de la escuela lo ve como una salida para la madre. Dijo que no tenía escolaridad completa, no tomaba el observaron que rol de responsabilidad con los chicos, le costaba la relación con que era adolescente, el bebé estaba desnudo y se le hizo ciertas preguntas para el cuidado del niño y no las respondía, podía desayunar a distintas horas de la mañana, la madre no era reguladora de los horarios, tenía esa dificultad y la idea del servicio social era ir pautándola para hacerle las visitas más frecuentes, se trabajó con esto y cuando hicieron la evaluación el maternaje debía tener un soporte mayor.

argentino, DNI N° argentino, nacido el 01/06/55 en Coronel Olleros Salta, pensionado, divorciado, expresó que los conoce a la señora y a de vista, es solo conocido de ellos. Manifestando a preguntas del Sr. Defensor que conocía a la sra. por el pueblo. Agregó que no vio actividad comercial en esa casa. Dijo que no había hornos de carbón en esa vivienda. Indicó que en el mes de octubre del año 2011 no vio actividad de niños, si vio chicos cuando tuvieron problemas, vio pasar unos chicos, pero nada más. Agregó que en el año 2011 no recordaba bien quien vivía en esa casa, sabía que la madre vivió allí hasta que falleció y el padre hasta que lo golpearon, pero no recordaba esa fecha porque perdió la memoria. Añadió que era su concubina y tiene chicos de 16 o 17 años, y que en el año 2011 ya estaban separados. Dijo que sobre no sabía si era fabuladora porque el vivía solo del otro lado. Indicó que en el año 2011 llegó un periodista y le preguntó sobre lo sucedido expresándole que únicamente vio unos chicos, pero nada más, que no podía identificarlos y que solo los vio pasar a los chicos.

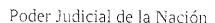
argentina, DNI N° nacida el 24/6/86 en Libertador Gral. San Martin-Jujuy-, con domicilio en calle Catamarca de profesión licenciada en Psicología; casada, intervino con los niños que

Feelio de fiema: 02/12/2015

Firmula por: l'EDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN Lo mula por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmula por, MARTA LIILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadotante um por, CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA

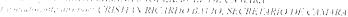




TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011-TO1

luego ingresaron a la institución. Indicó que en el año 2011 se desempeñaba en el CIC Niño Jesús donde ingresaron los niños S., era la psicóloga de la institución. Dijo que conoció a la madre de los chicos de nombre Agregó que la entrevistó en varias oportunidades a la señora tanto en el hogar como en su domicilio, indicando que estaba preocupada por sus hijos, que tenía interés en ellos, era muy precaria en recursos internos y de nivel social, mantenía contacto con los niños, los que llegaron a la institución en un estado de deterioro importante. Dijo que ingresaron en el año 2011, y durante el 2012 tenían un desfasaje y un deterioro que trataron de revertirlo durante ese año. Agregó que se les realizaron evaluaciones, había un desfasaje a nivel intelectual, estaba en un nivel de pensamiento más concreto y A. F. S. tenía un nivel de desfasaje pedagógico. Añadió que había dificultades con M. N. S., respecto a la conducta A. F. S. era afectuoso y como todo niño tenía dificultades. La Defensa solicita se le exhiban las actuaciones obrantes a Fs. 1816 a 1823. Exhibidas que fueron expresa la testigo que es un informe de M. A. de dos años después que los chicos ingresaran, no intervino al momento del ingreso en la institución ya que ella primero ingresó a una institución al lado que era la Casita Feliz, y por eso intervino después. Dijo que reconocía su firma a fs. 1819, 1821 y 1823. Expresó que tuvieron que darle intervención a una psicopedagoga por el nivel de aprendizaje con desfasaje que tenían, a M. N. S. y a M. A. le costaba mucho adaptarse, tuvieron que trabajar para integrarla a la dinámica institucional, respecto a M. A. S. , a nivel pedagógico no tenía el nivel intelectual. M. A. S. tenía dificultades en el desarrollo de funciones sociales, capacidad de atención escasa, con falta de capacidad de concentración y para reconocer figuras de autoridad ya sea la docente o la directora, entendiendo que todo niño necesita la figura de autoridad en la casa o en la escuela y le costaba mucho adaptarse. Dijo que recordaba que en una oportunidad se escaparon, agregando que las razones de ello son muy generales y se deben establecer de acuerdo al momento en que se llevaron a cabo, ya sea porque querían retornar a su lugar de origen, o porque tuvieron un

Leonado, simuo 02/22015 Francia e con FEDERICO SANTI AGO DELZ JE EZ DE CAMARAS JUEZ DE EJECUCIÓN Leonado por MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JEEZ DE CAMARA Comado por MARIA EJELANA SNOPEK, JEEZ DE CAMARA





problema con otro chico, habría que ver en ese momento. Indicó que los chicos provenían de un contexto de alta vulnerabilidad, la madre no tenía los recursos para una crianza, y por eso se recurre a estas instituciones. Añadió que les costaba adaptarse a una escuela normal, tenían dificultad para relacionarse, pero ello se debía a muchos factores. Dijo que la hermana más grande de los chicos tuvo un problema de abuso. Agregó que en el caso de M. A. S. se detectaron algunos ciertos indicadores de ser víctima de abuso o de violencia, este problema es bastante complejo se habló con los chicos y refirieron ser testigos de ciertos comportamientos de los adultos. A preguntas del Sr. Fiscal, dijo que a su entender patológica o patogénica podría ser tomado en los dos sentidos. Se le da lectura el informe de fs. 1816/1823. Expresa la testigo que cuando los niños ingresaron eran chicos que provenían con cuestiones de abuso y precariedad, de alta vulnerabilidad y en este escenario son incluidos en una escuela albergue donde padecieron y perpetúan estas situaciones, había mal trato y descuido, dijeron que trabajaron en la tierra, relataron que pasaban frío, hacían trabajo forzoso y cuidado de animales, por eso habló en el informe de interrupción de conocimiento formal que necesitaban, tuvieron que incorporar una psicopedaga, y los chicos relataron estas situación con malestar, se frenó el conocimiento de los chicos al ser sometidos a estas actividades, no tenían contacto con la familia, eso tráe síntomas de institucionalización, se los privo de contención, siempre pedían por su mamá. Agregó que ella los llevó a Las Lajitas a ver a su madre. Dijo que todo esto interrumpió el desarrollo de los niños. Agregó que mencionaron que trabajaron con carbón, hubo un deterioro de la autoridad de la madre, v uno tenía unas marcas en la cabeza que le dijo que era de una enfermedad de los animales. A preguntas de la defensa, dijo que no recordaba si hicierón evaluaciones para determinar si eran fabuladores, pero si da veracidad del relato de los chicos por ser una persona externa, los entrevistó por separado v hablaban, aunque a le costaba, pero a ella no tenían por que mentirle y coincidían en sus dichos y se repetían. Dijo que no recordaba si puso en el informe algo sobre la credibilidad o mendacidad de los niños. Agregó que no

Feelia de firma: 02-12-2015

Eremodo por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJEC UCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JI, AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARTA EILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Esemadotame mi) por . CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAR E



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

sabía cuanto tiempo estuvieron en la escuela, creía que durante los meses de abril a octubre, en un período mayor a tres meses. Dijo que los chicos en ese tiempo no incorporaron aprendizaje a nivel académico, ya que llegaron a la institución con un grado de analfabetismo importante, no supo cuando tiempo estuvieron en los chicos, y que la edad de los niños era entre 6 o 7 a 9 años, no sabía cuanto tiempo estuvieron en Finca El Destierro, según los chicos estuvieron tres meses. Agregó que recordaba que tenía un tímpano roto y que A. F. S. necesitaba lentes, y que esto seguramente influyó en el proceso de aprendizaje de los niños y se debió tomar recaudos. A preguntas del Tribunal, dijo que el deterioro al llegar a la institución era de distintos aspectos desde el pedagógico hasta el nivel de salud y emocional, en el caso físico estaba la enfermedad de A. F. S. y en el caso de tenía el tímpano roto, a nivel de salud no recuerda bien, nivel nutricional fue compensado, psicológico había un relato muy crudo de lo que habían vivido conforme la edad que tenían. Dijo que no recordaba que tipo de trabajo de la tierra le contaron, no eran los chicos muy específicos, era algo de sembrar pero no recordaba. Agregó que respecto al trabajo con animales, mencionaron que habían cabras y que les daban de comer, debían alimentarlas, pero no sabía más. A pregunta de la defensa dijo que estudio en la universidad Católica de Salta, se recibió en el año 2009 trabajo en Poder Judicial de Salta y en otras instituciones, y que su formación de licenciatura la habilita para trabajar con niños.

Fl testigo 🌆 , argentino, DN1 N° , nacido el 29/10/54, con domicilio en calle Almirante Brown docente, casado; en él año 2011 estaba a cargo de la escuela Finca Palermo, a partir del mes de junio del 2011 estuvo a cargo de la dirección, también fue maestro, la que se encuentra a 18 km de la localidad de Las Lajitas, encontrándose en medio de fincas, es una escuela albergue, donde los niños de lunes a viernes se quedan allí, siendo de 08:00 a 12:15 cuarto la jornada pedagógica, luego el almuerzo y recreación y luego continúan hasta las 6 de la tarde momento en que toman la merienda, luego recreación , se asean y luego cenan a las 8:30. Dijo que tuvo a

l velas as dimen 02/12/2013 Linnada pom FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JE EZ DE CAMARASIL EZ DE EJECUCIÓN

Fastings from MARIO MARCELO IL AREZ ALIVARAZ, IL EZ DE CAMARA Fasting from MARIA ELLENASNOPEK, IL EZ DE CAMARA

Common interior per CEINTEIN RICHEDOR FRO SECRET, RIGHDE CAMAR I



los chicos S., y cuando fueron a la escuela venían con un problema de familia. por la situación de los padres, vinieron de la escuela Río del Valle, 📉 🗛 F. S. M. N. S. y M. A. S.. Agregó que la situación que vivieron fue por la actitud del padre con una hermana mayor que no conoció y que los chicos tenían la conducta propia de un hogar donde no había control, aunque eranj afectuosos, tenían repuesta al afecto. Dijo que los chicos respetaban la palabral de uno, pero salían de ese lugar ya estaban peleando con otros, aunque si hacían caso a la reprimenda. Indicó que en la escuela en que trabajaba debían higienizarse antes de ir a la cama, pasando a las duchas con agua caliente si hacía frío, debían asearse antes de ir a la cama. La defensa solicita se le exhiba los informes de fs. 37, 42 y 65/66 del expediente N° 177/12 del Juzgado de Ira. Inst. en lo civil, comercial, laboral de personas y familia del Distrito Sur Expresa el testigo que a fs. 37 no está su firma; a fs. 42 tampoco, y a fs. 65 vta. sí está su firma y a fs. 66 vta. también está su firma. Dijo que cuando debían hacer algo sobre el comportamiento de los niños, sobre la agresividad, adujeron que era por lo que vivieron los chicos con los padres, ya que tenían también actitudes obscenas como tocarle la cola a otros chicos, y también pelearse, por eso debían estar pendientes de los chicos, y ese informe estababasado en la conducta de los chicos, y Derechos Humanos les pedía informes por la conducta de los chicos. Agregó que la conducta de los niños era rebeide y con actitud de tipo obscena y de eso se basó el informe. Dijo que acataban la autoridad cuando se les cortaba la actitud, pero en otros momentos cuando salían al patio debían seguirlos para que no realicen ciertas actitudes, la policía iba a la escuela a ver como estaban los chicos, de Salta los de Derechos Humanos también. Dijo que debían estar corrigiéndolos constantemente, en la mesa molestaban a los chicos para comer, corrían el banco para sentarse tenían permanentemente este tipo de conductas. Agrego que no le constaba que tengan intentos de fuga, hablaban que querían irse según lo que les comentaban otros chicos, decían que querían volver a Río del Valle donde estuvieron antes; los contenía a pesar de que él era el que más demostraba tristeza se apartaba solo, en cambio los otros chicos S. no, eran

Fecha de firma: 02/12/2015

e centera frante, nº 17 2 2019. Firmado por FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJEC (CIÓN

Firmudo por: MARIO MARCELO JU AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

r iomago por MAKER ELLENM SAM ELK, o 12, 191. CAMARA Liomado(ante mi) por CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



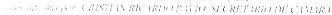
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

más revoltosos y peleaban con los otros niños. Dijo que como no los tenía él en el grado, la maestra le decía que no se concentraban, que estaban dispersos, el más grande tenía más dificultad.

argentina, DNI N° de 15 años de edad, nacida el 3/6/2000 en Salta Capital con domicilio en calle Lavalle de Joaquín V. González, estudiante, soltera; puesto en conocimiento de las penalidades de falso testimonio, se le advierte que al ser hija de los imputados no puede declarar en contra de ellos por disposición de la lev. Expresando a preguntas del Defensor que si conoció al matrimonio estaban en una situación complicada, no tenían casa, y le conocieron a su papá por otra persona y le ofrecieron ir a la escuela. Dijo que al señor se lo ocupó para sacar el pasto, y a la señora no se dio tarea. Agregó que tenían tres hijos, eran todos eran menores de edad y había un bebé. Indicó que su padre vino a recogerlos de aquí y los llevaron a la finca a la pareja y a sus hijos. Agregó que en la finca tenían cabras y chanchos, v que el Sr. 🔭 no tenía ninguna tarea respecto de los animales. Dijo que las clases comenzaron los primeros días de mayo y no iban a comenzar porque el ministerio no mandaba el dinero para ordenanzas y su madre ponía de su plata, pero el Sr. dijo si podían comenzar las clases. Añadió que comenzaron con los chicos S. que fueron con la señora y sus sobrinos, y comenzaron con ellos las clases. Era de doble jornada de ocho a doce y cuarto, había un receso y luego comenzaba de nuevo a las dos hasta las cuatro de la tarde. Indicó que todo era un mismo ambiente. Se levantaban a las siete menos cuarto, los despertaba su madre y la señora que estaba a cargo de los chicos, que era la señora que preparaba también el desayuno a los chicos, y que tomaban mate cócido o leche chocolatada con pan, y al almuerzo comían variado desde asado, guiso, o estofado; tomaban merienda lo mismo que al desayuno, té, leche con chocolate, o mate, y cenaban a las ocho lo mismo que el medio día comida variada. Dijo que cuando estaba la señora comían con ella los chicos, sino con ellos en una galería. Agregó que nunca se los discriminó a los chicos, comían lo mismo que ellos, la misma cantidad y más. Dijo que



amada san FEDERICO SANTEIGO DEIZ, ACEZ DE CAMARASACEZ DE EJECUCIÓN





[,] manier in MARIO MARCELO II AREZ ALMARAZ, ILEZ DE CAMARA Cinador in MARIA LELIANA SNOPEK, ILIZOE CAMARA

recordaba a M. A. S., a M. N. S. y a A. F. S., a T. G. A., a A. F. A. Iv a F. L. M. A. y también los chicos de que era no recordando los otros. Dijo que estaba también que era el hijo de , no recordando si fueron a buscar con él a los . Añadió que jamás se les hizo hacer tareas o se los insulto a éste chico y fue con ellos de vacaciones, su padre era parejo con todos. Indicó que el momento en que no había clases era para hacer las tareas y jugar y nada más. En reiteradas ocasiones su madre les pedía que no se acerquen al corral por el peligro de que los animales los lastimen, pero lo chicos iban igual a jugar les hacían "caballito" a las cabras o iban a jugar con las mangueras a los corrales, iban a jugar con el agua. Añadió que había duchas en los baños de los pabellones y aparte había un baño al costado del salón, se bañaban con agua caliente. Dijo que al costado de la galería siempre había una olla con agua caliente para lavar las cosas. Agregó que casi siempre lavó la ropa su madre en el lavarropas, la señora lavaba los utensilios, no recordando si estuvo todo el año la señora pero si a principio de año. Dijo que si habían hornos de carbón en la finca, pero estuvieron sin funcionar bastante tiempo, no recordando desde cuando, pero en ese año jamás se puso en funcionamiento los hornos, no había personal para que los carguen. Indicó que los chicos S. o A. jamás hicieron la tarea de llenar los hornos de carbón, agregando que no había gente grande que tenga conocimiento de eso. Refirió que había un tanque al costado del albergue desde donde se obtenía el agua, añadiendo que jamás subieron los chicos a limpiar el tanque. Dijo que se los llevaba cada quince días a sus casas a los chicos que quedaba en Las Lajitas y se los traía de nuevo, los llevaba su papá en el furgón. Indicó que conoció a las madres de los chicos S. y A., cuando fueron a buscar y dejar a los chicos. Estaban agradecidas las madres porque su padre los llevaba y los traían y le dijeron que si no podían llevarlos no importaba porque sabían que los gastos de combustible lo hacían sus padres. Dijo que había un equipo de radio colocado en el aula y el receptor en el furgón, lo tenían para comunicarse con sus padres cuando viajaban. Agregó que los estuvieron un mes, y tenían acceso a la radio para comunicarse

Fecha de firma: 02/12/2015

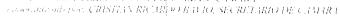
Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LIHANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmadorame mir por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869.2011/TO1

con su madre para que les compre algunas cosas. Añadió que la propiedad de Olleros es de su abuelo, en el 25 de Octubre del año 2011 fueron a esa casa con sus padres, ellos tres, los chicos y la señora y a que su madre tenía que venir a Salta, pero ella se enfermó ese día y no pudo viajar. Agregó que acceptado era la empleada doméstica de la finca, se ocupaba de la limpieza v de ellos ya que su madre enseñaba o cuidaba los chicos con la sra. pero ella ya no estaba en ese entonces y su madre se hacía cargo de los chicos. Dijo que a la casa de Olleros llegaron al medio día y aunque comieron antes de viajar, igual cocinaron de vuelta a la siesta; agregando que su madre iba a viajar, pero no viajó por que estaba enferma de los riñones y tenía que sacar un certificado, y la llevaron al médico a la señora 🌉 en González y estuvieron hasta tarde porque demoraban en darle el turno; hicieron tarde en González y luego volvieron a Olleros comieron v se acostaron a dormir y al otro día se levantaron con a las 10:30 y su madre se fue a ver al médico para sacar el certificado porque no podía viajar, se fueron con ella su padre y sus dos hermanos, y ella se quedó con la sra. y los chicos en Olleros, eso fue como a las 11;30 y unos cuarenta minutos a una hora más tarde llegó el personal de EDESA ya que su madre estaba haciendo la conexión de luz porque no había luz porque la casa estaba desocupada y su abuelo vivía en Metán. Agregó que cuando el personal de EDESA estaba haciendo las conexiones, ella junto con las otras niñas se pusieron a dibujar y a hacer las tareas a un costado de un árbol, doña estaba lavando la ropa y cocinando, y a esos de las doce y media a una. les dijo que se laven la manos para comer y empezaron a hablarlos a los chicos, dándose cuenta que no estaban M. A. S. v M. N. S., se pusieron a buscarlos y no estaban les dijeron a la señora y entre todos los buscaron, y uno de los chicos que no recordaba quien los vio que se estaban yendo para el costado de la casa por la calle, iban pateando piedras y riéndose como broma y no contestaba, les dijeron que vengan y se largaron a correr y no se los vio más, al parecer dieron la vuelta por donde ésta la vía, pasaron el paso a nivel, y no volvían, y no sabía que hacer porque estaban las





anderman 02 12 2015 - copput TEDERICO SANTAGO DÍAZ ACEZ DE CAMARA-A EZ DE EJECUCIÓN

osa isan MARIO MARCITO JUARÈZ ALMARAZ JUAZ DE CAMARA Santon MARIA LILIA ANNOPEA JUEZ DE CAMARA

cuatro chicas solas dos varones y estaban todos esos hombres y no podían dejarlas solas y tampoco podía ir a buscarlos, entonces vieron que los chicos iban por la vía y mando a los hermanos A. (A. F. A.) y F. (A. F. S.) a buscarlos, los chicos le decían que vuelvan que dejen de hacer burla y de jugar, se fueron por el paso nivel y no los volvió a ver más, luego llegó su mamá, no recordando el tiempo que pasó, y antes de que se baje dijo lo que había pasado y se fueron a buscarlos. Dijo que estuvieron toda la tarde buscándolos, y luego a la noche su madre les dijo que los chicos estaban en la policía, que los habían denunciado y que había problemas con sus madres, se fueron hasta y en la policía estaban todos los chicos, y pasaron un montón de cosas, la que se bajó fue su hermana, ella se quedó en el furgón con su hermano y su papá, se acercó un policía v se bajó su papá, v luego le dijeron que bajen y en la oficina del policía les dijeron que se tenian que ir, y los chicos estaban jugando allí, los chicos les sonreian, su hermano y su madre lloraban, y les dijeron que no se podían acercar a su padre, su hermana es la que estuvo con ellos. Agregó que pensaron que era una broma cuando se fueron los chicos porque se fueron riendo, ya que estaban jugando, añadiendo que no sabía en que momento se fueron ellos dos que estaban jugando a la pilladita. Dijo que la señora ama jamás los reto o los pegó. Indicó que los chicos tenían un comportamiento bastante malo, no hacían caso, eran atrevidos, no daban buenos resultados y seguían con la mala conducta, siempre debían decirles que hagan las cosas. Agregó que no intentaron escaparse de la finca y que no se los hacía trabajar. Dijo que había sólo un rastrillo viejo. Añadió que los operarios estuvieron presentes en todo momento y vieron todo lo que pasó cuando se escaparon. Indicó que se dijeron muchas mentiras y que no son víctimas. Agregó que sus padres y ellos fueron los únicos que sufrieron y se sacrificaron, y ahora al ir a la finca y encontrarse con todo el daño que les hicieron más allá de daño económico también ésta el psicológico. Dijo que sus padres están injustamente acá y que sólo tenían gastos sus padres con ésta gente y que iban va cuatro años, no hay ningún crimen, todo fue armado, mas allá de los hornos y del trabajo, quiere que estén

Feeha de firma: 02/12/2013

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJEC ! CIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Eirmadorante mis por: CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

juntos de nuevo, estaban aislados viviendo allí y solo eran ellos cinco, la familia que se hizo cargo de ellos le sacaron sus cosas y los trataron como si su padre fuera un maleante y les dieron la espalda, estas personas fueron a sacar provecho, las únicas víctimas son ellos por la incertidumbre de qué va pasar. Agregó que es muy doloroso que se tengan que quedar solos de nuevos, en una oportunidad su hermana se puso a discutir con un guardia porque eran menores, y les dijeron que tenían que tener 18 años, para verlos y pasaron cuatro años y siguen en esta situación injustamente.

A su vez, el tribunal recibió las declaraciones de los menores supuestas víctimas en Cámara Gesell, resultando las siguientes las afirmaciones de los menores que se consideran importantes para la resolución de la causa, encontrándose transcriptas en su integridad por la fuerza de seguridad v glosadas a los autos. Si bien existió una declaración anterior de los menores en Cámara Gesell, atento a que no existió posibilidad de control de tal prueba por la defensa, se tendrá en cuenta únicamente esta segunda Cámara Gesell, en la cual la defensa contó con todas las posibilidades de ejercer en forma plena el debido control del acto.

M. DE LOS Á. S. relató: Nos daban comida podrida. Teníamos que dar de comer a los chanchos y buscar a las chivas de noche. Si no las buscábamos nos pegaba con el cinto la Sra.

iba a clase a hacer tonteras nomás.

La Srta. habló con mi mamá, nos llevaban el lunes y traían la otra semana, nos buscaron en la trafic, el marido manejaba.

Contó que le daban agua a los chanchos, juntaban carbón con una bolsa, tenían que ordenar la casa y juntar la basura.

En Olleros fueron a limpiar. Se fue de Olleros porque no quería estar con la Sra. porque les pegaba mucho.

M. N. S., a su vez, narró que: No le gustaba el "Retierro", era muy fiero, porque daban de comer a las chivas, los lechones, sacaban la leche a las chivas, lavaban su propia ropa. Había un hombre en la finca, que era como nosotros.

variorania unicipor CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



[.] in an Read of 02 12 2015

emikeror TEDERICO SANTAGO DĒJZ, JUEZ DE CAMRA-JUEZ DE EJECUCJON

Commerciae MARRO MARCELO JUAREZ (LAMERAZ JUEZ DE CAMARA) Commerciae MARTA HILLANAS NOPER JUEZ DE CAMARA

La dueña tenía marido (Segon), tenía hijos, trafic.

No daban tanto estudio, relata que estaban haciendo cosas, una sola vez nomás fueron adentro, a escribir, a dibujar.

Los llevó en la trafic blanca

Se escapan, se escapa de una finca, una casa.

Cada dos semanas volvía desde la finca a la casa.

Las clases eran a la mañana, solo a la mañana, recuerda una sola vez.

Refiere juegos luego de desayunar, tomaban té con pan y luego jugaban a hondear palomas, iban a pillar patos en el agua, luego los soltaban y se volaban.

Se escapó, no sabe cómo se llama ese lao.

Un pueblito, no conoce a nadie ahí. Se escapa de la casa en que estaba, estaba la dueña.

Se escapó porque estaba aburrido, no quería estar más, era fiero, me pegaba la dueña porque no hacía caso, con la varilla me pegaba.

Por su parte, A. F. S. expresó: Que en finca el Destierro no estudiaba, tenían que limpiar, cuidar las chivas, los chanchos, tomaban leche que les sacaban a las chivas.

La Señorita era una mala, no se acuerda el nombre, tenía su marido, sus hijos. los mandaba dormir temprano, barrían, limpiaban, no era escuela, era para hacer limpiar. Nos tenía como esclavos. Tenían que ayudar a soldar fierros. 🔭 era malo, si no hacían caso, al patio a dormir en el suelo. Era feo. Era

puro campo, tierra. Llegaron a limpiar, iba la tía que era cocinera para los chicos. A lo llevaban para trabajar en el horno, ahí hacían brasas.

La Sra. Los llevó a la casa. Los amenazaban que no cuenten a nadie que hacían trabajos.

Después los llevaron de vuelta a otra casa, y se escaparon. La casa era de su abuelo, los hacían limpiar, sacar telas de araña, tender las camas, estaba mugroso. No era escuela, tenían que correr las vacas, las chivas. No era escuela, no tenían clases, enseñaban a trabajar, no les dejaban jugar, estaban cansados, a veces no encontraban las chivas en el monte.

Firmudo por: FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN Firmudo por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Firmudo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Eurmadotante mu por CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Contó que lo obligaban a trabajar, y si no lo hacían dormir afuera. Lo ponía mirando a la pared hasta que ella le diga. Daban de comer, y daban agua, a las chivas, los cuchis, refiere que lo ponían contra la pared con maíces (arrodillado sobre maíces). Sus hijos no limpiaban, eran vagos.

Cargaban bolsas de carbón en un acoplado. Soldaban fierros para caños, limpiaban la pileta, hacía mesas de fierro. era malo, nos hacía limpiar, todo.

A su vez, A.F.A. relató que cuando estaban en El Destierro por ahíii los traían a Lajitas. Viajaban a varios lados. Era como un campo, tenía vacas, chivas, taller, albergue, escuela, casa. No le gustaba esa escuela, porque nos hacían trabajar, todo. Hacían cortar yuyos, buscar las chivas, encerrar, dar de comer a los cuchis. Muchas cosas nos hacían hacer.

En el Destierro les daban comida pasada, humita ya pasada.

Necesitaban chicos en esa escuela.

Su tía negra fue a hablar a su mamá para que vavan a esa escuela. La tía le fue a decir que necesitaban alumnos en la Escuela y que los mande, fueron con los chicos de ella, los A. y los S.. La mamá no sabía cómo era esa escuela. De esa escuela demoraba en volver, los llevaban en la trafic blanca.

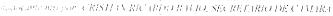
Cuando se escaparon una señora los ayudó y llamó a la policía de Se escaparon de esa casa, fueron a limpiar el lote, los mandaron a machetear el fondo y ahí se escaparon, debían cortar los pastos, dejarlos bajitos.

En la escuela, por ahíii estudiábamos. Nos hacían limpiar el taller, no enseñaban ni a leer ahí.

lban a hondear, también a tomarle la leche a las chivas, las chivas los cagaban a golpes.

Cruzando la lagunita las tenía que buscar a las chivas, iban los hijos de ella también, si no iban los retaba, por ahí les decían que no iban a comer, él siempre las iba a buscar.

Había vacas que robaban para carnear ellos, estaban en el monte, no paraban en la casa, a las vacas no se las encontraba.





Los cuchis vivían encerrados, había que darles de comer, agua, por ahí se ponían a domar los cuchis en el corral. A Olieros fueron una sola vez y se escaparon, a todos lados iban en la Trafic, la escuela es bien lejos. Los S. se querían escapar, él también se quería escapar, no le gustaba, no le gustaba la escuela del albergue.

Juntaban leña para el monte, con los primos S., porque ellos les ordenaban juntar y la tía les decía que vayan, y levantaban basura con la mano. Tres veces juntó leña. El, M., y el Gordito Cachetón.

No recuerda haber bailado chacarera en el albergue, nunca había actos ahí. Ellos eran los únicos que estaban sentados, las hijas leían textos. los demás estaban parados.

T.A. contó que la escuela del Destierro era grande, tenía albergue, había camas cuchetas y roperitos. Y los baños. Más antes iban ahí mi tía y otros primos más. La tía Negra y los hijos de ella. Le daban té, iban a la escuela, barrían y levantaban la basura. Después de comer iban a dar de comer a los chanchos. En la escuela hacían tareas. La tía negra es su tía y madrina. Ella le dijo a su madre que ella iba a estar allí y por eso su madre los mandó. Los llevaban en trafic, el hombre que se llama 🤝 Se quedaban 15 dias v la llevaban a la casa, la Sra. dei Sr. en trafic blanca. Se quedaban 3 o 4 días en Lajitas.

Las clases no duraban mucho, como 20 minutos.

A su hermano lo llevaban a un taller, lo ayudaban al hombre, no sabe qué

Ella iba a clases, y luego barrer la basura, luego los chanchos, eran muchos. Jugaban a la toca, a la rayuela. Y después tarea, y después barrer, levantar la basura, la señorita nos mandaba.

Fue a otra casa en Olleros y de ahí se escapan M., F., A. y M., Estaba la señorita, el hombre y los hijos. Ayudaban a la señorita a barrer la basura. Los llevó la srita, en trafic. No sabe por qué se escaparon. Nadie le contó. Les daba poca tarea, barrer y levantar basura, dar de comer a los cuchis. Si no lo hacían los retaba y si no, no les daba de comer.

l'echa de firma: 02/12/2015

Elemado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JI AREZ ALMARAZ JI EZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

l'iemadovante mi) por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Una sola vez fueron a Olleros, cuando se escaparon los chicos.

Recuerda un acto en la escuela del Destierro, tenían que decir poesías.

En el Destierro estaba más o menos, porque les daban pocas tareas. Más o menos la pasaba.

F. L. M. A., por su parte, contó que fue a una escuela albergue, donde vive la señorita, le decían señorita nomás. Era una escuela grande, había una escuela que tenían que estudiar. Los llevaban a ayudar a trabajar, los hacían limpiar, cortar los pastos, había que limpiar todo lo que había, los dejaban sin te, no había azúcar. Había yuyos, había que sacar con el machete y la pala, ellos y los primos. Su tía les dijo si querían ir a la escuela, que los buscarían los lunes, los buscó la tía, la maestra y el maestro en la trafic. Los hacían trabajar mucho, lo sabe porque ellos contaron.

La tía Negra les dijo que vayan, le dicen Negra, no sabe el apellido. Les pegaban, no les daban té, la señorita, su marido y su hija. La hija era una nena más grande que la testigo. No le gustaba la escuela albergue porque los hacían trabajar. Dormía en ese coso blanco que le dicen albergue. Se quedaban una semana después los llevaban. En el albergue ellos salían (en referencia a los y quedaban los niños con la tía. Un día quedaron sin comer porque no vinieron ellos.

Algún día estudiábamos, y si no. íbamos a trabajar nomás. Regaba las piezas, barrer, cortar los yuyos. Había vacas, chanchos, no nos dejaban bañar, nada, si no hacían las cosas les pegaban con mangueras. La srta. las retó, que corte los yuyos si no les pegaba con manguera. A los primos les pegaron. Jugaban a la toca. Fueron a ver a su mamá, en la trafic.

En Olleros también trabajaron limpiando, sacando los yuyos.

Relata que en El Destierro en un acto hizo de escobera, y la T. hizo de otra cosa.

Concluida la prueba testimonial se incorporó al debate, sin lectura con consentimiento de las partes, la prueba instrumental, documental, informativa y pericial oportunamente ofrecida consistente en :

... or South 02 12 2015

TO ANTONIO TELDERICO NINTELGO DI IZ JUEZ DE CANTRI EJETZ DE EJECUCIÓN TO ANTONIO MARIO MARCELO JUARIZ JUALRIZ JUEZ DE CAMARA SUMA E POTO MARTA LILLANA NNOPERE JUEZ DE CAMARA

ana kacama am para CRISTEIN RICARISO RALIO, SECRETARIO DE CAMARA



- 1) Informes médicos en copias obrantes a fs. 4/6 respecto de los menores M. Á. S., F. A. S., A. F. A. y M. N. S. de fecha 26/10/11. que dan cuenta que los nombrados no presentan lesiones visibles en la superficie de sus cuerpos, manifestando el médico que los revisó Dr. Manuel Roque Villagra al momento de prestar declaración testimonial en el debate, que les hizo un examen clínico y a simple vista, que no le llamó nada la atención y que si hubiera notado signos de desnutrición o abandono lo hubiera hecho notar. Igualmente, se agregaron los informes médicos de a fs. 149 y de afs. 151, ambos sin lesiones agudas externas y corporales evidentes.
- 2) Informes y Actuaciones policiales de fs. 1/14, 27/28, 100; 103; 105/139, 140/161, 570/571- declaración testimonial en sede policial de control de informe traslado de menores, actas consulta judicial, actas de entrega de menores, copia de DNI de los menores, acta conocimiento causa de detención, actas de allanamientos a los domicilios ubicados en Finca El Destierro y Coronel Olleros. requisa y secuestro vehicular, informe de entrevistas efectuadas a vecinos -:
- 3) Informe de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 36/72 sobre los domicilios registrados como contribuyentes por y r v sobre la situación de los nombrados en la AFIP, surgiendo de la consulta efectuada a la Dirección General de Inmueble la existencia de un predio rural denominado Finca El Destierro identificado bajo catastro Nº 272 del Dpto. de Anta, advirtiéndose de la cédula parcelaria que se encuentra bloqueada por lo que no fue factible identificar el titular del predio. Igualmente, surge que el domicilio legal de la contribuyente ubicado en el inmueble sito en calle Córdoba Nº 164 de JV González identificado con catastro Nº 1871

Feebask firmar 02/12/2015

Emmado por: FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASJUEZ DE EJECUCION

Firmado por: MARIO MARCELO JI AREZ ALMIRAZ JI EZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILIANA NNOPEK, JI EZ DE CAMARA

Firmaclotante mis por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA

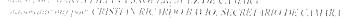


TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

siendo su titular el Sr. 🖫 📑 También se informó como domicilio fiscal alternativo en calle Rivadavia Nº 187 de JV González, no pudiéndose identificar el titular del mismo; existiendo como segundo domicifio alternativo el ubicado en calle Güemes Nº 10 de JV González siendo su titular el IPDUV. Respecto de se informó como domicilio fiscal - legal - de explotación en Finca El Destierro de la localidad de El Quebrachal.

- 4) Denuncia de las madres (fs.102), de los menores involucrados.
 - 5) Informe del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta de fs. 184/242 de visita de supervisión de fecha 27 y 28 de octubre de 2011 efectuada por la Licenciada Laura Valeriano y el Profesor José L. De Pizzol, el que consta de anexos fotográficos de las instalaciones de la escuela albergue N° 4295; copias de los cuadernos de los alumnos en 16 fojas – sin identificar las primeras tres copias; continuando la siguiente como perteneciente a A. F. A.; siendo la quinta copia ilegible en su totalidad; perteneciendo la sexta copia –fs.209- al alumno que desde la séptima copia hasta el final -fs. 210/219- se encuentran sin identificar el alumno al cual pertenecerían.-; copias Documento de Evaluación (libretas pertenecientes a los alumnos

Males estates y Meritana registro de inscripción de alumnos en fotocopia donde consta la inscripción de 20 alumnos, en el último orden figura el alumno con fecha de ingreso el 4/5/11, es decir con ingreso anterior a la fecha en que le otorgan el pase. En ésta misma planilla se observa que los siete primeros alumnos





and the firmula 02 12 2015

romo pom FEDERICO SANTI 300 DĚIZ, JUFZ DE CAMARAJU EZ DE EJECUCIÓN

Sustance MARIO MARCELO JU AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Sustanos MARTA HILANA SNOPER JUEZ DE CAMARA

- registran ingreso el 4/4/11, todos con domicilio en finca El Destierro y los alumnos del orden 8 al 20 – F. L. M. A.; T. G. A.; A. F. A.; (ilegible segundo i; A. F. S. ; M. A. S.; M. N. S. v consignan fecha de ingreso el 4/5/11v domicilio en Las Lajitas; copia del libro de acta de cooperadora año 2010; copias de actas labradas por el Ministerio de Educación sobre la supervisión de la Escuela N° 4295 de fecha 27/10/11 efectuada por la Lic. Laura Valeriano y el Prof. José L. De Pizzol. El Informe de Visita de Supervisión -fs. 233/242-, refiere entre otros aspectos, respecto del edificio escolar, que el albergue tenía dormitorios y baños para varones y mujeres; dormitorio de docente utilizado como biblioteca para los alumnos, conteniendo un mueble con seis compartimiento con libros, enciclopedias, cuadernos de trabajo, block rayados, manuales de estudios suministrados por el gobierno de la provincia. Igualmente, surge de dicho informe respecto a la Gestión Administrativa, que el Libro de Firmas presenta información hasta el mes de julio del Año 2011 en blanco el espacio donde se consigna el nombre y cargo del docente (verificándose el mencionado libro que se encuentra reservado en Secretaría que la fecha corresponde al 30 de Junio de 2011); respecto del registro de grado a cargo de se encuentra distribuida la matrícula en tres registros: A) 1°, 2° y 3°; B) 4°, 5° y 6° y C) 7° y 8°; en el primer registro en el primer mes abril/11 se consigna asistencia perfecta a todos los alumnos, no especificando asistencia diaria de cada grado; en el mes siguiente detalla inasistencia y asistencia de los alumnos. En cuanto al Libro de Actas y Patrio registra como última acta la Nº 5 de fecha 9 de Julio.

Lecha de firma: 02/12/2015

l'irmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECCIÓN

Firmado por, MARIO MARCELO IL AREZ ALMARAZ, IL EZ DE CAMARA Firmado por: MARTA LILLAN, (NNOPEK, IL EZ DE CAMARA

Eirmodoteme mis por CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

sin especificar el año y sin firma, surgiendo del acta nº 4 que se labró en fecha 17 de junio de 2010 y con firma y sello de fecha 23/6/10 de las Supervisoras Olga. S. Flores y Estela L. De Viñas. Respecto del Libro de Cooperadora la última acta corresponde a la N° 4 de fecha 2/10/09 sin habilitar 2010 y 2011. En cuanto a la Carpeta de Documentación Varia el informe resalta en sus puntos c) y d) el pase del Colegio Secundario 5037 de Las Lajitas con fecha 10/5/11 al alumno de lo de lo CBC por razones de familia se le da pase a la escuela nº 4295, -cuya fotocopia se encuentra agregada a ss. 187/188-; además en el punto d) surge que no se encuentra el registro de inscripción, se halla una planilla en fotocopia autenticada por la directora donde consta la inscripción de 20 alumnos figurando en el último orden el alumno mencionado -ver 189/190- con fecha de ingreso el 4/5/11, es decir con ingreso anterior a la fecha en que le otorgan el pase. Asimismo, entre otros puntos, en el ítem e) de la Carpeta de Documentación Varia, surge un listado en fotocopia de la nómina de alumnos albergados la que coincidiría con la fotocopia del registro de inscripción, no advirtiéndose cargo de recepción de la misma dirigida a la oficina de Legajo Único de Alumnos con fecha 5 de mayo del 2011 obrante a fs. 220. Por otro parte, se desprende del informe que en el punto g) de la Carpeta de Documentación Varia, hace referencia a la fotocopia del Acta Labrada en la Seccional Nº 51 de la policía de la provincia de Las Lajitas dpto. Anta cuya fotocopia de fs. 203, de fecha 19/5/11 desde donde surge que se presentó como directora de la escuela albergue Nº 4295 con domicilio en Finca El Destierro, ante la preventora a pedido de las madres S. v A., para dejar constancia que con motivo de que ninguna escuela de la zona quiso recibir a sus niños y por la necesidad de las madres. por el bienestar de los niños y para que sean contenidos y educados en la institución, accedió la Sra. al pedido de las ellas a

for any faring aim pool CRISTIAN RIC (R) O BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



r controle firmer 02-12-2015 f - marke poor FEDERICO SANTAGO DEAZ, JUEZ DE CAMARAJUEZ DE EJECUCIÓN f - marke poor - MARIO MARCELO JUAREZ ALAMARAZ, JUEZ DE CAMARA marante poor - MARIA LIJJANA SNOPIJA JUEZ DE CAMARA

trasladar en fecha 03 de mavo a los menores hasta la escuela albergue: aclarando, entre otras cosas, que la Sra. era persona responsable de preparar las comidas de los niños. lavado de la ropa de los niños y de cama, de realizar la limpieza y control de la disciplina de los niños durante los horarios extraáulicos, quien dormiría con los menores en pabellones para varones y otro para mujeres. Haciendo referencia también en dicha acta a la conducta de los menores sobre actos de indisciplina y rebeldía. En cuanto a la Gestión Áulica, el informe refiere que de la documentación de los alumnos analizada, se desprende, respecto de A. F. S. de primer año, que cuenta con 22 hojas utilizadas, actividades escritas por la docente y realizada la mayoría por el alumno, ninguna tareas tiene fecha ni firma, de los trabajos realizados la mitad se encuentran valorados por la maestra. Respecto a la documentación de T. G. A. surge que posee 10 hojas utilizadas, los trabajos sin fechar y escrita la actividad por la docente, la alumna sólo la resuelve, con tareas de matemática y lengua. En cuanto M. A. S. de primer año surge que posec 25 hojas utilizadas con actividades escritas por la docente; mientras que respecto de M. N. S. de primer año cuenta con 25 hojas utilizadas. siendo las consignas de las actividades escritas por la docente v realizada la mayoría por el niño: en cuanto a A. F. A. de segundo año posee nueve hojas utilizadas con distintas actividades.

Dicho informe a fs. 240 últ.párr., destaca en relación a las documentaciones de los alumnos: "...que la docente brindó a los alumnos escasas posibilidades de aprendizaje al ser reducida la cantidad de actividades": "no se evidenció en la documentación de los alumnos el trabajo realizado en el tiempo de la jornada completa". "de los cuadernos observados solo uno presenta actividades fechadas y un seguimiento de la docente al proceso de aprendizaje del alumno. Respecto a la gestión

her harde firmer 02/12/2015

Lionado por UEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCION

l nomiko por MARIO MARCELO JCAREZ ALMARAZ, JEEZ DE CAMARA Loniko por MARIO MARCELO JCAREZ ALMARAZ, JEEZ DE CAMARA Lonikolo por MARIA LILLANA SNOPEK, JEEZ DE CAMARA

Fromadolanic on sport CRISTIAN RICARDO BAVIO, NECRETABIO DE CALARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

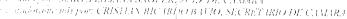
pedagógica de la docente (fs.241), refiere: "..son escasos los contenidos curriculares trabajados por la docente, quien no brindó oportunidades de aprendizaje a los niños correspondiente al año que cursan,"; "ausencia de una propuesta pedagógica que favorezca el desarrollo de los contenidos que explicita cada área ... que garantice al niño el acceso a saberes comunes que le permita interactuar en la sociedad".

5.a) Cuaderno de planillas de Registro de Inscripción y Asistencia de Nivel Inicial y de 1er., 2do. y 3ro. grado año 2011, -reservado en Secretaría del Tribunal- perteneciente a la Escuela Nº 4295 El Destierro-Anta-Salta, del que surge como inscriptos

F. L. M. A., A. F. S., M. A. S., M. N. S., T. G. A., A. F.

y . respectivamente; advirtiéndose que registra actividad de asistencia de los alumnos solamente los meses de Mayo y Junio de 2011, no registrando actividad en los meses de Marzo y Abril del mismo año, surgiendo la leyenda en la foja correspondiente al mes de marzo que "Desde 01 al 31s/clases por falta de agua" con firma de 📉 😘 directora Escuela Nº 4295 conforme sello impreso en la mencionada hoja. En la foja correspondiente al mes de Abril de 2011 surge la leyenda al pie de misma "...sin dictado de clases por falta de agua. 26 s/clases art. 74" con firma y sello de directora Escuela Nº 4295. Surgiendo del mencionado cuaderno de planillas que su último registro corresponde al mes de Junio de 2011. encontrándose las demás fojas, hasta el final, en blanco y sin mención alguna.

5. b) Cuaderno de planillas de Registro de Inscripción y Asistencia de 4to., 5to., 6to. y 7mo. grado del año 2011, -reservado en Secretaría del Tribunal- perteneciente a la Escuela Nº 4295 El Destierro-Anta-Salta, figurando como alumnos inscriptos





ec. saise fiera (d2/12/2015)

Andripor FEDERICO SANTAGO DÉJZ, JUEZ DE CAMARAJUEZ DE EJECUCIÓN

z astrado por MARIO MARCELO JUARIZ ALMARAZ JULZ DE CAMARA z testado por MARIA LIBANA SNOPEKEJE EZ DE CAMARA

respectivamente, con registro de asistencia por los meses de Abril, Mavo v Junio de 2011; no registrando actividad en el mes de Marzo del mismo año, surgiendo la leyenda en la foja correspondiente a dicho mes que "Desde 1º al-31 s/clases x falta de agua" con firma de " directora Escuela Nº 4295" conforme sello impreso en la mencionada hoja. En la foja correspondiente al mes de Abril de 2011 surge la levenda al pie de misma "1° s/clases x faita de agua. 26 s/clases, art. 74" con firma y sello de directora Escuela Nº 4295. Surgiendo del mencionado cuaderno de planillas que su último registro corresponde al mes de Junio de 2011, encontrándose las demás fojas, hasta el final, en blanco y sin mención alguna.

5. c) Cuaderno de planillas de Registro de Inscripción y Asistencia de 8vo. y 9no. grado del año 2011, -reservado en Secretaría del Tribunal-, perteneciente a la Escuela Nº 4295 El Destierro-Anta-Salta, registrando como inscriptos los alumnos 💯 🧢

con registro de asistencia en los meses de Abril. Mayo y Junio de 2011; no registrando actividad en el mes de Marzo del mismo año, surgiendo la levenda en la foja correspondiente a dicho mes que "7 v 8 = F. carnaval, 24 v 25=Día Nacional de la Memoria x la verdad y Justicia. Y 26= Turismo, Desde 1° al 31 s/clases x falta de agua." con firma de 📆 😘 🔌 directora Escuela Nº 4295" conforme sello impreso en la mencionada hoja. Surgiendo, además, del mencionado cuaderno de planillas que en el mes de Abril expresa una levenda que reza: "1° s/clase x falta de agua. 21 y 22 = 1 y viernes santo", con sello y firma de la directora siendo su último registro

. ha de firmar 02 12 2015

Umnado pom FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASU EZ DE LIECT UTÓN

i mando por MARIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ, JE EZ DE CAMARA

La orado por : MARTA EILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Limordotano: mir pov: CRISTAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

correspondiente al mes de Junio de 2011, encontrándose las demás fojas, hasta el final, en blanco y sin mención alguna.

- 5. d) Libro de Firmas del Personal de la Escuela Albergue N° 4295 iniciado el 23 de febrero de 2011, del que surge la firma de asistencia con entrada y salida diaria como única docente la Sra. en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 2011, encontrándose en blanco y sin registro alguno el resto de la fojas hasta el final del libro.
- 6) Copias de las transcripciones de las entrevistas en Cámara Gesell efectuadas a los menores obrantes a fs. 592/605 y 790/822; y DVD remitidos a fs. 268 por el Director de Mantenimiento del Poder Judicial de Salia.
- 7) Nota de remisión de DVD de la filmación realizada en fecha 7/11/11 por periodistas del diario EL Tribuno de Salta obrante a fs. 269.
- 8) Informe de Gendarmería Nacional respecto del vehículo Mercedes Benz modelo Sprinter dominio ; e informe ambiental del domicilio Finca El Destierro respecto de fs. 883/894; informe y detalle de documentación secuestrada respecto v 982/989, e informe pericial de la notebook marca HP modelo DV5-20431A de fs. 1037/1048.
- 9) Copia de documentación de la Secretaría de Obras Públicas presentada por la empresa DINARCO S.A. respecto a la construcción de albergues estudiantiles de fs. 900/904.
- 10) Informe y documentación del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, respecto de la construcción de los albergues estudiantiles de fs. 948/980
- 11) Informe emitido por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos -Secretaría de Derechos Humanos- de la

ar automomic mit por "CRISTAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



[.] materpor MARIO MARCELO J., AREZ H MARAZ J.C.I.Z DE CAMAR I contropor MARIA HILIAN ESNOPER, J.C.E.Z DE CAMARA

Provincia de fs. 1027/1034 y 1372/1375, respecto del caso

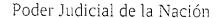
12) Informe del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia - Secretaría de Igualdad de Oportunidades- de fs. 1804/1824 respecto de los niños ., A. F. S., M. A. S. y M. N. S., del cual surge que M. N. S. y A. F. S. se encontraban alojados en el Centro de Inclusión Transitoria (C.I.T.) Niño Jesús. mientras que M. A. S. se hallaba alojada en el C.I.T. Casita Feliz, y respecto en el C.I.T. Nazareth de esta ciudad, habiendo ingresado todos ellos en fecha 21/12/2011, siendo el motivo del ingreso y como diagnóstico a ese momento el siguiente: "Abandono materno, déficit en la salud integral de cada niño, deserción escolar de los niños, situaciones delictiva de los niños, abuso intrafamiliar con padre detenido, trata de persona". Igualmente, a fs.1895/1896 se agregó informe respecto de los niños A. F. A., T. G. A. y F. L. M. A., del que surge como reseña familiar que se trataba de una familia unipersonal, madre cabeza de familia. escasos recursos económicos, encontrándose ubicados por debajo de la línea de pobreza, con N.B.I. muy bajo nivel cultural. Agregando el informe que como ingresos la señora , percibe Asignación Universal por sus cinco hijos, haciendo saber que luego de ser rescatados los niños perdieron el año lectivo. ingresando al programa de "Asistencia para el retorno y la reintegración de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trataen Argentina", trabajándose en apoyo escolar con una docente particular, lográndose en febrero de 2012 la reinserción al sistema educativo. Asimismo, se informa que a partir del operativo de rescate efectuado los niños recibieron asistencia psicológica profesional en Las Lajitas, debido de que en esa oportunidad la madre comentó que después de la situación vivida por los niños notó cambios en sus conductas. En cuanto a la apreciación

Fee ho de firma, 02/12/2015

Fromado pov: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA CIÓN

Enimalo por: MARIO MARCELO JL AREZ ALMARAZ JL EZ DE CAMARA Enimalo por: MARTA LIHJANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

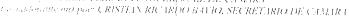
r a mada par, Araki (Alibera, 1880) (ER, 19, 12 Fa. C. Casaka Fransidorante mi) por CRISTI (N. RICARDO BAVIO) SECRETARIO DE CAMAR).



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

profesional señala el informe que la pobreza estructural dificulta la satisfacción de necesidades básicas, sugiriéndose a la madre de los niños asistencia psicológica y apoyo pedagógico por las dificultades que presentan en su educación y porque no hay correspondencia entre su edad cronológica con el grado escolar al que concurren, aparentan cierto retraso madurativo.

- 13) Informes psiquiátricos de los encartados agregado a fs. 1549/1550.
- 14) Informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 785 perteneciente a y a fs. 789 de
 - s/n de B° San Antonio de Las Lajitas –Salta- de fs. 1316/1317, realizado por el Servicio Social de la Comisaría 51 de la Policía de la Provincia con el día 19/2/2013, del que surge que a la fecha mencionada y conforme lo manifestado por la Sra. que sus hijos A. F., M. N. y M. A. todos de apellido S., no se encontraban residiendo en su domicilio desde hacía dos años, hallándose albergados en Salta Capital en el hogar Casita Feliz siendo visitados por ella una vez al mes, habitando el lugar junto a sus hijas nietos y su yerno. Agrega el informe, respecto de la vivienda donde se efectuó el examen ambiental, que se encuentra en un terreno entregado en calidad de préstamo, tratándose de una casilla de madera otorgada por el municipio, que cuenta con piso impermeable, techo de chapa, con galería la cual se encontraba habitada por la ambientada y sus hijos, hallándose en el mismo predio obra vivienda de madera ocupada por su hija del y su concubino, presentando ambos ambientes buen mantenimiento, orden e higiene, contando con muebles de mesas, sillas, camas y cocina a leña, con instalaciones de energía y agua. Entrevistados vecinos de la Sra. expresaron que la nombrada





Surviv theman 02/12/2015

PROBLEM POR LEDERICO NANTAGO DÉAZ, MEZ DE CAMARA JUEZ DE EJECUCIÓN

l constagon, MARIO MARCELO II, AREZ ALMARAZ ACEZ DE CAMARA Econstagon, MARTA LILIANA SNOPEK, IL EZ DE CAMARA

cuida a sus hijos y nietos, que los mantiene higiénicos, bien vestidos y que no salían a deambular, presentando el hogar buen estado de higiene y ordenado, no observándose hechos de violencia en el seno familiar.

- 16) Expediente N° 332/11 caratulado " s/infracción a la ley 26.364" en perjuicio de 🚜 y del registro del Juzgado Federal Nº 1 de Salta, acumulado a fs. 1347/1397 conforme providencia de fs. 1437 y vta. 6to. párrafo.
- 17) Copias de las publicaciones periodísticas del diario El Tribuno de fs. 259 (entrevista a los hijos de los causantes y a y fs. 285 (entrevista a
- 18) Videos reservados en Secretaría del Tribunal y reproducidos en las audiencias, respecto a notas periodísticas efectuadas a las madres de los menores.
- 19) Expediente N° 117/12 (19.781/10) del registro del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia-Dist. Judicial Sur - Joaquín V. Genzález caratulado "Asesora de menores e Incapaces. Distrito Judicial Sur Metán. Medida cautelar de protección de personas por los menores S.".
- 20) Informe sobre estados de causas registradas por el causante en el Juzgado de Instrucción Segunda Nom. de San José de Metan, obrante a fs. 2426.
- 21) Informe sobre estados de causas registradas por el encartado en el Juzgado de Garantías nº 1 de San José de Metán. obrante a fs. 2510.
- 22) Copia de la historia clínica de la menor respecto la su internación en fecha 5/5/11 en el Hospital. "Dr. Oscar H. Costas" de la ciudad de J. V. González, obrantes a (s. 2591/2594 v 3032/3037.

Acade firma, 02/12/2015

omado por FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJFO I CIÓN

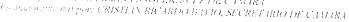
i senako por: MARIO MARCELO JI AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Grando por: MARI I LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

worklowing one poor CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR (



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

- 23) Informe psicológico y psiquiátrico perteneciente al causante practicado por el Hospital "San Bernardo", y remitido por el C.P.F.III-Güemes de fs. 2791/92. Informe mental producido por el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" al encartado
- 24) Historia clínica e Informe producido por la División de Asistencia Médica del C.P.F.III-Güemes, perteneciente a la causante agregada a fs. 2707/81.
- 25) Actas de Nacimiento de los menores involucrados en autos. remitidas por el Registro Civil de Salta, obrantes a fs. 2577/82 y de fs. 2601/07.
- 26) Historia clínica e Informe producido por la División de Asistencia Médica del C.P.F.III-Guemes, perteneciente al encausado obrantes a fs. 2610/2701.
 - 27) Informes Ambientales remitidos por el Escuadrón 45 "Salta" de G.N. y agregados a fs. 2702/03 y 2866/67, respecto de los menores A. y S.. El primero de los informes de fecha 25/11/14 refiere que la vivienda en que residen la familia A. es de forma precaria, compuesta de material madera; a simple vista se percibía que los niños que residían en el domicilio se encontraban en buen estado de salud, concurriendo al colegio 4773 donde tienen educación diaria, recibiendo ayuda de familiares que viven en la zona por lo que los niños tienen comida y educación todos los días. Agrega, el informe que el nivel socio-económico es humilde y el sostén económico de la vivienda es por el plan Universal por hijo y a su vez la madre de los niños realiza trabajos domésticos. Mientras que, del informe de fs. 2866 de fecha 15/12/14, surge que las características edilicias de la vivienda donde residen la familia S., son techo constituido por "totoras", las paredes de nailon, piso de tierra, no poseía luz eléctrica ni agua corriente, la vivienda aproximadamente de 5 metros por 5 metros se encuentra ubicada





Le sua de junta, del 12 2013. La managene FEDERICO S'INFLAGO DEAZ, JE EZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN En managene de MARIO MARCELO JUAREZ AFMARAIZ, JUEZ DE CAMARA En managene MARTA FILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA La managene MARTA FILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

en un terreno fiscal donde reside hace un año y medio según lo manifestado por siendo los medios económicos de subsistencia familiar un subsidio de madre de siete hijos (pensión) e ingresos de los trabajos que realiza su actual pareja, manifestando la madre que su hija M. A. S. se encontraba en el hogar Amanecer desde el 1/9/14 y que el resto de los menores de edad concluyeron el periodo lectivo en una escuela de la ciudad de Salta. Añadiendo el informe que una vecina de la familia manifestó que los menores de edad salían acompañados de su madre a pedir alimentos en por la vía pública.

- 28) Listado de llamadas entrantes y salientes remitido por la empresa telefónica TELECOM PERSONAL S.A., respecto del número de abonado 387 perteneciente al causante , agregado a fs. 3067/3180.
- 29) Informe Psicofísico practicado por el Hospital "Esperanza Burgos de Aguirre" de la localidad de Las Lajitas. pertenecientes a **Section 1998** y a los menores A. F. A., T. G. A. y F. L. M. A. todos de apellido A., incorporado a fs. 3185-89 de fecha 13/3/15, del que surge que los menores mencionados estaban a cargo de la madre biológica con domicilio en calle Entre Rios con una vivienda de madera ubicada en el fondo del lote de la hormana de la señora encontrándose los menores con vacunas completas, trabajando la señora en zona rural para mantener a su grupo (amiliar, Igualmente, surge del informe psicológico de la familia A., que el menor A. F. A., paciente de 14 años de edad, al momento de la entrevista se lo registraba lúcido y conectado, si bien expresaba predisposición al proceso de evaluación no quería psicométricas y graficas colaborar con algunas pruebas provectivas, solo aceptando realizar una y con poca voluntad. observándoselo esquivo a la conversación, logrando expresar recuerdos relacionados a la experiencia de la escuela albergue.

Feefar de firma: 02-12-2015 Firmando por : FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECCO ÓN Firmando por : MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA Firmando por : AIARTA LILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Firmando anticomo por : CRISTIAN RICARDO BAVIO, NECRETARIO DE CAMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

refiriendo que había cosas que no le gustaban y que en más de una ocasión era obligado a realizar actividades forzosas por ejemplo: alimentar animales, machetear, etcétera; no registrándose angustia en sus verbalizaciones, sin embargo la evitación del problema puede ser entendida como un mecanismo defensivo de negación o evitación del recuerdo en el plano de pensamiento, debido a la fuerte carga emocional de los mismos, evitando de ésta manera sufrimiento subjetivo y sentimiento de angustia, ansiedad y temor. Respecto de la menor T. G. A. se informó que al momento de la evaluación se observaba a la paciente lúcida y globalmente orientada, respondiendo de manera acorde a las preguntas realizadas como así también expresando predisposición para realizar la pruebas psicométricas y gráficas solicitadas, registrándose cierta pobreza cognitiva y una capacidad intelectual igual o inferior al término medio esperable para su edad aspecto que pueden ser consecuencia de carencias en su entorno diario (mala accesibilidad a la institución educativa, falta de estimulación cognitiva y problemas socio-ambientales, entre otros), refiriendo con angustia haber pasado malos momentos en la escuela albergue; ya que no solo no recibía la educación adecuada sino que además debió realizar actividades forzadas tales como calentar agua, alimentar animales, cortar yuyos, entre otras, agregando haber extrañado mucho el hogar familiar, y manifestando que actualmente asiste a una escuela pública de Las Lajitas expresando que se sentía muy bien en la misma. En cuanto a F. L. M. A. surge del informe que durante el proceso de evaluación se observó a la paciente lúcida y conectada con muy buena predisposición al proceso de evaluación, refiriendo haber extrañado mucho el hogar materno durante su estadía en la escuela albergue, manifestando angustia al verbalizar ciertos recuerdos; agregando que solía tener que limpiar y hacer actividades, tales como cortar yuyos,

La mantoname min por CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



See Same 12 12 2015

O FAMO POR PEDERICO S INTELIGO DE ÉLA JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Translation MARIO MARCELO JUAREZ HAMRAZ, JUEZ DE CAMARA Etranslation MARIA LIFENA ESNOPEK, SUEZ DE CAMARA

expresando sus gráficos sentimientos de inseguridad y temor al abandono, registrando pobreza cognitiva y necesidad de acompañamiento por parte de figuras adultas.

- 30) Acta e informe de la Inspección Judicial ordenada por el Tribunal respecto del inmueble ubicado en la localidad de Coronel Olleros, Dpto. Anta de ésta provincia, cuyas actuaciones fueron incorporadas a fs. 3198/3199 y 3230/3253.
- 31) Copias de planillas del Arzobispado de Salta respecto de confirmaciones efectuadas en la Esc. 4295 de Finca El Destierro. obrantes a fs. 3444/3447.
- 32) Acta e informe de la Inspección Judicial dispuesta respecto del inmueble ubicado en Finca El Destierro de la localidad Nuestra Sra, de Talavera, sobre ruta Nacional Nº 16 km 45 del Dpto. Anta de esta provincia v de la Escuela Nº 4.295 ubicada en el mismo predio, actuaciones agregadas a fs. 3547 y 3703/3731.
 - 33) Cuadernos de clases secuestrados y reservados en Secretaría correspondientes a distintos alumnos, de marca Éxito y con tapas forradas de color verde seis de elios, y uno de tapa dura sin forrar con la levenda "Gobierno de la Provincia de Salta". Surgiendo del que corresponde a M. N. S. la inscripción del nombre del alumno. de la maestra: escuela: albergue Nº 4.295 localidad El Destierro, Municipio: El Quebrachal, Departamento: Anta- 3ra. Sección Provincia: Salta Año: 2011, advirtiéndose que se encuentra con distintas tareas efectuadas por el alumno, dadas, corregidas y calificadas por la maestra, comenzando el 5 de mavo de 2011 hasta el dia lunes 30 de mavo en 19 fojas; continuando con actividades, el viernes 3 de junio de 2011 hasta el jueves 30 de junio, con 18 fojas con tareas desarrolladas en las siguientes áreas: matemática, lengua y ciencias sociales. Seguidamente se advierte la continuidad de la actividad escolar desde el viernes 1° de julio hasta el día martes 5 de julio, en

school of themse 02/12/2015

Conado por FEDERICO SANTAGO DEAZ JUEZ DE CAMARASTUEZ DE EJECUCION

Eromologiae FILARIA († 23. STALA) PERILA († 1930.) Promologiae MARTA LILIANA SNOPEK, JI, EZ DE CAMARA Promologiae MARTA LILIANA SNOPEK, JI, EZ DE CAMARA

Freshiklandis mir post CRISTLAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

11 fojas; continuando con registro de actividades correspondiente a los días jueves 1ro de septiembre y viernes 2 de dicho mes, advirtiéndose que en esos dos días las tareas fueron desarrolladas por el alumno y calificadas por la docente, mientras que los días 6, 7, 8, 9, 12, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre registra tareas escritas únicamente por la docente sin desarrollo por parte del alumno; registrando una carátula del mes de octubre y una tarea con fecha lunes 3 de octubre escrita sólo por la docente y sin desarrollo por el alumno. Surgiendo, que a partir de esa fecha se encuentran las demás hojas en blanco y sin inscripción alguna. Por otra parte, en el cuaderno de tapa blanca con recuadros de colores -sin forrar- correspondiente al mismo alumno M. N. S. de grado 1°, se advierte posee tareas efectuadas por el nombrado y corregidas y calificadas por la docente en 25 fojas, sin fechar ninguna de las tareas realizadas. Respecto del cuaderno perteneciente al alumno A. F. S. del Iro. grado, de tapa dura forrada de color verde. surge que se inicia con actividades realizadas por el alumno en el mes de Mayo a partir del día jueves 5 hasta el 30 de mayo de 2011, corregidas y calificadas por la docente; continuando dicha actividad en el mes de junio desde el día viernes 3 hasta el 16 de junio con tareas en materias de matemáticas, lengua y ciencias sociales, desarrolladas por el alumno y corregidas y calificadas por la maestra. Seguidamente, presenta actividades escolares por los días jueves 1, viernes 2, y lunes 5 de septiembre desarrolladas por el alumno, advirtiéndose que las actividades con fechas martes 6, miércoles 7, jueves 8, viernes 9, lunes 12, lunes 19, martes 20, jueves 22, viernes 23, lunes 26, martes 27, miércoles 28, jueves 29 y viernes 30 de septiembre y lunes 3 de octubre, registran tareas no desarrolladas por el alumno, encontrándose las mismas sin corregir y calificar por parte de la docente. Mientras que a partir de esa última fecha, las demás hojas se encuentran en blanco y sin

Francountine mayour CRISTLAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



h a marke fema, 02/12/2015 La marke pom h l'DERICO S (NTAGO DI 4Z) JUEZ DE CAMAR 4-JUEZ DE EJECUCIÓN

Lorinado por MARIO MARCELO III AREZ ALMARAZ, IUEZ DE CAMARA Lorinado por MARIA LILIANA SNOPEK, IÇEZ DE CAMARA

inscripción alguna. Por su parte, el cuaderno de tapa dura forrado de color verde perteneciente a M. A. S. de 1er. Grado, registra actividades desde el día jueves 5 de mayo de 2.011 al lunes 30 de mayo en 19 fojas, con tareas desarrolladas por la alumna y corregidas y calificadas por la docente: registrando, igualmente, desde fecha 3 de junio hasta el dia jueves 30 de junio, actividades educativas por parte de la alumna, corregidas y calificadas en 19 fojas; posteriormente registra actividades escolares desde el viernes 1 al 5 de julio en 10 fojas, corregidas y calificadas por la docente únicamente la tarea del día 1 de dicho mes, asimismo registra actividad escolar por los días jueves 1 y viernes 2 de septiembre con participación del alumno y calificada solamente la realizada el día I, siendo estas actividades las últimas efectuadas en dicho cuaderno, encontrándose las demás hojas en blanco. Respecto del cuaderno de tapa dura forrado de color verde correspondiente al alumno A. F. A. de 2do. grado, registra actividades a partir del día jueves 5 de mayo de 2011 hasta el 29 del dicho mes en 15 fojas. con tareas efectuadas por dicho alumno, corregidas y calificadas en algunos casos por la docente; asimismo, en el mes de junio registra actividades efectuadas desde el viernes 10 hasta día 30 de ese mes. siendo estas efectuadas por el alumno y algunas corregidas por la docente, mientras que en el mes de julio se advierten actividades los días 1 v 5 de julio únicamente, sin ser corregidas ni calificadas por la maestra; igualmente, el cuaderno registra tareas los días 1, 5. 6 y 7 de septiembre sin actividad del alumno ni corrección de la docente: surgiendo que a partir de esa fecha se encuentran el resto de las hojas en blanco. En cuanto al cuaderno correspondiente a la alumna de 2do. grado T. G. A., de similares características a los anteriores, registra actividades desde fecha jueves 5 de Mayo al domingo 29 del mismo mes en 13 fojas; igualmente, se advierte que del mes de junio registra actividades en los días 10, 13, 14, 15.

Fredriche firma | 02 / 2 20/5

i somakkepon FEDERICO SANTAGO DIAZ JULZ DE UAMBRAJUEZ DE EJECA (IÓN

Estinado por: MARIO MARCELO JU AREZ ALMARAZ JU EZ DE CAMARA Estinado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Fromodofunte mis por; CRISTIAN RICARDO BACIO, SECRETARIO DE CAMARA

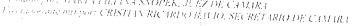
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

16, 28 y 30 de ese mes surgiendo otras páginas con tareas sin especificar la fecha en 9 fojas en total, encontrándose algunas corregidas por la docente: mientras que, en el mes de julio registra actividades escolares solamente los días 1 y 5 con participación del alumno y sin corrección de la maestra. Asimismo, en el mes de septiembre registra tareas los días 1 y 5, con intervención del alumno y sin corrección de la docente, advirtiéndose que los días 6 y 7 de ese mes se registran tareas sín participación del alumno ni la docente, encontrándose de esa última fecha hasta el final, todas las hojas en blanco. Finalmente, en cuanto al cuaderno correspondiente a la alumna de 1er grado F. L. M. A. registra actividades escolares desde fecha 5 de mayo hasta el 30 del mismo mes, con intervención de la alumna y corregida y calificada por la docente en 17 fojas; asimismo, se advierten tareas desde fecha 2 al 30 de junio, con participación de la alumna y corrección de la maestra en 20 fojas; continuando las actividades los días 1, 4 y 5 de julio desarrolladas por la estudiante escolar y con corrección de la maestra; mientras que en fechas 1, 2, 5, 6 y 7 de septiembre, registra actividades realizadas por la alumna sin corrección de la docente; mientras que los días 8, 9, 12, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 registra tareas sin participación de la alumna ni corrección de la maestra; por último en el mes de octubre se advierte una única tarea de fecha 3 de ese mes sin participación de la alumna ni corrección de la docente, encontrándose el resto de las hojas hasta finalizar el referido cuaderno en blanco.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 393 del C.P.P.N., al alegar el Sr. Fiscal Gral. ante el Tribunal, luego de una descripción de la maniobra delictiva, de lo actuado en el debate respecto a los distintos y numerosos testigos que declararon en la audiencia de juicio y a las Cámaras Gesell, y teniendo en cuenta, los elementos probatorios documentales e informativos incorporados,

l veda va dimine 02/12/2015

A STANDARD SAN EFFMERICO SANTIAGO DIAZ JE EZ DE CAMARA JU EZ DE EJECUCIÓN La militar pour MARIO MARCELO JUAREZ ABADRAZ JUEZ DE CAMARA A STANDARD POUR MARTA FILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA





como denuncias, informes, actas de allanamiento, efectos secuestrados entre otros, consideró que se encontraba acreditado el hecho origen de la causa y que existió la captación, el traslado y el acogimiento con fines de explotación laboral de los seis menores víctimas de autos, expresando sus siglas y que se tenga por menores de edad a la época de los hechos ya que obraban en la causa sus edades, más aliá de que fueron sometidos a trabajos forzados y mal trato conforme las capacidades y a las edades y a las condiciones de vulnerabilidad que poseían insitas los menores, encontrándose los menores a cargo de en su calidad de encargada de su educación, calidad distintiva respecto de , agregando que el bien jurídico protegido se vio afectado el cual es la libertad individual, como así también la dignidad, tratándose de menores de edad, personas en estado de vulnerabilidad, mereciendo por ello reproche, teniendo por probada la materialidad, el dolo y habiendo explicitado las causales por las que se debe alejar del mínimo de la pena, solicitando se la condene a a la pena de 12 años de prisión, accesorias legales y al pago de las costas, por considerarla autora penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas específicamente por captar. trasladar, y acoger a menores de edad con fines de explotación agravado por ser las víctimas menores de 13 años, mediar abuso de la situación de vulnerabilidad para obtener el consentimiento de las personas que tienen autoridad sobre las víctimas, estas son las madres. siendo además las víctimas más de tres y haber sido cometido el hecho por una persona encargada de su educación o funcionario público como dice la norma de conformidad con los artículos 12,145 ter 2do.y 3er párrafo incisos primero, segundo y cuarto de la ley 26.364, ley vigente al momento de los hechos y de conformidad a los arts. 530 y 531 del CPPN. Respecto de solicitó la pena de 10 años de prisión, accesorias legales y al pago de las costas por considerarlo autor penalmente responsable del delito de tratas de

Les ha de tirma: 02/12/2015

Enmado por: FEDERICO SANTO GO DEIZ, IL EZ DE CAMARA-IL EZ DE EJECT CION

e iomano pere, e il rilato e e Sasset e con el prizio e il 1914, CAMARSO E IL 1915 i il 1916. E imando por MARIO MARCELO III AREZ ALMAR IZ JI EZ DE CAMARA E longido por MARIA ELLIANA SNOPEK, IL EZ DE CAMARA E iomanogante uno por CRISTIAN RIC (RDO BAVIO) SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

personas, en el caso por trasladar y acoger a personas menores de edad con fiens de explotación agravado por perjudicar a menores de tres años, por mediar abuso de la situación de vulnerabilidad para obtener el consentimiento de las personas que tienen autoridad sobre las víctimas, las madres, y siendo las víctimas más de tres, todo de conformidad a los arts. 12 y 145 ter párrafos 2do. y 3er. Incisos uno y cuarto de la ley 26.364 y de conformidad a los arts. 530 y 531 del CPPN, solicitando se mande a investigar a la persona nombrada – - y que el vehículo Mercedes Benz Sprinter con el cual realizaban el ilícito de traslado de los menores sea decomisado.

Por su parte, el Defensor en su alegato solicitó la absolución lisa y llana de sus defendidos. Refirió un proyecto elevado por para que los niños realicen actividades en lo que se denomina "momento hogar", como limpiar sectores comunes, levantar la mesa, poner la mesa, lavar vajilla. Destacó que los niños no tenían ningún tipo de lesiones cuando los examinaron inmediatamente los tuvo la policía. Habló de informes sobre la conducta de los menores de apellido S., que era imposible contenerlos y por eso no los incorporaron en la escuela en el 2010. Que por su no adaptación se los terminó derivando a una escuela especial. Relató las costumbres de estos niños de vivir en la calle, refiere el informe de Macchiaroli y Anauati, que los menores no se adaptaban al ámbito y a normas que se exigen en cualquier instituto, que fueron bien atendidos y lo mismo se fugaron, del retraso mental de la madre como indicador hereditario, de la dificultad para reconocer autoridad, y de la agresividad y violencia de su comportamiento. Abunda en citas de testimonios y documentos respecto del comportamiento de los menores S.. Realiza críticas a la realización de la cámara Gesell porque el psicólogo hizo a su criterio preguntas de comparación y las comparaciones son odiosas. O porque se preguntó a un niño cómo se sentía. Señala contradicciones en relatos de los niños o discordancias con el paisaje, y que a su criterio una

. . . . do Srina; 92-12-2015

riomanagin FEDERICO SANTAGO DEAZ. IL EZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN Literature, for ALIKHO MARCELO JU AREZ JUMARAZ JUEZ DE CAMARA Literatur, formatio por MARIA LILITAN UNXOPEK, JUEZ DE CAMARA

La manarame mia pare CRISTLAN RICARDO DAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



cisterna existente no podría haber sido limpiada por un niño. Habló de un trasfondo político en la causa e hizo reserva de casación.

CONSIDERANDO:

I.-LA EXISTENCIA MATERIAL DEL HECHO INVESTIGADO Y LA AUTORÍA RESPONSABLE DEL MISMO POR PARTE DE LOS ACUSADOS.-

Que conforme lo establecido por el art. 398 del C.P.P.N. y de acuerdo a los elementos de convicción incorporados al proceso, corresponde a esta altura determinar la existencia del hecho, la responsabilidad de los imputados, y si la conducta endilgada en la acusación adquiere tipicidad en algún delito de nuestro código penal.

Efectuado un análisis de la prueba producida en la audiencia de debate y la demás incorporada legalmente, a la luz de los principios de la sana crítica racional, consideramos que el plexo probatorio consistente en: Informes médicos en copias obrantes a fs. 4/6 respecto de los menores M. de los Á. S., F. A. S., A.F.A. v M.N.S.; Informes y Actuaciones policiales de fs. 1/14, 27/28, 100; 103; 105/139, 140/161, 570/571-; Informe de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 36/72; Denuncia de las madres (fs.101) y de (fs.102), de los menores involucrados; Informe del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta de fs. 184/242 de visita de supervisión de fecha 27 y 28 de octubre de 2011 efectuada por la Licenciada Laura Valeriano y el Profesor José L. De Pizzol; Copias de las transcripciones de las entrevistas en Cámara Gesell electuadas a los menores obrantes a fs. 592/605 y 790/822; y DVD remitidos a fs. 268 por el Director de Mantenimiento del Poder Judicial de Salta: Nota de remisión de DVD de la filmación realizada en fecha 7/11/11 por periodistas del diario EL Tribuno de Salta obrante a fs. 269: Informe de Gendarmeria Nacional respecto ambiental del domicilio Finca El Destierro respecto 883/894; informe y detalle de documentación secuestrada respecto y de fs. 982/989, e informe pericial de la notebook

l is ha de thina. 02/12/2015.

Consideror: FEDFRICO SANTHGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA JUEZ DE LIECA (TÓN

Licensidation, MARIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ JE EZ DE CAMARA

Liennado por MARTA HILANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Francidorius, mir por, CRISTAN RICARDO ROUTO, SECRETARIO DE CAMAR (

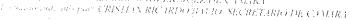


TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

marca HP modelo DV5-20431A de fs. 1037/1048; Copia de documentación de la Secretaría de Obras Públicas presentada por la empresa DINARCO S.A. respecto a la construcción de albergues estudiantiles de fs. 900/904; Informe y documentación del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, respecto de la construcción de los albergues estudiantiles de fs. 948/980: Informe emitido por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos -Secretaría de Derechos Humanos- de la Provincia de fs. 1027/1034 y 1372/1375, respecto del caso Informe del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia – Secretaría de Igualdad de Oportunidades- de fs. 1804/1824 respecto de los niños de apellido S.; Informes psiquiátricos de los encartados agregado a fs. 1549/1550; Informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 785 perteneciente a y a fs. 789 de ; Informe ambiental de la la de calle Santa María de Oro s/n de B° San Antonio de Las Lajitas –Salta- de fs. 1316/1317; Expediente N° 332/11 caratulado " ley 26.364" en perjuicio de del registro del Juzgado Federal Nº 1 de Salta, acumulado a fs. 1347/1397 conforme providencia de fs. 1437 y vta. 6to. Párrafo; Copias de las publicaciones periodísticas del diario El Tribuno de fs. 259 (entrevista a los hijos de los causantes y a y fs. 285 (entrevista a y); Videos reservados en Secretaría del Tribunal y reproducidos en las audiencias, respecto a notas periodísticas efectuadas a las madres de los menores; Expediente N° 117/12 (19.781/10) del registro del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia-Dist. Judicial Sur - Joaquín V. Gonzalez caratulado "Asesora de menores e Incapaces. Distrito Judicial Sur Metán. Medida cautelar de protección de personas por los menores : Informe sobre estados de causas registradas por el causante en el Juzgado de Instrucción Segunda Nom. de San José de Metan, obrante a fs. 2426; Informe sobre estados de causas registradas por el encartado en el Juzgado de Garantías nº 1 de San José de Metán,

3 is de tomar d2 [2 20]5

Franciscopus TYDERICON INTAGO DIAZ JUEZ DE CAMARAJUEZ DE EJECUCIÓN Formula par MARIO MARCELO JE AREZ JEMARAZ JUEZ DE CAMARA Internacio par MARIA ERLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA





obrante a fs. 2510; Copia de la historia clínica de la menor respecto la su internación en fecha 5/5/11 en el Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de la ciudad de J. V. González, obrantes a fs. 2591/2594 y 3032/3037; Informe psicológico y psiquiátrico perteneciente al causante practicado por el Hospital "San Bernardo", y remitido por el C.P.F.III-Güemes de fs. 2791/92. Informe mental producido por el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" al encartado Historia clínica e Informe producido por la División de Asistencia Médica del C.P.F.III-Güemes, perteneciente a la causante a Nacimiento de los menores involucrados en autos, remitidas por el Registro Civil de Salta, obrantes a fs. 2577/82 y de fs. 2601/07; Historia clínica e Informe producido por la División de Asistencia Médica del C.P.F.III-Guemes, perteneciente al encausado obrantes a ls. 2610/2701; Informes Ambientales remitidos por el Escuadrón 45 "Salta" de G.N. y agregados a fs. 2702/03 y 2866/67; Listado de llamadas entrantes y salientes remitido por la empresa telefónica TELECOM PERSONAL S.A.. respecto del número de abonado 38714046035, perteneciente al causante agregado a fs. 3067/3180: Informe Psicofísico practicado por el Hospital "Esperanza Burgos de Aguirre" de la localidad de Las Lajitas. pertenecientes a y a los menores supuestas víctimas de apellido A.: Acta e informe de la Inspección Judicial ordenada por el Tribunal respecto del inmueble ubicado en la localidad de Coronel Olleros, Dpto. Anta de ésta provincia, cuyas actuaciones fueron incorporadas a fs. 3198/3199 y 3230/3253: Copias de planillas del Arzobispado de Salta respecto de confirmaciones efectuadas en la Esc. 4295 de Finca El Destierro, obrantes a ís. 3444/3447; Acta e informe de la Inspección Judicial dispuesta respecto del inmueble ubicado en Finca El Destierro de la localidad Nuestra Sra. de Talavera, sobre ruta Nacional N° 16 km 45 del Dpto. Anta de esta provincia y de la Escuela Nº 4.295 ubicada en el mismo predio, actuaciones agregadas a fs. 3547 y 3703/3731; Cuadernos de clases secuestrados y reservados en Secretaria correspondientes a distintos alumnos, de marca Exito y con tapas

Lo ha de fiono -02-12-2015 Locustado por CEDERROO SANTA GO DEAZOR, LE DE CAMARASA DE EJECA CIÓN

Entonado por EM IRIO MERCELO JUAREZ ALMERAZ JUEZ DE CAMARA

Europadic por : ME(RT, ULILLEN ENNOPER, JUEZ DE CAMARA).

his madolante um por CRISTLAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

forradas de color verde seis de ellos, y uno de tapa dura sin forrar con la leyenda "Gobierno de la Provincia de Salta"; como asimismo, los testimonios rendidos y que se encuentran en el acta de debate y citados también más arriba en esta sentencia, se advierte que la prueba acumulada e incorporada conforme a derecho resulta suficiente para tener por probado -con el grado de certeza absoluta que exige este estadio plenario del proceso penal-, la existencia del hecho ilícito que se le imputa a los , así como su dolosa participación en el mismo, resultando así, y desde ya lo anticipamos, autores responsables del delito de Trata de personas, en la modalidad de captación, traslado y acogimiento con fines de explotación laboral de personas menores de trece años de edad, agravado por tratarse las víctimas de más de tres y por haber mediado engaño, violencia, amenazas y abuso de una situación de vulnerabilidad; v para el caso de tal calificación se agrava además por ser encargada de la educación de las víctimas. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 145 ter del C.P., apartados 1 y 4 del tercer párrafo, y en caso de apartados 1, 2 y 4 de tal artículo, en ambos casos conforme la redacción vigente a la fecha del hecho en el año 2011, en perjuicio de los menores: F.A.S., M.A.S., M.N.S., A.F.A., F.L.M.A., y T.G.A., cuyas edades se encuentran fehacientemente acreditadas en la causa con las actas de nacimiento referidas más arriba, cuestión de hecho que por otra parte. no fue materia de controversia entre las partes.

Conforme los elementos de prueba reseñados precedentemente, quedó fehacientemente acreditado que la presente causa tuvo su inicio el día 26 de octubre de 2011 en virtud de un llamado telefónico efectuado por a la División Seguridad Urbana de Metán de la Policía de la provincia, a través del cual denunció que en las inmediaciones de la Ruta Nacional Nº 16, en las cercanías de la calle donde ella residía en la localidad de Coronel Olleros de ésta provincia, se encontraban deambulando cuatro menores de edad que se habrían escapado de una finca. En virtud de ello, se dio intervención a la División Seguridad Urbana de Joaquín V. González, que



SELECTION 192-12-2018 SELECTION PROPERTIES NATIONAL DE EXIDE CAMARA-JUEZ DE L'HICUCIÓN





Salar Salar Committee (C.S. Cythago Prinzer experies Committee (Experience) and company MARRO MIRCEFO JUAREZ (Figure 22) JUEZ DE CAMARA seminary per CAMARA (CAMARA SNOPEK JUAZ DE CAMARA company of CRISTIAN RICARDO JUAZ DE CAMARA company CRISTIAN RICARDO JUAZ DE CAMARA company CRISTIAN RICARDO JUAZ DE CAMARA company of CAMA

se presentó en el domicilio de quien le refirió al personal policial que al observar a los menores llorando en la calle, los llamó y les preguntó qué hacían allí, expresándole que se dirigían a la localidad de Las Lajitas a encontrarse con su mamá ya que se habían escapado de una finca en donde su esposo y la hija de ambos 💮 hacían trabajar (ver informe de fs. 100). En razón de ello, se procedió a trasladar a los cuatro menores a la Comisaría Seccional Nº 50 de Joaquín V. González de la policía de la provincia, en donde se los identificó como A. F. A. (10 años), M. N. S. (7 años), M. de los Á. S. (9 años) y F. Á. S. (10 años). y se dio aviso a una de las progenitoras – 🧶 manifestando los menores en esa oportunidad que en la finca desde donde se habían escapado, quedaron dos hermanitos más encerrados en una habitación. En esas circunstancias, y constituida en fecha 26/10/2011 en la sede de la Comisaría 50 se le recibió denuncia a la nombrada refirió ser la madre biológica de los menores F.S., M.de los Á S. y M. N. S., quienes veinte días antes fueron retirados desde su domicilio sito en la localidad de Las Lajitas por la maestra y su esposo de nombre para ser llevados a la escuela albergue que funcionaba en finca "El Destierro", agregando que sus hijos asistían a la mencionada escuela desde el mes de abril de ese año, y que regresaban a su casa cada quince días siendo trasladados por los nombrados y Indicó que el día 26/10/11 fue notificada por personal policial de la Comisaría de Las Lajitas que debía apersonarse en dicha dependencia, donde fue informada via telefónica por personal de la Comisaría de J. V. González que sus hijos fueron encontrados mientras deambulaban por las calles de la localidad de Corone Olleros, quienes le manifestaron a una señora que se habían escapado de una finca donde la maestra 💓 el esposo los tenían trabajando y que nunca estuvieron en la escuela de El Destierro donde la denunciante creia que sus hijos estaban bien cuidados conforme lo prometido por la maestra que los había retirado de su domicilio; agregando que momentos antes de ingresar a la dependencia policial se encontró con y quienes le dijeron que en

Esmanlo por MARTA EILEANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Esmanlo por MARTA EILEANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Les harde firma, 02-12-2015 Elemada poe, FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JETZ DE CAMARA-JUEZ DE L'HECECTÓN

Lumadovinie nio por CRISTIAN RICARDO BAUTO, NECRETARIO DE CAMARA

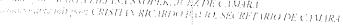
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

la mañana cuando ellos habían salido a la ciudad de J. V. González al médico dejaron los chicos al cuidado de un empleado y cuando regresaron tomaron conocimiento que los menores se habían fugado de la casa que tienen en Olleros, quienes le solicitaron que no los denuncie que ellos se iban a encargar de ubicar a los menores y se los ilevarían a la casa (ver fs. 101). Mientras que, radicó denuncia el día 26/10/11en la comisaría de la ciudad de J. V. González, expresando que era la madre de los menores A. J. A. (10 años), T. G. A. (9 años) y F. L. A. (7 años), y que en el mes de abril se presentó en la localidad de Las Lajitas una persona de nombre y su esposo y le manifestaron que estaban buscando chicos para llevar a la escuela albergue de nombre El Destierro en la localidad de Talavera en donde la mujer era la maestra a cargo y que quería chicos para llevar a estudiar y que les iba a dar de comer y a cuidarlos, y por ello les entregaron sus hijos debido a las posibilidades que les ofrecía Indicó que se comunicaban con la nombrada por intermedio de mensajes telefónicos y que cada quince días regresaban a su domicilio. Agregó que el día de la denuncia tomó conocimiento por personal policial que sus hijos fueron encontrados deambulando en la vía pública llorando y que expresaron que los hacían trabajar en una finca y que se habían escapado debido a que los trataban mal, añadiendo que antes de concurrir a la dependencia policial se entrevistó con y quienes le manifestaron que no haga la denuncia y que las menores T. y F. se encontraban en la localidad de Olleros con una empleada porque tuvieron que concurrir al médico (ver fs. 102). Posteriormente se informó que los causantes y al momento de proceder a su detención el día 26 de Octubre de 2011 a horas 22:15 en la ciudad de Joaquín V. González, se encontraban trasladando a las menores T. G. A. y F. L. A. con la finalidad de hacer entrega de los mismos a la madre de los menores que se encontraba en la dependencia policial de esa ciudad (ver fs. 107).

En virtud de lo expuesto, se procedió al allanamiento en fecha 28/10/11-del inmueble ubicado en finca El Destierro de la localidad de Nuestra Señora de Talavera Departamento de Anta de ésta provincia y de la Escuela Nº

E COMBRES OF FOURIEUR INTERGODISZ, ÎȚEZ DE CAMBRASIU EZ DE EJECUCIÓN

La mades par MARIO MARCELO ACAREZA FALIRAZA (CEZ DE CAMARA) La mades par MARIA LILIANA SNOPEK, ALEZ DE CAMARA





4295 ubicada en el mismo predio, por parte de personal perteneciente a la División Prevención y Lucha contra la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas de la policía de la provincia, de Criminalística y de la Brigada de Investigaciones de dicha fuerza de seguridad, juntamente con personal de la AFIP-DGI y del Ministerio de Educación de la Provincia y con la concurrencia de los testigos hábiles requeridos al efecto, determinándose que en el lugar se encontraba como morador circunstancial una persona tratándose la vivienda de una identificada como construcción en material Durloc, con estructura de hierro techo de chapa, piso de cerámico con puerta de acceso con ocho ventanas de dos hojas con vidrios y siete con rejas, observándose al ingresar un salón amplio con un mesón de madera, con una puerta de acceso a una especie de una habitación tipo "cuadra" donde se observaron 6 camas cuchetas, con sus respectivos colchones sin utilizar, sobre una de las cuchetas se encontró dos pantalones para niños con manchas y suciedad, un slip para niño y una mochila también de niño, y al final de la habitación luego de auavesar una puerta se accedió a r un cuarto que contenía elementos de limpieza, y en forma contigua una habitación donde se observan 7 camas cuchetas sin utilizar, contando con un baño y otra pieza que hacía las veces de biblioteca. Continuando con la requisa y hacia el frente, luego de traspasar un patio, se ingresó a la vivienda: particular, procediéndose al secuestro en su exterior de una carretilla metalica. accediéndose a una habitación que funcionaba como depósito de mercadería. encontrándose yerba mate, harina, fideos, azúcar, arroz, la cantidad de seis! freezer, una gran cantidad de carne vacuna, y carne resecada conocida como "charqui", hallándose también un pala para excavar y dos para recoger la basura. Prosiguiendo con el registro del inmueble en otra habitación se observó un escritorio en cuyo interior se encontró un listado de alumnos y fotocopias de los respectivos documentos de identidad; un DNI Nº 🎆 perteneciente a M. N. S. y otro N° a nombre de juntamente con una tarjeta de Asignación Universal a nombre de una netbook, observándose también en otra habitación

1 - 16 / le firma, 02 /2 2015

brankloring alle poir CRISTLAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



e consese nemacou (2. 2017) En mais lo porce EDERICO SANHAGOEDIAZ, JEEZ DE CAMARA, JEEZ DE EJECCETÓN Consento porc MARRO MARCELO JEAREZ, JEMARAZ, JEEZ DE CAMARA Economico porce MARTA EJEANA SNOPEK, JEEZ DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

pupitres y cuadernos. Mientras que sobre el lateral derecho de la construcción se encontró en una pieza tres cuchetas, un ropero y varias prendas de vestir, y en otra habitación tipo lavadero se observaron cuatro lavarropas eléctricos.

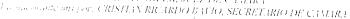
Del registro domiciliario realizado en la vivienda ubicada en calle sin nombre a la que se accede por un camino vecinal denominado "Cantera de Cifre" de la localidad de Coronel Olleros, Anta de ésta provincia, se procedió al secuestro desde una habitación prendas de vestir para niños, dos escopetas y cartuchos, tres rastrillos con cabo de madera, una pala de metal y tres hachas, escobas, un serrucho, un machete, seis cuadernos, cuatro manuales escolares y una cartuchera, y de la cocina se procedió al secuestro de una bombacha de nena, dejándose constancia de alimentos en mal estado de conservación, como así también que la casa carecía de luz eléctrica, y que el baño y la cocina no contaban con agua corriente.

Está probado también que el 3 de mayo de 2011 trasladaron a seis menores desde la localidad de Las Lajitas hasta Finca El Destierro, en donde funcionaba una escuela de la cual era directora y único personal docente. Los menores eran F.A.S., M.A.S., M.N.S., A.F.A., F.L.M.A., y T.G.A.. Los de apellido S. eran hijos de , y los de apellido A. eran hijos de Junto con los menores viajó 🚾 🚾 quien fue contratada por los para realizar actividades de atención de los menores en la escuela, quien es ex concuñada de y vecina de quien a su vez era prima de A su vez, llevaba también a hijos suyos para que cursaran en la escuela de El Destierro.

El compromiso asumido por ante las madres de los menores era que los llevaría a la referida escuela donde la nombrada era maestra, los haría estudiar y los cuidaría, y que los traería a los niños cada 15 días para que vieran a su familia durante el fin de semana. Cabe destacar que viajó también hacia la escuela de El Destierro, en la primera etapa de la estadía de los menores, otro hijo de 🗸 💮 💮 llamado F.S., el cual



CHARLOS TO DERICOS INTERGO DESZ. SE EZ DE CAMAR DA EZ DE EJECUCIÓN Estimato por Mario Marcelo II. arez al Maraz II Ez de Camara. Estimato por Maria lillan annopek, Juez de Camara.





permaneció únicamente hasta el mes de julio, no retornando con posterioridad al lugar.

Un dato muy importante a tener en cuenta es que en la decisión de las madres pesó el dato de que junto con los menores iría también la cual les dijo a las señoras que los manden, que ella los iba a cuidar, que les lavaría la ropa y les daría de comer, y que la Sra. Assera buena maestra (ver testimonio de

No obstante ello, en julio volvió a Las Lajitas y los chicos en setiembre fueron llevados nuevamente a la escuela de El Destierro. Ocurrió que luego de las vacaciones de julio no volvió a a El Destierro, ni sus hijos, a quienes inscribió en otra escuela. En tanto que los niños hijos de retornaron a El Destierro en el mes de setiembre de ese año (2011). Este segundo periodo sin presencia de se habría extendido desde fines de setiembre (26 o 27 de setiembre, según hasta el 26 de octubre de 2011, lapso que también reconoció Ortiz) o por veinte días, según la apreciación de las madres de los niños al formular su denuncia en la Comisaría de J.V.González.

Más allá de la extensión de este segundo período de estancia de los niños en El Destierro, lo cierto es que culminó en la fecha de la denuncia de y del hallazgo de los niños. Los niños, pues, estuvieron en la escuela de El Destierro desde mayo de 2011 hasta mediados de julio, y desde fines de setiembre hasta el 26 de octubre.

Durante el primer período convivieron con los menores hijos de las señoras en finca El Destierro, no sólo el matrimonio r y sus tres hijos, sino también Jawa y sus hijos, y otra família, de apellido el marido v la esposa, con varios hijos, quienes sólo los vieron: unos pocos días, ya que retornaron a la ciudad de Salta alrededor del 10 de mavo; también convivieron con ellos en el lugar un matrimonio de Monte Quemado, compuesto por y convocado por el matrimonio a partir de una conexión que hizo con ellos el periodista Escalante, y vino a la escuela para prestar servicios como

Le ha de firmer 02/12/2015

Usinishko por UTTJERICO SANTIAGO DEAZ, JUEZ DE CAMAR GJUEZ DE EJFO UCON

Caminato por MARIO MARCELO JE ARIZ ALMARAZ JE EZ DE CAMARA Limitado por MARIO LILLANA SNOPEK, JE EZ DE CAMARA

promodularine mie pow ARISTIAN RICARDO BAGIO, SILCRETARIO DE CAMARA

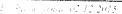


TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

ordenanza. Pero tuvo desacuerdos insalvables con el matrimonio y su familia se retiró alrededor del 10 de mayo, luego de permanecer en El Destierro por el lapso de un mes aproximadamente.

Mientras estuvo en El Destierro, hizo tareas de ordenanza de la escuela, limpiando el patio, sacando los yuyos, y colaboró también con en su taller. La Sra. Astorga se encargaba de cocinar para los niños del albergue y lavarles la ropa, y dormía con las niñas en el dormitorio para niñas del albergue. En tanto que con los varones dormía El matrimonio de y llegaron a El Destierro pocos días antes de la partida de la familia (Company). Realizaba labores domésticas en la casa de la familia 🚤 , contigua al albergue, y su esposo 🚛 pasó a realizar, con la partida de 📟 las tareas que éste realizaba, así como dar de comer a los animales y hacer retornar al corral a las cabras que se alejaban de la propiedad.

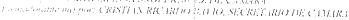
Este contexto de personas que vivían en finca El Destierro cambia abruptamente en la segunda mitad del año. Los menores hijos de las señoras son traídos nuevamente a El Destierro recién a fines de setiembre y no con el comienzo de la segunda etapa del ciclo lectivo. a quien los menores víctimas llamaban la "Tía " no regresó y tampoco regresaron sus hijos, y el matrimonio compuesto por z tampoco permaneció viviendo en El Destierro, sino que volvieron a vivir a Monte Quemado. año, luego de las vacaciones de julio y sus hijos no volvieron y comenzaron las clases con tres alumnos, a saber los hijos del matrimonio En el momento en que los menores hijos de las señoras son traídos nuevamente a El Destierro, únicamente vivían en el lugar la familia (matrimonio y 3 hijos) y un señor de nombre ______, quien se encontraba trabajando desde hace poco en el lugar (en su declaración ante el juez de instrucción dijo que estaba en el lugar hace un mes, aunque luego ante el tribunal dijo que estaba desde hace dos meses). Por ello, los testigos



onido por TEDERICON INTEGO DE IZATEZ DE CAMARA-ACEZ DE EJECUCIÓN

Losandoros MARIO MARCELO JE AREZAŬ MARAZA JUEZ DE CAMARA

Francial for MARTALIHIANA SNOPFK, II EZIDE CAMARA





ni éste los conoció a ni éste los conoció a

Es en este contexto que los menores son llevados hacia la localidad de En oportunidad en que el matrimonio se ausentó de la vivienda, los menores M. de los Á. S., F. A. S., A.F.A. y M.N.S. salieron de la vivienda sinautorización de la persona que había quedado a cargo, a saber la Sra. En un primer momento salieron M.-A.S. y M.N.S., y al advertir el escape, envió a F. A. S. y A.F.A. a buscarlos, pero no volvieron y se alejaron hasta perderse de vista. De estas circunstancias dan cuenta los testimonios de v . La Sra. adujo no salir en busca de los menores porque tenía otras dos menores a cargo y porque estaban trabajando en el lugar empleados de EDESA, por lo que no podía abandonar la propiedad.

El escape de los menores sucedió el día 26 de octubre de 2011 alrededor del mediodía, y los niños fueron encontrados en el pueblo de Olleros, a unos 400 metros del lugar en que se hallaba la casa en la que estaban residiendo. Los encontró la hija de en oportunidad en que esta joven volvía de la escuela, ubicada a unos doscientos metros de su domicilio, quien avisó a su madre respecto de la existencia de unos menores que andaban solos en la calle, los cuales estaban llorando. Relató que le pedían que los ayude para regresar a la localidad de Las Lajitas a la casa de sus padres, agregando que los menores manifestaron que la señorita los tenía encerrados y los hacía trabajar, que no les daban de comer y que si no hacían las cosas les quitaba la comida, que tenían otro hermano que estaba trabajando en El Destierro y que le pegaban mucho y que nunca les enseñó como había prometido al llevarlos de su casa. Indicó que los menores le expresaron que en la casa había otros menores encerrados que no se habían podido escapar, pidiéndole que no los entregue a la señorita 🗪 va que estaban cansados de trabajar y que no querían regresar nunca mas con estas personas va que les tenían miedo. Agregó la testigo que los hizo pasar a se-

Les ha de fierna - 92-12-2015

Canada par EEDERICO SANTISCO DESCRIBERDE CAMBRASICEZ DE ESTA CON

Comodo por ATIRIO MARCELO JEAREZ MAMARAZ JEEZ DE CAMARA Pronodo por MARTA FILIANA SNOPLE, JEEZ DE CAMARA Fostado come miegos - CRISTAN REARDO BASTO, SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

casa y llamó a la policía de Metán, llegando un móvil que trasladó los menores hasta la comisaría de J. V. González. Los menores expresaron a que la señorita los hacía trabajar y que en caso de que no lo hicieran no les daba de comer, y que el trabajo consistía en limpiar, barrer, haciendo hincapié en que tenían mucho hambre motivo por el cual querían volver a sus casas junto a sus madres. Ante el tribunal dijo que los menores no se querían ir de la casa, que no querían salir de allí, estaban asustados, por eso llamó a la policía para que los busquen, y allí entendió que estaban en Olleros. Expresó que no recordaba si le dijeron desde cuando estaban encerrados, no sabía el tiempo. Les preguntó si tenían hambre y le respondieron que tenían hambre porque los hacían trabajar de noche y le pasaban la comida por abajo, dijeron que les hacían quemar basura, limpiar la casa. Indicó que los chicos le contaron que en la escuela los hacían limpiar y que sus madres no sabían. Dijo que ellos querían estar con sus madres.

Personal de la Comisaría de J.V. González se trasladó a Olleros ante el llamado de la Sra. 📉 y en este sentido, agente de la Policía de la Provincia, ante el tribunal relató que llamaron al móvil para verificar la presencia de menores, se movilizaron y se dirigieron por la ruta y vieron a tres menores sobre la banquina, les preguntaron que hacían allí y les dijeron que se escaparon de una casa y que vivían en Las Lajitas, y los llevaron en el móvil. Dijo que la señora que es mujer de un tal Varón, que luego en la comisaría le dijeron que era de apellido le expresó a ella que les había dado agua a los chiquitos, pero que ya se habían ido. Añadió que lo que la señora le dijo surge del informe. Indicó que los chicos estaban asustados y se querían ir a sus casas, que estaban sucios de varios días, con la rodilla raspadas, no recordando la ropa, pero que sí daban la impresión de varios días sin bañarse. Dijo que la nena era la mayor como de unos diez u once años, los varones estaban llorando. Añadió que para lo que contaban no parecían chiquitos, estaban con miedo porque los retaban y los encerraban, le pareció un relato sincero por como lloraban, le dijeron que sus mamas vivían en Las Lajitas. Indicó que los chicos decían que eran unos

n. d. Amar. 12 12 2013

l canado por FLDERICO NANTAGO DI AZACEZ DE CAMARA-ACEZ DE LAECUCIÓN

Et maske pom MARIO MARCELO JUAREZ BLATIKA JUEC AMARASIO EZ DE Et maske pom MARIO MARCELO JUAREZ BLATIKAZ JUEZ DE CAMARA Et maske pom MARIA LIULANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Lusamanana ana por CRISTIAN RICARDO JUVIO, SECRETARIO DE CAMARA



maestros que la madre los envió para estudiar pero que no iban a la escuela y que las madres no sabían... los chicos iban caminando por la banquina y que lloraban ya que se querían ir a su casa, añadiendo que les dijeron que se escaparon de una casa, pero en realidad después le dijeron que era de una finca, no expresándole donde quedaba. Indicó que los chicos le manifestaron que los hacían cargar las bolsas y dar de comer a los animales.

A su vez, Carina Alejandra Guari. Suboficial Principal de la Policía de la Provincia y psicopedagoga, relató que vio a los niños en la comisaría, habló con ellos, estaban asustados, tal vez por estar en la comisaría. No recordó qué relataron. Hizo el informe de fs. 12.

El personal policial de Joaquín V. González dio inmediata participación a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, por lo que personal de tal Secretaría se trasladó en forma inmediata al lugar. Así, Pablo Rafael Alavila, relató que era coordinador de la Secretaría de Derechos Humanos en ese tiempo y que la función del abogado era informar a las víctimas y familiares la situación. Dijo que los vio a los niños en el domicilio que visitaron, pero no tuvo ninguna entrevista con ellos. Agregó que no los observó alegres ni felices, no los vio de esa manera, los vio como chicos que no estaban bien, como de haber sufrido un padecimiento.

Por su parte, Carolina Gisel Nordmann relató que participó en el allanamiento de finca El Destierro en el equipo de rescate de victimas como colaboradora de la licenciada Valdemarín, que el primer contacto fue con los niños y la madre en la casa de la madre, y cuando ellos intervinieron ya estaban en la casa de los padres. Dijo que tuvieron contacto con los niños v luego fueron a El Destierro. Añadió que se realizó una entrevista en conjunto. se sabía que se habían fugado, siendo la entrevista en forma conjunta con las madres, pero primero lo hicieron con ellas (las madres) para saber la situación. v luego los niños iban relatando lo que sucedió. Dijo que su cargo era el de supervisora técnica y que hacía doce años que trabajaba en la Secretaria de Derechos Humanos y que en ese entonces trabajaba en la oficina de rescate a las víctimas. Los chicos relataron lo vivido por ellos, y había algunos

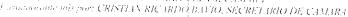
Fig. 15. Act from 1: 12. 2015

Fromido por, FEDERICO SANTAGO DIAZ JULZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECATION

e comulo por MARIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ JE EZ DE CAMARA Econolo por: MARTA LIFTANA SNOPEK JE EZ DE CAMARA Econologico mie com CRISTIAN RICARDO DAVIO, SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TOT

elementos que podían ser de trata de personas. Añadió que la entrevista se realizó con la precariedad del lugar que era un casilla, se hizo afuera con las mamás presentes, los chicos fueron relatando, estaban ansiosos y verborrágicos, se los veía cansados. Agregó que cuando se trasladó a M.Á.S. para que se le tomara una cámara Gesell, ella dijo que no quería que se la lleven por temor a volver al lugar de donde se fugaron. Añadió la testigo que no los entrevistaron sobre la situación, que estaban ansiosos, verborrágicos y cansados, no pudiendo decir más porque no daba la entrevista en el lugar como para indagar otros elementos. Expresó que no manifestaron querer ir a otro lado y que los chicos relataron muchas experiencias de frío, de hambre, de malos tratos, de encierro, y que dormían en el albergue y que en las noches se los encerraba con un candado, agregando que los hacían trabajar durante el día, que eran encargados de la limpieza del albergue y la vivienda de los imputados, que eran encargados de cortar leña y hacer el desayuno, que transportaban cosas pesadas y que cuando se les caía un hierro los golpeaban. Agregó la testigo que los chicos le expresaron que de noche los varones, en caso de que se escaparan los animales, debían salir a buscarlos y les daba miedo por las víboras, fue así que en el allanamiento a finca El Destierro se encontró con una víbora, el miedo era real, agregando que aparte de trabajar en la limpieza del albergue y la vivienda, los trasladaban a Olleros donde también los hacían limpiar, y cuando llegaban visitas eran encerrados en una habitación con cadenas y que las visitas no sabían que estaban ellos, había sensación de miedo. Agregó que los chicos decían que los golpeaba el señor y la hija de 14. y que también había un maltrato hacia un chico que estaba allí. Indicó que había una sensación de hambre, manifestando los niños que en una oportunidad les dieron para comer una empanada para cada uno, agregando que las madres expresaron que solo los vieron una vez y que los notaron que estaban más flacos. Añadió que los chicos eran los encargados de preparar el fuego. Refirió que la entrevista en la casa de ellos fue una sola vez, que primero fue con la madre de los que había una casa con bloques apilados que creía era del papá d ϵ





Section 15 may 102 12 2015

Contain von FEDERICO SANTAGO DE IZ JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN Fostado pon MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA Fostado por MARIO LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

donde vivían los dos grupos familiares, la madre de los y de los que era con piso de tierra, y que todos vivían allí, no recordando si había baño. Dijo que estaban presentes la licenciada Valdemarín y un abogado que era Alavila en ese procedimiento. Indicó que en la entrevista por lo general el abogado le informa a la víctima y familiares como es el procedimiento, y luego se retira y dejando a las otras personas para continuar con la entrevista. Agregó que como eran menores de edad y era la primera vez que estaban con los chicos, estuvieron presentes las madres, la licenciada Valdemarín, ella y los niños. Dijo que la entrevista se realizó en forma conjunta, con las mamás de los dos grupos familiares, que los chicos tomaron las posiciones que querían, apoyándose en la mesita cercana a ellos, los sintió creíbles. transmitiendo sensaciones de frío o hambre. Agregó que cuando fue la hacer el traslado en una oportunidad posterior a los chicos S. para hacer la declaración en Cámara Gesell, M.Á.S. le pidió que no la lleve a Finca El Destierro. Dijo que la entrevista en conjunto fue el 27 de octubre en horas de la tarde y el allanamiento fue el día 28 en horas de la madrugada después de la entrevista con los niños. También contó que hablaron con las dos mamás y las preguntas fueron el por qué o la razón de que los chicos llegaran a finca El Destierro. expresando que les contestaron que eran grupos familiares numerosos y que los niños fueron por una conocida que les dijo que había una escuela donde les iban a enseñar bien y que iban a comer mejor. Que los chicos dijeron que había animalitos y que si se les escapaban debían ir a buscarlos a la madrugada solos los varones, y que estaba muy oscuro y tenían miedo a las víboras.

En forma coincidente declaró María Genoveva Valdemarín quien participó en el acompañamiento de los chicos y de la Cámara Gesell. Dijo que el juzgado federal les solicitó la intervención en la causa de trata de persona. así llegaron a Las Lajitas donde vivían las familias A. y S., estaban las dos mamás con los niños. Dijo que en primer lugar habló Alavila para asesorar a las madres por los temas legales, luego entrevistó a las madres, y enseguida realizó una entrevista conjunta con los menores que estaban ansiosos.

Les ha de thema, 02/12/2015

Franklieper FEDERICONINTHEODELZ IL FZDE CAMARISH EZDE EIEC CÓN

. Lonado pare MARIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ, JELZ DE CAMIRA Lonado por MARIA LILLANA SNOPLK, JELZ DE CAMIRA

Formadolonie mie pow CRISH (N.RRCARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAR).



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

verborrágicos y muy pegados a las mamás. Refirió que les preguntó a las madres como llegaron a la escuela los niños y le contestaron que les ofreció que vayan a la escuela los chicos y que iban a recibir educación e iban a estar bien alimentados, y como las mamás estaban sin trabajo y muy vulnerables aceptaron y les dijeron que cada 15 días iban a llevarles loschicos. Dijo que luego entrevistó a los niños y todos comenzaron a hablar a la vez, expresando que pasaron hambre, frío, que los alimentos no eran suficientes, que se levantaban a la 06:00 de la mañana para hacer el desayuno, que a la noche debían reunir los animales, que juntaban leña, y que también trabajaban en un taller juntando hierro y si no podían los golpeaban. Agregó que los chicos estaban ansiosos y con la necesidad de contar lo sucedido y que se los notó contentos de estar con sus madres. Añadió que según el protocolo de trata laboral se daban varios indicios del protocolo. Dijo que su función específica era el rescate y acompañamiento hasta que cumplieron la testimonial, que en este caso fue a los dos días en Cámara de Gesell. Manifestó que el conocimiento que tuvo con los niños fue muy parcial sobre ellos, mandó una solicitud de intervención de la Dirección de igualdad de oportunidades y con los A. tuvo contacto una sola vez en cuanto a un programa sobre niños menores. Dijo que las madres eran personas vulnerables, económica, social y afectivamente, estaban luchando solas para sacar adelante a los chicos. Estimó que tuvieron confianza de entregar a los señores a sus hijos y después se dieron cuenta que no era como les dijeron, en principio pensaron que los niños iban estar mejor por las necesidades que pasaban. Indicó que ellos contaban que el desayuno era una taza de mate cocido y un pedacito de pan y que se quedaban con hambre ya que les daban para comer una sola empanada. Agregó que les daban desayuno, almuerzo y merienda y en algunas ocasiones la cena. Añadió que todo lo que le manifestaron en la primera entrevista, en la cámara Gesell se lo manifestaron de nuevo, le dijeron lo mismo, no había algo inventado y no hubo contradicciones, eran muy concretos con sus relatos. Expresó que se tiene en cuenta la edad de los chicos y qué posibilidades tienen, ya que eran niños muy

l mandalante mis por CRINTAN RICARDO B[†]UTO, SECRETARIO DE CAMARA



i - ares flown 07 i 2 2015 Generalisjon: FEDERICO SANTERGO DEAZ, II FZ DE CAMARASII EZ DE EJECUCIÓN

e Caraka por Caranak (1951) VILAGO II., IZ. (1971) E CARANASA (1971) Caranako par CMARIO MARCELO JI., AREZ ALMARIZ, JUEZ DE CAMARA Un mado pari MARTALIJA (NA INOPEK, JI. PZ DE CAMARA

chicos, y las herramientas psicológicas para inventar algo, observando que eran mínimas, y que suponiendo que hubieran inventado la situación no tenían a quien contársela, ya que estaban aislados y no tenían contacto con el mundo, agregando que sí era un criterio científico esto. Dijo que las madres expresaron que fueron al lugar por la promesa de que iban a estar mejor. Añadió que en la entrevista estaban Alavila y Nordmann y que las madres se sentían engañadas y preocupadas por todo lo que los niños vivieron y ellas desconocían. Dijo que fue al allanamiento de finca El Destierro, solo había un hombre mayor, y no encontraron a otros chicos como dijo el juzgado.

Con relación a la entrevista por intermedio de la cámara Gesell en la que tuvo participación, dijo que no hubo contradicción entre ellos, los seis dijeron lo mismo en cuanto al frío, la comida, lo que les hacían limpiar. respecto a todo no hubo contradicciones. Recordaba que en los informes figuraba que tenían un leve retraso madurativo, problemas escolares de salud. con epilepsia.

En cuanto a versión de los niños respecto de lo realmente acontecido en Finca El Destierro con ellos, este Tribunal, a pedido de la defensa y con control de las partes y asistencia del Ministerio Público Pupilar, ordenó la realización de una nueva entrevista en Cámara Gesell con participación de un psicólogo dependiente del Cuerpo Médico Forense de la Nación, y de tal diligencia se pueden extraor los conceptos vertidos por los menores supuestas víctimas en esta causa.

Es de gran importancia la existencia de esta segunda cámara Gesell. realizada por disposición de este tribunal a pedido de la defensa, y que contid con la presencia de la acusación, de la defensa y del asesor de menores, así como del tribunal en pleno, lo que le confiere una gran relevancia, ya que se trata de una prueba testimonial especialmente regulada por el código, que contó con el debido control de todas las partes, y por ende con la posibilidad de incorporar nuevas preguntas al listado propuesto inicialmente por las partes v oportunamente aprobado por el tribunal.

o ha de firmar 02/12/2015

Estimado por TEDERICO SANTAGO DEAZ JUEZ DE COMARA-JUEZ DE LJECUCIÓN

Essimalo por APSRIO MARCELO JEAREZ JEMERAZ JE EZ DE CAMARA Posessio por AMREA LILEANA SNOPEK, JEEZ DE CAMARA Essimalo amicini) por CRISTAN REARDO EAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Se debe tener en cuenta especialmente que los imputados escucharon sin reparo alguno los testimonios de los menores, que describieron las amenazas y los castigos corporales a que eran sometidos en caso de desobedecer.

A continuación se transcriben algunas manifestaciones de los menores en esta segunda Cámara Gesell. M.A.S.: Teníamos que buscar a las chivas de noche. Si no las buscábamos nos pegaba con el cinto la señora. Le dábamos agua a los chanchos, juntábamos carbón con una bolsa, teníamos que ordenar la casa y juntar la basura. En Olleros nos llevaron a limpiar. Me fui de Olleros porque no quería estar con la sra. porque nos pegaba mucho."; M.N.S.: Dábamos de comer a las chivas, los lechones, sacábamos la leche a las chivas, lavábamos nuestra ropa. Me escapé porque estaba aburrido, no quería estar más, era fiero, me pegaba la dueña porque no hacía caso, con la varilla me pegaba; F.S.: La Señorita era una mala... barríamos, limpiábamos, no era escuela, era para hacer limpiar. Nos tenía como esclavos. Teníamos que ayudar a soldar fierros. era malo, si no hacíamos caso, al patio a dormir en el suelo. La Sra. los amenazaba que no cuente a nadie que hacían trabajos. No era escuela, teníamos que correr las vacas, las chivas. No era escuela, no teníamos clase, enseñaban a trabajar, no nos dejaban jugar... a veces no encontrábamos las chivas en el monte. Nos obligaban a trabajar, si no nos hacían dormir afuera, me ponía mirando a la pared hasta que ella diga. Dábamos de comer y daban agua a las chivas, los cuchis, me ponían contra la pared con maíces (arrodillado sobre maíces). Sus hijos no limpiaban, eran vagos. Cargábamos bolsas de carbón en un acoplado. Ayudábamos a soldar lierros para caños, limpiábamos la pileta... r era malo, nos hacía limpiar, todo." A.F.A.: "nos hacían trabajar, todo. Nos hacían cortar yuyos, buscar las chivas, encerrar, dar de comer a los cuchis. Nos daban comida pasada, humita ya pasada. De la casa de donde nos escapamos fuimos a limpiar el lote, machetear el fondo y ahí nos escapamos, teníamos que cortar los pastos. dejarlos bajitos. En la escuela, por ahíii estudiábamos. Nos hacían limpiar el taller, no enseñaban ni a leer ahí. Cruzando la lagunita las tenía que buscar a

to constituente mit perc CRISTIAN RICARDO B O TO, SECRETARIO DE CAMARA



Les Marie Minior, 07, 72, 2015

La materiare TEINERICO SINTI 160 DESZ ÁLEZ DE CIMARASJUEZ DE EJECUCIÓN

Lorenta von MARTO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA La materioria MARTA LALANA SNOPEK JUEZ DE CAMARA

las chivas, iban los hijos de ella también, si no iban los retaba, les decian que no iban a comer, yo siempre las iba a buscar. A los cuchis había que darles de comer, agua. Juntaban leña del monte, porque ellos les ordenaban juntar y la tía les decía que vayan. Levantaban basura con la mano. T.A.: en la escuela barrían y levantaban la basura. Después de comer iban a dar de comer a los chanchos. A su hermano lo llevaban al taller, lo ayudaban al hombre, no sabe qué hacían. Barrían la basura, luego los chanchos, eran muchos. Les daban poca tarea, tenían que barrer y levantar basura, dar de comer a los cuchis. Si no lo hacían, los retaba, y si no, no les daba de comer. F.L.M.A.: los llevaban a ayudar a trabajar, los hacían limpiar, cortar los pastos, había que limpiar todo lo que había, si no los dejaban sin té, no había azúcar. Había yuyos, había que sacar con el machete y la pala, ellos y los primos. Les pegaban, no les daban té, la señorita, su marido y su hija. Algún día estudiábamos, y si no, ibamos a trabajar nomás. Regaba las piezas, barrer, cortar los yuyos. Había vacas, chanchos, si no hacían las cosas les pegaban con mangueras. La Srta. Las retó. que corte los yuyos si no les pegaba con manguera. En Olleros también trabajaron, limpiando, sacando los yuyos.

De estas manifestaciones, se pueden clasificar los trabajos referidos por los niños y las amenazas y los castigos efectivamente sufridos.

TRABAJOS QUE RELATARON LOS MENORES EN LA CÁMARA GESELL CELEBRADA ANTE EL TRIBUNAL, CON CONTROL DE PARTES.

MAS: dar de comer a los chanchos y buscar a las chivas de noche. Le daban agua a los chanchos, juntaban carbón con una bolsa, debían ordenar la casa y juntar la basura. A Olleros fueron a limpiar.

MNS: daban de comer a las chivas, a los lechones, le sacaban la leche a las chivas, lavaban su propia ropa.

FAS: en finca El Destierro no estudiaba, tenían que limpiar, cuidar las chivas los chanchos, barrían, limpiaban, no era escuela, era para hacer limpiar. Nos tenía como esclavos. Tenía que ayudar a soldar fierros. En Olleros, los hacían limpiar, sacar telas de araña. tender las camas, estaba mugroso.

Fee harde firmer ti2 12 2015

r ve maracenome (d. 12-2012) Birmado por EEDERICO SANTIAGO DIAZ JE EZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN Birmado por AGRIO MARCELO JEAREZ ALMARAZ JE EZ DE CAMARA Lamado por ADRIA HAIANA SNOPEK, JE EZ DE CAMARA

Les madaquite mit par CRINTIAN RIC IRDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR E



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Tenían que correr las vacas, las chivas.

No era escuela, no tenían clases, enseñaban a trabajar, no les dejaban jugar, estaban cansados, a veces no encontraban las chivas en el monte.

Daban de comer, y daban agua a las chivas, a los cuchis.

Cargaban bolsas de carbón en un acoplado. Soldaban fierros para caños, limpiaban la pileta, hacía mesas de fierro. era malo, nos hacía limpiar, todo.

AFA: nos hacían trabajar, todo. Hacían cortar yuyos, buscar las chivas, encerrarlas, dar de comer a los cuchis. Muchas cosas nos hacían hacer.

Se escaparon de esa casa, fueron a limpiar el lote, los mandaron a machetear el fondo y ahí se escaparon, debían cortar los pastos, dejarlos bajitos.

En la escuela, por ahíii estudiábamos. Nos hacían limpiar el taller, no enseñaban ni a leer ahí.

Cruzando la lagunita las tenía que buscar a las chivas, iban los hijos de ella también, si no iban los retaba, por ahí les decían que no iban a comer, él siempre las iba a buscar.

Juntaban leña en el monte, levantaban basura con la mano.

TGA: barrían y levantaban la basura. Después de comer iban a dar de comer a los chanchos. Los chanchos eran muchos. A su hermano lo llevaban a un taller, lo ayudaban al hombre, no sabe qué hacían.

FLMA: Los llevaban a ayudar a trabajar, los hacían limpiar, cortar los pastos, había que limpiar todo lo que había, los dejaban sin te, no había azúcar. Había yuyos, había que sacar con el machete y la pala, ellos y los primos. Algún día estudiábamos, y si no, íbamos a trabajar nomás. Regaba las piezas, barrer, cortar los vuvos.

En Olleros también trabajaron limpiando, sacando los yuyos.

CASTIGOS QUE RECIBÍAN O AMENAZAS QUE SE LES HACÍA PARA OBLIGARLOS A REALIZAR LAS TAREAS

MAS: nos pegaba con el cinto la Sra.. Se fue de Olleros porque no quería estar con la señora porque les pegaba mucho

Les areas demand 02/12/2015

Commission FEDERICO SANTIAGO DEAZ JE EZ DE CAMARASIL EZ DE EJECUCION Commission MARIO MARCELO JEAREZ ALMARA JUEZ DE CAMARA Commission MARIA LILLANA SNOPEK, JEZ DE CAMARA

t som novembre mår prøv: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



MNS: me escapo por estar aburrido, no quería estar más, era fiero, me pegaba la dueña porque no hacía caso, con la varilla me pegaba.

FAS: era malo, si no hacían caso, al patio a dormir en el suelo. Era feo. Los amenazaban que no cuenten a nadie que hacían trabajos.

Lo obligaban a trabajar, si no hacía dormir afuera, lo ponía mirando a la pared hasta que ella le diga.

Lo ponían contra la pared con maíces (arrodillado sobre maíces).

AFA: los amenazaban que no iban a comer si no buscaba las chivas, él siempre las iba a buscar.

TGA: Les daba poca tarea de la escuela, barrer y levantar basura, dar de comer a los cuchis. Si no lo hacían los retaba y si no, no les daba de comer.

FLMA: Les pegaban, no les daban té, la señorita, su marido y su hija. La hija era una nena más grande.

No le gustaba la escuela albergue porque los bacían trabajar

Si no hacían las cosas les pegaban con mangueras. La sita, las retó, que corte los vuvos si no les pegaba con manguera. A los primos les pegaron.

De los relatos de los menores surge con meridiana claridad que el trabajo que realizaban, no era optativo sino obligatorio, vi realizado bajo amenazas que. está probado, si no se cumplía lo ordenado, se hacían efectivas a través de malos tratos (dormir a la intemperie fuera de los edificios, cintazos, penitencia mirando a la pared hasta nuevo aviso, arrodillarse sobre maíces, golpes con la varilla, golpes con mangueras). Además, está probado que los menores realizaron trabajos no sólo en la finca El Destierro, sino que además, en oportunidad de encontrarse en Olleros, fueron obligados a realizar allí también trabajos de limpieza de la casa y de sacar yuyos con machete y pala, así como levantar la basura y sacar telas de araña. Debe tenerse presente que se tratabade menores de entre 7 y 10 años, que se encontraban en un paraje alejado de todo, de difícil acceso, ya que El Destierro está ubicado a decenas de kilómetros de Las Lajitas y desde la ruta 16 existen únicamente caminos sinpavimento, lo que motiva que se demoren varias horas en automóvil para llegar hasta el lugar partiendo desde Las Lajitas.

t -: ha de firmar 02 /2 20/5

Lacinada por EEDERICO SANTIAGO DIAZ ACEZ DE CAMARA ALEX DE LAIRA CAÇÃO

i nonakapor: MARIO MARCELO JUAREZ MAMARAZ JUEZ DE CAMIRA Tromakapor: MARTA JJEAN ESNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Floringbolomic mix poor CRISTEAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



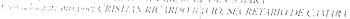
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Por otro lado, si bien es inaceptable una supuesta orientación pedagógica de la escuela para justificar el hacer realizar trabajos forzados a los alumnos, menos se explica la realización de este tipo de trabajos en un ámbito claramente no escolar, como es la casa del padre de ubicada a decenas de kilómetros de la escuela. Recordemos que también en Olleros hubo trabajos forzados, como relataron los menores: A.F.A.: Se escaparon de esa casa, fueron a limpiar el lote, los mandaron a machetear el fondo y ahí se escaparon, debían cortar los pastos, dejarlos bajitos. FAS: En Olleros, los hacían limpiar, sacar telas de araña, tender las camas, estaba mugroso. FLMA: en Olleros también trabajaron limpiando, sacando los yuyos.

Un dato importante a tener en cuenta es que el hecho de presentarse los a buscar niños en Las Lajitas para ser trasladados a la escuela de El Destierro no se debió precisamente a una voluntad altruista de querer beneficiar a menores que no eran aceptados en otras escuelas, como hizo constar ante la policía en un acta labrada en el mes de mayo de 2011 y cuya copia se encontró en la Carpeta de Documentación Varia de la escuela citada en el detalle de la documental, sino que obedeció a que 💓 debía exhibir matrícula de alumnos en cantidad mayor a quince, porque si no lo nacía, la escuela debía cerrarse, como había ocurrido ya en 2010. Martín Miguel Gutiérrez, quien a la época de los hechos era director general de educación primaria y educación inicial de la provincia afirmó ante este tribunal que se requiere como mínimo 15 alumnos para que funcione, garantizándose así un correcto proceso de educación, ya una menor cantidad de alumnos no garantiza el proceso de socialización, y si no hay esa cantidad de alumnos se evalúan escuelas de la zona para que se garantice la relación con otros alumnos. Por ello y tal como lo recordaron las madres de los menores víctimas en sus declaraciones, los andaban buscando niños para llevar a la escuela de El Destierro. Esta circunstancia se debía a que debían conseguir matrícula para que se mantuviera abierta la escuela. El mantener abierta la escuela no era un tema de poca importancia para los ya que detrás del reconocimiento de las autoridades educaciones de

Communication of 12.2615 Communication FFUERICON INTERGODISZ SUFZIDE CAMBRISH EXIDERSECUCION

hamada ya MARIO MARCELO MAREZAR MARAZAR EZ DE CAMARA hamada ya MARIA LILLANA NVOPEK, JOLY DE CAMARA





un determinado número de alumnos venía la percepción de sumas de dinero en concepto de gas oil y de comedor escolar. No fue que propuso a sus sobrinos porque le dio lástima el hecho de que anduvieran en la calle, sino que fueron los los que salieron a buscar alumnos para la escuela de El Destierro, tal cual lo expresó en su denuncia al decir que "en el mes de abril se presentó en su domicilio en la localidad de Las Lajitas. una persona de nombre v su esposo los que se movilizaban en una trafic blanca quienes le manifestaron que andaban buscando chicos para llevar a la escuela albergue de nombre El Destierro en la localidad de Talavera. donde la nombrada era maestra". Esta interpretación que se realiza tiene coherencia con la conducta de los acusados llevada a cabo en años anteriores. en que fueron a buscar alumnos en una escueia de la ciudad a fin de que no se cerrara la de El Destierro. Es lo que refiere Olga Susana Flores, supervisora de la escuela de El Destierro, quien dijo que en el año 2009 o 2010 recibió padres de alumnos que fueron de la ciudad, de la escuela Mariano Cabezón, que fueron en calidad de albergados y que les habían ofrecido dinero para que vayan, para que no le cierren la escuela, que Tueron un mes y que después de julio no los fueron a buscar. Había una real preocupación e interés en los en conseguir matrícula a toda costa, pero este interés por tener alumnos aparentemente se restringía a los primeros meses del año, porque luego no volvían los a buscar a sus alumnos. En el año 2011 pasó algo parecido a lo que pasó con los alumnos de la escuela Mariano Cabezón, ya que para la segunda mitad del año no se fue a buscar a y a sus hijos. a pesar de que ella -según declaró ante el tribunal- los estaba esperando, y sólo se buscó a los menores A. y S. en el mes de setiembre. Es decir era un modus operandi ya habitual en ellos, primero conseguir matricula para empezar el año, pero luego desentenderse de los alumnos una vez que ya estaba funcionando la escuela.

En la cámara Gesell celebrada por este tribunal, el menor A.F.A. sostuvo que los Cuellar andaban buscando alumnos para la escuela de finca El Destierro. Dijo que necesitaban chicos en esa escuela, y que su tía Negra fue d

Lecharde Bring, 02-12-2015

r control minus 92-12-2015 From who pair FEDERICO SANTLAGO DEAZ, JI, EZ DE CAMARA-JI EZ DE EJECA (ION From who poir AMRIO MARCELO JI AREZ ALALAR AZ JI EZ DE CAMARA From who made integral CRISTIAN RICARDO BANDO, SECRETARIO DE CAMARA From who made integral CRISTIAN RICARDO BANDO, SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

hablar a su mamá para que vayan a esa escuela. La tía le fue a decir que necesitaban alumnos en la Escuela y que los mande, fueron con los chicos de ella, los A. v los S.,

madre de los niños S., expresó en su denuncia policial que en el mes de Abril la docente se presentó en su casa buscando chicos para llevar a la escuela comprometiéndose a atenderlos, alimentarios, que les iba a enseñar y darle todo lo que sus hijos necesitaban. Ante el tribunal dijo que era amiga de la conocía a esa señora, ella le contó que trabajaba en la escuela El Destierro y que era lindo para mandar allí a los chicos.

Con relación a la existencia de trabajos forzados a cargo de los menores víctimas en esta causa, la defensa trató de negar a través de la prueba rendida en el debate que tales trabajos hubieran existido, hipótesis que fue apoyada por manifestaciones testimoniales realizadas por personas vinculadas por parentesco, afecto o amistad a ellos, como por ejemplo y las hijas del matrimonio, quienes adujeron que siempre las mencionadas tareas estaban a cargo de otras personas y que no las realizaban los niños. En el mismo sentido se expidió declaración ante este tribunal, desdiciéndose de lo que sostuvo en la instrucción, sin dar razón plausible alguna para ello.

No obstante estos testimonios, el tribunal entiende que debe darse crédito a las expresiones de los menores y a lo sostenido por en su primera declaración (ante la instrucción), atento a que son pruebas que se compadecen con las demás insertas en la causa. En la instrucción dijo que trabajó en la finca de y durante cinco años hasta diciembre del año 2009. Trabajaba en el monte a 5 km de la casa y no tenía contacto con la gente que alli residía, aunque sabía que había chicos que concurrían a la escuela albergue procedentes de puestos rurales. Dijo que un mes antes de ser detenidos 💓 y 🚃 fue convocado nuevamente para trabajar en la finca, siendo la labor la limpieza del monte cortando árboles para la fabricación de carbón. Que en la finca residían y sus



A COMMENSATION OF THE CONTRACT OF THE CONTRACT

Show a mile may near CRISTEAN RICARDO B (CIO, SECRETARIO DE CAMARA



tres hijos, se alojaban en el albergue seis chicos de edad escolar, quienes provenían de Las Lajitas, quienes tomaban clases en la escuela. Dijo que los chicos dormían en la casa de, llevaban los colchones del albergue y los tiraban en el piso, y que creia que los seis chicos eran de apellido 📉 🤼 No conocía a un tal Agregó que anteriormente compareció al juzgado ya que la hermana de la ciudad, pero no lo llamaron a declarar y se volvió pagándole el pasaje de vuelta la señora l llevándolo hasta Güemes. Respecto a la actividad de los menores en el lugar dijo que los chicos debían barrer todo el predio, es decir la escuela y la casa. ayudando a dar de comer a los "cuchis" en el chiquero y a las cabras en su corral; también lavaban la ropa. Dijo que no trabajaban en los hornos. aclarando que ello no era posible porque recién se estaba cortando la leña. Que esto lo observó en el mes de permanencia del compareciente. Que algunas veces los rigoreaban a los chicos, particularmente las hijas del matrimonio. Dijo también que por comentarios escucho que maltrataba a las personas que trabajaban para él, pero que eso no ocurrió con él. Considera el tribunal que esta declaración es la que debe tomarse como verdadera, ya que se hizo a poco tiempo de sucedidos los hechos y porque tiene perfecta coherencia con otras pruebas rendidas en la causa, así por ejemplo, los menores dijeron que a veces eran golpeados por la hija mayor de los coincide en que el menor ya no vivía en El Destierro (toda vez que ya se había marchado), da el apellido de las madres de los menores. describe actividades realizadas por los menores que coinciden perfectamente con lo que los mismos relataron ante el tribunal (lavar la ropa, alimentar a las cabras y los cerdos, barrer todo el predio, es decir la escuela y la casa del Cuellar). Agregando el hecho de que los niños era "rigoreados" y en especial por las hijas del matrimonio, lo que también fue expuesto por los niños (declaración de FLMA), y por la lic. Nordmann (los chicos decían que los golpeaban el señor y la hija de 14, y que eran encargados de la limpieza del albergue y la vivienda de los imputados). No se entiende el cambio de versión de no es creíble que haya sido por su edad (problemas de

Lecha de firmer (i2-12-2015

Ebonado por FEDERICO SANTAGO DEAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA-JON

Franckle por MARIO MARCILO II ARIZ AI MARAZ II EZ DE CAMARA Franckle por AIARTA III.IAXA SNOPEK, II EZ DE CAMARA

Promisionale uni por CRINTEN RICARDO B WIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

memoria), pero el tribunal, atento a la coincidencia con los dichos vertidos por los menores, las pericias realizadas sobre los mismos, las declaraciones de las madres de los menores y de los técnicos que los asistieron, da credibilidad a esta primera versión de los hechos que proporcionó de los descartando la que es la única persona externa a la familia , y ajena a los menores víctimas, que habitó en El Destierro durante los meses de setiembre y octubre de 2011. Su testimonio ante la instrucción es creíble también en cuanto advierte sobre que le refirieron el maltrato que dispensaba a quienes trabajaban para él, lo que también fue referido por los niños (era malo, declaración de FAS).

Debe tenerse presente que el trabajo con los animales -denunciado reiteradamente por los menores- no era un trabajo menor, ya que ante la instrucción admite que había 40 cabras y 30 cerdos, y por ende, atento el gran número de animales, alimentarlos no era poca cosa y buscarlos del monte tampoco. En efecto, en cuanto a lo expresado por los acusados en sus indagatorias en instrucción, dijo: "Que como le quedó madera este año (refiriéndose al 2011) pudieron efectuar una sola horneada de carbón. Que sí cuenta con animales, encerrados a metros de la casa, tratándose de 30 chanchos y 40 cabras para consumo interno o particular" (declaración de fs. 254). Mientras que dijo que: "la principal actividad era el carbón. Que este año realizaron esa labor hasta el mes de julio de este año, logrando sólo una horneada de carbón." (fs. 177 vta). Es decir que reconocieron expresamente en el acto de su defensa material que tenían una importante cantidad de animales de granja, así como que en el año 2011 habían realizado hasta el mes de julio una sola horneada de carbón. agrega que se hizo esa horneada porque le quedó madera del año pasado. Es decir que los animales no eran escasos, sino que su alimentación implicaba una tarea de considerable envergadura. Y si bien luego los imputados negaron a ultranza la realización de trabajos con carbón en el año 2011, lo cierto es que lo admitieron expresamente en su declaración ante la instrucción, lo cual se

Terrana disma 02/12/2015 Standary on TELITARICO SANTIAGO DIAZ JÜEZ DE CAMARASIR EZ DE EJECU CIÓN

Estando en MARIO MARCELO ALAREZ ALMARAZ, ALEZ DE CAMARA Estando este MARI ELLANA KNOPEK, ALEZ DE CAMARA

Lora antonime mo por CRISHAN RICARDO BULIO, SECRETARIO DE CAMARA



condice perfectamente con el relato de los menores de haber embolsado carbón y de haberse sentido fatigados por la tarea de alimentar a los animales. que como dijimos, eran una considerable cantidad.

El relato de haber los menores trabajado con carbón, juntando carbón con una bolsa, embolsando el mismo o cargando las bolsas en un acoplado, se refuerza en su veracidad al haberse encontrado ropa de menores manchada como si se hubiera trabajado con carbón, lo que figura expresamente en el actade allanamiento de Finca El Destierro. Véase también el testimonio de Olivo y del testigo de Pizzol respecto de tal hallazgo, y el de Valeriano que dijo que encontraron dos prendas tiznadas con carbón, eran de niños de unos 8 o 103 años, una prenda era chica, era un short y no recordaba la otra prenda como era. Por su parte, el testigo Néstor Garnica, subcomisario que intervino en el allanamiento a El Destierro, refirió que sacaron ropas de los chicos que tenían una impresión de sustancia negra como algo quemado, también encontraron palas, carretillas y otros elementos. Añadió que había ropa de chicos, lavadas v otras sucias v en una se vio manchas, por eso se la llevaron para establecer s se trataba de trata de personas.

También madre de los menores de apellido S., dijo que los menores le relataron que trabajaban con carbón día de pos medio, dijo que embolsaban para salir a vender. La Sra. que estuvo en El Destierro hasta julio de 2011, dijo que sí se hacía carbón, en el 2011 había un horno cerrado pero no sabía si tendría leña, aunque tampoco sabía si era del año anterior, no sabía si había carbón dentro del homo, lo que coincide con lo que manifestaron y ante el juez de instrucción, respecto de una sola horneada ese año, y que resulta compatible con el relató de los menores de haber embolsado carbón y haberlo cargado en un acopiado.

Por otra parte, al apelar el procesamiento, la defensa dice que todas las actividades que luego fueron negadas eran parte de la orientación pedagógica de la escuela, lo que implica un reconocimiento de los hechos que luego fué negado. Concretamente se sostuvo que lavarse la ropa, barrer el predio, lavar las tazas, ayudar para dar de comer a los animales domésticos, preparar 🗟

1 - Act to though 02 12 2015

Connectionary and page CRISTLAN RIC (RDO BAVIOUSE) CRISTING DE CENTRE



e consideration de l'ELOERR O SANTEIGO DESE, JUEZ DE CAMARASTEZ DE ETIONE (L'ON Economic por MARRO MARCETO JE NEZ MARAIZ, TEZ DE CAMARA Economic por MARRO MARCETO JE NEZ MARAIZ, TEZ DE CAMARA Economic por MARTO MARAIX SNOPLE, JEZ DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

tierra para sembrar, palear los yuyos, es parte de la orientación pedagógica de la escuela. También en la instrucción reconoció que los menores al salir de la escuela barren el patío entre todos y que cada chico lava su propia ropa.

Ha de darse crédito a las declaraciones de los menores en la cámara Gesell practicada con control de partes y ante el tribunal. Los seis menores fueron coincidentes en la imposición de realización de trabajos por parte de los acusados y en las amenazas vertidas para su cumplimiento, las cuales se hacían efectivas en caso de no realizarse los trabajos requeridos por los Concretamente, los menores de apellido S. fueron los que principalmente sufrieron los castigos, ya que los de apellido A., bajo la coerción ejercida, optaron por obedecer y realizaban los trabajos forzados sin sufrir castigos en la mayoría de los casos.

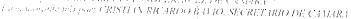
Muchas otras pruebas demuestran que lo que relataron los menores es coherente, en lo esencial el relato de los mismos no varió con lo contado en otras oportunidades, y se mantuvo en sustancia inalterable a pesar del tiempo transcurrido.

Es importante destacar entre las numerosas pruebas concordantes no sólo al testimonio de las madres de los menores, sino también el de muchos profesionales que tuvieron a su cargo la asistencia de los niños a fin de procurar su tratamiento y reinserción social y escolar, quienes tuvieron oportunidad de escucharlos y acompañarlos.

Es de mucha importancia el testimonio de quien a pesar de no poder dar precisiones respecto de los trabajos realizados por los menores, sí pudo dar cuenta del estado en que se encontraban los menores de apellido S. y qué se hizo por ellos. Esta profesional incluso acompañó a los menores a visitar a su madre, por lo que el conocimiento que de ellos adquirió fue profundo. Esta testigo valora la credibilidad de los dichos de los menores, más allá de no recordar con exactitud todos los trabajos forzados que le fueron relatados por éstos. Lo que interesa en esta testigo es el acompañamiento que de los menores hizo y el conocimiento profundo que de ellos adquirió, así



ma a port l'ELIERICO SANTAGO DIAZ À EXIPE CAMBRAJU EXIDE EJECUCIÓN





Lamaner of MIRIO MIRCELO JUAREZ HAVIRAZ JUEZ DE CAMARA La manarero MIRIO MIRCELO JUAREZ HAVIRAZ JUEZ DE CAMARA La manarero MIRIA LIHAN ANOPEK, JUZZ DE CAMARA

como el conocimiento de datos importantísimos a los que accedió a través del apoyo psicológico que pudo brindarles, destacando que otorgó credibilidad a los niños, recibiendo similares relatos de las entrevistas por separado. Dijo que cuando los niños ingresaron a la institución en que trabajó. advirtió que eran chicos que provenían con cuestiones de abuso y precariedad. de alta vulnerabilidad y en este escenario fueron incluidos en una escuela albergue donde padecieron y perpetúan estas situaciones, había maltrato y descuido, dijeron que trabajaron en la tierra, relataron que pasaban frío, bacían trabajo forzoso y cuidado de animales, por eso habló en el informe de interrupción del conocimiento formal que necesitaban, tuvieron que incorporar una psicopedaga, y los chicos relataron esta situación con malestar, se frenó el conocimiento de los chicos al ser sometidos a estas actividades, no tenían contacto con la familia, eso trae síntomas de institucionalización, se los privó de contención, siempre pedían por su mamá. Agregó que ella los llevó a Las Lajitas a ver a su madre. Dijo que todo esto interrumpió el desarrollo de los niños. Agregó que mencionaron que trabajaron con carbón, hubo un deterioro de la autoridad de la madre, y uno tenía unas marcas en la cabeza que le dijo que era de una enfermedad de los animales. A preguntas de la defensa, dijoque no recordaba si hicieron evaluaciones para determinar si eran fabuladores. pero si da veracidad del relato de los chicos por ser una persona externa. los entrevistó por separado y hablaban, aunque a le costaba, pero a ella no tenían por que mentirle y coincidían en sus dichos y se repetían.

Cabe citar también la documental del examen psicofísico en unhospital en que se pudo comprobar la existencia de una experiencia traumática de los menores de apellido A. en finca El Destierro. Está incorporado a fs. 3185/89 de fecha 13/3/15, de cuyo informe psicológico surge que el menor A.F.A., paciente de 14 años de edad, al momento de la entrevista se lo registraba lúcido y conectado, si bien expresaba predisposición al proceso del evaluación no quería colaborar con algunas pruebas psicométricas y gráficas provectivas, solo aceptando realizar una y con poca voluntad, observándoselo esquivo a la conversación, logrando expresar recuerdos relacionados a la

Les na de firma, 02/12/2015

Firmado por: FEDERICO SANTAGO DEAZ, ALEZ DE CAMARASICEZ DE EMELACION

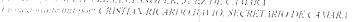
Firmado por MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA Firmado por MAREA FILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Considerante mis por CRISTEN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

experiencia de la escuela albergue, refiriendo que había cosas que no le gustaban y que en más de una ocasión era obligado a realizar actividades forzosas por ejemplo: alimentar animales, machetear, etcétera; no registrándose angustia en sus verbalizaciones. Sin embargo la evitación del problema puede ser entendida como un mecanismo defensivo de negación o evitación del recuerdo en el plano de pensamiento, debido a la fuerte carga emocional de los mismos, evitando de ésta manera sufrimiento subjetivo y sentimiento de angustia, ansiedad y temor. Respecto de la menor T.G.A. se informó que al momento de la evaluación se observaba a la paciente lúcida y globalmente orientada, respondiendo de manera acorde a las preguntas realizadas como así también expresando predisposición para realizar las pruebas psicométricas y gráficas solicitadas, registrándose cierta pobreza cognitiva y una capacidad intelectual igual o inferior al término medio esperable para su edad aspecto que pueden ser consecuencia de carencias en su entorno diario (mala accesibilidad a la institución educativa, falta de estimulación cognitiva y problemas socio-ambientales, entre otros), refiriendo con angustia haber pasado malos momentos en la escuela albergue, ya que no solo no recibía la educación adecuada sino que además debió realizar actividades forzadas tales como calentar agua, alimentar animales, cortar vuyos, entre otras, agregando haber extrañado mucho el hogar familiar, y manifestando que actualmente asiste a una escuela pública de Las Lajitas expresando que se sentía muy bien en la misma. En cuanto a F.L.A. surge del informe que durante el proceso de evaluación se observó a la paciente lúcida y conectada con muy buena predisposición al proceso de evaluación, refiriendo haber extrañado mucho el hogar materno durante su estadía en la escuela albergue, manifestando angustia al verbalizar ciertos recuerdos; agregando que solía tener que limpiar y hacer actividades, tales como cortar yuyos, expresando sus gráficos sentimientos de inseguridad y temor al abandono, registrando pobreza cognitiva y necesidad de acompañamiento por parte de figuras adultas.





on an alama (02 / 2 2013) annos pour l'ElPERICO S (NTI AGOLDI)Z. AFEZ DE CAMARA AREZ DE EJECUCIÓN

Partiale seas MERIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA La cale seas MERIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA La cale seas MERIO LILLANA NA OPEK, JUÉZ DE CAMARA

Es decir que la experiencia traumática que vivieron los alumnos fue relatada por los mismos en diferentes ámbitos, comenzando por el propio hogar, ya que las madres expresaron ante el tribunal, ante la policía y ante la instrucción, que los menores relataron los trabajos forzados a que eran obligados por los acusados. Los relatos también fueron repetidos anteextraños, como cuenta en la instrucción a la compresó extraños. que en ocasión de hacerse presente en su casa con la pretensión de traerla a Salta para que levantara su denuncia, sus nenitas T. y F. dijeron delante de ella que si los hacían trabajar, que los llevaban hacia los corrales para el encierro de los animales. También relataron la experiencia ante varios técnicos de la provincia que intervinieron en el rescate, como es el caso de Nordmann y Valdemarín, ya transcriptos, quienes dieron total credibilidad a tales relatos.

Nordmann contó al tribunal que la entrevista a los menores un día después de su rescate se realizó con la precariedad del lugar que era un casilla. se hizo afuera con las mamás presentes, los chicos fueron relatando, estabanansiosos y verborrágicos, se los veía cansados. Agregó que cuando se traslado a M.Á.S. para que se les tomara una cámara Gesell, ella dijo que no queríal que se la lleven por temor a volver al lugar de donde se fugaron. Este es un indicador de aversión marcada de la menor a retornar al lugar donde sufrió: trabajos forzados y malos tratos, lo que se condice con sus manifestaciones.

Por su parte, Valdemarín explicó, respecto de la credibilidad de los dichos de los menores, que se tiene en cuenta la edad de los chicos y qué posibilidades tienen, va que eran niños muy chicos, y las herramientas psicológicas para inventar algo eran mínimas, y que suponiendo que hubieran inventado la situación no tenían a quien contarsela, va que lestaban aislados vi no tenían contacto con el mundo, agregando que si era un criterio científico esto, v por ende su relato era plenamente creible. Agregó que no hubó contradicción entre ellos, los seis dijeron lo mismo en cuanto al frío. la comida, lo que les hacían limpiar, respecto a todo no hubo contradicciones.

l echa de firma: 02/12/2015

Consido por FEDERICO SANTIAGO DIAZ JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE LJECO TÓN

Elismodo por, MERIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ JUEZ DU CAMARA Esimodo por, MARTA EILLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Esimodo contendo por CRISTIAN RICARDO BASTO, SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

También Macchiaroli, quien asistió a los menores S., sostuvo que a su criterio del relato de los niños y de los golpes de los chicos salió que fueron explotados. Agregó que los chicos emocionalmente vinieron mal.

Es de destacar que lo que los menores relataron hace cuatro años, lo volvieron a contar hace pocos meses en la Cámara Gesell que se celebró con asistencia de las partes, del asesor de menores y del tribunal en pleno, sin que hayan existido variaciones de importancia en sus relatos, lo que corrobora la veracidad de los mismos. En especial, ha de valorarse, en razón de su especificidad técnica, el testimonio de las psicólogas Anauati y Valdemarín.

Pero además, los relatos de los menores son totalmente coherentes con la ausencia o escasísima presencia de actividad escolar durante el periodo de los meses de setiembre y octubre de 2011. En la cámara Gesell que tuvo lugar ante este tribunal varios menores expresaron la ausencia de actividad áulica y de cualquier tipo de enseñanza. Así, FAS dijo: en finca El Destierro no estudiaba, tenían que limpiar, cuidar las chivas, los chanchos, barrían, limpiaban, no era escuela, era para hacer limpiar. Nos tenía como esclavos. No era escuela, no tenían clases, enseñaban a trabajar. A su vez, A.F.A. dijo: En la escuela, por ahíii estudiábamos (con la expresión clara de que las actividades aulicas se daban muy de vez en cuando). M.N.S. dijo: No daban tanto estudio, estaban haciendo cosas, una sola vez nomás fueron adentro, a escribir, a dibujar. Las clases eran a la mañana, solo a la mañana, recuerda una sola vez. T.G.A.: Las clases no duraban mucho, como 20 minutos. En el Destierro estaba más o menos, porque les daban pocas tareas. Más o menos la pasaba. F.L.A.: Algún día estudiábamos, y si no, íbamos a trabajar nomás. Regaba las piezas, barrer, cortar los yuvos.

Estas expresiones monocordes de los menores tienen correspondencia con la documental secuestrada en oportunidad del allanamiento de El Destierro, en el cual participó también el Ministerio de Educación con una supervisión, y que constató numerosas irregularidades con relación a la gestión de la escuela, de las cuales da cuenta el informe de fs. 184/242. Se corroboró la inscripción del alumno



Francisco Telebrico Santago de Az de Camarda Cez de Ejecución

Les ent avaite and pear CRISTI (N RICORDO) PAVIO, SECRET (RIO DE CAMARA)



Proceedings of MARIO MARCELOUICAREZ OF MARIZ JUREZ DE CAMARA Procedings of MARIAULICANA SNOPEK, P. P.Z. DE CAMARA

la cual le fue otorgado el pase. El libro de firmas presenta información hasta julio de 2011; el libro de Cooperadora tiene última actuación en 2009, sin habilitar 2010. En cuanto a la Gestión Áulica, el informe refiere que de la documentación de los alumnos analizada, se desprende, respecto de F.S. de J primer año, que cuenta con 22 hojas utilizadas, actividades escritas por la docente y realizada la mavoría por el alumno, ninguna tarea tiene fecha nil firma, de los trabajos realizados la mitad se encuentran valorados por la maestra. Respecto a la documentación de T.A. surge que posee 10 hojas utilizadas, los trabajos sin fechar v escrita la actividad por la docente. la alumna sólo la resuelve, con tareas de matemática y lengua. En cuanto M. S. de primer año surge que posee 25 hojas utilizadas con actividades escritas por la docente; y realizada la mayoría por el niño; en cuanto a A. A., de segundo año posee nueve hojas utilizadas con distintas actividades.

Dicho informe, a fs. 240 últ.párr., destaca en relación a las alumnos escasas posibilidades de aprendizaje al ser reducida la cantidad del actividades"; "no se evidenció en la documentación de los alumnos el trabajo; realizado en el tiempo de la jornada completa". "de los cuadernos observados solo uno presenta actividades fechadas y un seguimiento de la docente al proceso de aprendizaje del alumno. Respecto a la gestión pedagógica de la docente (fs.241), refiere: "...son escasos los contenidos curriculares trabajados por la docente, quien no brindó opertunidades de aprendizaje a los niños correspondiente al año que cursan.": "ausencia de una propuesca pedagógica que favorezca el desarrollo de los contenidos que explicita cadá área ... que garantice al niño el acceso a saberes comunes que le permita interactuar en la sociedad".

Lo cierto es que en esta segunda etapa –que por lo menos se extendió durante veinte días (como lo expusieron las madres en sus denuncias), o hiense pudo extender desde los primeros días de setiembre, si se tienen presentes las atestaciones que colocó en el cuaderno de los menores, estos últimos fueron sometidos a trabajos forzados, y en caso de no realizar tales

h. Jan. L. Bringe W. 12, 2015

Ermaklepon FTDEPICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMBRA-JUEZ DE EJFO UCÓN

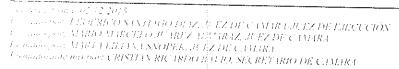
Esonado por MARTO MARCELO, U AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMBRA

Compute per MARTA LILIANA SNOPEK, JE EZ DE CAMARA Lorandornio, mír por CRISTON RICARDO BASTO, SECRETARIO DE CAMAR

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

trabajos impuestos, se producían malos tratos rayanos en la tortura (golpes con el cinto o con una varilla, arrodillarse sobre maíces, amenazas de dormir fuera de la casa, amenazas de dejarlos sin comer, golpes con manguera) además de insultos. No escapa a este tribunal que hasta el mes de julio existió actividad escolar y que la actividad escolar durante la mañana fue reconocido por por lo menos hasta los primeros días de mayo (esposa de y enemiga de los quien estuvo en el lugar hasta principios de mayo), lo cual tiene apoyo documental en las tarcas consignadas en los cuadernos tapa dura secuestrados en autos y que obran en secretaría del tribunal, pertenecientes a los menores víctimas. Pues bien, si hasta el día 5 de julio existen tareas consignadas, en el período setiembre y octubre de 2011 no existen o existen en una mínima expresión.

Del estudio de esta documentación (cuadernos secuestrados) surge: del que corresponde a M.N.S. la inscripción del nombre del alumno, de la maestra: directora: escuela: albergue N° 4.295 localidad El Destierro, Municipio: El Quebrachal, Departamento: Anta-3ra. Sección Provincia: Salta Año : 2011, advirtiéndose que se encuentra con distintas tareas efectuadas por el alumno, dadas, corregidas y calificadas por la maestra, comenzando el 5 de mayo de 2011 hasta el día lunes 30 de mayo en 19 fojas; continuando con actividades, el viernes 3 de junio de 2011 hasta el jueves 30 de junio, con 18 fojas con tareas desarrolladas en las siguientes áreas: matemática, lengua y ciencias sociales. Seguidamente se advierte la continuidad de la actividad escolar desde el viernes 1° de julio hasta el día martes 5 de julio, en 11 fojas; continuando con registro de actividades correspondiente a los días jueves Iro-de septiembre y viernes 2 de dicho mes, advirtiéndose que en esos dos días las tareas fueron desarrolladas por el alumno y calificadas por la docente, mientras que los días 6, 7, 8, 9, 12, 19, 20. 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre registra tareas escritas únicamente por la docente sin desarrollo por parte del alumno; registrando una carátula del mes de octubre y una tarea con fecha lunes 3 de octubre escrita sólo por la docente y sin desarrollo por el alumno. Surgiendo, que a partir de





esa fecha se encuentran las demás hojas en blanco y sin inscripción alguna. Es decir que respecto de este alumno en la segunda mitad del año habría realizado tareas áulicas sólo dos días de setiembre (1 y 2), y la maestra colocó tareas hasta el 3 de octubre pero evidentemente no las hizo desarrollar en clase, no las controló durante todo ese mes y jamás se realizaron. A partir del 3 de octubre no existe actividad educativa alguna registrada en el cuaderno.

Por otra parte, en el cuaderno de tapa blanca con recuadros de colores -sin forrar- correspondiente al mismo alumno M.N.S. de grado 1º, se advierte posee tareas efectuadas por el nombrado y corregidas y calificadas por la docente en 25 fojas, sin fechar ninguna de las tareas realizadas. Respecto de este cuaderno, atento a que no existen fechas, pudo haber sido utilizado en la primera mitad del año por el alumno.

Respecto del cuaderno perteneciente al alumno F.A.S. del Iro. grado. de tapa dura forrada de color verde, surge que se inicia con actividades realizadas por el alumno en el mes de Mayo a partir del día jueves 5 hasta el: 30 de mayo de 2011, corregidas y calificadas por la docente: continuando dicha actividad en el mes de junio desde el día viernes 3 hasta el 16 de junio con tareas en materias de matemáticas, lengua y ciencias sociales. desarrolladas por el alumno y corregidas y calificadas por la maestra. Seguidamente, presenta actividades escolares por los días jueves 1, viernes 2. v lunes 5 de septiembre desarrolladas por el alumno, advirtiéndose que las actividades con fechas martes 6, miércoles 7, jueves 8, viernes 9, lunes 12, lunes 19, martes 20, jueves 22, viernes 23, lunes 26, martes 27, miércoles 28) jueves 29 y viernes 30 de septiembre y lunes 3 de octubre, registran tareas no desarrolladas por el alumno, encontrándose las mismas sin corregir y calificado por parte de la docente. Mientras que a partir de esa última fecha, las demás hojas se encuentran en blanco y sin inscripción alguna. Se destaca en este caso la ausencia de tareas durante la segunda mitad del mes de junio y durante el mes de julio, va que en el mes de junio la última tarea registrada es del 16 de junio. En setiembre sólo se registra actividad desarrollada por el alumno los días 1, 2 y 5, sin ser corregidas por la maestra, y sin ser trabajadas por el

Feeha de firma: 02/12/2015

Firmado por, FEDERFOO SANTAGO DEAZ, JUEZ DE CAMARASJUEZ DE EJES 🕕 TÓN

Elamado por ATARIO MARCELO II AREZ ILAIAR IZ JI EZDE CAVIARA Fiamado por ATARE, IJLIANA SNOPEK, JI EZDE CAMARA

Francidorante mis por CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

alumno todas las anotadas desde el 6 de setiembre hasta el 3 de octubre. A partir del 3 de octubre hasta que son rescatados los menores no existe actividad educativa alguna registrada.

Por su parte, el cuaderno de tapa dura forrado de color verde perteneciente a M.A.S., de 1er. Grado, registra actividades desde el día jueves 5 de mayo de 2.011 al lunes 30 de mayo en 19 fojas, con tareas desarrolladas por la alumna y corregidas y calificadas por la docente; registrando, igualmente, desde fecha 3 de junio hasta el día jueves 30 de junio, actividades educativas por parte de la alumna, corregidas y calificadas en 19 fojas; posteriormente registra actividades escolares desde el viernes 1 al 5 de julio en 10 fojas, corregidas y calificadas por la docente únicamente la tarea del día 1 de dicho mes, asimismo registra actividad escolar por los días jueves 1 y viernes 2 de septiembre con participación del alumno y calificada solamente la realizada el día 1, siendo estas actividades las últimas efectuadas en dicho cuaderno, encontrándose las demás hojas en blanco. Es decir que en la primera mitad del año sólo se registraron actividades hasta el 5 de julio, y en la segunda mitad del año, sólo se registró actividad los días 1 y 2 de setiembre, calificándose sólo la del día 2 de setiembre, no existiendo más actividades registradas. Esto hace ver que en realidad cuando registraba actividades, que luego no eran cumplidas por los alumnos y menos calificadas por ella, esto no significa que haya dictado clases sobre tales temas, sino que tal registración obedecía meramente para hacer aparecer que la escuela funcionaba, sin que efectivamente se impartieran las clases respectivas.

Respecto del cuaderno de tapa dura forrado de color verde correspondiente al alumno A.F.A. de 2do. grado, registra actividades a partir del día jueves 5 de mayo de 2011 hasta el 29 del dicho mes en 15 fojas, con tareas efectuadas por dicho alumno, corregidas y calificadas en algunos casos por la docente; asimismo, en el mes de junio registra actividades efectuadas desde el viernes 10 hasta día 30 de ese mes, siendo estas efectuadas por el alumno y algunas corregidas por la docente, mientras que en el mes de julio se advierten actividades los días 1 y 5 de julio únicamente, sin ser corregidas ni



I. Survey State (1), (2), 2015 For States (2), I. LOTERICO SANTAGO DI AZ, JE EZ DE CAMBRA-JUEZ DE LIECUCIÓN Los Salos (2007, MARIO MARCELO JUAREZ, JEMARA JZ, JE EZ DE CAMBRA I acadada (2007, MARTALIII, INA.) (NOPEK, JUEZ DE CAMBRA)

l'invasionente min porc CRISTEAN RICARDO E AVIO, SECRETARIO DE CAMARA



calificadas por la maestra; igualmente, el cuaderno registra tareas los días 1, 5. 6 v 7 de septiembre sin actividad del alumno ni corrección de la docente; surgiendo que a partir de esa fecha se encuentran el resto de las hojas en blanco. En este caso se advierte falta de actividad durante los primeros diez días de junio, así como en julio, en que únicamente el alumno trabajó dos días. Y para setiembre únicamente se consignaron las tareas por la maestra para los primeros 4 días de clase, sin que exista constancia de que se haya trabajado sobre las mismas, permaneciendo en blanco a partir del 7 de setiembre.

En cuanto al cuaderno correspondiente a la alumna de 2do, grado T.G.A., de similares características a los anteriores, registra actividades desde fecha jueves 5 de Mayo al domingo 29 del mismo mes en 13 fojas; igualmente, se advierte que del mes de junio registra actividades en los días 10, 13, 14, 15, 16, 28 y 30 de ese mes surgiendo otras páginas con tarcas sin especificar la fecha en 9 fojas en total, encontrándose algunas corregidas por la docente; mientras que, en el mes de julio registra actividades escolares solamente los días 1 y 5 con participación del alumno y sin corrección de la maestra. Asimismo, en el mes de septiembre registra tareas los días 1 y 5, con intervención del alumno y sin corrección de la docente, advirtiéndose que los días 6 y 7 de ese mes se registran tareas sin participación del alumno ni la docente, encontrándose desde esa última fecha hasta el final, todas las hojas en blanco. Similares consideraciones han de hacerse, pues, en este caso, respectode la escasísima actividad escolar durante los meses de setiembre y octubre (no existe nada consignado luego del 7 de setiembre), así como de la falta del actividad durante los primeros 9 días de junio.

Finalmente, en cuanto al cuaderno correspondiente a la alumna de Terl grado F.L.M.A. registra actividades escolares desde fecha 5 de mayo hasta el 30 del mismo mes, con intervención de la alumna y corregida y calificada por la docente en 17 fojas; asimismo, se advierten tareas desde fecha 2 al 30 de junio, con participación de la alumna y corrección de la maestra en 20 (ojas continuando las actividades los días 1, 4 y 5 de julio desarrolladas por la

Foodra de froma: 02-12-2015 Foodrado por FEDERICO SANTAGO DIAZ, JI-EZ DE CAMARASJUEZ DE EJISCO CIÓN

Farmakla peir, MARIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA

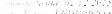
Comunia pero MARTA LIFEIN, ESNOPEK, JUEZ DE CAMARA Fromsdorante mir por, CRISTIAN RICARDO BASTO, SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

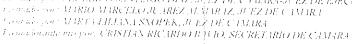
estudiante escolar y con corrección de la maestra; mientras que en fechas 1, 2, 5, 6 y 7 de septiembre, registra actividades realizadas por la alumna sin corrección de la docente; mientras que los días 8, 9, 12, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 registra tareas sin participación de la alumna ni corrección de la maestra; por último en el mes de octubre se advierte una única tarea de fecha 3 de ese mes sin participación de la alumna ni corrección de la docente, encontrándose el resto de las hojas hasta finalizar el referido cuaderno en blanco. También en este caso se consignaron tareas hasta el 3 de octubre, pero no existe ninguna constancia de que hubiera existido actividad áulica luego del 7 de setiembre, atento que la maestra no controló las actividades consignadas ni exigió que la alumna las realizara.

Con este análisis de la documentación, surge de estos cuadernos en forma clara e indubitable la escasísima actividad escolar desempeñada por los menores víctimas durante los meses de setiembre y octubre de 2011, lo que concuerda y halla perfecta coherencia con lo manifestado por los menores al gespecto, refiriendo que "no era escuela, era para hacer trabajar", "por ahíii íbamos a la escuela" y expresiones por el estilo. Repárese la diferencia évidente con las actividades durante el primer semestre, en que se registran actividades en forma secuencial y frecuente, si bien no en la forma deseada para una escuela que debe dar actividades y controlarlas a diario.

Es de inferir, para este tribunal, que cabe distinguir claramente dos etapas: una que va desde el mes de mayo en que se traslada a los menores a El Destierro, hasta el mes de julio (5 de julio, registro de la última actividad áulica en los cuadernos de los menores), periodo en que convivió en El Destierro la familia con otras familias (y Sra., y sus hijos, los menores S. y los menores A.). En tal periodo no surgieron acreditados malos tratos en la forma descripta por los menores, aunque ya refirió malos tratos hacia el menor L., quien vivía hasta ese entonces con los pero es un testimonio solitario y vertido por quien tiene una manifiesta enemistad con los imputados. Asimismo, el buen trato -o por lo menos la prevención de trabajos forzados y de castigos corporales- estaba



E como de dante d'ELP 2015. La dante pou ELE ERICO SANTIAGO DIAZ, JÉ EZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN.





garantizada por la presencia de garantizada por la prima de garantizada por la presencia de y amiga de <u>madres de los menores</u> víctimas en esta causa. Incluso una de las menores refirió que era su madring, y que le decía "la tía Negra". Existía, pues, con la presencia de tercerols extraños a la familia, un freno a la actitud abusiva de los de impartir órdenes ilegales y aplicar castigos a los menores, que se manifestó en la segunda etapa, comprendida entre los meses de setiembre y octubre de 2011, y que terminó en el momento en que los menores son hallados luego de escaparse de la casa de Olleros.

En esta segunda etapa los on tuvieron frenos sociales, v aplicaron un rigor inaceptable hacia niños de entre 7 y 10 años, ordenándoles bajo amenazas la realización de trabajos forzados, aplicándoles los castigos prometidos para el caso de incumplimiento. Recuérdese que en ese entoncés sólo se encontraba como persona externa a la familia 🗸 📉 el Sr. 🚺 cuyas declaraciones hemos examinado más arriba. La circunstancia de la existencia de tan pocas personas que hayan podico atestiguar respecto de este periodo lleva a relativizar los dichos de la mayorán de los testigos ofrecidos por la defensa, quienes además tienen conocimiento. parentesco, afecto o amistad con los acusados, y no merecen ser considerados, y salvo las hijas del matrimonio, no estuvieron en el lugar de los hechos en al momento en que sucedieron.

En cuanto a los trabajos ordenados por los a los menores víctimas, si bien algunos pueden entenderse como comprendidos en una mínima colaboración que podría admitirse en el marco educativo en una escuela albergue (lavar la propia taza, tender la propia cama, barrer el pabellón donde dormían) otros excedían tal marco para convertirse en trabajós forzados: dar de comer a los animales, ir a buscar a las chivas al monte chi horarios nocturnos a pesar del miedo a las viboras (que abundaban en la zona, y una de las cuales fue matada durante el allanamiento), levantar hierros pesados, limpiar, embolsar carbón, cargar bolsas de carbón en un acopladó, sacar vuyos con una pala.

lec, ha de tiema: 02/12/2013

l minado por EEDERICO SANTIAGO DIAZ JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJILO CIÓN

istomako pair MARIO MARCLEO JEARLA MAMEAZ, JEEZ DE CAMEARA Lumako pair MAREA HILIA ENNOPEK, JEEZ DE CAMARA

Eremakolante mu por, CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMAR E

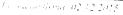


TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Recuérdese que la escuela no tenía aprobado el programa para realizar las actividades de granja, las que debían ser guiadas por un técnico agrónomo en caso de encontrarse aprobadas, por lo que de ningún modo estaban autorizadas, y de ningún modo pudo ordenarlas ni considerarlas comprendidas en las actividades de la escuela.

Laura Cecilia Valeriano, Docente, supervisora de primaria, no supervisó a la escuela sino que fue al allanamiento, y expresó que los alumnos pueden colaborar con una granja de animales, pero generalmente debe haber un agrónomo, indicando que pueden tener una granja, pero que generalmente se inclinan por la huerta, y en el caso de haber una granja puede ser con gallinas, pero debe haber un docente agrónomo para saber como se alimentan y como se los consigue, en ese caso es otro docente que tiene la formación para trabajar en granja como una escuela técnica, donde un alumno egresado de allí puede enseñar a los chicos. Es decir que la alimentación de los animales (que eran muy numerosos) era una actividad que de ninguna manera podía exigir a los alumnos, y menos hacerlo bajo amenaza de castigos corporales. No podía hacerlo porque no estaba en la currícula pedagógica de la escuela, sin perjuicio de que numerosas normas escolares le vedaban la facultad de exigir tales servicios a los alumnos, como se verá más abajo.

Por todo lo expuesto, ha de considerarse que existió el hecho investigado y que son autores responsables del mismo quienes captaron a seis menores de familias pobres y en estado de vulnerabilidad de Las Lajitas (todos ellos de diez años o menos) con la finalidad de llevarlos como alumnos a una escuela albergue, habiéndolos transportado en el automotor de su propiedad y habiéndolos acogido en la escuela ubicada en el predio El Destierro de propiedad de para luego, en una segunda etapa comprendida entre los meses de setiembre y octubre, aprovechando que sus madres habían consentido su traslado para educación, transportarlos nuevamente sin brindarles educación y sometiéndolos a trabajos forzados de distinta índole (palear yuyos, alimentar animales, levantar fierros pesados, barrer el patio, el albergue, embolsar



L. Camadonia (12.12.2015) La dama par El El ERICO SANTAGO DEAZ, A EZ DE CAMARA-JC EZ DE EJECC CIÓN

En matematic mis perc CRISTIAN RICARDO DECIO, NECRETARIO DE CAMARA



Figure 1 of Marie Marcelo M. Arez at Marsz, Julez de Camara. Figure 1 of Maria Maria Maria Maria Maria Maria.

carbón y cargarlo en un acoplado, y otros descriptos más arriba), los que eran realizados bajo amenazas y con castigos corporales y penitencias para el caso de desobediencia. Los imputados son responsables atento que conforme lo establecen los estudios médicos psiquiátricos y psicológicos glosados a la causa, tienen capacidad para comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones. Todo ello conforme informes psiquiátricos de los encartados y agregados a fs. 1549/1550.

Podemos afirmar con certeza, atento el análisis de la prueba antes efectuado, que y tuvieron en todo momento, pleno dominio de las acciones realizadas con los menores (los cuales vivían en un marco de vulnerabilidad, y ante cuyas madres se comprometieron a educarlos v brindarles todo lo necesario) comprendiendo su captación, su transporte, su acogimiento y el posterior aprovechamiento en su propio beneficio del trabajo forzado de los mismos, para cuya concreción se valieron de violencia y amenazas. Tuvieron cabal comprensión de lo que estaban llevando a cabo, pese a lo cual se motivaron en sentido contrario a derecho, habiendo tenido la posibilidad cierta de obrar de otro modo y comprendiendo cabalmente la desaprobación jurídico penal del accionar demostrado en autos.

II.- LA CALIFICACIÓN LEGAL QUE CORRESPONDE AL HECHO PROBADO.

Encontrándose descripto y considerándose debida y acabadamente acreditado el hecho, y habiendo concluido que el mismo es atribuible a los acusados en el carácter de autoría responsable, cabe considerar si el mismo encuadra en la figura penal solicitada por el Ministerio Fiscal, en otro delito, d si el mismo es atípico.

El Fiscal consideró que se encontraba acreditado el hecho origen de la causa y que existió la captación, el traslado y el acogimiento con tines de explotación laboral de los seis menores víctimas de autos y teniendo por probada la materialidad, el dolo y habiendo explicitado las causales por las que se debe alejar del mínimo de la pena, solicitó se la condene a a la pena de 12 años de prisión, accesorias legales y al pago de las costas, por

² harde firma | 02 12 2015

Usando por TEDERICO SANTAGO DESZ, JUEZ DE CAMBRASIUEZ DE EJUCCIÓN

is amorphic Charlana Seal State (CEDIA), at CECA, and ASSOCIATION FOR EXPENDING A PART OF CAMPRA Eminglish poir MAREA LIFEA ESSOPER, at EZ DE CAMPRA Eminglish poir MAREA LIFEA ESSOPER, at EZ DE CAMPRA Eminglish the poir CRISTAN REARDOR (VIO. NECRETARIO DE CAMPRA)

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

considerarla autora penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas específicamente por captar, trasladar, y acoger a menores de edad con fines de explotación agravado por ser las víctimas menores de 13 años, mediar abuso de la situación de vulnerabilidad para obtener el consentimiento de las personas que tienen autoridad sobre las víctimas, estas son las madres, siendo además las víctimas más de tres y haber sido cometido el hecho por una persona encargada de su educación o funcionario público como dice la porma de conformidad con los artículos 12, 145 ter, 2do.y 3er párrafo, incisos primero, segundo y cuarto de la ley 26.364, ley vigente al momento de los hechos y de conformidad a los arts. 530 y 531 del CPPN. Respecto de 🌉 C. solicitó la pena de 10 años de prisión, accesorias legales y el pago de las costas por considerarlo autor penalmente responsable del delito de trata de personas, en el caso por trasladar y acoger a personas menores de edad con fines de explotación agravado por perjudicar a menores de trece años, por mediar abuso de la situación de vulnerabilidad para obtener el consentimiento de las personas que tienen autoridad sobre las víctimas, las madres, y siendo las víctimas más de tres, todo de conformidad a los arts. 12 y 145 ter párrafos 2do. y 3er. Incisos uno y cuarto de la ley 26.364 y de conformidad a los arts. 530 y 531 del CPPN, solicitando se mande a investigar a la persona nombrada -Josefa Astorga- y que el vehículo Mercedes Benz Sprinter con el cual realizaban el ilícito de traslado de los menores sea decomisado.

Por su parte, el Defensor solicitó la absolución lisa y llana de sus defendidos por no configurarse delito alguno.

Se adelanta que se considera configurado en autos el delito de Trata de personas en la modalidad de captación, traslado y acogimiento con fines de explotación laboral de personas menores de 13 años de edad, agravado por ser en el caso de encargada de su educación y tratarse las víctimas de más de tres (3) y por haber mediado engaño, violencia, amenazas y abuso de una situación de vulnerabilidad; y en el caso de **establica**, por idéntico delito, salvo que no existe a su respecto el agravante por ser encargado de su educación.

Francisco mona (12-12-2018) Francisco pom PETOENICO SANTAGO DIAZ JE EZ DE CAMARASICEZ DE EJECUCIÓN

U mande por MARIO MARCELO R. AREZ ALATIRAZ, R. EZ DE CAMARA. Lomano por MARTA LITTANA SNOPEK, R. EZ DE CAMARA.

Encounter and morphic CRISTIAN RICARDO BANTO, SECRETARIO DE CAMARA



La "trata" es la negación de la persona, su anulación en tanto sujeto de derecho, convirtiendo a las víctimas en una cosa y quebrando su subjetividad, lo cual es el medio que tienen los operadores de las redes de explotación para someterlas y así entregarlas a los requerimientos de los usuarios, con el fin de obtener a costa de ellas un beneficio económico u otro tipo de contraprestación. Por medio de la palabra "trata" – término oficial utilizado por las Naciones Unidas- se hace referencia al comercio de seres humanos va sea hombres, mujeres, niñas o niños con fines de explotación. La "trata" de seres humanos representa la negación de los derechos fundamentales de las personas y comprometiéndose la dignidad, la libertad, la identidad, la integridad física y psíquica y la seguridad de las personas, el derecho a no ser sometidos a torturas ni tratos crueles, y la libertad de circulación.

Para la Real Academia Española, "trata" significa "tráfico que consiste en vender seres humanos como esclavos", como así también "tráfico de mujeres que consiste en atraerlas a los centros de prostitución para especular con ellas".

La Ley 26.364, - de Prevención y Sanción de la trata de Personas v Asistencia a sus Víctimas, sancionada el 09/4/2.008 y promulgada 29/4/2.00% establecía como su objeto implementar medidas destinadas a prevenir v sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas, entendiendo por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte vio traslado -ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior-, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación, existiendo trata de menores aún cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autorida? sobre la víctima. El asentimiento de la víctima de trata de personas menores de dieciocho años (18) no tendrá efecto alguno.

Concretamente, dicen sus artículos:

Sheete firma, 92/12/2013

Figurado por FLIVERICO SANTIAGO PIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECACIÓN Figurado por MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Figurado por MARTA LIFTANA SNOVEK, JUEZ DE CAMARA

Univadorante mis por CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMERA

¹ Véase: "Trata de Personas", de Hugo Daniel Bauché, ed. Ediciones Jurídicas, Bs. As. 2.010.

Diccionario de la Lengua Española, vigésima primera edición, Madrid, 1992.

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Dicha norma, al incorporar los artículos 145 bis v 145 ter al Código Penal, estableció que el bien jurídico tutelado por el delito de trata de personas és la libertad, sancionando conductas que interfieren la libre y voluntaria determinación individual de las personas. Hay una privación o restricción de la libertad personal de un individuo con la intención de someterlo a una forma de explotación, que puede o no ser sexual, como trabajos forzados, esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos y tejidos humanos.

Cabe consignar en el presente, que dada la fecha de comisión de los hechos objeto del proceso, el análisis sobre el encuadre legal habrá de regirse por la ley 26.364 en razón de ser el orden normativo vigente a la época de los

ÁRTICULO 3º - Trata de menores de DIECIOCHO (18) años. Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado -va sea dentro del país, desde d'hacia el exterior-, la acogida o la recepción de personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación.

Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o chalquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de valnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

El asentimiento de la víctima de trata de personas menores de DIECIOCHO (18) años no tendrá efecto alguno.

ARTICULO 4º - Explotación. A los efectos de la presente ley, existe explotación en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas:

ba Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual;

d) Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

ARTICULO 11. - Incorpórase como artículo 145 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 145 ter: El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

Lie pena será de SEIS (6) a QUINCE (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de TRECE (13) años.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de DIEZ (10) a QUINCE (15) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pligos o heneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la victima:

I, El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido emo, o funcionario público:

3) El hecho (uere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;

4) Las víctimas fueren TRES (3) o más,

Subside heater 02/12/2015

Lamada, par ELDURICO SANTAGO DEAZ, JÜEZ DE CAMARAJU EZ DE EJECUCIÓN Lamada par MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA Lamada par MARLA HILIANA SNOPEK, JUEŽ DE CAMARA

l managamine ima par "CRISTI AN RICARDO ILÍVIO, SECRETARIO DE CAMARA



hechos, y por entender el tribunal que constituve la lev más benigna, en relación con la ahora vigente.

El delito de Trata de Personas, protege como bien jurídico a la Libertad, entendida no sólo como libertad de desplazamiento, sino de determinación y de preservación de la tranquilidad y autonomía psíquica así como el derecho a un ámbito de intimidad.

Se ha dicho que: "El delito de trata de personas no es, ni más ni menos, que una forma coactiva o fraudulenta de restringir la libertad ambulatoria de la víctima, que es orientada a alguna de las específicas intenciones del autor (prostitución, trabajos forzados, servidumbre o extracción ilegal de organos). Se constituye así, como un modo de privación ilegal de libertad calificado por el agregado de un plus conformado por la persecución de una finalidad típida por parte del autor. Se ha construido con este nuevo tipo penal una especie de privación ilegal de la libertad calificada por la finalidad de "explotación" (al como reza la norma típica, que se complementa con el Protocolo de Palermô, que señala la esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos conto finalidades perseguidas por el autor dentro de aquel concepto de "explotación". En razón de esa especial naturaleza y de su ubicación sistemática dentro de los delitos contra la libertad, debe tratarse de un modo de sometimiento similar o equivalente a la privación de la libertad ambulatoria. 🕆

En referencia a la calificación atribuida en la presente causa. corresponde señalar, que captar es "ganar la voluntad de alguien atrayéndolo a su poder de hecho o dominio. Consiste en conseguir la disposición personal de un tercero para después someterlo a sus finalidades"

La captación, para configurar una conducta punible, es aquella primeta acción desplegada por una persona con respecto a otra a los fines de atraerla, "conquistarla, ganarse su confianza, su voluntad, siempre con la intención de someterla a aceptar la posterior incorporación al tráfico ilegal, va sea laborallo

Les ha de firmar 02/12/2015

Lamado por FEDERICOS INTAGO DIAZ JUEZ DE CAMARAJUEZ DE EJECT CION Famado por MARIO MARCALO JUAREZ MEMARAZ JUEZ DE CAMARA Lamado por MARTA EJETANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Elemadorante mio pore CRISTAN RICARDO RACIO, NECRETARIO DE CAMERA

^{*} CFed. Mar del Plata, 26/5/09, c. 6082.

^{*}Tazza, Alejandro: Carreras, Eduardo: "El delito de trata de personas", en LL 2008-C, p. 1974.

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

sexual. La conducta revela una manifestación que incide sobre el interior del individuo, sobre su voluntad de determinación" 6

Por otra parte, y en cuanto al concepto de traslado, que la ley prevé, y que también se le imputa a los acusados, se trata de llevar a una persona de un lugar a otro, garantizando el desplazamiento de la víctima desde el lugar de origen al lugar de destino con fines de explotación, configurándose igualmente la acción típica sin que sea necesario que se haya llegado a destino, quedando incluido el transporte interno, esto es, dentro del país, como el transporte externo, siendo éste el que se realiza desde y hacia el exterior del territorio argentino.

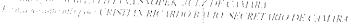
En este sentido, Maximiliano Hairabedián expresó en su obra, que: "El traslado tiene que ver con desarraigar a la persona, separarla de todo lo que es su red de contención social, por precaria que ésta sea. Puede ser llevada a cabo por el que ejecute el movimiento de la persona o a través de un tercero, bastando que conozca la finalidad del traslado" -

En cuanto al acogimiento, para la doctrina, "...este delito se comete cuando el sujeto activo acoge a una persona con la finalidad de ser explotada. Esto debe entenderse cuando el sujeto activo le da refugio o lugar, o cuando procede a aceptarla conociendo el origen del hecho y la finalidad que se le pretende otorgar". Asimismo, se sostiene que: "... se recibe cuando se admite, vale decir, cuando se es el receptor de la guarda de la víctima del delito".

"Dada la similitud de nociones terminológicas existentes entre las conductas de acoger y recibir, consideramos que la diferencia podría estar constituida por la circunstancia de que en el acogimiento se brinda también un refugio o lugar para el mantenimiento -aunque sea temporal- de la víctima, mientras que en la recepción ello no sería necesario, bastando el contacto personal materializado con la persona que es sujeto pasivo de este ilícito"."

r considerátion de 12 2015 Francisco de l'ElDERICO SANTELGO DE IZ. A UZ DE CAMARASAL EZ DE EJECL CIÓN

L. made from M18RIO M18CELO M AREX MATERIX, IL EXIDE CAMIRA Landato from M18RIA FILE INA SNOPEK, IL EXIDE CAMIRA





Cir. Buompadre, Jorge Eduardo: "Trata de personas, migración ilegal y derecho penal", Ed. Alveroni, año 2009, pág. 62).

⁽Cf. Hairabedián, M.: "Trafico de personas: La trata de personas y los delitos migratorias en el derecho penal argentino e internacional", Ira. Ed., 2.009, ed. Ad-Hoc, Bs. As., pág. 22.). Tazza, Alejandro O.; Carreras, Eduardo Raúl: "El delito de trata de personas", LL 2008-C. 1053),

Para Maximiliano Hairabedián, "Acoge quien da hospedaje, aloja, el que admite en su ámbito, esconde o brinda al damnificado protección física en contra del descubrimiento de su condición de explotado"

En nuestro caso existió captación de los menores, los cuales fueron buscados por los habiendo tomado sus madres conocimiento de esta circunstancia a través de Ya nos hemos extendido en esta acción de los acusados, explicando que necesitaban conseguir menores por la necesidad de tener un número mínimo de quince alumnos en la escuela, para posibilitar que la misma permaneciera abierta. lo que ha quedado debidamente acreditado. En el año 2010 tal escuela había sido cerrada debido a que tenia una cantidad inferior de alumnos, y por una decisión política se volvió a abrir.

Hemos explicado que cabe distinguir claramente entre los dos períodos en que los llevaron a los menores. El primero, desde principios de mayo hasta el 5 de julio: en tal período, no existió trata de los menores, ya que no se acreditó que en el mismo se los haya sometido a trabajos forzados. Pero sí existió trata de los menores víctimas de esta causa en el período! correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2011, oportunidad en que los menores fueron obligados a realizar las tareas descriptas en el apartado referido a la existencia del hecho y la autoría y responsabilidad de los acusados.

Debe considerarse que en esta segunda oportunidad -ocurrida en el mes de setiembre, cuando ya se encontraba avanzada la segunda mitad del año lectivo- es que se da la captación, traslado y acogimiento, que se realiza con engaño, toda vez que los menores son llevados supuestamente para se educados y atendidos por los acusados, y en su lugar son obligados a realizar trabajos forzados. A las madres se les dice que van a continuar las clases en la escuela, pero al ser trasladados, no tienen clases ni realizan actividades escolares, sino minimamente: en cambio, son obligados a trabajar bajo amenazas, y en caso de incumplimiento de lo ordenado, reciben castigos físicos (golpes con la varilla o manguera, cintazos, penitencias arrodillados.

L., ha de firma: 02/12/2015

Compact point, its 12-2003 Estimate par TEDERICO NANTAGO DIAZ JUEZ DE CAMARAJUEZ DE EJECTO PON Estimato pois ALRIO MARCELO JUAREZ JUMARAZ JUEZ DE CAMARA Estimato pois MARTA LILIANA NNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Lonadorante mo por CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA

[&]quot; Hairabedián, Maximiliano: "La nueva ley de trata de personas", ent www.eldial.com.ar.

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

sobre maíces) o psicológicos (hacerlos dormir a la intemperie, ponerlos de penitencia mirando a la pared).

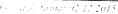
Existió la captación, ya que se consiguió la voluntad de las madres para que continuaran cursando en el mes de setiembre.

Existió el traslado, ya que los menores fueron extraídos de su entorno, de su ambiente, para ser insertados en un lugar lejano, lejos de todo y sin opciones para retornar. El traslado se realizó en el vehículo de los acusados.

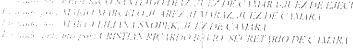
Existió el acogimiento, porque los hicieron quedar en el inmueble de su propiedad a los menores. Y todas estas acciones se realizaron con el fin de explotación laboral, ya que sometieron a los menores a trabajos forzados, como se detalló más arriba.

 ${\cal A}$ su vez, el acogimiento para someter a trabajos forzados se produjo bajo violencia y amenazas dirigidas a los menores, como se ha dado por probado más arriba.

Además, la captación de los menores se ha dado con abuso de la situación de vulnerabilidad en que se encontraban los mismos y sus madres, que comprende el marco de necesidades básicas insatisfechas en que vivían, la carencia de educación de sus progenitoras, ya que eran madres a cargo de varios hijos y sin posibilidad de brindar una mejora económica a los mismos. En el caso de los niños de apellido S., se daba una situación de desintegración familiar, atento a que la madre no podía dar una contención adecuada a sus hijos, y aunque los castigaba, éstos no acataban su autoridad. Tal contexto de vulnerabilidad está abonado por bastante prueba incorporada a la causa respecto de los menores, como los testimonios e informes confeccionados por técnicos de la provincia (Valdemarín, Nordmann, Alavila, Anauati, Macchiaroli, entre otros), así como por los testimonios de maestros (ej. y policías (que rescataron a los menores de apellido S. de la calle en numerosas oportunidades). Ambas familias eran paupérrimas, con serias dificultades para conseguir el sustento diario, por lo que esta vulnerabilidad significó que pudieran ser captadas con facilidad para los fines de los De esta vulnerabilidad y de las inmensas necesidades de las familias



Como son FEDERICO NANTAGO DE AZAÑ EZ DE CAMAR ISJUEZ DE EJECUÇIÓN





involucradas dan cuenta los numerosos informes ambientales incorporados ala causa. Véanse al respecto: Informe ambiental de de calle s/n de B° San Antonio de Las Lajitas –Salta- de fs. 1316/1317, realizado por el Servicio Social de la Comisaria 51 de la Policial de la Provincia con el día 19/2/2013; e Informes Ambientales remitidos por el-Escuadrón 45 "Salta" de G.N. y agregados a fs. 2702/03 y 2866/67, respecto: de los menores A. y S., ambos de fines de 2014.

Conforme explica Hairabedián es "vulnerable" aquél que por una adversidad o circunstancia especial se encuentra con menores posibilidades defensivas que el común de las personas, lo que se presenta como blanco más fácil para que alguien se abuse, dañándolo o causándole un perjuicio. Refierd que este supuesto hace referencia a una especial situación de debilidad que coloca a la persona en una condición de inferioridad ante el autor y que le reporta una mayor dificultad o imposibilidad para oponerse a los designios del autor.

Para comprender el concepto también puede recurrirse a las notas interpretativas oficiales (travaux preparatoires) de Naciones Unidas concernientes al Protocolo contra la Trata de Personas, que señala "la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida à toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso".

A su vez, la Corte Suprema (Acordada Nº 5 del 24/2/09) adhirió a las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas es condiciones de vulnerabilidad, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, por las que "se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental. o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentranespeciales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico".

La situación de vulnerabilidad tiene muchos ejemplos: la fragilidad que da ser un chico de la calle, estar en un lugar aislado, inhóspito o con limitado

teccho de firma | 02/12/2015

Fromado por : FEDERICO NANTA GO DIAZ, JUEZ DE CAMARAJCEZ DE EJECA CION

Eromano por, PEDERICO XISTACO POLO, RELEVES VIGARASCELETA Eromano por, MERIO MERCELO III ARIZ MALIREZ DE CEVERA Eromano por, MERIA LILLANA SNOPEK, IUEZ DE CAMARA

Eleokalofante ma por, CRINTIAN RICARDO BANTO, SECRETARIO DE CAMARA



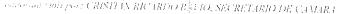
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

acceso a la comunicación o a la ayuda, pertenecer a una familia con poca capacidad de búsqueda o con pocos recursos, la adicción a las drogas, tener varios hijos menores a cargo y no tener medios para satisfacer sus necesidades básicas o no saber leer ni escribir, o ser adolescentes que se han escapado del hogar; también ciertos problemas graves de la infancia y situaciones de discriminación. Y ciertamente para comprobarlo se necesita analizar todo el contexto de la víctima, debiendo quedar demostrado en el caso concreto la verdadera falta de posibilidades defensivas de la víctima frente a su ofensor. Pues bien, en el caso de autos está probada la corta edad de los menores, las necesidades básicas insatisfechas de sus familias, la escasísima educación de sus madres, el bajo nivel de alarma de las mismas ante una situación de riesgo de sus hijos (ver testimonio de Nordmann), el aislamiento a que estaban sometidos los menores en Finca El Destierro, etc.

Concretamente, y citando a Buompadre, se puede decir que la situación de vulnerabilidad implica el aprovechamiento por parte del agente, de situaciones que revelan en el sujeto pasivo el padecimiento de una importante debilidad, indefensión o dificultad que le impiden toda protección de la agresión a la que está siendo sometida.

Por último, como la figura requiere un abuso de la vulnerabilidad ajena, el autor debe conocer dicha situación de la víctima y aprovechándose de ello, la capia, transporta, ofrece, acoge, etc. con fines de explotación.

En nuestro caso, los conocían perfectamente la situación de vulnerabilidad de ambas familias, y concurrieron a conseguir los alumnos que necesitaban en ese ámbito de personas vulnerables. Sabían perfectamente lo que sucedía con las carencias de las familias A. y S., visitaron el domicilio de ambas, de tal manera que tal contexto de vulnerabilidad no les fue desconocido. El acta del 19 de mayo ante la Comisaría demuestra además que conocía la existencia de problemas de conducta en los menores S., problemas que lejos de ser una atenuante para la conducta desplegada por los encartados, son un síntoma más de la vulnerabilidad de las víctimas.





Le viller, Some 02/2/2018

Le viller, Some 02/2/2018

Le same per l'ETHERICO SANTIAGO DELZ AL EZ DE CAMARADE EZ DE EJECUCIÓN

Le same le per l'ATRIO MARCELO JUARLZ AL VARAZ JUEZ DE CAMARA

Le same la la MARTA LELIANA, SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Le same comité peu l'ORISTAN RICARDO BELIO, SECRETARIO DE CAMARA

Este estado de vulnerabilidad fue aprovechado por los para que pudieran captar, trasladar y acoger a los menores, y someterlos a trabajos; forzados, por lo que se dio un real abuso de una situación de vulnerabilidad.

La existencia del engaño a que fueron sometidas las madres de los l menores, y que hace a la configuración del tipo penal, se constata al observar el compromiso de de educar y cuidar a los menores, realizado ante las madres, y cómo luego se descubre que, al menos en el período que corriól durante los meses de setiembre y octubre de 2011 en finca El Destierro, no sel les brindó educación y se los hizo trabajar en forma forzada. Este engaño se comprueba en las expresiones de las madres de los menores que manifestaron que se sentían defraudadas, engañadas, ya que no era el trato que habían hechol con la maestra

El compromiso de lo hizo ante y en esto no hay ninguna discordancia entre lo relatado por valas dos madres de los menores.

La violencia y las amenazas como otras agravantes existentes con respecto al tipo penal básico, se encuentran acreditadas con los relatos de los menores, ya que los trabajos se imponían bajo amenazas de que si no fueren realizados se les aplicaría un castigo físico o una situación penosa como el dormir afuera, a la intemperie, o quitarles el alimento. Es decir que sobre los menores se aplicaron en forma directa violencia y amenazas a fin de haces posible la realización de los trabajos que se les imponían.

Lo central para decidir el caso es que se ha comprobado el sometimiento de los menores a una situación de trabajos realizados forzadamente, encontrándose bajo la guarda de quien debía brindarles educación.

El fin de explotación laboral está comprobado ya que los menores realizaron los trabajos que en otros momentos eran realizados por empleados contratados por los Así por ejemplo, en otro momento la lavaba la ropa de los niños o realizaba la limpieza del albergue y de la vivienda de los r, 💮 le daba de comer a los animales y buscaba las chivas. 🕅

Lecha de firmar 02-12-2015

En mada poir, FEDERICO SANTIAGO DENZ, JUEZ DE CAMARASJUEZ DE LARCO CIÓN Esimada poir, MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

l wmaklo por: MARTA LILIANA SNOPEK, JL EZ DE CAMARA

Livorado came ima por: CRISTEAN RICARDO RAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

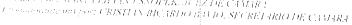
colaboraba en el taller con el Sr. Esto demuestra que la utilización de los menores para la realización de estos menesteres significó un beneficio económico para los ya que no pagaban el sueldo a los referidos empleados, y disponían del servicio de los menores en su provecho.

El hecho de no haber realizado sino mínimamente actividades escolares durante los meses de setiembre y octubre, que se corresponden con el segundo periodo de permanencia de los niños en El Destierro, demuestra que la finalidad de haberlos trasladado nuevamente para este periodo, fue la explotación económica, y que los trabajos que realizaron los menores fueron menores, con su trabajo, realizaban actividades en beneficio de los que si no las realizaban, hubieran tenido que realizarlas los assessos o sus hijas o terceros contratados por ellos, de ahí que el trabajo de los menores aportó un efectivo beneficio económico para los (Carabajo que, por otro lado, no era optativo sino obligatorio, y realizado bajo amenazas que, está probado, si no se cumplía lo ordenado, se hacían efectivas a través de violencia y malos tratos (penitencias, dormir a la intemperie fuera de los edificios, cintazos, arrodillarse sobre maíces, golpes con la varilla). El aprovechamiento económico de los menores llegó a tal punto que se los trasladó a Olleros para realizar allí también trabajos de limpieza de la casa y de sacar yuyos con machete y pala. En tal lugar no podía hablarse de "momento hogar" o de "colaboración solicitada", ya que se encontraban en un lugar que nada tenía que ver con el establecimiento escolar, lo que impide este tipo de justificaciones intentada por los acusados.

Desde este punto de vista, al no haber existido sino mínimas actividades escolares por parte de los niños, y haber existido trabajos forzados, cabe considerar a este segundo periodo como trata de personas.

No debemos olvidar en ningún momento que los niños fueron llevados a la escuela por y su marido para recibir educación, y sin embargo fueron sometidos trabajos forzados y terminaron perdiendo el año escolar.

Estamontanian (12-12-2015) Estamonos, BET PERICO NANTAGO DE AZ ESTAR AL EZ DE CAMAR (1-JF EZ DE EJECUCIÓN Estamonos (14 MARÍO MARCELO JEAREZ AFRARIAZ JEEZ DE CAMARA) Estamonos (14 MARÍO MARÍO MANOPER, JERZ DE CAMAR)





En autos surge como elemento importante la corta edad de las victimas (todos ellos de edad igual o inferior a los diez años), pues tratándose de niños. las excusas se agotan. Los imputados llevaron a los niños a una escuela, para darles educación, cuidados y cariño; los llevaron en carácter de alumnos, a un ámbito que debía ser la extensión de sus hogares, y que debía suplir las carencias que ciertamente los niños tenían.

Las dificultades de conducta de algunos de los chicos no puede ser la excusa para la aplicación de los castigos corporales y de las penitencias a fin de hacerlos trabajar; tampoco cabe suponer que era responsabilidad de los alumnos el mantenimiento y la limpieza del lugar. Sería ilógico sostener que las tareas propias del personal de maestranza de una escuela, eran de su competencia. De todas formas y si tal hubiera sido el supuesto -desde todo punto de vista prohibido- la directora-docente del establecimiento debió dispensarles, como mínimo, un trato cortés, comprensivo y generoso. Lejos de esto, los niños no fueron tratados -siquiera- como personal de maestranza. sino que fueron sometidos a realizar muchas y variadas tareas totalmente inadecuadas para su edad y lugar al que fueron llevados, empleando los imputados amenazas y castigos.

Distintas normas tanto del ámbito internacional como nacional. determinan las condiciones y circunstancias en las que no se ha de emplear a un menor.

Así, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que "la educación básica ha de ser obligatoria", prohibiendo entonces. todo trabajo que impida que un menor asista a la escuela primaria o termine el ciclo de enseñanza básica. En este segundo período de estancia de los menoresi en El Destierro, la ocupación en trabajos dejó en último término a su educación.

El artículo 10 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales vi Culturales estipula que los Estados deben especificar límites de edad por debajo de los cuales "quede prohibido y sancionado por ley el empleo a sueldo

Lecha de firma | 02 12 2015 Frantalo por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARASU EZ DE EJECTO ION

riamano por FEDIRICO SANTAGO PLAZ, IULZ DE CAMARAJU EZ DE EJLO (Frantado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMAR (Z. JUEZ DE CAMARA) Frantado por: MARTA EJEFANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Frantadomic mio por: CRISTAN RICARDO BAUO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

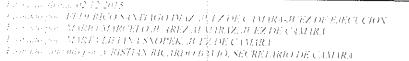
de mano de obra infantil"; y nuestro Estado se ha encargado de ello como se verá.

Por otra parte, el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad laboral mínima, de 1973, suministra el único conjunto abarcador de directrices relativas a la edad adecuada en la que los menores pueden ingresar a la fuerza laboral. También toma en cuenta el hecho de que en los países menos desarrollados muchas familias dependen del dinero que ganan sus hijos. De esta forma, estipula que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años (14 en países "cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados"). Los chicos de edades situadas entre 13 y 15 años pueden realizar trabajos ligeros (reducido a 12-14 en países en desarrollo); empero el Convenio no permite que se empleen a menores de 12 años en ninguna circunstancia.

Asimismo, el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) pide a los gobiernos que garanticen que los menores de su país no desempeñen, ningún "trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Específicamente, a nivel nacional, encontramos la sanción por parte del Congreso Nacional de la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que inició el proceso de adecuación de la normativa interna a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta norma se invoca porque otorga una especial protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuyo artículo 25 establece que los organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo.





También establece que el Estado debe garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconoce su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños vi adolescentes.

Dice textualmente su articulado:

Artículo 2º- APLICACION OBLIGATORIA. La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de sú vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciochó. años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oidos 🕅 atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos.

Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

ARTICULO 3° - INTERES SUPERIOR. A los efectos de la presenté lev se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta lev.

Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho: b) Fi derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión seá tenida en cuenta: c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el

. Inc.de firma: 02-12-2015

Enoundo poor FLDERICO XIXIAGO DIAZ, R EZ DE C $(MARARCEZ DLA, R) > 2 + i \hat{O} X$

i irmanlo por ALIRIO MARCELO JE AREZ ALMARAZ, JE EZ DE CAMURA Urmanlo por ALIREA ALILEANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA Ermanlogatic mir por, CRISTAN RICARDO BAVIO, SE CRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTICULO 9° - DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral....

ARTICULO 15. - DERECHO A LA EDUCACION. Las niñas, niños v adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo à su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y donservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

ARTICULO 19. - DERECHO A LA LIBERTAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad.

E COMBRE DE L'EDEREO N'INTERIO DELL'AREZ DE CAMARA JUEZ DE L'ARECUCIÓN E remanda de MERIO MARCELO AL AREZ MANRAZ AL EX DE CAMARA E remaño des MERIA ELLANA SNOPEK, AL EX DE CAMARA

Userador ieus um por CRISTUN RICARDO BANTO, SECRETARIO DE CAMARA



Este derecho comprende: a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos; b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela: c) Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la lei. en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos. Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento juridico vigente. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente. La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse 🖑 conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 22. - DERECHO A LA DIGNIDAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables. cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

ARTICULO 25. -DERECHO ALTRABAJO ADOLESCENTES. Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes. Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental a

L. Jack Brann 02 12 2015 Lammata pain FEDERICO SANTAGO DEAZ JUEZ DE CAMARAJUEZ DE EJECCETON Limmata pain MARIO MARCELO JUAREZ ALALIRAZ JUEZ DE CAMARA Limmata pain MARIA LHEANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Lormadorania mit por CRINTIAN RICARIO BALLO, SLURELARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

emocional de los adolescentes. Los Organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo..."

Por su parte, los instrumentos de Derechos Humanos reconocen el derecho de los niños, niñas y adolescentes al desarrollo saludable, a la éducación, al esparcimiento y al juego; pero prohíben el trabajo infantil.

La ley 26.390 (promulgada el 24 de Junio de 2008), de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, expresamente reza:

"...Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no. Toda ley, convenio colectivo o cualquier otra fuente normativa que establezca una edad mínima de admisión al empleo distinta a la fijada en el segundo párrafo, se considerará a ese solo efecto modificada por esta norma."

Los niños en nuestro caso fueron obligados a trabajar y su trabajo está prohibido por la ley. Ni siquiera la excepción contemplada por la norma resultaría aplicable:

"ARTICULO 8° - Incorpórase como artículo 189 bis a la Lev 20.744, el siguiente: Artículo 189 bis: Empresa de la familia. Excepción. Las personas mayores de catorce (14) y menores a la edad indicada en el artículo anterior podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor, en jornadas que no podrán superar las tres (3) horas diarias, y las quince (15) horas semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y que cumplan con la asistencia escolar. La empresa de la familia del trabajador menor que pretenda acogerse a esta excepción a la edad mínima de admisión al empleo, deberá obtener autorización de la autoridad administrativa laboral de cada jurisdicción...."

Además, teniendo presente algunas de las tareas efectuadas por los chicos, encontramos que el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (Ley 26.844), expresamente dispone en su

ovarious nomic (†2. 2018) Sourcepson FEDERICO SONTEIGO DEAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

er mer jour MARIO MARGELO JUAREZ JEMARAZ JUEZ DE CAMARA rem megoer MARIA LILITAN NOPEK, JURZ DE CAMARA

am orașie mir por CRISTEIN RICERDO ŘEUTO, SECRETERIO DE CEMERA



Título II (De la Prohibición del Trabajo Infantil y de la Protección del Trabajo Adolescente), artículo 9º, que queda prohibida la contratación de personas menores de dieciséis (16) años.

A su vez, repasando la ley 26.727 por la cual se estableció el nuevo Régimen del Trabajo Agrario, el art. 19, al tratar el trabajo por equipo o cuadrilla familiar, refiere que en ningún caso podrán formar parte de los equipos, o las cuadrillas que se conformen, personas menores de dieciséis (16) años: remarcando su art. 54, la prohibición del trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo. y sea aquél remunerado o no.

Para el trabajo de personas de entre 14 y 16 años en cuadrillas familiares, las jornadas que no podrán superar las tres (3) horas diarias, y las quince (15) horas semanales, remarcando que ello podrá ser, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y, en tanto y en cuanto, los menores cumplan con la asistencia escolar.

Préstese atención a que en el contexto aludido, inclusive, se prevén espacios de cuidado y contención, siendo obligación del empleador habilitarlos a fin de atender a los niños y niñas a cargo del trabajador, durante todo el tiempo que dure la jornada laboral, debiendo poner al frente de les mismos personal calificado y/o con experiencia en el cuidado de la infancia (art, 64).

De lo expuesto, se concluye que el trabajo infantil esta legalmente prohibido.

Ahora, cabe preguntarse si los trabajos que ilegalmente realizaron las víctimas pueden catalogarse como trabajos forzados.

La OIT utiliza el Convenio No. 29 sobre Trabajo Forzoso parà examinar casos de trabajo infantil en condiciones de servidumbre, explotación sexual infantil y trabajo doméstico infantil en condiciones análogas a lá esclavitud.

La definición de trabajo forzoso, está consagrada en el Convenio sobre el trabajo forzoso, de 1930 (núm. 29).

- ha de firmar 02/12/2015

l romado por EEDdeRCO SANTAGO DEAZ ACEZ DE CAMAR GACEZ DE EAEC 🖖 TON

Leimado por MARIO MARCELO III AREX ALMERAZ II EZ DE CAMARA Esimado por MARIA ALILIANA MOPEK, IUEZ DE CAMARA

Liouadornite mi) por: CRISTIAN RICARDO BALLO, SECRETARIO DE CAMBEL



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

En virtud del artículo 2, el trabajo forzoso se define como: "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente."

De esta forma, se ha explicado que:

"Todo trabajo o servicio" se refiere a todos los tipos de trabajo, empleo u ocupación. Por lo tanto, la naturaleza o legalidad de la relación de trabajo es irrelevante:

"Un individuo" hace referencia tanto a los adultos como a los niños;

"Amenaza de pena" no sólo hace alusión a las sanciones penales, sino también a varias formas de coerción, como amenazas, violencia, retención de documentos de identidad, reclusión e impago de salarios;

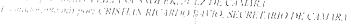
"Voluntario" hace referencia al consentimiento de un trabajador para establecer una relación de trabajo determinada. Si bien un trabajador puede haber firmado un contrato de trabajo sin haber sido objeto de engaño o coerción, siempre tendrá derecho a revocar un acuerdo concluido de forma consensual. En otras palabras, el consentimiento libre y con conocimiento de causa debe ser la base de la contratación y existir a lo largo de la relación de trabajo. Si el empleador o el reclutador han recurrido al engaño o la coerción, el consentimiento del trabajador es irrelevante.

En el caso de nuestros menores, es obvio que el trabajo fue obligatorio (no voluntario) y realizado sobre la base de violencia y amenazas. No se les preguntaba si deseaban colaborar, sino que se les exigía la realización de las tareas.

En tal sentido, desde la perspectiva de la OIT, la distinción entre trabajo forzoso y condiciones de trabajo que no cumplen los requisitos mínimos, se centra en la utilización de las formas de coerción y engaño para retener al trabajador. Se explica que el trabajo forzoso implica pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo relativamente corto o duradero, y en ese sentido, constituye una clara violación a los derechos humamos.

Control (1996), 62-72-2015 Standar poor I EDERIC ON INTERGO DE AZOR EZ DE CAMARA JUEZ DE EJECUCIÓN

La managar - MARIO MARCELO ACAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA La managar - MARIA LILIANA SNOPEK, ALEZ DE CAMARA





Por su parte, el Convenio Sobre las Pecres Formas de Trabajo Infantil. 1999 (No.182) establece la obligación del Estado de erradicar en forma urgente las llamadas peores formas de trabajo infantil que son en definitiva formas de explotación. Entre ellas se incluyen los trabajos peligrosos, la explotación sexual, la pornografía infantil, la venta y tráfico de niños. la esclavitud, la utilización en actos delictivos, entre otras.

Conforme el citado Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados: b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas: c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes. tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (art. 3).

De esta forma, si los niños son llevados lejos de sus familias, y se los hace dependientes de su empleador en lo concerniente a su bienestar y necesidades básicas; no pueden irse del lugar porque no tienen dinero o son demasiado pequeños para encontrar el camino de regreso; si viven con miedo de lo que pueden hacerles quienes los retienen si intentan escaparse, puede afirmarse que se trata de casos de trabajo forzoso, toda vez que la completa dependencia del niño respecto de su empleador se transforma en la circunstancia determinante que lo hace vulnerable a la explotación. Sencillamente porque todo en su mundo depende de aquél. Con mayor razón habrá trabajo forzoso si los niños son obligados a su realización bajo amenazas de castigos corporales o psicológicos para el caso de desobediencia.

De este modo se produce la privación de los derechos fundamentales del niño, como por ejemplo, el acceso a la educación, a la atención médica, el

a dia de firma, 02/12/2015

Commado pero FEDERICO NANTA GOLDIAZA DE EZ DE CAMARA DE EZ DE EJECA A PÓN

Commissiper, PRIMAN O SANSON Limento por MARTO MARCELO JU AREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMPRA Limento por MARTA LILLANA NNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Lianadorante mis por: CRISTLIN RICARDO II (VIO, SUCRETARIO DE CAMAR.)

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

derecho a descansar, a tener tiempo libre, a jugar y a realizar otras actividades recreativas, así como el derecho a recibir cuidados y a tener contacto regular con sus padres v amigos. El niño pierde su posibilidad para elegir, toda vez que su voluntad se encuentra fuertemente condicionada por la violencia física o moral ejercida en su contra, sin poder liberarse de esa situación de servidumbre por estar en un plano de verdadera desigualdad y desprotección frente al victimario.

No cabe ninguna duda de que en nuestro caso concreto, el trabajo impuesto a los seis menores víctimas, fue trabajo forzado, ya que no existe ninguna posibilidad de considerarlo voluntario, por la presencia de amenazas y castigos efectivos para la eventualidad del incumplimiento. Esto quedó debidamente acreditado con la prueba rendida.

En cuanto a la relación planteada entre la imputada las autoridades del Ministerio de Educación, si bien son circunstancias del hecho extratípicas, y permiten un mejor conocimiento del mismo, no son centrales ni corresponde a este tribunal evaluar las condiciones pedagógicas o administrativas de sino en la medida necesaria para resolver su autoría v responsabilidad, por lo que se las menciona únicamente en la medida de lo necesario. No obstante ello, debe tenerse por comprobado, violó la genérica prohibición de imponer trabajos a menores de 16 años, establecida por ley, así como violó, con tal conducta y con la imposición de castigos Tísicos y coacción psicológica a los menores, no sólo el tipo penal por el que se la condena, sino también numerosas normas legales vinculadas con su actuación como docente.

En razón de haber sido la encargada de la educación de los menores, compromiso que reconoció en todo momento haber asumido, y que incluso está documentado en el acta del 19-5-11, es que le cabe a su conducta el agravante fijado por la ley.

La docente llevó a los niños invocando su carácter de docente y de autoridad de la Escuela de El Destierro. Por su función, no podía desconocer la prohibición del trabajo infantil fijada claramente por la ley.

Section Land 02 12 2015

E. SAGAGARIA (UZ 12 2018) En antegra (UZOTRICO SANTAGO DEAZ JE EZ DE CAMARASICEZ DE EJECUCIÓN Estantegra (USOTRICO MARCERO JUAREZ AÉMARAZ JUEZ DE CAMARA Estantegra (USOTRIA HANAA NOPEK, JUUZ PLECAMARA) Usantagram (USOTRIA RICARDO ÉMARA)



Además, en razón de su función, no podía desconocer que los requisitos reglamentarios para realizar actividades de granja imponían in designación de un técnico específico para ello, con el que el establecimiento no contaba, por lo que no podía hacer que los alumnos se dedicaran a realizar actividades de granja como el alimentar a los animales, o liberarlos para luego ir a buscarlos.

Las referencias de las supervisoras eran que las actividades complementarias autorizadas eran una huerta escolar, que funcionó en alguis momento, y labores o manualidades, pero no podían autorizarse actividades de granja sin la presencia de un agrónomo. Así, afirmó antel el tribunal que el contenido del proyecto de jornada completa de la escuela de El Destierro apuntaba a la huerta escolar y otro de lectura. Indicó que en la primera oportunidad vieron una pequeña huerta que describe en sus actas: que se detalló todo y las sugerencias del proyecto, ya que se lo aprobaron con reservas. En otra oportunidad al año siguiente ya no estaba la huerta por problemas con la bomba de agua, y también la falta de agrónomo que se gestionaba. Es decir que la exigencia de técnico agrónomo era de pleno conocimiento de la docente, por lo que jamás pudo haber involucrado a los pequeños en actividades de trabajo con animales.

Ha quedado también acreditado que en Olleros los menores también trabajaron, limpiando, sacando los yuyos.

De los testimonios reseñados, se puede colegir que los trabajos realizados por los menores exceden con holgura los descriptos por la defensicomo pedido de colaboración o como "momento hogar", como puede ser el lavado de la propia taza o el tendido de la propia cama, que de ningunmanera puede ser extendido a las actividades de trabajo agrario o de otro riodcomo puede ser la alimentación de animales, el abrevar el ganado, el rastreo d arreo de animales para el corral, la limpieza de la casa de los propietarios del lugar (como reseñó sa ante la instrucción), el trabajo con carbón – embolsado o carga de bolsas en un acoplado-, el trabajo en un taller de tipo

les our de firma | 02 /2 20/5

la modo por TEDERICO SANTHOO DIAZ ALEZ DE CAMBRA-REZ DE DA CACA

Uromaka pore MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Ucanado por ALIRA, I.H.E.INA SNOFEK, JUEZ DE CAMARA Uranado, ou o por CRISTAN RICARDO RAVIO, SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

gomería o de tipo herrería. Tampoco puede admitirse la limpieza de una pileta o cisterna de agua.

Por otro lado, si la directora y docente, y encargada de la educación de los niños, veía que no podía dominar a los menores, lo que correspondía era que los devolviera a sus padres, pero en ningún caso puede admitirse que los sometiera a castigos corporales o a penitencias. Como encargada de la guarda de los mismos y como encargada de su educación, jamás pudo haber aplicado cintazos, golpes con la varilla, penitencias, etc. a los niños.

Para dimensionar la gravedad de la imposición de trabajos forzados a los alumnos de la escuela de El Destierro, ha de repararse que se trataba de niños de entre 7 y 10 años, lo que convierte tal imposición en un trato cruel y desde todo punto de vista inaceptable. La corta edad de los mismos y la indefensión que esto supone agrava la magnitud del injusto.

Los alumnos no tenían opción, debían obedecer o recibían castigos corporales o penitencias, como se encargaron de resaltar cada una de las víctimas, sin que la defensa haya intentado rebatir en absoluto sus afirmaciones, ni haya formulado repreguntas sobre lo por ellos relatado en oportunidad de la declaración de los mismos realizada bajo su control.

Pero, la conducta de no solo se restringió a la configuración de un tipo penal sino que dejó de lado numerosas leyes que hacen a su acción específica como docente.

Debe tenerse presente que las víctimas fueron llevadas a una escuela con la finalidad de recibir educación y cuidado, y la maestra resultaba responsable de la seguridad de los menores y garante de sus derechos fundamentales.

El carácter de directora y docente del establecimiento escolar que ostentaba la encartada, agrava especialmente su conducta. Debe tenerse presente que los niños se encontraban a cargo de la maestra, y, por ende, ella debía cuidarlos, pues era la principal responsable de su bienestar.

En el marco de la normativa vigente en la provincia sobre educación, encontramos los derechos y deberes de todos los integrantes de la llamada

See A. Land 12 12 2013

AND PROPERTY OF SANTENGO DIAZ PUEZ DE CAMARASH EZ DE EJECUCIÓN

Proceedings of March Committee and Committee of the Commi

has and mispor. CRISTAN RICARDO EAGO, SECRETARIO DE CAMARA



comunidad educativa, compuesta principalmente por educadores y alumnos: como también disposiciones en materia disciplinaria. Y en este punto, cabe hacer la salvedad de que la imputada, por su formación docente, no los desconocía.

En apretada síntesis, vale remitimos al Reglamento General de Escuelas de la Provincia (aprobado por el Consejo General de Educación por Resolución Nº 5 el 22 de enero de 1969 Decreto Nº 4251 del 11 de abril de 1969) que textualmente en su art. 156 reza: "Las escuelas son unidades orgánicas de vida y de trabajo. Por su naturaleza y función prolonga el hogar, cuya representatividad ejercen. Deben, por lo tanto, reflejar las virtudes primarias que caracterizan a la familia, entre ellas, el esfuerzo de una convivencia armónica, jerárquica y respetuosa, fundada en la comprensión, el respeto mutuo, la equidad, el amor y un concepto elevado y ético de la vida personal y las relaciones humanas. El personal directivo, docente, de maestranza y alumnos integran la comunidad escolar, dentro del contexto socio-humano que la rodea. Jurídicamente la escuela representa la acción subsidiaria y supletoria del Estado que concurre a llenar las deficiencias de la familia, en orden a la promoción cultural y sociológica de la persona del niño, que es el sujeto de la educación."

Y teniendo presente el relato de cada uno de los niños en cámara Gesell, es difícil cuando no imposible, ver reflejados estos valores de comprensión, respeto mutuo, equidad y amor en su paso por El Destierro, cuya permanencia estuvo plagada de malos tratos y trabajos forzados para ellos.

Por su parte, el art. 157 dice que el jefe de la comunidad escolar es el personal directivo y que los agentes operativos de la educación son los maestros; afirma que los destinatarios del proceso educativo son los alumnos, quienes tienen el derecho a ser educados con absoluta responsabilidad y eficacia. Además, establece que las relaciones entre esos tres actores de tal comunidad deben estar fundadas en la máxima cordialidad y espíritu de justicia debiéndose evitar las formas y expresiones beligerantes. En este artículo queda claro sobre quien reposa la máxima responsabilidad de una

Feeha de firmer 02/12/2015

Frankle por: FLDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJIFO CIÓN

Eromako por MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Longido por MARTA EHTANA SNOPEK, JE EZ DE CAMIRA

Estimatoring out por: CRISTLAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMAR (



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

escuela y básicamente, como deben ser las relaciones entre docentes y alumnos. Norma que evidencia nuevamente que la acusada es quien debió velar por el bienestar de los chicos, a quienes captó con promesas de educar y cuidar, para después obligar a trabajar.

En cuanto a los principios que deben regir la vida y la acción de la escuela, estos también fueron pasados por alto por su máxima responsable. Durante aquellos meses de septiembre y octubre de 2011 no hubo actividad realmente educativa, ni ejercicio "eficaz y consciente de la enseñanza" para los menores víctimas, lo que fue acabadamente comprobado por los relatos de los menores y por la ausencia de registración de tareas de entidad en sus cuadernos. Por el contrario, se los sometió a trabajos forzados.

De allí que la escuela no estuvo al servicio de los niños, sino que los menores estuvieron al servicio de su directora y del marido de ésta. La directora lisa y llanamente violó también el inc. 9 del art. 158 que expresamente dispone que "La escuela... estará al servicio del niño. Ella será el escenario donde en gran parte, se resuelva el destino del hombre y de la patria..."

El Reglamento, también establece que los alumnos deben ser tratados con respeto, justicia y comprensión, aún a pesar de sus errores o indisciplina, y que se les debe brindar la máxima garantía en lo que hace a su formación y a la distinguida consideración de su persona, resaltando que los superiores no deben hacer pesada su autoridad, y que deben partir del concepto de que son ellos primordialmente responsables de la cohesión interna necesaria para la salud y eficacia de la enseñanza. Nada de ello tuvieron en cuenta la directora de la escuela ni su esposo. Claramente, la escuela albergue no terminó funcionando en los meses de setiembre y octubre de 2011 como tal, convirtiéndose en una pantalla aprovechada por los encartados -mediante engaño y malos tratos- para la concreción de sus fines.

Contrariamente a lo normado, los niños no fueron educados, ni cuidados, ni respetados, al menos mientras duró el período de estancia en el

¹¹ Art. 158, apartado 6 del Reglamento General de Escuelas.





lugar durante los meses de setiembre y octubre de 2011. Este lugar no funcionó como prolongación del hogar, tampoco suplió las deficiencias hogareñas. Su directora y docente, dueña de la finca donde debía funcionar la escuela, obligó a los menores a trabajar bajo amenazas v castigos efectivamente aplicados. Tampoco tuvo la menor consideración respecto de sus edades, en aquel tiempo el mayor de ellos no tenía más de diez (10) años.

💌 también incumplió la norma que dispone que la autorización a vivir en la escuela implica y supone la obligación de cuidaria; y que de ninguna forma se puede relacionar la tarea escolar con la vida y las actividades del personal, familia o allegados que habiten en la escuela. Dice el art. 165 del reglamento que comentamos: "La autorización a vivir en la escuela implica y supone la obligación de cuidarla. De ninguna forma se relacionará la tarea escolar con la vida y las actividades del personal, familia o allegados que habiten en la escuela." Pues bien: ha quedado demostrado que hubo trabajos a los que fueron sometidas las criaturas, que no fueron sino en beneficio y provecho económico personal de quienes habitaron la finca - escuela (vg. el trabajo en Olleros). Además, la circunstancia de que los niños no recibieran ningún tipo de educación formal durante los meses de setiembre y octubre de 2011 revela que ninguno de sus trabajos estaba relacionado con la tarea escolar, que fue prácticamente inexistente.

Los menores no fueron tratados como alumnos y de allí, la transgresión a sus derechos fue total. Lejos de recibir educación en un contexto de afecto y cariño fueron obligados a trabajar a fuerza de amenazas y penitencias.

Sobre los derechos de los alumnos y el trato digno y considerado que se merecen, es clarísimo el Reglamento en sus artículos 198 y 199;

Art. 198.- El alumno, como sujeto y destinatario de la enseñanza, es la persona a cuyo servicio está puesta la escuela y consagrada la actividad educativa.

Art. 199.- Los derechos del alumno son: 1) Ser educado de acuerdo a los fines, objetivos y postulados que han sido establecidos para la enseñanza en la Provincia. 2) Ser iniciado en la formación del sentimiento patriótico y

l echarde firmar (t2-12-2015

Elimado poir FEDERICO 84NTAGO DE (Z. JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECT CIÓN

Lomodo por: MARIO MARCELO JU AREZ ALMARIZ, JU EZ DE CAMARI. Lomodo por: MARTA FILIANA NNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Liemadorante mie poor CRISTAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA.



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

nacional, que lo defina como ciudadano y responsable de una misión temporal que debe cumplir. 3) Ser radicado en su medio geográfico de vida, dentro de la índole productiva y laboral de la zona o provincia a la que pertenece. 4) Ser orientado a la realización de su destino último y estimulado a cumplir los deberes que nacen de su fe religiosa. 5) Ser formada su personalidad, con particular atención a las virtudes que han caracterizado nuestro origen histórico y racial y distinguen un estilo argentino de vida. 6) Ser tratado con justicia, de manera que quede acreditada una real igualdad de oportunidades y consideraciones entre todos. 7) Ser respetado en sus derechos personales; atendidas y consideradas sus reclamaciones; tratado con urbanidad y cortesía. 8) Ser inducido a progresar en los estudios, en busca de niveles educativos y culturales y superiores. 9) Ser avudado en sus limitaciones económicas para que adquiera los elementos y útiles que les demande la escuela. 10) Ser atendido por el maestro durante toda la jornada escolar con estricto cumplimiento de los horarios establecidos. 11) Ser instruido por el maestro, durante todo el ejercicio docente, con perseverante asistencia y aplicación de planes y programas de estudio. 12) Ser formado en un clima de unidad, armonía y mutua comprensión entre el personal de la escuela y la integración de ésta con la comunidad. 13) Ser tratado con afecto y cariño, toda vez que la escuela es una ampliación del hogar y la familia. 14) Ser satisfechos en las explicaciones y ampliaciones temáticas que solicite. 15) Ser favorecidos con la entrega del Boletín Escolar y el certificado de Séptimo Grado, en caso de haberlo aprobado.

Más allá de las eventuales dificultades de integración social de algunos alumnos, concretamente de los menores de apellido S., estas dificultades de ningún modo pueden justificar los malos tratos dispensados ni las penitencias aludidas. En efecto, el mismo Reglamento determina que la disciplina debe fundarse en una responsabilidad consecuente de docentes y alumnos, indicando que es necesario consolidar la autoridad escolar, labrada en los principios pedagógicos que estimulan el desenvolvimiento de la personalidad. Su art. 202 expresamente refiere que la autoridad no puede fundarse en un

July 2000 12 12 2015

Ensuado por FEDERICO SANTAGO DIAZ JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN Ensuado son MARIO MARCELO JUAREZ A MARAZ JUEZ DE CAMARA Ensuado son MARTA EILANA SNOPEK JUEZ DE CAMARA

L. mariorana, mir por CRISTLIN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



principio de rigorismo o severidad excesiva, sino en persuasión positiva hecha con afecto. Además, establece que la corrección de las faltas no puede tener carácter punitivo, sino ejemplarizador. Lo que significa que los métodos empleados por estaban prohibidos por la ley.

Consecuentemente, la norma reseñada indica a qué recursos puede acudir la autoridad escolar en casos de indisciplina: "...1) Llamado a la reflexión en privado por parte del maestro; 2) Visita a los padres, tutores o encargados para enterarse del problema y solicitar su ayuda. Lo hará el maestro o un asistente escolar si hubiere; 3) Citación al responsable del alumno por parte del Director; 4) Suspensión preventiva; 5) Pase a otra escuela dentro de los recaudos siguientes: cuando se hayan agotado los recursos anteriores, sin éxito y previa consulta al Departamento de Psicología Educacional y Asistencial Escolar, 6) Notificación al responsable del alumno, acerca de su posible separación de la escuela, en caso de reincidencia...".

Asimismo, conforme el art. 204, la expulsión de un alumno constituyé una pena máxima que exige una causa proporcionalmente grave, que conste con seguridad.

Lo expuesto evidencia hasta qué punto el aludido contexto escolar se transformó en una ficción utilizada por los imputados para explotar a las víctimas en su propio beneficio. La Sra. no recurrió al catálogo de recursos establecidos por la ley para ser usados en forma gradual y escalonada: Acudió a métodos salvajes e inaceptables en un establecimiento educativo, como golpes y amenazas, así como a la aplicación de penitencias.

Cabe afirmar que si la directora y docente veía que no podía dominar a los menores, lo que correspondía era que los devolviera a sus padres, pero en ningún caso puede admitirse que los sometiera a castigos corporales o a males tratos rayanos en la tortura como hacerlos dormir fuera de las edificaciones. a la intemperie. Como encargada de la guarda de los mismos y como encargada de su educación, jamás pudo haber aplicado cintazos, golpes con la varilla, penitencias, etc., a los niños.

Les harde firmer 02/12/2015 ;

Florando por FEDERICO NANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARAJUEZ DE L'HICA UTÓN

i iomado por: MARIO MARCELO IL AREZ ALMARAZ, IL EZ DE CAMARA i iomado por: MARIA I.H.LANA NNOPEK, IL EZ DE CAMARA i iomado por: MARIA I.H.LANA NNOPEK, IL EZ DE CAMARA

Urmanotante mir por, CRISTIAN RICARDO BAUTO, SECRETARIO DE CAMARA



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Se insiste, la Sra. no desconocía cuáles eran sus atribuciones, como tampoco el alcance de éstas. El conocimiento del sistema legal y reglamentario escolar es una de las condiciones que debe cumplir todo director de escuela.11

Muy por el contrario y fuera de toda disposición legal, los niños fueron obligados a trabajar en la limpieza y mantenimiento de la finca, a buscar las chivas, a alimentar animales (chanchos), a trabajar en un taller, a levantar cosas pesadas...etc. Fueron tratados cruelmente: alimentados con poca comida

Art. 216.- Director: Son condiciones personales del mismo: 1) Cultura didáctico - pedagógica: Dada la índole de su tarea el director mantendrá una amplia cultura técnica, constantemente renovada. Su función es compleja y se ordena a supervisar, orientar, coordinar y guiar profesionalmente a su personal. 2) Espiritu de iniciativa e imaginación: La dirección escolar no constituye una función meramente burocrática. Por definición está puesta al servicio de la escuela, de modo que la marcha y progreso del establecimiento en lo técnico, físico y material está en razón directa del interés y, empeño que se ponga en su ejercicio. El director debe ubicarse en una actitud constantemente renovadora, donde el "celo" escolar aliente la jornada cotidiana frente a la escuela. 3) Flexibilidad caracterológica: El director es la válvula que coordina la acción del personal docente, la presencia del alumnado y las relaciones externas de la comunidad. Esta circunstancia le impone deberes ineludibles de flexibilidad personal, temperamental o caracterológica. Evitará todo paternalismo o personalismo cerrado sobre si mismo, que anule a los demás o los subestime. En su trato con los demás debe partir del respeto de las situaciones ajenas. No está llamado a ser o sentirse juez de los demás, sino instrumento de integración interna y externa de la escuela. Esto le debe permitir escuchar y ponderar las opiniones. El monólogo constituye un recurso de oportunista vanidad personal. 4) Espíritu de comprensión y compañerismo: El director debe necesariamente sentirse miembro de la comunidad escolar. La escuela constituye una unidad orgánica que se desplegará internamente en la actividad educacional y las relaciones humanas entre personal y alumnos y externamente en una acción irradiativa hacia la comunidad. En este campo, el director es el líder por antonomasia y su gestión debe permitir que la escuela sea verdaderamente la prolongación del hogar. Nada tan contrario a este concepto como la excepción de personas, las preferencias y círculos de amistades, una violenta intransigencia que despierte constantes disparidades e incomprensiones caracterológicas. 5) Prudencia: La virtud primordial del mando es la prudencia. Este concepto comprende tanto saber obrar a tiempo como tener la ductilidad suficiente como para imponer una autoridad y disciplina compartida y aceptada por todos. Uno de los signos propios de nuestro tiempo es la crisis de autoridad. El fenómeno se presenta ambivalente como defecto en el mando y error en la obediencia. Pero es, de todas maneras a la autoridad a quién le compete prioritariamente la obligación de adaptarse a las condiciones reales, para rescatar, mediante un juego sabio y prudente, el principio de autoridad, tan resentido en el mundo de hoy. 6) Espíritu de trabajo: Nada enseña tanto como el ejemplo. Compete al director la administración de la tarea docente, en lo que tiene de aplicación del personal a sus funciones y de rendimiento efectivo en el aprendizaje. Ello impone, ciertamente, condiciones de labóriosidad que no son comunes y toca en línea vertical al director y personal jerárquico y en línea horizontal al personal subalterno. Por ello, el director debe estar siempre ubicado en un plano de responsabilidad, diligencia y cumplimiento superiores, que gravite positivamente en los demás. No debe ser ni mostrarse lento e inactivo en el diligenciamiento y atención de los asuntos de su incumbencia o que le hayan sido

Lecausic firma | 02/12/2015

E. man epin ETDERICO SANTIAGO DEAZJA EZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Essentia por MARIO MARCELO JUAREZ HAMARAZ JUEZ DE CAMARA Essentia pens MARIA LIHAMANANOPEK, JUEZ DE CAMARA

for exclusive margine CRISTEIN RICARDOWAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



¹¹ Al respecto, el Reglamento incluye tal conocimiento en las obligaciones de los Directores, al

y en algunos casos en mal estado (M.A.S.: "nos daban comida podrída"; por su parte, A.F.A.: "En el Destierro nos daban comida pasada, humita ya pasada"). Cuando no obedecían podían ser golpeados o insultados, y en algún caso la penitencia fue peor. También fueron llevados a otra finca a trabajar. Todos refirieron un recuerdo con connotación negativa respecto del lugar, que no les gustaba y que se querían ir. Ninguno de ellos tuvo un recuerdo cariñoso para la maestra. Los rostros y las expresiones en la Cámara Gesell mostraron amargura.

Los episodios de violencia referidos por los niños que protagonizó la maestra no obedecen a los escasos recursos pedagógicos de una persona rústica y primaria, sino a los designios de la docente que sometió sistemáticamente a los niños, pero haciéndolos pasar por alumnos y respecto de quienes, al menos durante la estadía de ellos durante los meses de setiembre y octubre, no impartió enseñanza y sólo escasísima tarea escolar. La prueba más acabada de esto la constituyen los cuadernos de los menores, cuyo análisis en particular y en extenso ya ha sido referido más arriba, y que pueden ser consultados por integrar el secuestro de la causa.

encomendados. En esta forma su ejemplo impondiá un ritmo de trabajo compartido espontáneamente por todos los demás, o por lo menos le conferirá autoridad moral para exigilíneas de dinamismo severas e intensas. 7) Estímulo de las iniciativas docentes: El verdadero superior más que hacer personalmente, incentiva la acción de los demás. Este concepto debe hacerlo permeable al director para recoger y apoyar las iniciativas del personal subalterno. Corresponde que el agente inferior se sienta siempre valorado y secundado por el superior. Las frustraciones provienen como consecuencia de una desarmonía entre la inquietud e impulsos de quienes obedecen y la indiferencia de quienes mandan. Una desautorización extemporánea puede paralizar las mejores intenciones y esterilizar las expresiones positivas de una imaginación creadora. 8) Conocimiento del sistema legal y reglamentario: La acción del órgano superior de la enseñanza se ejerce estructural y funcionalmente por conducto del cuerpo Jurídico establecido y el sistema de resoluciones y circulares que emanan con destino a las escuelas. El director debe estar al día en esta materia. El es órgano ejecutivo de una actividad que reconoce un pensamiento superior que planifica y ordena a nivel general. Pues, cada escuela constituye una unidad particular dentro de un sistema cuantitativo. De allí que el director deba renovar en forma constante su conocimiento acerca del cuerpo inridico que orienta y gobierna la enseñanza. 9) Sentido de disciplina y orden: Desde el punto de vista de la organización, el director es intermediario y representante de las autoridades educacionales superiores. Cumple una función delegada que encarna la voz y el pensamiento del propio Estado. De allí que debe rendir tributo personal a un concepto disciplinario que sea ejemplo para sus subalternos. En muchos casos el espíritu díscolo del personal es producto de actitudes y manifestaciones disonantes del director y personal lerárquico. El debe acatamiento a las autoridades por razón de su función de su relación con los demás y la verticalidad propia del sistema educativo.

r echa de princi, 02/12/2015

romado por: FEDERICO XANTAGO DE IZ. JUEZ DE CAMARAS/UEZ DE LJECA (TÓX

Elemado por, MARIO MARCELO JE AREZ JEMARAZ JE EZ DE CAMARA Elemado por MAREA LILLANA SNOPEK, JEEZ DE CAMARA

l remadiránte mir por: CRISTEAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

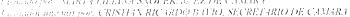
Está prohibido para el docente aplicar castigos deprimentes o corporales (art. 230, ap. 6 del Reglamento general de Escuelas). Por ello no hay excusa ni justificativo de ningún tipo sobre las penitencias aplicadas a los chicos. Está también prohibido usarlos para quehaceres particulares del docente o director (ap. 8 de tal artículo), es decir para tareas en exclusivo interés del maestro, como el alimentar los animales de y y y el ir a buscarlos del monte, o exigirles trabajar en un predio particular (como en Olleros).

En igual sentido, puede verificarse que infringió la Ley de Educación de la Provincia de Salta, pasando por alto la totalidad de los derechos de los alumnos consagrados en la norma.

La ley explica que la educación rural es una de las modalidades que puede adoptar la educación en la Provincia.

Dispone su art. 55 que la Educación Rural es la Modalidad del Sistema Educativo Provincial... destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Artículo seguido, se refiere a sus principales objetivos, tales como: garantizar el acceso a los saberes establecidos para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales; promover diseños institucionales que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema en la Provincia y entre las diferentes jurisdicciones; y promover la igualdad de oportunidades y posibilidades, asegurando la equidad de género, lo que demuestra en la especie, que ninguno de estos objetivos fue perseguido por la docente cuando llevó por los meses de setiembre y octubre a los niños al establecimiento educativo. Fueron ellos mismos quienes categóricamente afirmaron que estaban allí para trabajar y no para estudiar.

r panamarina - MARTA LILLANA SNOPEK, JE EZ DE CAMARA





Explande por MARIO MARCELO JUAREZ (LMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (que integra nuestra Constitución Nacional, conforme el art. 75. inc. 22 de la misma reconoce el derecho de los niños a la educación, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas. Asimismo, reconoce el derecho a ser protegido contra toda forma de explotación económica y laboral, puesto que las mismas afectan gravemente el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños y niñas en situación de trabajo.

Por lo mismo, no se yerra si se afirma que los derechos de los menores siempre deben prevalecer, lo que impone obligaciones para protegerlos de los abusos y arbitrariedades.

A nadie y menos a un docente le puede resultar extraño el concepto de respeto que es debido a todo ser humano, como tampoco el hecho de que la convivencia determina un mínimo de normas de comportamiento. Si ello es predicable y exigible entre adultos, resulta todavía más exigible si se trata de niños, en quienes el respeto y consideración especial debería resguardarlos de los peligros y abusos de ciertos adultos, que amparados en una condición de superioridad (como es el caso de la relación maestro-alumno) se aprovechan de los menores en su propio beneficio.

La docente imputada no desconocía tampoco el carácter obligatorio que reviste la educación primaria, y que su principal función consistia justamente en brindarla en el más absoluto respeto de los derechos debidos a su alumnado. ¹³

l so ka de tirma: 02/12/2015

f remado por FEDERICO SANTIAGO DIAZ JUEZ DE CAMARASIUEZ DE EJECUCION

I wanaka pare MARIO MARCELO ACAREZ ALMARAZ ACEKASIA EZ DE Ewanaka pare MARIA IAIJANA NOPEK, ACEZ DE CAMARA

Floriadolante in por CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



ELa ley en comentario establece que los alumnos tienen derecho a: a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad: b) Ser respetados en su libertad de conciencia. en el marco de la convivencia democrática: c) Concurrir a la escueia hasta completar la educación obligatoria; d) Ser protegidos contra toda agresión física, psicológica o morai; o Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosamente y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados al respecto: f) Recibir el apovo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria: g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios; lo Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u orras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema; i) Pagicipar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía



TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

Es importante anotar que la inculpada debía conducirse con apego a los principios constitucionales, las disposiciones de la Ley de Educación, la normativa institucional y la que regula la tarea docente; debía cumplir con los lineamientos de la política educativa, con los diseños curriculares correspondiente al nivel y modalidad a su cargo; debía ejercer su trabajo de manera idónea y responsable, y sobre todo, debía proteger y garantizar los derechos de los niños que se encontraban bajo su responsabilidad. 13

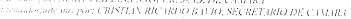
A mayor abundamiento, el Estatuto del Educador¹⁴ también destaca, en consonancia con el art. 47 de la Ley Federal de Educación, que el "educador" debe honrar con su vida pública y privada la alta función de educar desempeñando con eficacia y continuo rigor profesional tal misión, procurando su formación y actualización permanentes; respetar las normas jurídicas y prácticas institucionales de la comunidad educativa que integra, orientando su actuación en función del respeto a la libertad y dignidad del alumno como persona.

En el marco de la Resolución 2026 ST/HC, 15 que regula específicamente todo lo relacionado a las escuelas con modalidades de jornada completa, albergue anexo y escuelas hogares en la Provincia, queda a las claras que la satisfacción de las necesidades psicoafectivas de los alumnos debe ser uno de los objetivos primeros (art, 25, ap. ch). Si bien las atribuciones y deberes del personal docente –aun cuando se trate de personal único- son las mismas que rigen para las escuelas comunes, expresamente se consignan para el director otros deberes, cuyo agregado se justifica en las particularidades de



l veneza, tiona-02-12-2015 Lesasalo pere FUDERICO SANTAGO DIÁZ, AL EZ DE CAMARASJUEZ DE EJECUCIÓN

Leanada por MARIO MARCELO II. AREZ ALMERAZ II. EZ DE CAMARA Laranda por MARTA LII IANA NNOPEK, II. EZ DE CAMARA





en su proceso de aprendizaje; j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo(art. 116).-

¹³ Artículo 122. Los docentes tienen los siguientes derechos y obligaciones: ...Obligaciones: a) Respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente Ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente. b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa, con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente, d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable, e) A proteger y garantizar los derechos de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad. f) A respetar la libertad de conciencia, la dignidad, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

¹⁴ Ley 6830 95, Salta 12/12/95,

[🖰] Resolución 2026 ST/HC/85 del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta.

esta modalidad educativa donde los chicos y los docentes deberían convivir en un ámbito propiamente familiar.

Se trata de escuelas que deben ofrecer apovo nutricional, favorecer la retención de los alumnos y su escolarización. Además, expresamente refiere que el cuidado de los alumnos es obligatorio, sea cual fuere su cantidad. "

Por eso, resulta más grave la conducta de la encartada cuando se repara en sus deberes de cuidado y vigilancia respecto de los niños. En este sentido, la doctrina sostiene "También es agravado el hecho cuando el agente comisivo es una persona encargada de su educación o guarda. Aquí se contemplan los supuestos de hechos cometidos por un educador (profesor, maestro, etc.). como los que realiza un tercero que se encuentra a cargo del cuidado del ofendido, aun cuando éste sea ocasional y no derive de una situación legal. como puede ser el caso del denominado "padrastro", u otros parientes no comprendidos en la descripción especial de esta disposición. Debe atenderse más bien a una situación de hecho que será motivo de evaluación judicial en cada caso particular conforme las circunstancias del suceso, más que a un concreto vínculo estrictamente jurídico. Lo determinante será entonces, el aprovechamiento de esa situación particular y el menoscabo producido en la relación de confianza en que se basaba la custodia, guarda o resguardo del sujeto pasivo". 17

En definitiva, se encuentra unidad y coherencia en los relatos ofrecidos por los menores resultando coincidentes en una multitud de aspectos, así como en las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dicen que sucedieron los episodios protagonizados por la maestra y su esposo. Respecto de las discordancias en cuanto al paisaje o a circunstancias concretas del predio. alegadas por la defensa, ésta no solicitó repreguntas algunas a los menores. que podrían haber aclarado las expresiones, por lo que no pueden ser

Conf. Tazza, Alejandro "El nuevo delito de Trata de Personas (lev 26.842). Modificaciones a los delitos contra la integridad sexual y la libertad". -

l c. ha de firma: 02/12/2015

Limiado por: FEDERICO SANTAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECCUTÓN

l simado pais MARIO MARCELO JUAREZ MAMARAZ JUEZ DE CAMARA Essando pois MART (TJJLANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

. Famadocante mir por, CRISTIAN RICARDO PAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



[&]quot;Art. 29: ...El Personal Docente (Directivo y Maestras de Grado) que se desempeño en escuelas con este tipo de modalidad no podrá renunciar a la atención del albergue, siendo obligatorio el cuidado de los niños albergados sea qual fuere su número dentro de lo que especifica el art. 31. (Resolución Nº 82° ST. Del 15/02 89)."

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

utilizadas para desvirtuar sus dichos. La amplia coincidencia en los dichos de los menores pone de manifiesto que los alumnos de la escuela El Destierro fueron objeto de trabajo infantil forzado y que la encartada, lejos de hacer honor a su misión y condición, afectó gravemente los derechos de los menores a un desarrollo saludable y a un nivel de vida adecuado, vulnerando —sin reparo alguno- numerosos derechos reconocidos por la Constitución y las leves.

III.- DE LA PENA

Ahora bien, y por otra parte, descripta la acción delictiva que han desplegado los causantes y valorada la prueba producida, y encuadrado el hecho ilícito atribuido, resta determinar la pena a aplicar; para lo cual, se debe evaluar, por un lado, las circunstancias personales de los imputados --como ser grado de educación, situación socio-económica, condición familiar-, teniendo en cuenta, y como atenuantes que en el caso de es una persona madre de tres hijos menores de edad a su cargo, los cuales se encuentran actualmente residiendo con ella en el domicilio donde cumple prisión domiciliaria: que lo que ganaba en aquel entonces le alcanzaba para vivir y para mantener a su familia, por lo que poseía un actividad laboral que le permitía subsistir junto a sus hijos; que es una persona instruida, con estudios terciarios completos, que no posee antecedentes penales conforme informe de fs. 785, que actualmente se encuentra enferma con diabetes, várices y problemas de riñones, debiendo recurrir a un tratamiento necesario para ello, advirtiéndose del informe psiquiátrico que se trata de una persona que no presenta patología psiquiátrica aguda, de nivel intelectual y capital ideativo normal, sin alteraciones conductuales (fs. 1549). Debe valorarse que tanto el grado de educación alcanzado como el cargo que tenía en el momento de los hechos y la función de encargada de la educación de los menores, son consideradas como circunstancias que dan mérito al pedido del Fiscal de que el tribunal se aparte del mínimo. El tribunal comparte el criterio de que estas circunstancias resultan agravantes, toda vez que tanto el cargo como la función que ostentaba, así como la educación alcanzada, le



esalera part, b UJERICO NANTAGO DIAZE JE EZ DE CAMARAS, CEZ DE EJECUCIÓN seanda por MARIO MARCELO JEAREZ ÁLMARAZ, JUEZ DE CAMARA seanda por MARTA LILLANASNOPEK, JUEZ DE CAMARA

onalogum interior CRISTAN RICARDOLLAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



imponían obrar de otro modo y le exigían obligaciones especiales determinadas por ley, y por eso su reprochabilidad es mayor, lo que justifica apartarse del mínimo de la escala penal agravada y elevar su pena a 12 años de prisión.

Mientras que, en el caso de Mientras que, en el caso de Mientras que, en el caso de Mientras que el caso de Mientras que en el caso de Mientras que en el caso de Mientras que en el caso de Mientras de Mientras que el caso de Mientras que en el caso de Mientras que en el caso de Mientras como atenuantes, que es una persona mayor de 60 años de edad, con tres hijos menores que actualmente se encuentran a cargo de la madre y compañera de causa, siendo trabajador independiente en el rubro agropecuario y forestal, y lo que ganaba le alcanzaba para vivir y mantener a su familia, debiéndose tener en cuenta, a esta altura, su edad, lo cual ciertamente, en éste contexto actual. sería una seria dificultad para insertarse laboralmente de nuevo, máxime si se advierte que es una persona con problemas de salud,-padece hernia inguinal y artrosis en rodilla con movilidad reducida con compromiso de hombros y columna-.

Por otro lado, se debe tener en cuenta a los fines de la graduación de la pena, y como agravante, la modalidad propia de la comisión del hechodescripto por tratarse las víctimas de más de tres (3) y por haber mediado engaño, violencia, amenazas y abuso de una situación de vulnerabilidad: habiendo quedado acreditado el ilícito y demostrada la participación y responsabilidad por parte de los causantes, como así también y sobre todo, se debe destacar en el caso de su condición de persona a cargo de la educación y enseñanza de los niños, al ser la maestra y directora de la escuelaa la cual concurrían; además por tratarse de una persona con un grado alto de instrucción y una profesión vinculada directamente a las primeras etapas de vida y de aprendizaje de los niños, como en éste caso. Asimismo, y por otro lado, respecto de si bien no posee antecedentes penales computables -ver fs. 789-, registra una serie de causas por distintos hechos, como amenazas, retención indebida, usurpación de propiedad, privación ilegítima de la libertad, daños, y lesiones, en algunas de ellas –en las que también se encontraba involucrada 💮 💮 fue sobreseído y en otras se encuentran en trámite, conforme informes (s. 2426 y 2510; además surge de

Lee ha de firma: 02/12/2015

l annido por: L'EDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECA CIÓN

Tomado por ADRÍO MAR ELO III AREZ ALMA, IZ III A VIZOE CAMAR I Fonado por AJART (TILIANA NNOPEK, III EZ DE CAMAR I

Exemadorante mis por: CRISTAN RICARISO RAUTO, SECRETARIO DE CAMAR A

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TOT

los informes psiquiátricos de fs, 1550 y 2674 que presenta ideas sobrevaloradas, autoreferenciales y de perjuicio, pudiendo corresponder estas ideas a un cuadro compatible con una personalidad paranoide, sin embargo la incorregibilidad de éstas ideas hace pensar en un cuadro psicótico paranoico, no responsabilizándose por el delito del cual se lo acusa, no incapacitándolo al individuo ésta forma de ser para comprender la criminalidad de sus actos y la dirección de sus acciones; igualmente, del informe psicológico y psiquiátrico de fs. 2791 surge que se trata de una persona con desborde en lo emocional v en su comportamiento, con alternancia en las conductas por momentos adaptables con episodios de impulsividad y agresividad, conservando la capacidad para discernir y dirigir sus actos, buscando su beneficio personal, demostrando inestabilidad emocional de la personalidad del tipo impulsivo, por lo que requiere tratamiento psicofarmacológico específico. Todo lo cual, se debe tener en cuenta a ésta altura, junto a lo dispuesto por los arts 40 y 41 del C.P. a los fines de la cuantificación de la pena.

En este sentido, corresponde señalar, que el valor justicia determina que la pena deba ser proporcionada a la gravedad del hecho y que ésta, a su vez, depende de la reprochabilidad del autor.

Es así que, el principio de culpabilidad determina los límites de la legitimación de la pena aplicable al autor en concreto. Se trata de una cuestión de la proporcionalidad entre la gravedad de la pena y la gravedad del reproche.

De las mencionadas normas se desprende que el legislador ha adoptado un sistema de determinación de la pena mediante el cual describe circunstancias en forma no taxativa y sin fijar su contenido valorativo, es decir el mismo no establece si se trata de atenuantes o agravantes, de lo que se desprende que se está frente a un sistema flexible salvo cuando aquellas estuvieran insertas en el tipo propiamente dicho.

Esta técnica legislativa permite incorporar en la determinación de la pena "individualizada" y cuyo carácter atenuante o agravante solo puede ser decidido frente a un hecho particular, y que, por su diversidad, no puede ser prevista eficientemente.

E 1993 de main, P. 1. 2015 La mada por ALDERICO SANTAGO DIAZ ALEZ DE CAMARA ALEZ DE EJECUCIÓN En mada por MARIO MARCELO ALAREZ ALMARAZ, ALEZ DE CAMARA En mada por MARTA LILLANA NNOPEK, ALEZ DE CAMARA La manotante más por CRISTIAN RICARDO HAVIO, NECRETARIO DE CAMARA



Por lo expuesto, v considerando lo expresado precedentemente respecto a las condiciones personales, sociales y económicas de los encartados, la participación de cada uno en el ilícito, los roles diferenciados que cumplieron, sus comportamientos procesales y las demás pautas de los artículos 40 v 41 del Código Penal, consideramos que, a los fines de prevención especial y con miras a su resocialización, corresponde aplicar como justa, adecuada y equitativa a (10) años de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar autor responsable del delito de Trata de personas en la modalidad de captación, traslado y acogimiento con fines de explotación laboral de personas menores de 13 años de edad, agravado por tratarse las víctimas de más de tres (3) y por haber mediado engaño, violencia, amenazas y abuso de una situación de vulnerabilidad –artículo 145 ter del C.P., apartados 1 y 4 del tercer párrafo. vigente a la fecha del hecho en el año 2011. Mientras que, a le corresponde una pena de Doce (12) años de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar autora responsable del delito de Trata de personas en la modalidad de captación, traslado y acogimiento confines de explotación laboral de personas menores de 13 años de edad. agravado por ser encargada de su educación y tratarse las víctimas de más de tres (3) y por haber mediado engaño, violencia, amenazas y abuso de una situación de vulnerabilidad –artículo 145 ter del C.P., apartados 1, 2 y 4 del tercer párrafo, vigente a la fecha del hecho en el año 2011-; en ambos casos en perjuicio de F.A.S.: M.A.S.: M.N.S.; A.F.A.: F.L.M.A. v T.G.A (Arts. 145 ter. apartados 1, 2 v 4 del tercer párrafo; 12 v 45 del C.P.); debiéndoseles imponer las costas del proceso conforme lo previsto por los arts. 29 apartado 3 del Código Penal v 531 del CPPN.

Asimismo, corresponde disponer el comiso del vehículo automotorij marca Mercedes Benz modelo Sprinter dominio por tratarse dell' medio utilizado para el traslado de los menores F.A.S.: M.A.S.: M.N.S.: A.F.A.: F.L.M.A. v T.G.A. desde la localidad de Las Lajitas hasta el predio de l Finca El Destierro donde se encontraba ubicada la escuela albergue, conforme

Les ha de firmos 02/12/2015

t mundo pom MARIO MARCELO JEAREZ ALMERAZ JEZPE CAMITRA Emundo pom MARTA LILIANA SNOPEK, JEEZ DE CAMARA

l somado non FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE LIJECO CION

Lannadotante ma 1600 - CRISTAN RICARDO BAVIO, SIACRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011/TO1

a la modalidad propia del hecho, y de esa manera encontrarse el rodado relacionado directamente con el hecho origen de esta causa y ser el medio o instrumento empleado para la comisión del delito. Cabe consignar que el decomiso es una pena pecuniaria accesoria que recae sobre aquellos objetos que pertenecen a los condenados por un hecho delictivo, y que fueron utilizados para consumar o intentar un delito, o cuando fueren producto del mismo. En el caso de autos, se trata de un automotor, como así también de los demás elementos de trabajo secuestrados en los inmuebles de los encartados y que fueron empleados para la comisión del hecho, y que se encuentran descriptos en cada una de las actas de procedimientos obrantes en la causa, conforme lo establecido por el artículo 23 del Código Penal.

En éste sentido se dijo que el ordenamiento sustantivo prescribe las condiciones en las cuales la condena importa la pérdida de los instrumentos del delito, los que serán decomisados, a no ser que pertenecieren a un tercero no responsable (art. 23 del C.P.) y ello en virtud de tratarse de una excepción a la garantía constitucional del derecho de propiedad contemplada en el artículo 17 de la Carta Magna que reza en su primera parte que: "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley". Por ello esta especialísima facultad conferida a la autoridad judicial debe adecuarse estrictamente a los parámetros debe ser utilizada siempre con criterio restrictivo. (cfre. Cámara Nacional de Casación Penal. Sala: III.Registro nº 305.98.3. Zubieta, Juana y otros s/recurso de casación.19980717).

Por otra parte, y respecto a las prendas de vestir pertenecientes a los menores víctimas y reservadas en Secretaría, como así también a la notebook marca HP modelo Pavilion DV5-20431 -entregada en carácter de depósito judicial a fs. 3656-, cabe disponer su entrega definitiva a sus propietarios, toda vez que, no tienen una vinculación directa con el hecho, y además, ya no es necesario ni de utilidad mantenerlos a dichos elementos secuestrados y reservados en Secretaria o en depósito judicial como el caso específico de la notebook referida.

l (el., activace v2 12 2015) La accida por FEDERICO NANTAGO DI (Z. JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN)

l normdo por MARIO MARCELO JUARIZMI MARAZ JUEZ DE CAMARA l nomido por MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

o makonine inte por CRINTEIN RICURDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



IV.- Con relación al pedido del Fiscal de remitir copia de las actuaciones para investigar a el tribunal considera que no existe mérito para ello, en cuanto se trata de una persona con muy escasa educación, y pudo haber sido un instrumento inconciente del obrar delictivo de los acusados. Todo ello sin perjuicio de poner a disposición dei Sr. Fiscalcopias de las piezas de la causa que considere menester a los efectos de realizar las presentaciones que estime corresponder.

V.-En cuanto a los honorarios profesionales a fijar en estos autos. respecto a la participación del letrado representante de los encartados se estiman en la suma de Dr. Walter Atilio Díaz en la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) por su intervención en la presente causa, por su labor profesional desempeñada y el resultado obtenido, estando dichos honorarios a cargo de sus defendidos.

Por ello, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta.

FALLA:

- I) Condenando a 1 de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Diez (10) años de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar autor responsable del delito de Trata de personas en la modalidad de captación, traslado y acogimiento con fines de explotación laboral de personas menores de 13 años de edad, agravado por tratarse las víctimas de más de tres (3) y por haber mediado engaño, violencia, amenazas y abuso de una simación de vulnerabilidad -artículo 145 ter del C.P., apartados 1 y 4 del terger párrato, vigente a la fecha del hecho en el año 2011- en perjuicio de F.A.S.; M.A.S.; M.N.S.; A.F.A.; F.L.M.A. y T.G.A (Arts. 145 ter, apartados 1 y 4 del tercer párrafo: 12 y 45 del C.P.) CON COSTAS (art. 29 apartado 3 del Código Penal y 531 del CPPN).
- II) Condenando a condiciones de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Doce (12) años de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar autora

Commission MARTO MARCHO HARIZARMERAZAR EZDE CAMARA Estimako post MARTA ERIANAN OPEKAR EZDE GAMARA Gamakonius ingojos CRISTAN RICARIO RAGIO, NECERETARIO DE CAMARA



ochrofosium, n2-12-2015 Sunakopor ETDERICON (N.H.)GO DIAZ, IETZ DE CAMBRAM EZDEENI CACION

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA FSA 22000869/2011. TOT

responsable del delito de Trata de personas en la modalidad de captación, traslado y acogimiento con fines de explotación laboral de personas menores de 13 años de edad, agravado por ser encargada de su educación y tratarse las víctimas de más de tres (3) y por haber mediado engaño, violencia, amenazas y abuso de una situación de vulnerabilidad --artículo 145 ter del C.P., apartados 1, 2 y 4 del tercer párrafo, vigente a la fecha del hecho en el año 2011- en perjuicio de F.A.S.; M.A.S.; M.N.S.; A.F.A.; F.L.M.A. y T.G.A (Arts. 145 ter, apartados 1, 2 y 4 del tercer pámafo; 12 y 45 del C.P.) CON COSTAS (art. 29 apartado 3 del Código Penal y 531 del CPPN).

- III) Ordenando el decomiso del automotor marca Mercedes Benz modelo Sprinter dominio y de los elementos de trabajo secuestrados en la causa, por tratarse de los medios para cometer el delito (art. 23 del Código Penal).
- IV) Ordenando la devolución de las prendas de vestir pertenecientes a los menores víctimas y reservadas en Secretaría y de la notebook marca HP modelo Pavilion DV5-20431.A entregada en carácter de depósito judicial a fs. 3656.
- V) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Walter Atilio Díaz un la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) por su intervención en la presente causa y a cargo de sus defendidos.
- VI) Protocolícese, Notifíquese; y oportunamente ofíciese y por Secretaria practiquese planilla de costas y cómputo de pena.

To Best Contraction

TO CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T Chester's all others of the Sheet of Michigan County

. . . ÷ .